2ª SECCION

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 7 de febrero de 1974

NUMERO 22.848

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

La Agrícola Ganadera de Pilar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA AGRICOLA GANADERA DE PILAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de junio de 1973; procedió a la designación de los miembros del Directorio, y por reunión de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Ricardo M. Ferrer Reyes. — Vicepresidente: Juan Bautista Sarsoti. — Vocal Titular: Pedro Lilor Araya. — Vocal Suplente: José Cristóbal. — Síndico Titular: Contador Eduardo Guillermo Fillol. — Síndico Suplente: Abogado Carlos Alberto Vaquer.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32,50 e.7|2 Nº 54.390 v.7|2|74

Ciudad del Once

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, POR ESCRITURA número 539, de fecha 4 de diciembre de 1973, pasada ante el Escribano de esta Capital don Saúl Enrique Machline, al folio 2284, del Registro Nº 386 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CIUDAD DEL ONCE S. A. CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio actual en la calle Paso 545, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 9 de mayo de 1963, bajo el Nº 715, al folio 48 del libro 57 Tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió Poder General de Administración, con vigencia hasta el 30|6|1976 a favor de los señores Norberto José Del Rio; Esther Beatriz Colucci; Manuel León Varan y Francisco Javier Lozada, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.7|2 Nº 54.851 v.7|2|74

Diter

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "DITER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de octubre de 1973, procedió a fijar en diez el número de Directores Titulares y en seis el de Directores Suplentes. — Para Directores Titulares fueron designados: Agustín A. Giallorenzi; Gregorio Israel; Enrique J. Alalluf; David Bendersky; Pedro Carpanelli; Eduardo A. C. Diaz; Ives Deymonnaz; Carlos Flodes; Julio L. Gresuv e Israel Lipszic. — Para Directores Suplentes fueron designados: Victor Bisignano; David Fleischer; Nicolás Markovic; Jaime Kvitca; Norberto Malamud y Enrique W. Muntaner Coll. — Como Síndico Titular fue designado el señor Isaac Serfaty y como Síndico Suplente el señor Jorge F. Liguori. — Y, por Acta de Directorio de fecha 30 de octubre de 1973; se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así. Presidente: Agustín Antonio Antonio Giallorenzi. — Vicepresidente el Sr. Gregorio Israel y Secretario el Sr. Eduardo A. J. Diaz.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.7|2 Nº 54.862 v.7|2|74

Ocla

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "OCLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de enero de 1975; procedió a designar Síndico Titular y Suplente respectivamente a los doctores Luis María Bellini y Julio Emilio Lerena. — Asimismo fue designado Director el Sr. Carlos Lionel Mazza.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.7|2 Nº 54.852 v.7|2|74

Juan Carlos Fiocchi

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 10, de fecha 30 de abril de 1973, se resolvió mantener en tres el número de miembros del Directorio de la sociedad JUAN CARLOS FOCCHI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Y por Acta de Directorio Nº 32, de fecha 2 de mayo de 1973, se distribuyeron los cargos así: Presidente: Señor Juan Carlos Fiocchi. — Vicepresidente: señor Ernesto Enrique Prommel. — Director Titular: Arnaldo Francisco Gomez Saravia. — Todo protocolizado por escritura de fecha 6 de diciembre de 1973, ante el escribano Fernando Madero. — Entre líneas: de 1973. Vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.7|2 Nº 54.398 v.7|2|74

Don Guillermo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "DON GUILLERMO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 1973; procedió a designar Directores a los señores Eduardo E. Sere; Eduardo J. Sere; Guillermo P. Sere y Ramón C. Arteta y como Síndicos Titular y suplente respectivamente a los Contadores Públicos Juan Ferrari Herrero y Mario Prille. — Y por reunión de Directorio de la misma fecha procedió a designar Presidente del Directorio al Sr. Eduardo E. Sere y como Vicepresidente al señor Guillermo P. Sere.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.7|2 Nº 54.854 v.7|2|74

Sucesores Inmobiliaria

FINANCIERA Y AGRICOLA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "SUCESORES INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 24 de setiembre de 1973; procedió a designar Directores Titulares a las señoritas María del Carmen Navarro Viola; Sara Navarro Viola: Sra. Marta Navarro Viola de Herrera Vegas; Dr. Carlos Valiente Noailles y Sr. Ricardo C. Giuliani. — Directores Suplentes: Arquitecto Roberto Virasoro e Ingeniero Luis T. Caffarini. — Además se designó Síndico Titular al Dr. Daniel O. Brizzio y Síndico Suplente al Sr. Daniel A. L'Angiócola. — Y, por Acta de reunión de Directorio de la misma fecha se procedió a designar las nuevas autoridades que quedaron así: Presidente: Sra. Marta Navarro Viola de Herrera Vegas. — Vicepresidente: Srta. Sara Navarro Viola.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.7|2 Nº 54.861 v.7|2|74

T. A. F.

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 30/10/72, fueron electos los directores de "T.A.F. SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL", distribuyéndose los cargos por acta de directorio del 30/10/72, en la siguiente forma: Presidente Abraham Flanebaum; Vicepresidente: Tobías Dessal; Director: Carlos Luis Saito.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.7|2 Nº 54.792 v.7|2|74

Nougués Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGRICOLA
Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea del 15 de noviembre de 1973, "NOUGUES HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA Y GANADERA" designó Presidente: Máximo E. Cossio; Vicepresidente: Enrique S. Pueyrredón; Directores titulares: Fernando Nougués, Vicente Dante Petroni y Carlos María Nougués, todos por un periodo de 3 años. — Directores suplentes: Dr. Ricardo Zorraquín Becú y Sr. Pablo Alfredo Nougués. — Testado: Buenos Aires, diciembre de 1973. No Vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.7|2 Nº 54.309 v.7|2|74


19740207

Camauer y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1973, se eligen directores de CAMAUER Y COMPANIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Fernando Miguel Camauer. — Directores Titulares: Sra. Leonor María Cichero y señores Jorge Alberto Bertani, Juan Alberto Devoto y Eduardo Gustavo Camauer. — Directores Suplentes: Sras. Elisa Ana Leonor Battaglia y Luisa Izzo. — Síndico Titular: Dr. Leopoldo Portnoy. — Síndico Suplente: Dr. Israel Chalupowicz; como Directo Titular que reemplaza al Presidente en caso de ausencia y otro impedimento se designa al Sr. Juan Alberto Bertani. — Enmendado: Izzo. Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.7|2 Nº 54.867 v.7|2|74

26 de Abril

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA GANADERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "26 DE ABRIL SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA"; por Acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973; procedió a la determinación de los miembros del directorio y Síndicos y recayendo la designación como Directores en los señores Eduardo E. Seré; Eduardo J. Seré; Inés D. Maxwell de Sere; Angela I. Sere de Arteta y como Síndicos a los Contadores Públicos Juan Ferrari Herrero y Mario Prille, Titular y Suplente respectivamente. — Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, a partir del día 1º|7|1973. — Y, por Acta de reunión de Directorio de la misma fecha, se procedió a designar Presidente del Directorio al Sr. Eduardo E. Sere.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.7|2 Nº 54.853 v.7|2|74

Droguería Americana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA de fecha 31 de octubre de 1973 y su posterior reunión de Directorio de la misma fecha de la Sociedad "DROGUERIA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" han designado en calidad de Presidente: Dr. Marcos Diez; Vicepresidente: Dr. Marcos Julio Diez; Secretario: Sr. Lanfranco P. E. Guglielmi; Tesorero: Héctor M. Etcheberry; Vocales: Sr. Enrique Mastroiani, Sr. Emilio E. Varela, Sr. Julián Pérez; Vocales suplentes: Sr. José R. Méndez, Sr. Guillermo Bobrik; Síndico titular: Dr. Julio A. López Casariego; Síndico suplente: Dr. Rosendo Cárdenas.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.7|2 Nº 54.769 v.7|2|74

Argal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 734, otorgada el 5/12/67, ante el escribano de esta ciudad Norberto E. Estrín, al folio 1599 del Registro 217, "ARGAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", domiciliada en Reconquista 458, Capital, inscripta el 24/12/37, bajo el Nº 278, folio 115, libro 45, tomo A de Estatutos Nacionales,, confirió poder general a Luis Primo Francisco Terzzoli y Reginaldo Gonzaga Isabel María Poidebard para que los dos conjuntamente, o uno de ellos con uno de los directores de la sociedad, Pablo Enrique Walter, Carlos Simón Moriceau y Dr. Carlos Caseiro, o con quienes resultaren electos en el futuro, ejecuten todos los actos consignados en el poder y ejerzan todas y cada una de las facultades que contiene el mismo.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.7|2 Nº 54.791 v.7|2|74

Villalonga Furlong

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "VILLALONGA FURLONG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA,,; por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de octubre de 1973; procedió a designar Directores a los señores: Luis Donato Mastandueno; Luis Alberto Ugartamendia; Dr. Neris Mario Munilla; Vctíor Morgan Vaughan y José María Rivero. — Síndico Tituiar: Contador Público Nacional: Alberto L. Pierri. - Síndico Suplente: Contador Público Nacional: Vito J. Nahum. — Y, por acta de reunión de Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, se procedió a la distribución de los cargos por el ejercicio 1973|74; el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Luis Alberto Ugartemendia. — Vicepresidente: Luis Donato Mastandueno. — Secretario: Victor Morgan Vaughan. — Vocales: Neris Mario Munilla y José María Rivero.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.7|2 Nº 54.846 v.7|2|74

Editorial Dante Quinterno

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número 13; de fecha 28 de setiembre de 1973; pasada ante el Escribano de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, don Esteban Ricardo Coronado, al folio 30; del Registro número 42, a su cargo; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDITORIAL DANTE QUITERNO SOCIEDAD ANONIMA"; con domicilio actual en la calle Maipú Nº 942, Piso 8º; inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 20 de setiembre de 1946, bajo el Nº 361; folio 262 del Libro 47 Tomo A, de Estatutos Nacionales; confirió Poder General de Administración y Disposición a favor de don Raúl Saivado; Dante Raúl Quinterno; Dante Raúl Quinterno (h); César Walter Quinterno y Mónica Rosa Quinterno de Zoani, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta e individual intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.7|2 Nº 54.863 v.7|2|74

Establecimiento Metalúrgico Matías López

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de ESTABLECIMIENTO METALURGICO MATIAS LOPEZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA celebrada el 30 de abril de 1973, resolvió elegir directores titulares a los señores Matías López como presidente, Ilda Budde como vicepresidente y Carlos Alberto Marassi e Hilda Irene López como directores y al contador Amílcar Efraín Navarro y el abogado Joaquín Juan Rodríguez como síndicos titular y suplentes, respectivamente. La duración de estos cargos será por el término de un año. — E|l.: "industrial". Vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.7|2 Nº 54.773 v.7|2|74

Transmecánica

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 99 — ESCRITURA NUMERO treinta y seis. — En Vicente López partido del mismo nombre jurisdicción de la provincia de Buenos Aires a 21 de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana pública autorizante, comparecen: don José María Cunill Martínez, de 30 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en Potosí 2050, Olivos, jurisdicción de este partido, con cédula de identidad Policía Federal 5.200.570; don Raúl Pablo Paladini, de 49 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Paraguay 1024, quinto C, Rosario, provincia de Santa Fe, de paso aquí con libreta de enrolamiento 2.305.890; don Isidro Cunill, de 53 años de edad, casado, español, comerciante, dmiciliado en Mendoza 5235, piso quinto, departamento 30, Capital Federal, de paso aquí, con cédula de identidad Policía Federal 4.362.810 y doña Marta Alicia Queija de Cunill Martínez de 29 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Potosí 2050 Olivos, jurisdicción de este partido, con libreta cívica 4.860.521, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TRANSMECANICA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene so domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, teniendo su sede social en la calle Montevideo 468, piso séptimo, departamento "A". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de transmisiones mecánicas para todo tipo de automotor, como así también otras partes del automotor. — Se extiende a toda actividad metalúrgica referida al automotor terrestre, acuático y aéreo. — Industrial: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de transmisiones mecánicas y toda otra parte del automotor para uso terrestre, acuático y|o aéreo. — Haciéndose extensible a toda actividad metalúrgica que se relacione directa o indirectamente con cualquier tipo de automotor. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 250.000 (pesos doscients cincuenta mil) representado por veinticinco mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado pr el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de once con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos tres mil ($ 3.000) cada uno, en efectivo. — Artículo Décimo: El directrio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a los directores, quienes actúan de la siguiente manera: El presidente y el vicepresidente en forma indistinta cualquiera de ellos. — En su ausencia o impedimento, la representación legal estará a cargo de dos directores, quienes actuarán en forma conjunta. — No obstante, toda resolución del directorio referida a la compraventa de inmuebles y maquinarias, deberá ser refrendado por al presidente. Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto de Integración — Naturaleza de Aporte: José María Cunill Martínez — 13.000 — ordinarias — clase A — 5 votos — al portador — $ 130.000.— — no dinerario — Raúl Pablo Paladini: 5.000 — ídem — 50.000 — no dinerario — Isidro Cunill: 6.500 — ídem — 65.000 — no dinerario — Marta Alicia Queija de Cunill Martínez, 500 — ídem — 5.000 — no dinerario — Totales: 25.000 — $ 250.000 — Aportes no dinerarios: — 1 Máquina Nestor para tallar engranajese, modelo T. N. automática número 1779519 motor General Electric 5606420 1 1|2 HP. — 1 Rectificadora Universal 600 milímetros marca Bolleti, modelo R VH 600 hidráulica número 365. — Motores ADHS número 25477 3 HP. — 25536 1 HP. — 25494 1|2 HP. — 25722 0,15 HP. — 25535 1 HP. — 1 Torno marca Sideral de 2 metros entre puntas número 3140 modelo Tms. 2.000 motor marca Corradi número 129.031 de 5,5 HP. Electrobomba marca Atlas número 16394 — 1 Creadora de engranajes para módulo 7 marca Phauter número 7013 — Motor Siam 51742 2 HP. — 1 Cepillo mecánico marca Mahe a 1,50 de recorrido con motor Asea número 988.558, 3 HP — 1 Máquina agujeadora marca Dangatoiferi con motor ídem marca número 1606 — 1 Máquina agujeadora marca I. C. con motor 1 HP. — 1 Soldadora eléctrica marca Mir Maxi número 6276 — 1 Amoladora de pie con motor Mahe número 3138 — 1 Remachadora con motor Beta número 107.049 — 1 Amoladora de Banco con motor de 1 HP. — 1 Serrucho hidráulico de 18" motor 1 1|2 HP. — 1 Torno de 1 metro entre puntas marca Sideral motor Corradi número 704.856 — 1 Creadora de engranajes modelo 7, marca Phauter con motor Siam número 51742 — 1 Hidrocopiador marca Drymel con motor marca Corradi número 725.655 — 1 Afiladora universal marca Bollati número 30.200 motor Adas 39718 — 1 Compresor de aire número 499, motor Siemens número 3748503 — (Valores) — $ 68.000.— — $ 25.00.— $ 22.000.— —

$ 15.000 — $ 20.000. — $ 5.000 — $ 4.000.— — $ 2.000.— — $ 600.— — $ 3.500.— — $ 4.000.— — $ 5.000.— — $ 40.000.— — $ 15.000.— — $ 12.500.— — $ 7.000.— — $ 1.400.— — Total — $ 250.000 — IV — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: José María Cunill Martínez — Vicepresidente a: Marta Alicia Queija de Cunill Martínez — Vocales a: Raúl Pablo Paladini e Isidro Cunill. — Síndico Titular a: Jorge Luis Ksairi. — Síndico Suplente a: Samuel Gorban. — V — Se autoriza a Jorge Luis Ksairi y José María Cunill Martínez a fin de que, actuando en forma conjunta e indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — La Escribana Autorizante hace constar: Que tiene a la vista el inventario de aporte de bienes, debidamente certificado por el Contador Público Nacional Matrícula Profesional Ciencias Económicas tomo LIII folio 71 don Roberto Miguel Chaij, que transcripto íntegramente dice así: Inventario de Bienes de Uso, únicos bienes aportados a la Sociedad en formación, Transmecánica Sociedad Anónima Comercial e Industrial — 1 Máquina Néstor, para tallar engranajes, modelo T. M. automática Nº 1779519 motor G. Electric 5606420 1 1|2 HP. — $ 68.000.— — 1 Rectiifcadora Universal 600 mm. marca Bollati mod. R VH 600 hidráulica número 365 — Motores Adhs números 25477 3 HP. — 25536 1 HP. — 25494 1|2 HP. — 25722 0,15 HP. — 25535 1 HP. — — $ 25.000.— — 1 Torno marca Sideral de 2 m. entre puntas Nº 3140 mod. Tms. 2.000 motor marca Corradi Nº 129.081 de 5,5 HP. — Electrobomba marca Atlas Nº 16394 — $ 22.000 — 1 Creadora de engranajes para módulo 7 marca Phauter Nº 7013 — Motor Siam 51742 2 HP. $ 16.000 — 1 Cepillo mecánico marca Mahe de 1,50 de recorrido con motor Asea Nº 988.559, 3 HP. — $ 20.000. — 1 Máquina aguejadora marca Dangatoifert con motor ídem marca Nº 1606 — $ 5.000.— — 1 Máquina agujeadora I. C. con motor 1 HP. — $ 4.000.— — 1 Soldadora eléctrica marca Mir Maxi número 6275 — $ 2.000 — 1 Amoladora de pie con motor Mahe Nº 3.128 $ 600 — 1 Remachadora con motor Beta Nº 107848 — $ 5.000 1 Amoladora de banco con motor de 1 HP. — $ 4.000.— — 1 Serrucho hidráulico de 18" motor 1 1|2 HP. — $ 5.000.— — 1 Torno de 1 metro entre puntas marca Sideral — 1 motor Corradi Nº 704.356 — $ 40.000.— — 1 Creadora de engranajes mod. 7 marca Phauter con motor Siam Nº 51742 — $ 15.000.— — 1 Hidrocopiador marca Brymet con motor marca Corradi Nº 725.655 — $ 12.500.— — 1 Afiladora universal marca Bollati Nº 30200 motor Adas 30718 — $ 7.000.— — 1 Compresor de aire Nº 499 motor Siemens Nº 3743503 — $ 1.400.— — Total — $ 250.000.— — Firmado: Roberto M. Chaij. — Es copia fiel, doy fe. — Se encuentran presentes desde el comienzo: don Jorge Luis Ksairi, argentino, casado, de 31 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.381.512, domiciliado en Cuba 1956, sexto B, Capital Federal; y don Samuel Gorban, argentino, casado, de 55 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 2.201.226, ambos Contadores Públicos, el último domiciliado en M. Zebalos 583, Rosario, Provincia de Santa Fe, ambos de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en su carácter de Síndicos Titular y Suplente, respectivamente, de la Sociedad. — Leída que les fue los comparecientes ratifican su contenido y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — Firmado: J. M. Cunill Martínez — Raúl P. Paladini — Isidro Cunill — M. A. Q. de Cunill — Jorge L. Ksairi — Samuel Gobrán. — Hay un sello. — Ante mí: M. P. de Ledesma.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 918,75 e.7|2 Nº 54.674 v.7|2|74

Compañía Papelera California

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número quinientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Ramiro Martínez, español, casado, empresario, domiciliado en Varela 1243, de 55 años, con Cédula de identidad de la Policía Federal 3.447.950; doña María Elena Elola, argentina, viuda, empleada, domiciliada en Raulet 167, departamento E., de 52 años, con libreta cívica 0.487.476; doña Margarita Oquiñena, argentina, casada, empleada, domiciliada en Panamá 969, piso 7º, departamento 21, de 40 años, con libreta cívica 2.639.508; don Francisco Fernández, argentino, casado, empleado, domiciliado en Pasaje Río Colorado 4456, de 58 años con libreta de enrolamiento 560.549; don Alfonso Alvarez, argentino, casado, empleado, domiciliado en Víctor Hugo 2677 de 53 años, con libreta de enrolamiento 0.416.270; don Norberto José Fernández, argentino, casado, empresario, domiciliado en el Pasaje Río Colorado 4456, de 30 años, con Libreta de Enrolamiento número 4.417.981; don Edgardo Rubén Giosa, argentino, casado, contador público nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, tomo XX, folio 73, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo 659, de 42 años, con Libreta de Enrolamiento 4.500.513; y don Benjamín Sepayzer, argentino, casado, contador público nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal al Tomo XX, folio 29, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo 659, de 42 años, con Libreta de Enrolamiento 4.066.106, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, todos por sí, los seis primeros en calidad de accionistas y los señores Giosa y Sapayser en calidad de síndicos designados, y dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad anónima que se denominará "Compañía Papelera California", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, mediante la transformación en tal carácter de "Compañía Papelera California", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual los señores Norberto José Fernández y Ramiro Martínez, son los únicos socios y los restantes comparecientes son acreedores, según surge del balance general de transformación practicado al 31 de diciembre de 1972, a cuya fecha se retrotrae esta transformación, cuyo activo y pasivo toma a su cargo, declarándose válidas y ratificadas todas las operaciones realizadas por la sociedad desde el primero de enero de 1973. — Que "Compañía Papelera California", Sociedad de Responsabilidad Limitada se constituyó el día 14 de junio de 1967, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de agosto de 1967; dicho contrato fue modificado el 4 de Mayo de 1971 con inscripción ante el mencionado Juzgado el 30 de junio de 1971; el 3 de enero de 1973 y el 2 de mayo de 1973, con inscripción ambas modificaciones ante el Juzgado mencionado el 4 de julio de 1973. — Que por tanto convienen: I) La sociedad se regirá por las disposiciones legales vigentes y por el siguiente Estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "COMPAÑIA PAPELERA CALIFORNIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compraventa, distribución, importación y exportación de todo tipo de clase de papeles, cartulinas, cartones, hilos, envases de papel y de cartón, artículos y elementos de embalaje, artículos de escritorio y para colegiales. — b) Industriales: La elaboración de envases de papel y la impresión de papeles para embalaje. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos por acción de un peso ($ 1) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) con mandato por tres (3) años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión después de cada asamblea general ordinaria deberán designar un presidente. — Al presidente lo reemplazará el director que designe el directorio en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes en caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán depositar en la caja de la Sociedad la suma de un mil pesos (pesos 1.000.—) en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un (1) año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea, su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de ocntrol. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sancion. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente dedetalle en acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos por acción. — Nombre — Acciones Suscripción Clase de Acción Monto Integración — María Elena Elola 40.000 "A" 40.000; Margarita Oquiñena 20.000 "A" 20.000; Francisco Fernández 40.000 "A" 40.000; Alfonso Alvarez 5.000 "A" 5.000; Ramiro Martínez 15.000 "A" 15.000; Norberto José Fernández 30.000 "A" 30.000. — Totales: 150.600. — 150.000. Los accionistas efectúan sus respectivas integraciones de capital mediante la transformación en tal carácter de sus créditos que por los conceptos que más abajo se detallan, tienen y les pertenecen en la sociedad "Compañía Papelera California" Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31 de diciembre de 1972 suscribiéndose por todos los otorgantes el respectivo balance de transformación a esa fecha y declarándose válidas y ratificadas todas las operaciones realizadas por la sociedad desde la precitada fecha. Dicho balance forma parte de la presente, transcribiéndose más adelante. Se detalla a continuación la procedencia de los créditos que capitalizan los otorgantes: María Elena Elola $ 40.000 (cuarenta mil pesos); Margarita Oquiñena $ 20.000 (veinte mil pesos); Francisco Fernández $ 40.000 (cuarenta mil pesos) y Alfonso Alvarez $ 5.000 (cinco mil pesos); transformación e integración de capital en la sociedad anónima, los créditos financieros que por préstamos mantenían en "Compañía Papelera California" Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 31 de diciembre de 1972. El señor Norberto José Fernández poseía en la mencionada sociedad por capital, reservas y utilidades no retiradas, un crédito total de pesos 85.024,25 (ochenta y cinco mil veinticuatro pesos con 25/100) de los cuales capitaliza $ 30.000 (treinta mil pesos) quedándole un saldo disponible de pesos 55.024,25 (cincuenta y cinco mil veinticuatro pesos con 25/100). El señor Ramiro Martínez poseía en la mencionada sociedad al 31 de diciembre de 1972 por capital, reservas y cuenta préstamo, un crédito total de $ 17.002,93 (diecisiete mil dos pesos con 93/100), de los cuales capitaliza $ 15.000 (quince mil pesos), quedándole un saldo a su disposición de $ 2.002,93 (dos mil dos pesos con 93/100). Se deja constancia que los saldos acreedores que mantienen los accionistas sin capitalizar se acreditan en cuenta para ser retirados por los mismos según sus requerimientos, quedando convenido que los mismos no devenguen interés alguno. — III) Balance de Transformación al 31 de diciembre de 1972 de "Compañía Papelera California Sociedad de Responsabilidad Limitada" en "Compañía Papelera California Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Activo: Caja $ 6.196,94 — Banco Argentino de Comercio, cuenta corriente 5,75; Cooperativa Bernardo de Monteagudo, cuenta la vista 70,30; Banco de Galicia y Buenos Aires, cuenta corriente 5.055,46; Banco de la Plata, cuenta corriente 25,18. — Deudores por ventas en cuenta corriente 113.571,86; Documentos a cobrar: 4.810,50; Mercaderías 196 134; Muebles y útiles 3.936,96; Rodados 32.632,88; Acciones 1.705; Anticipo de impuesto 770,58. — Intereses anticipados 1.170,60. — Total del Activo: $ 366.086,01. — Pasivo: Proveedores en cuenta corriente 40.253,61. — Documentos a pagar, por compras 73.234,28; Acreedores varios 16.453,53: Cuentas personales que los accionistas no capitalizan: 57.568,66; Deudas bancarias 8.333,34. — Documentos a pagar por préstamos 18.000; Deudas por cargas sociales 2.242,59. — Capitales integrados 150.000. — Total $ 366.086,01. — IV) Dejan constancia los otorgantes que al 31 de diciembre la sociedad "Compañía Papelera California" Sociedad de Responsabilidad Limitada tenia en propiedad los siguientes rodados: a) Un camión Ford Modelo 1969, motor 871.77241, patentes de la Capital Federal Nº C-114.352, valor de libros neto de amortizaciones $ 8.291,32 (ocho mil doscientos noventa y uno con 32/100); b) Un automóvil Renault R 6, modelo 1971, motor número 2118744, patente de la Capital Federal número C-372.992, valor de libros neto de amortizaciones $ 9.600 (nueve mil seiscientos pesos); c) Un automóvil Renault R-6, mo-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|2|74 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

delo 1971, motor número 2116133, patente de la Capital Federal número C-358.631, valor de libros neto de amortizaciones $ 14.741,56 (catorce mil setecientos cuarenta y uno con 56/100). A la fecha de la presente escritura el rubro "Rodados" incluido en el balance transcripto sufrió las siguientes variaciones: El día 3 de enero de 1973 se vendió el automóvil Renault R-6, chapa de la Capital C-372.992 en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos). El día 5 de junio de 1973 se vendió el automóvil Renault R-6 de la Capital C-358-631 en la suma de $ 24.000 (veinticuatro mil pesos). El día 5 de junio de 1973 se adquirió el siguiente rodado: un automóvil marca Renault-6, motor número 2131451, chapa de la Capital Federal número C-514.316, en la suma de $ 36.350 (treinta y seis mil trescientos cincuenta pesos) — V) El rubro "Muebles y Utiles", consignado en el balance, incluye los siguientes bienes: Una máquina Suma Quanta 20-E, marca Olivetti, número A3-19.892; una báscula marca Filizola número 3.914; un turbocirculador de aire marca D. D., número P-20-D784182; una balanza marca Super Mercurio número 23.789; una máquina Summa Quanta 20-E, marca Olivetti, número 99299732; una máquina de escribir marca Remington modelo 700, de 160 espacios, número A-S.535.593; un ventilador marca "Genalex" número 755.647; y otros muebles y útiles no individualizables con marca y número. — VI) La sociedad anónima continuará registrando las operaciones que realice en los libros rubricados de "Compañía Papelera California Sociedad de Responsabilidad Limitada. Una vez inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, esta transformación se transferirán dichos libros a nombre de "Compañía Papelera California" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. La sociedad anónima se hace cargo de los libros rubricados de "Compañía Papelera California Sociedad de Responsabilidad Limitada y de toda la documentación de la misma. La sociedad anónima es continuadora, por transformación de "Compañía Papelera California Sociedad de Responsabilidad Limitada" a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — VII) La primera asamblea general ordinaria convocada para tratar los asuntos mencionados en el inciso primero del artículo 234 de la ley de sociedades, tratará el primer ejercicio económico de la sociedad anónima que cerrará el 31 de diciembre de 1973. — VIII) Se designa para integrar el directorio: Presidente a Norberto José Fernández; Vocales: Alfonso Alvarez y Ramiro Martínez: Síndico titular: Edgardo Rubén Giosa y Síndico suplente: Benjamín Szpayser. Los directores son designados por el término de tres años y los síndicos por un año. — IX) Las señoras Olga Marti, argentina, de 29 años de edad, con libreta cívica 4.927.772 y Manuela Elola, argentina, de 55 años de edad, con libreta cívica número 1.080.185, esposas en primeras nupcias, respectivamente, de don Norberto José Fernández y de don Ramiro Martínez, prestan el consentimiento exigido por el artículo 1277 del Código Civil a todo lo resuelto por sus esposos en esta escritura. — X) Se otorga poder especial irrevocable a favor de los señores Edgardo Rubén Giosa, con libreta de enrolamiento 4.500.513; Benjamín Szpayzer, con libreta de enrolamiento 4.066.106; Leonardo Cuterman, con libreta de enrolamiento 4.146.928 y Lidia Rosa Davio de Sanmartín, con libreta cívica 5.306.216, para que cualquiera de ellos, actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones necesarias para obtener de la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación del estatuto social y de la transformación de la sociedad con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente que sean exigidas como condición de su aprobación; otorgar las escrituras públicas necesarias y la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con facultades amplias para realizar cuantos actos sean precisos y firmar las escrituras que sean necesarias para lograr la mencionada inscripción. — XI) La sociedad tendrá su sede social en la calle Viel números 1411/15, Capital Federal. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. En este estado, presentes al acto desde su comienzo, los señores Olga Marti de Fernández, de 29 años, libreta cívica 4.927.772, y Manuela Elola de Martínez, de 55 años, libreta cívica 1.080.185, argentina, casadas en primeras nupcias, respectivamente, con Norberto José Fernández y con Ramiro Martínez, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, prestan el consentimiento exigido por el artículo 1277 del Código Civil a todo lo resuelto por sus respectivos esposos en esta escritura. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Ramiro Martínez, María Elena Elola de Accetta. — M. Oquiñena. — Francisco Fernández. — A. Alvarez. — N. Fernández. — E. R. Giosa. — B. Szpayzer. — Olba Marti de Fernández. — Manuela Elola de Martínez. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil ciento cincuenta y cuatro del Registro quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el presente primer testimonio en seis fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Eduardo L. Donadío. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; expido el presente, que es copia fiel de su original, doy fe. — Entre líneas: Poder. Vale. — Sobre raspado: ley, voto, 40.000. Oquiñena, 25,18. Vale. — Eduardo L. Donadío, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.477,50 e.7|2 Nº 54.600 v.7|2|74

Niveloni y Arín

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIAL: Niveloni y Arín Soc. Anón. Inmob. y Agropecuaria. — Escritura número trescientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Francisco Ramón Niveloni que dice ser casado, argentino, de setenta y cuatro años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número 0.839.054, domiciliado en la Avenida Libertad número seiscientos cuarenta y nueve de Cañuelas, provincia de Buenos Aires; doña Lilia Beatriz Arín de Conforti, que dice ser viuda, argentina, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, libreta cívica Nº 2.558.970, domiciliada en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta de Cañuelas, provincia de Buenos Aires; doña Lía Olga Arín de López, que dice ser casada, argentina, de cincuenta años de edad, comerciante libreta cívica Nº 2.559.043, domiciliada en la Avenida Libertad doscientos ochenta y siete de Cañuelas, provincia de Buenos Aires; don Miguel Angel Arín, que dice ser casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número 0.872.123, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos diez de Cañuelas, provincia de Buenos Aires y don Jorge Alfredo Arín, que dice ser soltero, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.897.550, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta, de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe y dicen: Que adoptando el modelo de Acta Constitutiva y Estatuto aprobados por Resolución número cuarenta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "NIVELONI Y ARIN SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Alsina mil doscientos setenta, primer piso, departamento P. - Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos y urbanizaciones. — Agropecuarias: Explotación agrícola, ganadera y forestal en campos propios o arrendados, cría e invernada de ganado de todo tipo y especie, explotación de cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades así como compra y venta de hacienda, frutos del país y forestales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representados por tres mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación — Artículo Octavo: La adquisición de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos cada uno en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo soveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demá; instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente y directores, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio del allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e integración. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscripción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Niveloni, Francisco Ramón, 1.500 ordinarias nominativas un voto, 150.000. — Bienes según detalle al pie. Se integra en este acto. — Arín de Conforti, Lilia Beatriz, 375 ordinarias nominativas un voto, 37.500. — Bienes según detalle al pie. Se integra en este acto. — Arín de López, Lía Olga, 375 ordinarias nominativas, un voto, 37.500. — Bienes según detalle al pie. Se integra en este acto. — Arín, Miguel Angel, 375 ordinarias nominativas un voto, 37.500. — Bienes según detalle al pie. Se integra en este acto. — Arín, Jorge Alfredo, 375 ordinarias nominativas un voto, 37.500. — Bienes según detalle al pie. Se integra en este acto. — Total, 3.000 $ 300.000. — Detalle de los bienes aportados: Chacra en Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, con frente a la ruta número doscientos cinco, superficie setenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, partida inmobiliaria número doscientos ochenta, nomenclatura catastral Circunscripción cinco. Sección E. Chacra uno. Parcela uno, por la valuación fiscal del año 1972, con destino a urbanización y loteo, $ 276.060. — Inmueble edificado en la ciudad de Cañuelas, partido de Cañuelas, calle San Martín número seiscientos cincuenta y ocho, superficie ciento treinta y cinco metros cuadrados, partida inmobiliaria número cuatro mil seiscientos cuarenta y dos. Nomenclatura catastral: Circunscripción uno, Sección A, Manzana cincuenta y tres, Parcela tres, letra A, por la valuación fiscal del año mil novecientos setenta y dos, con destino a sede de la administración del loteo, $ 8.190. Dinero en efectivo para redondear el capital, $ 15.750. — Total: $ 300.000. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Francisco Ramón Niveloni; vicepresidente a don Miguel Angel Arín vocal a doña Lilia Beatriz Arín de Conforti; suplentes a don Jorge Alfredo Arín y doña Lía Olga Arín de López, cuyos datos personales se omiten aquí por ser todos ellos constituyentes. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: don Ricardo Ramos, de cincuenta años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Otero número doscientos treinta y uno, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 1.734.476; Síndico suplente: don Oriel Menéndez, de cincuenta y tres años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil quinientos cuarenta y uno de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 0.421.654; quienes aceptan el cargo y lo asumen, a cuyo solo efecto suscriben también la presente. Se autoriza a don Miguel Angel Arín (constituyente y vicepresidente del Directorio) y a don Héctor Eduardo Coppola, de setenta y un años de edad, casado, argentino, contador, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos setenta, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 0.832.005, y a don Boris Wladimiro Iskander Coppola, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil seiscientos nueve, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.094.587, a fin de que actuando indistintamente y con poder especial irrevocable que queda otorgado por este acto, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y suscriben en su oportunidad la escritura de aporte de capital a favor de la sociedad. Los autorizados suscriben también la presente al solo efecto de certificar su identidad y firma. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — F. R. Niveloni. — Lilia B. Arín de Conforti. — Lía O. Arín de López. — M. A. Arín. — J. A. Arín. — R. Ramos. — O. Menéndez. — H. Coppola. — B. W. I. Coppola. — Ante mí: Horacio E. Umán.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.7|2 Nº 54.780 v.7|2|74

Nobile

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "NOBILE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; Por Acta de Asamblea General

Ordinaria de Accionistas de fecha 20|8|1973, procedió a designar Directores a los señores Horacio Andrés Silvio Nobile; Horacio Carlos Nobile y Sra. Inés Albina Raffo de Nobile. — Como Síndico Titular fue designado el Dr. Alberto Jorge Martínez Prado y Síndico Suplente al Dr. Alberto Pombo. Y, por acta de reunión de Directorio de fecha 29 de agosto de 1973; se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente. Horacio Andrés Silvio Nobile. — Vicepresidente: Horacio Carlos Nobile y Vocal: Sra. Inés Albina Raffo de Nobile.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.7|2 Nº 54.855 v.7|2|74

Controls Company Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONTROLS COMPANY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL": por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1973; procedió a fijar en cuatro el número de Directores, recayendo la designación por los accionistas clase A, en los señores Ingeniero Esteban Néstor Monti e Ingeniero Orlando Jorge Losada, como Directores Titulares y en la de los señores doctor Miguel Angel Emery y el Sr. Jorge Antonio Monti, como Directores Suplentes. — Directores Titulares por los accionistas clase B, fueron electos el Arquitecto Héctor Antonio Bacigalupo e Ingeniero Jorge Eduardo Etchart y como Directores Suplentes el Arquitecto Norberto Andrés Bacigalupo y Sr. Luis García Morales. Como Presidente del Directorio fue electo el Ingeniero Esteban Néstor Monti. Secretario del Directorio fue electo el Dr. Miguel Angel Emery. Como Síndico Titular fue electo el Sr. Osvaldo Scanavino y Síndico Suplente el Sr. Orlando N. Laratro, con mandato por un año.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.7|2 Nº 54.856 v.7|2|74

Inmobiliaria Porro-Vazquez

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
FINANCIERA DE SERVICIOS
Y MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

POR ESCRITURA de fecha 25 de marzo de 1971, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Horacio A. Wuille-Bille; al folio 1201, del Registro Nº 11 de su adscripción; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de INMOBILIARIA PORRO - VAZQUEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS"; con domicilio actual en la calle Rivadavia Nº 717, 6º piso, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 1º de octubre de 1969; bajo el Nº 4645, al folio 109, del Libro 69, Tomo A. de Estatutos Nacionales, confirió Poder General Amplio de Administración y Disposición a favor del Escribano Carlos Lino Porro; Doctor oberto Carlos Porro Toyos y don Oscar Rufino Sembecoiz, para que en su nombre y representación y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.7|2 Nº 54.857 v.7|2|74

Trigo Hermanos y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "TRIGO HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" por Acta de Asamblea de fecha 26 de abril de 1973, designó el siguiente Directorio: Presidente: Sr. José Victoriano Pietra. — Vicepresidente: Sra. Aida Renee Rúa de Trigo. — Vocales: Sr Ernesto Luis Perazzo: Sra. Mercedes Serrano de Diez: Sr. Roberto Alejandro Glaubach.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.7|2 Nº 54.385 v.7|2|74

Grisnspon

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de 'GRINSPON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1973; procedió a la designación del Directorio y Síndicos que quedó así integrado: Presidente: León Grisnspon. — Vicepresidente: Sara Yola Fraiman. — Vocal: Contador Público Nacional Jorge Germán Siperman. — Síndico Titular: Doctor Mario Boris Szeinbaum. — Síndico Suplente: Sr. Daniel H. Tarnofsky.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.7|2 Nº 54.864 v.7|2|74

Cautela

INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGRICOLA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "CAUTELA INMOBILIARIA, FINANCIERA y AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA"; Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 24 de setiembre de 1973, procedió a designar Directores Titulares a las Srtas. Sara Navarro Viola y María del Carmen Navarro Viola, Sra. Marta Navarro Viola de Herrera Vegas. Dr. Carlos Valiente Noailles y señor Ricardo C. Giuliani y directores suplentes a los señores Arquitecto Roberto Virasoro e Ingeniero Luis T. Caffarini. — Además fue designado Síndico Titular el Dr. Daniel Oscar Brizzio y Síndico Suplente el señor Dniel L'Angiocola. — Y, por acta de reunión de directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Sra. Marta Navarro Viola de Herrera Vegas. — Vicepresidente: Srta. Sara Navarro Viola.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.7|2 Nº 54.858 v.7|2|74

Banco de Londres y América del Sud

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, otorgada en la ciudad de Londres, Inglaterra, por ante el notario don Edwin Bruce Walker, el banco denominado "Bank of London South America Limited" (BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD), que como sociedad anónima se halla legalmente constituida y registrada en esa ciudad de Londres con arreglo a las leyes inglesas, y que como tal sus estatutos se hallan debidamente inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número setenta y cinco, al folio ciento treinta y uno del Libro II, siendo la última inscripción de Reformas de dichos Estatutos Sociales de fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y tres, bajo el número catorce, al folio ciento cuarenta y uno, del Libro cincuenta y uno, Tomo B de Estatutos Extranjeros, confirió Poder Amplio, General y Especial a favor del señor Horace Emmanuele Luigi Plant, designado Gerente en Jefe del Banco en la República Argentina, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. Y que el referido poder general fue posteriormente ampliado mediante escritura de fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres ante el notario de la ciudad de Londres, Inglaterra, don John Lazarus-Barlow. Ambas escrituras se hallan protocolizadas con fechas dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos y veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres, respectivamente, al folio once mil setecientos cinco y al folio cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, del Registro número quinientos doce de esta Capital a cargo del escribano don Rodolfo Porro.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138,75 e.7|2 Nº 54.814 v.7|2|74

Stein Productos para Fundición

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 15 de octubre de 1973, pasada por ante la escribana Martha N. Vengerow, han sido protocolizadas las actas Nros. 9, de Asamblea General Ordinaria, y Acta Nº 45 de Directorio, ambas de fecha 31 de octubre de 1972 que se transcriben por su orden: Nº 9 — Elección de directores y síndicos titulares y suplentes —Gregorio Stein — Beatriz Esther Beautemps de Stein — Raúl Camilo Escudero — Domingo Néstor Tarantino — María Estela Linares de Escudero — Marta Irma Campisi de Tarantino — Rafael Cotliar y Amadeo Cortese. — Acta de Directorio Nº 45 — Asignación de cargos: Presidente: Gregorio Stein; Vicepresidente: Beatriz B. de Stein; Director: Raúl C. Escudero; Director: Domingo Néstor Tarantino; Director: María E. L. de Escudero; Director: Marta I. C. de Tarantino; Síndico Titular: Rafael Cotliar y Síndico Suplente: Amadeo Cortese, de la sociedad que gira bajo el rubro social de "STEIN PRODUCTOS PARA FUNDICION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA".

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.7|2 Nº 54.805 v.7|2|74

Madan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA".

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 317 de fecha 28 de noviembre de 1973, pasada ante el Escribano don Juan Bautista Cubas, al folio 956 del Registro número 111 de la Capital Federal a su cargo, se elevó a Escritura pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de enero de 1970 que resolvió la reforma del artículo Quinto del Estatuto Social de "MADAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que fuera aprobado por Resolución de la Inspector General de Justicia I.G.J número 1385 de fecha 10 de agosto de 1970, siendo el texto del artículo reformado como sigue: "Artículo Quinto: El Capital social se fija en Setecientos mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en once series, las cinco primeras de veinte mil pesos cada una y las series sexta a undécima de cien mil pesos cada una".

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.7|2 Nº 54.965 v.7|2|74

Frávega

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de Accionistas números 20 de fecha 31 de diciembre de 1971 y 21 de fecha 30 de diciembre de 1972 la sociedad "FRAVEGA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", resolvió la elección de su Directorio y que asimismo por reunión de Directorio de fecha 20 de noviembre de 1973 se procedió a la Distribución de Cargos en el mismo en la siguiente forma: Presidente: Pedro Pablo Alejandro Romano; Vicepresidente: Raúl Arnaldo Frávega; Directores: Delia Beatriz D'Amelio de Frávega; Liliana Mónica Frávega; Jorge Luis Boccarrato: Francisco Luis Alejandro Nani; Ricardo Miguel Basso: Juan José Móttola y Angel Bianchi. — Síndico Titular: Pío Carlos Romano. — Síndico Suplente: Mario A. Fasola, según así consta en l aescritura de transcripción de dichas actas de la sociedad, de fecha 3 de diciembre de 1973 pasada ante el Escribano don Juan Bautista Cubas al folio 988 del Registro número 111 de la Capital Federal a su cargo.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86,25 e.7|2 Nº 54.967 v.7|2|74

Madan

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de mayo de 1973 la sociedad "MADAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resolvió la elección de su Directorio y que asimismo por reunión de Directorio de la misma fecha se procedió a la Distribución de Cargos en el mismo de la siguiente forma: Presidente Titular: Darío Carpovich. — Directores Titulares: Dora Farb de Trajterman, Raquel Sokolowski de Carpovich. — Director Suplente: Boris Birmayev. — Síndico Titular: Hugo César Schargorodsky. — Síndico Suplente: Carlos Delano Schargorodsky.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.7|2 Nº 54.971 v.7|2|74

Zorzaltech

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA y estatuto de Zorzaltech Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Penz, argentino naturalizado, casado, de sesenta y cuatro años de edad, industrial, Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Corrientes número ciento cincuenta y uno de Villa Ballester; don Roberto José Penz, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, industrial, Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos cuatro mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Independencia número quinientos setenta y cuatro de Villa Ballester; y don Rodolfo Penz, argentino, casado, de veintinueve años de edad, industrial, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y siete mil setenta y uno, domiciliado en la calle Corrientes número ciento cincuenta y uno de Villa Ballester; todos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina ZORZALTECH SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación de materiales, productos y subproductos para la construcción, fabricación, elaboración e industrialización de hidrófugos e impermeabilizantes, fabricación de pinturas, al agua o asfálticas para paredes y|o techos, elaboración de productos asfálticos. — Constructora: La construcción de todo tipo de edificios incluso de departamentos o unidades destinados a vivienda o a otro destino. — Comercial: Compra, venta, importación, fabricación y exportación de bienes muebles, máquinas, productos para la construcción; reventa al por mayor o menor de chapas de fibrocemento, asfálticas y metálicas, asfaltos, masillas, fieltros, elementos aislantes, solventes, removedores, ácido muriático, aceites cocidos y pinturas — Registrar, adquirir, transferir y explotar patentes de invención, marcas, emblemas y designaciones de comercio. — Tomar representaciones y consignaciones, aceptar comisiones, todo ello relacionado con los productos que la sociedad fabrique o explote. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de $ 20.000.— (pesos ley 18.188 veinte mil) representado por dos mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominati-

vas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumultaivo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo octavo. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de tres con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos por cada uno en dinero efectivo o valores cotizables en Bolsa, a su valor nominal. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre llos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, al vicepresidente y a un director, quienes actúan conjunta, separada, alternada, indistinta o individualmente. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. —Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de seresrva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — José Penz 668 — ordinarias al portador — A — 5 votos — $ 1.670 — efectivo — 25 por ciento. — Roberto José Penz 666 — ordinaria al portador — A — 5 votos — $ 1 665 — efectivo — 25 por ciento. — Rodolfo Penz 666 — ordinarias al portador — A — 5 votos — $ 1.665 — efectivo — 25 por ciento. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a José Penz; Vicepresidente a Roberto José Penz; Vocal a Rodolfo Penz; Síndico titular a Contador Público Nacional Guido Belzoni; Síndico suplente a Contador Público Nacional Santiago Armando Plohn. — Se autoriza a los señores Alejandro Oscar Suárez y Guido Belzoni a fin de que, conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, como así también a solicitar oportunamente al Banco de la Nación Argentina la devolución del depósito del veinticinco por ciento del capital, recibir el importe respectivo y firmar recibo. — Dejan así constituida a la sociedad Zorzaitech Sociedad Anónima, haciendo constar, yo el autorizante, que el impuesto fiscal se pagará en la forma que corresponde, sobre la totalidad del capital, que ha sido íntegramente suscripto. — Presentes a este acto: Don Guido Belzoni, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, contador público nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo XLI, Folio doscientos treinta y tres, cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Agüero número ochocientos cuarenta y dos, octavo piso, departamento "A", y don Santiago Armando Plohn, argentino, casado, de treinta años de edad, contador público nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el Tomo cuarenta y cuatro, Folio doscientos treinta y tres, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado también en la calle Agüero número ochocientos cuarenta y dos, octavo piso, departamento "A", ambos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que aceptan el cargo de síndico titular y suplente respectivamente de la indicada sociedad, que por este acto se les confiere. — Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. — José Penz — R. J. Penz — R. Penz — Guido Belzoni — S. Plohn. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está su sello". — "Modificación de Estatuto: De Zorzaltech Sociedad Anónima. — Escritura número quinientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Alejandro Oscar Suárez, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones novecientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y expresa: Que por escritura número trescientos ochenta, del veintidós de junio del corriente año, pasada ante mí al folio novecientos cuarenta y cinco de este mismo Registro, los señores: don José Penz, don Roberto José Penz y don Rodolfo Penz, constituyeron la sociedad denominada Zorzaltech Sociedad Anónima y dictaron su Estatuto Social, en cuyo instrumento se designó al compareciente para correr con los trámites de aprobación con facultad de aceptar y proponer modificaciones a su texto. — Continúa diciendo el compareciente que, ante observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número cuarenta y siete mil quinientos setenta y ocho, donde se tramita la aprobación de dicho instrumento, y dando cumplimiento además, a la Resolución número treinta y dos, publicada el catorce de agosto en curso en el Boletín Oficial, surge la necesidad de modificar los artículos primero y tercero del relacionado Estatuto, por cuyas razones, en la calidad invocada y en nombre y representación de los formantes de la Sociedad, procede a fijar la redacción de los artículos citados, en la siguiente forma: "Artículo Primero: La Sociedad se denomina Zorzaltech, Sociedad Anónima — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Agüero número Ochocientos cuarenta y dos, departamento "A". — "Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación de materiales, productos y subproductos para la construcción, fabricación, elaboración, industrialización de hidrófugos e impermeabilizantes, fabricación de pinturas al agua o asfálticas para paredes y/o techos, elaboración de productos asfálticos. — Constructoras: La construcción de todo tipo de edificios, incluso departamentos o unidades destinadas a vivienda o a otro destino. Comerciales: Compraventa, importación, exportación de bienes muebles, máquinas, productos para la construcción, reventa al por mayor o menor de chapas de fibrocemento, asfálticas y metálicas, asfaltos, masillas, fieltros, elementos aislantes, solventes, removedores, ácido muriático, aceites cocidos y pinturas. Registrar, adquirir, transferir y explotar patentes de invención, marcas, emblemas y designaciones de comercio. — Tomar representaciones y consignaciones, aceptar comisiones; todo ello relacionado con los productos que la sociedad fabrique o explote. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — Agrega el compareciente que este acto debe considerarse complementario de la escritura citada al principio. — Previa lectura y ratificación, firma ante mí, doy fe. — Alejandro O. Suárez. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está su sello. — Sobrerraspado: disposición. — paredes. Vale. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 922,50 e.7|2-Nº 54.691-v.7|2|74

Guaycurú

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION PODER General: "Guaycurú Investment Sociedad Anónima". — Escritura Número Seis: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparece el señor José Gurevich, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos doce, casado en segundas nupcias con Electra Bromberg, comerciante, hijo de don Marcos Gurevich y de doña Dora Finkelsten, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos cinco mil quinientos veinte y dos, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil trescientos sesenta y tres, noveno "A", de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe. — Y dice: Que para su protocolización en este Registro número quinientos doce a mi cargo, al solo objeto de dejar constancia de su personería y habilidad para el otorgamiento de los actos jurídicos que formalice en representación de su mandante, y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal me entrega el testimonio del Poder General otorgado en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, por la sociedad "Guaycurú Investment Sociedad Anónima" a su favor que transcripto íntegramente dice así: "Poder General. — En la Ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Gurevich y doña Electra Bromberg, en sus caracteres de directores y en representación de "Guaycurú Investment, Sociedad Anónima", persona jurídica que gira con sede en esta ciudad, con sus estatutos debidamente aprobados publicados e inscriptos y de compulsa que hice de los mismos y de su libro de Actas de Asambleas y Directorio, resulta que los comparecientes están en ejercicio de los cargos citados, teniendo facultades suficientes para este otorgamiento, y para que lo consigne en este mi protocolo, dicen que: Primero: GUAYCURU, SOCIEDAD ANONIMA, otorga poder general de administración, disposición y gravamen con las más amplias facultades para ser ejercido en este país o en el extranjero y especialmente en la República Argentina, al señor José Gurevich, con documento de identidad argentino número ochocients cinco mil quinientos veintidós. — Segundo: En consecuencia, el mandatario podrá por ejemplo: I) Contraer y cumplir toda clase de obligaciones por la mandante con uso de la firma; exigir el cumplimiento de las obligaciones que terceros tuvieren a su favor; percibir las prestaciones objeto de las mismas; exigir y otorgar recibos, cartas de pago y demás resguardos. — II) Hacer y aceptar pago por entrega de bienes compensaciones, subrogaciones, confusiones de crédito, delegaciones de pago, novaciones con o sin reserva y/o ampliación de las garantías, oblaciones y consignaciones y cualquier otro acto que implique extinguir total o parcialmente a título oneroso o gratuito, créditos, derechos, privilegios y garantías reales o personales. — III) Adquirir toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles, títulos, acciones, créditos u obligaciones, bonos y cualquier otra clase de bienes o derechos que pudiera adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título. — IV) Prometerlos, donar y donarlos, prometerlos, vender y venderlos, cederlos, darlos en pago o en anticresis, permutarlos, depositarlos, en cualquier forma enajenarlos, dar posesión, hacer tradición, obligarse al saneamiento, recibir el precio, otorgar carta de pago total o parcial. — V) Realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o civiles, exportación e importación, cumpliendo todas las obligaciones de la mandante, abrir o cerrar Cajas de ahorro, cuentas corrientes, solicitar créditos y otorgarlos, librar cheques sobre fondos depositados en cualquier cuenta o en descubierto, ya sea que se hallen a su nombre o a su orden. — VI) Dar y tomar dinero prestado o títulos o vales o cualquier clase de bienes. — VII) Otorgar, librar, endosar, descontar, constituir, aceptar, transferir, levantar, novar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias o prendas con registro, o cualquier otro gravamen, depósitos, anticresis y cualquier contrato de garantía y toda clase de derechos reales y personales, vales, conformes, pagarés, giros, letras u otro documento de crédito. — VIII) Cobrar y percibir cuanto se adeude ahora o en el futuro por cualquier causa o título de cualquier autoridad pública o persona física o jurídica. — IX) Otorgar, modificar, ceder y realizar toda clase de operaciones sociales, actuando en la forma que considere más conveniente con sociedades constituidas o a constituirse, pudiendo transformar su naturaleza. — X) Afianzar obligaciones en forma solidaria. — XI) Retirar de las oficinas en que se hallen depositadas la correspondencia epistolar y telegráfica, giros, vales, dinero, títulos, sean hipotecarios o de deuda pública, encomiendas, acciones, o títulos de propiedad o cualquier otra clase de documentos, bienes o derechos. — XII) — Representarla en todas las cuestiones de carácter litigioso, judiciales o administrativas así como en los procedimientos de jurisdicción voluntaria autorizándole especialmente para transar, conciliar, dar intimaciones, desalojos, lanzamientos, verificar protestos, protestas y todo tipo de inspecciones, pruebas e informaciones, desistir de la demanda, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio o diferirlo, someterse a árbitro, hacer cesión de bienes, disponer de las cosas comprendidas en los pleitos, solicitar quitas y esperas y acordarlas, promover concursos y quiebras, seguir o renunciar los recursos legales, el de nulidad notoria, inconstitucionalidad u otros, teniendo siempre las más amplias facultades procesales, las que podrá ejercer en todos sus grados, instancias e incidencias y ante cualquier autoridad nacional o extranjera. — XIII) — Tomar y despedir personal y otorgar toda clase de contratos de arrendamientos, de muebles, inmuebles de obras y servicios, con todas las condiciones que crea conveniente. — XIV) Contrate, seguros y comisiones. — XV) Tome participación en cualquier empresa o sociedad, civil, comercial, industrial, o fabril, en negocios bancarios, rurales o comerciales, contratos, financieros de obras o de otras clases. — Tercero: Todas las facultades dadas podrá ejercerlas ante cualquier autoridad o persona, física o jurídica, pública o privada, Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Gobiernos Prvinciales o Municipales y todos sus dependencias y reparticiones, Ministerios y demás secretarías de Estado, Aduanas, Puertos, Correos, Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Ferrocarriles y demás compañías, Sociedades o particulares, Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales, Municipales, Banco Hipotecario y demás, creados o a crearse, públicos o privados, Entes Autónomos y Autárquicos, Servicios Descentralizados y cualquier otra institución o persona sin ninguna limitación, oficinas y autoridades, haciendo todo pedido, reclamo o gestiones a que haya lugar y firmando toda clase de documentos, recibos provisoros y definitivos, boletos de control y de compraventa, pudiendo el mandatario ajustarse y firmar todos los requisitos, trmites, renuncias y demás cláusulas que rijan para su actuación las Cartas Orgánicas, decretos y resoluciones o recurrir de ellas. — Cuarto: Este poder se tendrá por vigente y válido, mientras no se notifique su revocación a las gerencias de los Bancos u oficinas en que se hubiere presentado y podrá sustituirse total o parcialmente, revocar sus títulos, nombrar nuevos y reasumir personería. Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes. B) Advierto a los presentes el derecho que les asiste de enterarse por sí o por otros, del contenido de este instrumento.

— C) Leo la presente que así se otorga y firma por ante mí. — Esta escritura sigue inmediatamente a la número cincuenta y tres de poder general, extendida el día de hoy del folio setenta y dos vuelto al folio setenta y cinco. — José Gurevich. — Electra Bromberg. — Jorge Machado. — Echave. — Pasó ante mí, en fe de ello y para el mandatario José Gurevich, expido la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Interlíneas: Investment. Vale. — Hay un sello. — Hay una firma: Jorge Machado Echave. Escribano. — Sigue la legalización de la firma del Escribano que dice: El infrascripto, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, Certifica que don Jorge Machado Echave, el Escribano Público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. — Montevideo, nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Hay una firma que dice: Manuel T. Rivero. Secretario". — A continuación la legalización del Consulado General de la República Argentina, certificando la firma del Secretario de la Suprema Corte de Justicia que dice: Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don Manuel T. Rivero. Secretario de la Suprema Corte de Justicia del Uruguay. — Montevideo, once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Orden número treinta y ocho mil doscientos setenta y cuatro. — Arancel Dieciséis B. Derecho Percibido: m$n. m$u 2.030,00. — Hay un sello. Hay una firma: José Vicente Santomingo. Cónsul Adjunto". — "Sigue la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que dice: El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice: José V. Santomingo guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, trece de julio de mil novecientos setenta y dos. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Serviliano Martínez Vázquez. Departamento de Legalizaciones". — Lo Transcripto Es Copia Fiel de su original que en tres fojas útiles incorporo a esta escritura, doy fe. — Leída que le fue por mí al compareciente, firma como acostumbra hacerlo, ratificando su contenido, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Hay un sello que dice: Martha D. Grodzielski. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio diez y seis, del Registro quinientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Integrada expido el presente primer testimonio fotocopiado en cinco fojas repuestas con estampillas fiscales de un peso cada una, numeradas correlativamente del tres millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y siete al presente inclusive numero tres millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Marha D. Grodzielski. Escribana. — Hay una firma que dice: Martha D. Grodzielski. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592,50 e.7|2-Nº 54.744-v.7|2|74

Tecno Metal

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
MINERA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Max Bunge, al folio dos mil setecientos setenta y uno del Registro doscientos treinta y cuatro a su cargo se protocolizó la adaptación al régimen del Decreto Ley 19.550 del estatuto de la Sociedad Tecno Metal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria y Financiera, resuelta por asamblea general extraordinaria del dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres, y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas número tres mil cuatrocientos setenta y ocho del 27/11/1973. — Dicho estatuto queda redactado de la siguiente forma: Estatuto Social: Título I. Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina TECNO METAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA y fue autorizada para funcionar en tal carácter por decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha 25 de febrero de 1957, y se regirá por los presentes estatutos. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Céspedes número 2639, planta baja, Capital Federal, pudiendo establecerse por resolución del directorio, sucursales, agencias y/o representaciones en el interior y el exterior del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio realizada el 28 de junio de 1957. — Este plazo podrá ser ampliado o reducido por una asamblea extraordinaria de accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros: a) A la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones relacionadas con la industria de la fundición, metalúrgicas, químicas, textiles y manufacturas del caucho; b) A operaciones industriales mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de acoplamientos elásticos, sus repuestos y accesorios, máquinas, accesorios, productos y subproductos para las industrias de la fundición y metalúrgicas; c) A la explotación de minas, yacimientos, filones o canteras; pudiendo a tal fin realizar todas las investigaciones y cateos los que podrá registrar a su nombre o de terceros concesionarios, conforme con las disposiciones vigentes, pudiendo adquirir derechos sobre cateos e inscripciones de minas o yacimientos registrados por terceros; d) A operaciones inmobiliarias, compraventa, construcción y/o arrendamientos de bienes inmuebles, explotaciones rurales o forestales por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos; e) A operaciones financieras mediante aportes o inversión de capitales o particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real; compraventa y administración de créditos, títulos y acciones, debentures y valores mobiliarios; quedan expresamente excluidas las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y toda otra que solicite el concurso público de capitales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Título II. Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social es de pesos trescientos noventa y cinco mil representado por ochenta y un mil trescientas acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos de un peso cada una y trescientos trece mil setecientas acciones, ordinarias al portador clase "B" 1 voto de pesos uno cada una. — Artículo Sexto: El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo del capital establecido en el artículo quinto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Séptimo: Cada acción será de pesos uno, pudiéndose emitir títulos que representen más de una acción. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas, tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles también una participación adicional en las ganancias. — Artículo Octavo: Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones que exige el artículo 211 del Decreto Ley 19.550. — Las suscripciones de nuevas emisiones de acciones se ofrecerán a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de las mismas que posean salvo el caso de que estuvieran afectadas a un destino especial por resolución de una asamblea extraordinaria, en cuyo caso deberán cumplirse los recaudos establecidos en el artículo 197 del Decreto Ley 19.550. — Serán las acciones suscriptas por un director, juntamente con un miembro del consejo de vigilancia. — Artículo Noveno: Para la suscripción enunciada en el segundo párrafo del artículo octavo, los poseedores deberán unificar para estos efectos las acciones de las clases "A" y "B" (artículo 216, segundo párrafo del Decreto Ley 19.550). — Tal preferencia, deberán ejercerla dentro de los treinta días posteriores a la publicación que durante tres días hará el directorio en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación general de toda la República. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Título III. — Obligaciones. — Artículo Décimo: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables con sujeción a las disposiciones de los artículos 325 a 360 del Decreto Ley 19.550 y a toda otra disposición legal que al respecto se sancione. — Título IV. Administración y Representación. — Artículo Decimoprimero: La administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete. — Durarán en el cargo tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y desempeñarán sus funciones hasta la realización de la primera Asamblea de Accionistas posterior al ejercicio social en el cual finalice su mandato. — En caso de renuncia, incapacidad, ausencia, incompatibilidad o fallecimiento del Presidente o del Vicepresidente, el directorio designará de entre sus miembros quien ejercerá la presidencia mientras subsistan aquellas circunstancias. — Artículo Decimosegundo: En caso de renuncia, incapacidad legal sobreviniente, ausencia o cualquier motivo que impida a un director el desempeño de su cargo, el directorio podrá con conocimiento del Consejo de Vigilancia designar a quien deba cubrir la vacante producida. — El reemplazante actuará mientras subsista tal circunstancia y si la misma fuera permanente hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan y siempre en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar los cargos que ocupará cada miembro del directorio; cada director tendrá derecho a un voto. — El directorio funciona con la mayoría de sus miembros presentes, y sus decisiones son tomadas por mayoría de votos presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. — El directorio deberá reunirse tantas veces lo exija la buena marcha de la sociedad y por lo menos una vez al mes. — Artículo Decimotercero: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director depositará en la caja de la sociedad y en garantía de su mandato la suma de mil pesos en efectivo o su equivalente a valor nominal en valores cotizables que no podrán ser acciones de la sociedad. — Artículo Decimocuarto: Son atribuciones del directorio: a) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de este estatuto; b) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente. — Ellos serán quienes exclusivamente podrán intervenir en forma separada, conjunta o alternativamente, sea en la esfera judicial administrativa, en todo género de asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, absolver posiciones, asistir a comparendos o audiencias de cualquier índole y ante cualquier órgano de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; c) administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos, privados y poderes especiales. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo cuarto de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965/63, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, mercaderías, frutos, máquinas, muebles, semovientes créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que estime conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; acordar garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años, arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social, suscribir acciones o tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; solicitar, enajenar, explotar o ceder concesiones, marcas y patentes, librar, endosar, descontar, aceptar, avalar, negociar letras de cambio vales, pagarés, cartas de crédito cheques u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias; d) solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas o sus reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y con todo organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; e) Crear empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, fijar sus atribuciones, traslado o separación; f) Emitir los debentures aprobados por la asamblea, pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y que se cumplan los recaudos del artículo 197 del Decreto Ley 19.550 remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas; g) Preparar y presentar anualmente a la asamblea la Memoria y demás estados contables referidos al ejercicio cerrado; proponer dividendos a repartir y en general todos aquellos puntos que deben ser considerados por la misma; h) Realizar en general toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo Decimoquinto: El presidente o el vicepresidente son en forma indistinta los representantes legales de la sociedad; indistintamente presiden las reuniones del directorio y las asambleas generales de accionistas; ejecutan los acuerdos del directorio y otorgar conforme a esos acuerdos, todos los contratos, escritura públicas o privadas y documentos que sean necesarios. — Todo documento, contrato u obligación emanados de la sociedad deberán llevar la firma indistinta del Presidente o del Vicepresidente o de un apoderado especialmente facultado para el acto. — Será válida la firma de un director o la de un apoderado de la sociedad en los recibos por cobranzas efectuados por la sociedad y el endoso de valores comerciales al solo efecto de su depósito en cuentas bancarias a nombre de la sociedad así como las guías, conocimientos, cartas de porte y documentos similares. — Artículo Decimosexto: El directorio podrá nombrar gerentes administradores para que ejerzan su representación con amplitud de facultades y poderes que les acuerde la parte ejecutiva de la sociedad. — El o los gerentes administradores podrán o no, ser miembros del directorio; su retribución será fijada por la asamblea y se imputará a los gastos o a las utilidades según lo resuelva la misma. — Título V. Fiscalización. — Artículo Decimoséptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, compuesto por tres accionistas, quienes durarán un ejercicio en el desempeño de sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. — Su elección se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Decreto-ley 19.550. — Se designará un suplente que reemplazará a los titulares en caso de ausencia, incapacidad o muerte. — Tendrá las facultades mencionadas en el artículo 286, excepto las mencionadas en los incisos c) y d) del artículo 281 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Decimooctavo: El Consejo de Vigilancia en su primera reunión designará un secretario, cuyas funciones serán: a) planeamiento y organización de las tareas a realizar; b) citación a reuniones; c) las que le encomiende el cuerpo. — Funciona con la totalidad de sus miembros y sus decisiones son tomadas por unanimidad. — Se reunirá a pedido de cualquiera de sus miembros o del directorio y por lo menos una vez al mes. — Por acuerdo de sus componentes se podrá designar al secretario o a otro miembro para que, en nombre del Consejo, firme la documentación que deba suscribir el cuerpo. — Sus resoluciones se asentarán en un libro especial que será firmado por los asistentes. — Artículo Decimonoveno: Contratará una auditoría anual cuyo costo será soportado por la sociedad. — La asamblea fija la remuneración del Consejo de Vigilancia. — Título VI. — Asambleas. — Artículo Vigésimo: Las asambleas serán convocadas en las oportunidades y plazos dispuestos en el artículo 236 del Decreto Ley 19.550 y en la forma establecida en el artículo 237 del mismo decreto ley. — Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán proceder de acuerdo a lo reglado en el primer párrafo del artículo 238 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Vigésimo Primero: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Título VII. Estados Contables y Destino de las Utilidades. Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las utilidades líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal; b) La suma que la asamblea fije para retribución del directorio. c) El monto que la asamblea determine, para retribución al Consejo de Vigilancia; d) A dividendos de las acciones preferidas si las hubiera, con prioridad los acumulativos impagos; e) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de pre-

visión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro de los 60 días de aprobados por la asamblea en caso de tratarse de dividendos en efectivo y dentro de los 30 días de la autorización que otorgue la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, si se trata de dividendos en acciones. — Artículo Vigésimo Tercero: Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que se pusieron a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Título VIII. Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Cuarto: Para el caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por el directorio o por liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del Consejo de Vigilancia. — Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, la diferencia se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo vigésimo segundo. — Título IX. Disposiciones Generales. Artículo Vigésimo Quinto: En todos los casos no previstos por este estatuto, se aplicarán las disposiciones legales que estén en vigencia. — Artículo Vigésimo Sexto: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos. — Entre líneas: del 27/11/1973, vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 1.143,75 e.7|2-Nº 54.729-v.7|2|74

Dersam

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número setecientos cincuenta. — Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. — Dersam, Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Miguel Angel Farre, argentino, casado, comerciante, de treinta y seis años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.235.877, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 3640, de esta Ciudad; don Pascual Dell'Aglio, argentino, soltero, de treinta años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.003.941, domiciliado en la calle Loria número 1670, de esta Ciudad; don Juan Martín Colman, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.315.650, domiciliado en la calle Esmeralda número 561, de esta Ciudad; don Osvaldo Lázaro Amori, argentino, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.337.205, domiciliado en la calle Llavallol número 972, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, y don Héctor Pablo Pezzuto, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.153.819, domiciliado en la calle Alsina número 1569, de esta Ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formar una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto. Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo primero: Con la denominación de "DERSAM, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Esmeralda número 561, decimoquinto piso, oficina 173, de la ciedad de Buenos Aires. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de hilados de fibras naturales y sintéticas, tejidos y confección de prendas para la indumentaria femenina y masculina. b) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos relacionados con el objeto industrial. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo, por resolución de la asamblea ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once de la Ley de sociedades comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. Administración y Representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deberán prestar como garantía la cantidad de mil pesos en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultade. para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir o gravar bienes, en cuyo caso necesitará la aprobación del consejo de vigilancia. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social con la restricción antes señalada, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y/o vicepresidente del directorio quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. Consejo de Vigilancia. Artículo decimoprimero: La Asamblea General Ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres de la ley de sociedades comerciales designará un consejo de vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa, no obstante en caso de ausencia un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. El consejo cesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos de la ley acuerda al disidente. Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley, con la sola limitación de los incisos c) y d) de dicho artículo en cuanto a los actos y elección de los directores indicados en el artículo decimoctavo del presente estatuto respectivamente. En su funcionamiento se aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta de la ley de sociedades comerciales. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancia. Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y consejo de vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Suscripción e Integración: El capital está representado por cinco mil acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada una, que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: Miguel Angel Farré suscribe mil acciones; Pascual Dell'Aglio suscribe mil acciones; Juan Martín Colman, suscribe mil acciones; Osvaldo Lázaro Amori, suscribe mil acciones, y Héctor Pablo Pezzuto, suscribe mil acciones, integrando cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción en dinero efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el directorio dentro del plazo máximo de dos años. Elección Directorio y Consejo de Vigilancia. Se designa para integrar el directorio como presidente, al señor Miguel Angel Farré, y como Vicepresidente, al señor Pascual Dell'Aglio, siendo electos como consejeros de vigilancia los accionistas, señores Juan Martín Colman; Osvaldo Lázaro Amori y Héctor Pablo Pezzuto. El consejo de vigilancia contrata la auditoría anual correspondiente al primer ejercicio con el contador público Marcos Schijvarg. Se confiere autorización a los señores Miguel Angel Farré y Pascual Dell'Aglio para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites necesarios pora obtener la conformidad de la autoridad contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio; se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad inclusive a la denominación social, y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la ley de sociedades comerciales. Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí, el autorizante, doy fe. Miguel A. Farré. — Pascual Dell'Aglio. — Juan Martín Colman. — Osvaldo L. Amori. — Héctor P. Pezzuto. — Hay un sello. Ante mí: Arón Sajnin — Escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.997, del Registro número 480, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. Arón Sajnin — Escribano.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 675 e.7|2 Nº 54.721 v.7|2|74

Kantt Muebles

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría actuaria, publíquese por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 894. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Marcos Kantt, de 60 años de edad, casado, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 117.144; doña Fani Schuartzman de Kantt, de 50 años de edad, casada, paraguaya, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad Federal Nº 2.296.307; don Carlos Alberto Kantt, de 30 años de edad, soltero, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.403.320; don Hugo Eduardo Kantt, de 27 años de edad, casado, comerciante, argentino, titular de la Cédula de Identidad Federal número 5.634.208; todos domiciliados en la calle Serrano 2362; don Jacobo Averbuj, de 61 años de edad, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Agüero número 1145, titular de la Libreta de Enrolamiento número 100.553; don Andrés Dionisio Martínez, de 42 años de edad, casado, argentino, contador, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.068.187, domiciliado en la calle Luna 35; don Israel Brusilovsky, de 71 años de edad, casado, argentino naturalizado, agente de seguros, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.165.365, domiciliado en la calle Paraguay 419; don Federico Ciesla, de 42 años de edad, casado, argentino, contador, domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velasco 215, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.500.959. don Isaac Kelmeszes, de 37 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.148.998, domiciliado en la calle Montevideo 434, cuarto piso; siendo todos vecinos de esta Ciudad, y don Abraham Sasín, de 44 años de edad, casado, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.043.233, domiciliado en la calle Avellaneda 2207, de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: todos los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "KANTT MUEBLES", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la realización de actividades en el ramo de mueblería y artefactos para el hogar, mediante la compra, venta, producción, exportación, importación distribución de mercaderías, productos, subproductos, materias primas y bienes en general relativos al ramo de muebles, artefactos para el hogar, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Efectuar el transporte y depósito de mercaderías, en operaciones vinculadas directamente al objeto principal. — El otorgamiento de préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y la financiación de operaciones afines al objeto principal, el aporte de capitales a empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, etc. — Cualquier sistema o modalidad creado o a crearse, en actividades vinculadas al objeto principal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 50.000 (cincuenta mil), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por 1 (un) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

— La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno deberá afectar acciones de la sociedad que representen por lo menos el 1 o|o (uno por ciento) del capital social a su valor nominal. — En el caso de que no fueran accionistas, dicha garantía se podrá reemplazar únicamente por el depósito en efectivo de un monto equivalente. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a cualquiera de los director(es), quien(es) actúa(n) en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 síndico(s) titular(es) por el término de 1 (un) año(s). La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asamblea. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de abril (30|4) de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año en su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. Acciones Suscripción. Clase de Acción. Monto Integr. Nat. del Aporte. Modalidad. — Kannt, Marcos, 3.000, ordinarias, 7.500 en efvo. Plazos. — Kantt Fany S. de, 900, " 2.250 " ". — Kantt Carlos A., 250, " 625 " ". — Kantt Hugo E., 250, " 626 " ". — Averbuj Jacobo 150, " 375 " ". — Martínez Andrés D., 100, " 250 " ". — Brusilovsky Israel, 100, " 250 " ". — Ciesla Federico, 100, " 250 " ". — Kelmeszes Isaac, 100, " 250 " ". — Sasin Abraham, 50, " 125 " ". — 5.000. — 12.500. — Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, con derecho a 5 (cinco) votos por acción. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Kantt Marcos. Vicepresidente a Kantt Fany S. de; Vocales a: Kantt Carlos y Kantt Hugo. — Suplentes a: Averbuj Jacobo y Brusilovsky Israel. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: al Contador Público Nacional Kelmeszes, Isaac. Síndico suplente a Ciesla Federico. — V) Se autoriza a Kantt, Marcos, Ciesla Federico y|o Kelmeszes Isaac, a fin de que, actuando conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Kantt Muebles", Sociedad Anónima. — Previa lectura firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, de lo cual, doy fe. — M. Kant. — Fani Sch. de Kantt. — C. A. Kantt. — H. Kantt. — J. Averbuj. — Andrés Martínez. — I. Brusilovsky. — F. Ciesla. — I. Kelmeszes. — A. Sasín. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Vergili. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos noventa y cuatro, en este Registro número cuatrocientos dieciséis, del cual es su titular el Escribano don Daniel González y adscripto el Escribano don Juan Carlos Vergili, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este presente primer testimonio, en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero, catorce millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento diecinueve, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Carlos Vergili, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 776,25 e.7|2-Nº 54.732 v.7|2|74

Bantu

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chritsian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento noventa y dos. En Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Marta E. Loria de Sanguinetti, argentina, casada, de 27 años de edad, con libreta cívica número 5.266.093, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón 2099, piso octavo, departamento E, de la Capital Federal, hábil, de mi conocida, quien concurre a este acto en nombre y representación de don Oscar Santo Grillo, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Loria 1232, Departamento 1, de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.899.389, de don Desiderio Rodríguez, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi número 3277 de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.287.978; de don Carlos Enrique Sáez, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Guido 549, de la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de la Matanza, de esta Provincia, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.120.657; de don Gregorio Epstein, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.571.271 y de don Marcos Schijvarg, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.510.038, estos dos últimos domiciliados en la calle Corrientes 1585, Departamento 30 de la Capital Federal, según así resulta del poder que estos le otorgaron con fecha treinta de octubre de 1972 ante el escribano de la Capital Federal don Alberto Ricardo Amado al folio 1491 del Registro 198 de su adscripción, que se halla agregado al folio 247 de este protocolo y contiene facultades suficientes para constituir la sociedad anónima "Bantu" Sociedad Anónima y redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos directivos y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter la compareciente dice: Que viene por este acto en nombre de sus representados a constituir una sociedad anónima en la que los señores Grillo, Rodríguez y Sáez, revisten el carácter de accionistas constituyentes y los contadores Epstein y Schijvarg el de síndico titular y suplente, respectivamente y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "BANTU", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Loria mil doscientos treinta y dos. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de vinos y artículos de venta habitual en almacenes. El ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos directamente vinculados al objeto industrial; b) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de alimentación y la explotación de bodegas. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representados por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumetnado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. Este reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de los votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía, depositar mil quinientos pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultdes para administrar y disponer de los bienes; incluso aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinico|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también puede elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y ne oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen para el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración del directorio y del síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas por el artículo anterior. II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Los accionistas Oscar Santo Grillo y Desiderio Rodríguez, suscriben veinte mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, integrando en efectivo cinco mil pesos cada uno, y el accionista Carlos Enrique Saez, suscribe diez mil acciones al portador, de cinco votos, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos, debiendo integrar el saldo los accionistas antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, a solicitud del directorio. III. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Oscar Santo Grillo; Vicepresidente a Desidereo Rodríguez y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador: Gregorio Epstein y Síndico suplente al contador: Marcos Schijvarg. En este estado la compareciente presta expresa conformidad, aceptando los cargos de síndico titular y suplente de acuerdo con las facultades del poder mencionado y IV. Se autoriza a los señores Oscar Santo Grillo y Desiderio Rodríguez a fin de que actuando en forºma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen: todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre cincuenta mil pesos. Leída a la compareciente esta escritura la ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fe. M. Loria de Sanguinetti. Está mi sello. Luis Leguizamón. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro númerºo veintidósº, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad y en cuatro sellados de actuación notarial correlativamente numerados del cero ciento diez y nueve mil novecientos veintiuno al presente número cero ciento diez y nueve mil novecientos veinticuatro expido este testimonio que sello y firma en el lulgar y fecha de su otorgamiento. Luis Leguizamón. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 — e.7|2-Nº 54.720-v.7|2|74

Industrias Arpón

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chritsian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1973 se resolvió en la sociedad "INDUSTRIAS ARPON", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la fijación del número de Directores de la sociedad, eligiéndose por unanimidad los siguientes Directores: Directores titulares: Juan De Seta, Genoveva Masztaler, Roberto De Seta, Waldemar Buchholz, Anselmo Burnet Marlín y Juan Héctor Labriola, y Directores suplentes: Héctor Guillermo Kennedy, Ludovico Francisco Parente y Rodolfo José Pranteda. Síndico titular: Héctor Mario Lagomarsino. Síndico suplente: Rodolfo Ernesto Cilander. Y por acta Nº 126 de fecha 2 de noviembre de 1973 quedan constituídas las autoridades de la sociedad "Industrias Arpón", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de la siguiente manera: Presidente, Juan De Seta; Vicepresidenta, Genoveva Masztaler; Directores titulares: Roberto H. De Seta, Waldemar Buchholz, Anselmo Burnet Merlín y Juan Héctor Labriola: Directores suplentes: Héctor Guillermo Kennedy Ludovico Francisco Parente y Rodolfo José Pranteda: Síndico titular: Héctor Mario Lagomarsino, y Síndico suplente: Rodolfo Ernesto Cilander. — S|e.: De Seta, vale.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32,50 e.7|2 Nº 55.185 v.7|2|74

La Retirada

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "LA RETIRADA", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, en Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1973, eligio autoridades y distribuyo los cargos de la siguiente manera: Alberto Jesus Molares, Presidente; José Oscar Sordelli, Vicepresidente; Elsa Carmen Arevalo de Sordelli, Vocal titular; Luis Alberto Cousseau, Sindico titular. Y Domingo Fortunato Leonel Elias, Sindico suplente.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.7|2 Nº 55.163 v.7|2|74

Maprico

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 2 de octubre de 1973, en Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de agosto de 1973, pasada por ante el escribano Juan Carlos L. Saporiti, se resolvió la designación del Directorio de la sociedad "MAPRICO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, proponiéndose la reeleccion de los actuales Directores titulares; que son: Rina Meerapfel de Weil, Evelina Weil de Oppenheimer, Esteban Weil y Emilio Strauss; Directores suplentes: Andrés Loostein y David Fich. Asimismo, resuelven aprobar la siguiente distribución de cargos: Presidenta: Rina Meerapfel de Weil; Vicepresidente: Esteban Weil. — E|l.: en Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de agosto de 1973, vale. — La distribución de cargos se efectuó en reunión de Directorio de fecha 20|8|1973. — Enmendado: Weil, vale.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.7|2 Nº 55.186 v.7|2|74

Don Bernardino

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "DON BERNARDINO", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, en Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1973, eligió autoridades y distribuyo los cargos de la siguiente manera: Alberto Jesús Molares, Presidente; Gerónimo Pedro Giardino, Vicepresidente; Marta Elena Molares, Vocal titular; Luis Alberto Cousseau, Síndico titular; Domingo Fortunato Leonel Elías, Síndico suplente.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.7|2 Nº 55.165 v.7|2|74

Fiore, Paniza y Torrá

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA sociedad "FIORE, PANIZA Y TORRA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, la Asamblea General Ordinaria del 31|10|73, eligió miembros titulares del Directorio a los señores Luis Fiore, Luis María Francisco Fernando Fiore, Emilio Manuel Massa, Edgardo Francisco Fiore y Mario Bartolomé Graviña, y Directores suplentes a los señores: Hugo Raimundo Carcavallo y Osvaldo Roberto Massa. Y el Directorio, en su reunión del 31|10|73, dejó constituido el Directorio así: Presidente, ingeniero Luis Fiore; Vicepresidente, doctor Luis María Francisco Fernando Fiore; Director titular, Emilio Manuel Massa; Director titular, doctor Edgardo Francisco Fiore; Director titular, Hugo Raimundo Carcavallo; Director suplente, Osvaldo R. Massa. — Las Las respectivas actas fueron protocolizadas ante el escribano de esta Ciudad Jorge A. Ricciardi el 23|11|1973.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 — e.7|2 Nº 55.176 v.7|2|74

Aceros Siderac

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
INVERSORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "ACEROS SIDERAC" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, INVERSORA Y AGROPECUARIA, en Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de julio de 1973 y en reunion de Directorio del día 27 de julio de 1973, eligio autoridades y distribuyó los cargos del Directorio de la siguiente forma: Presidente, Eberto Orfel Gazzotti; Vicepresidente, Juan Alberto Taberniso; Directora titular, Elena Vila de Gazzotti; Director titular, Luis José Rodriguez; Síndico titular, Vinicio Daverio; Síndico suplente, [illegible] Maggiore.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.7|2 Nº 55.164 v.7|2|74

Tristán Suárez

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE LA Asamblea Ordinaria de "TRISTAN SUAREZ" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el 31 de octubre de 1973, ha designado el Directorio que ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Mario Fano; Vicepresidente: Sr. Pedro Luis Tesei; Directores titulares: Señores Alberto Cuoco y Mario Tognetti; Síndico titular: Sr. Pedro L. F. Schiavi; Síndico suplente: Horacio M. de las Carreras; Gerente: Sr. Jorge Ronaldo Dawson, cuyos miembros asumieron sus cargos el día 31 de octubre de 1973 con excepción del Sr. Mario Fano, quien lo hizo el día 16 de noviembre de 1973.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaría.

$ 56,25 e.7|2 Nº 54.913 v.7|2|74

Propulsora Siderúrgica

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE LA Asamblea Ordinaria de "PROPULSORA SIDERURGICA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el 31 de octubre de 1973, ha designado el Directorio que ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Agustín Rocca; Vicepresidente primero: Sr. Roberto Rocca; Vicepresidente segundo: Sr. Humberto Rosa; Vicepresidente ejecutivo: Sr. Salvador San Martín; Directores: César Bunge, Juan Canelotto, Oscar Diégoli, Alfredo Lisdero, Diego Mantilla, Arnaldo Musich; Hilario Testa y Samuel Torre, cuyos miembros asumieron sus cargos el 31 de octubre de 1973 a excepción del Sr. Roberto Rocca, quien asumió el día 14 de noviembre de 1973.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.7|2 Nº 54.914 v.7|2|74

Techint Compañía Técnica Internacional

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE LA Asamblea Ordinaria de "TECHINT" COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, celebrada el 31 de octubre de 1973, ha designado el Directorio que ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Roberto Rocca; Vicepresidente: Sr. Humberto Rosa; Director gerente general: Sr. Andrea Bacchelli; Director titular: Sr. Juan Canelotto; Director suplente: Sr. Juan Francisco Bombicci Pontelli; Síndicos titulares: Sres. Pedro Luis Federico Schiavi, Raúl Giménez Fauvety y Arturo Francisco Novoa; Síndicos suplentes: Sres. Fernando Ricardo Mantilla; César Feder y Arnaldo Juan Antonio Soler Respall, cuyos miembros asumieron sus cargos el día 31 de octubre de 1973 con excepción del Sr. Roberto Rocca, quien lo hizo el día 6 de noviembre de 1973.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.7|2 Nº 54.915 v.7|2|74

Tiahuanaco

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973 y posterior distribución de cargos en reunión de Directorio de fecha 2 de noviembre de 1973, el Directorio de "TIAHUANACO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA" ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: William M. Zilbersher; Vicepresidente: Bryant C. Frihart; Directores titulares: Richard D. Crow, Ricardo E. C. DeRidder y Margarita Caressa; Directores suplentes: Enrique M. Kessler, Juan M. Richards y Horacio M. C. Fernández.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60. —e.7|2 Nº 54.937 v.7|2|74

D. Moreno y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta de Directorio Nº 37 y Acta de Asamblea Nº 15, correspondiente a la sociedad "D. MORENO Y CIA.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Manuel V. F. Berdiñas; Vicepresidente: Enrique Antonio Berdiñas; Directoras titulares: Amalia Valiño de Berdiñas, Amalia Dolores Berdiñas e Ileana María Catalina Calcagno de Berdiñas; Síndico titular: José Hermógenes Scalise. El Directorio se constituye según actas de fechas 7 y 27 de octubre de 1973, respectivamente.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretria.

$ 48,75 e.7|2 Nº 54.977 v.7|2|74

Mairatex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3.506. — Primer Testimonio. — Escritura número mil sesenta y ocho. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribana Pública Autorizante, interinamente a cargo del presente Registro comparecen: don Gamshi Ghinghis, ruso, casado, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos trece, con Cedula de Identidad de la Policía Federal número un millon doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco, comerciante, domiciliado en Luis María Drago número cuatrocientos treinta y ocho, cuarto piso, de la Capital Federal; doña Victoria Kilinovsky de Ghinghis, argentina, casada, nacida el tres de junio de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos nueve mil noventa y siete, comerciante domiciliada en la calle Luis María Drago número cuatrocientos treinta y ocho, cuarto piso, de la Capital Federal; don Ricardo Isaac Hofman, argentino, casado, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos treinta y siete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y tres mil doscientos veintiocho, comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil ciento noventa y tres, noveno piso, departamento B. de la Capital Federal; doña Martha Flora Ghinghis de Hofman, argentina, casada, nacida el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil tres, comerciante, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil ciento noventa y tres, noveno piso, departamento "B", de la Capital Federal; y doña Marta Alicia Meren de Albero, argentina, casada, nacida el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cincuenta mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Costa Rica número cuatro mil diecisiete, de la Capital Federal, comerciante, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero. — La Sociedad se denomina: MAIRATEX SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Paso número cuatrocientos veinte y cuatro piso segundo, locales 3 — 6. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: la fabricación de confecciones de ropa interior para ambos sexos en general y la comercialización mediante la compra, venta, consignación, distribución, importación, y exportación, de esos mismos artículos. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto. — El capital social es de cien mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez mil acciones, de diez pesos ($ 10), valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo número ciento ochenta y ocho, de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto. — Las acciones pueden ser al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un divdendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. - Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo número doscientos once, de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo número ciento noventa y tres, de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres, y un máximo de nueve, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán trescientos pesos cada uno en dinero en efectivo en la Caja de la sociedad. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo número mi ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales, u otra especie de represenntación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, Poderes Judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo número doscientos treinta y siete, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin ese derecho a voto. — Ar-

tículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos números doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, concovatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum, de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social, cierra el treinta de noviembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas, se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa, o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Bajo los mencionados artículos, los comparecientes dejan redactados los estatutos de: "Matratex. Sociedad Anónima", y agregan: Que el capital se suscribe e integra, de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Gamshi Ghinghis, 7.500, ordinarias, 18750, efectivo, 25 por ciento contado, saldo dentro de los dos años. — Victoria Kilinorski de Ghinghis, 1.500, ordinarias, 3.750, 25 por ciento contado, saldo dentro de los dos años. — Martha Flora Ghinghis de Hofman, 300, ordinarias, 750 efectivo, 25 por ciento contado, saldo dentro de los dos años. — Marta Alicia Meren de Albero, 200, ordinarias, 500, efectivo, 25 por ciento contado, saldo dentro de los dos años. — Ricardo Isaac Hofman, 500, ordinarias, 1.250, efectivo, 25 por ciento contado, saldo dentro de los dos años. — Total: 10.000. — 25.000. — Todas las acciones emitidas son ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco (5) votos por cada acción. — Que designan para integrar el directorio: presidente, a: Gamshi Ghinghis; vicepresidente, a: Victoria Kilinobski de Ghinghis. — Vocal a: Marta Alicia Meren de Alberg. — Suplente a: Martha Flora Ghingis de Hofman. — Y órgano fiscalizador: síndico titular a: Rubén Potap, de profesión contador público Nacional y síndico suplente a: Héctor Bernardo Weinberg, de profesión abogado. — Que asimismo confieren Poder especial, a favor de los señores José Alfredo Friedlaender, Benjamín Yañez, Alberto Oscar Capmany, y de Rubén Potap, a fin de que se presenten ante la autoridad de control para obtener la pertinente conformidad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a los estatutos, a la denominación social, o a las demás disposiciones de que da cuenta esta escritura, y al efecto, facultan a los mandatarios para que actuando alternativa o indistintamente se presenten ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y cuantas más autoridades administrativas, y/o judiciales correspondan, con escritos, solicitudes, documentos, y cuantos más justificativos se requieran, así como otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, inclusо escrituras complementarias o aclaratorias, de la presente escritura, si fuere menester, todo ello con amplísimas facultades, a fin de obtener la previa conformidad de la autoridad de contralor y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, de la presente sociedad. — Presente, en este acto, los precedentemente designados síndico titular y síndico suplente, respectivamente, de la sociedad, señores: Rubén Potap, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil ciento cuarenta, contador público nacional, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil seis, primer piso, departamento seis y don Héctor Bernardo Weinberg, argentino, casado, abogado, de cuarenta y dos años de edad, con cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos sesenta y siete, segundo piso, oficina ocho, vecinos de la Capital Federal, ambos de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen a este otorgamiento al solo efecto de aceptar expresamente los cargos que les fueran conferidas, firmando esta escritura de conformidad y en prueba de lo expuesto. — Leída y ratificada, que les fue a los comparecientes la presente escritura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — G. Ghinghis. — V. Kilinovski de Ghinghis. — R. I. Hofman. — M. F. Ghinghis de Hofman. — A. Meren de Albero. — R. Potap. — H. B. Weinberg. — Hay un sello: Ante mí: Aída M. de Traiber. — Concuerda, con su escritura matriz que queda al folio número tres mil quinientos seis, del Registro número ochenta y nueve, interinamente a mi cargo, del Partido de Lanús, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio, en seis sellos de ley, numerados así: el nueve millones seiscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y siete ochenta y ocho|ochenta y nueve|noventa|noventa y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aída M. de Traiber — Está su sello. — "La firma y el sello que anteceden, se legalizan en el valor de legalización Nº A00416201 que se agrega. — La Plata, 19 set., 1973. — Hay un sello de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Aída Mirman de Traiber obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9663192. — La Plata, 13 set., 1973. — Hay una firma y un sello, esc. María Angélica Rodríguez, consejero." — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en 6 fojas útiles que sello y firmo el 18 de octubre de 1973, en el lugar de su otorgamiento Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Raspado: participación, igual, segunda. Martha, inscripción, seis, del Colegio, Provincia. — Vale. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 de oct. 1973. — Visto: el expediente Nº A48.254; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del decreto-ley Nº 19.550|72, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Mairatex Sociedad Anónima", que obra de fs. 1 a 7, instrumentado por escritura pública Nº 1068 del registro Nº 89, otorgada en Lanús, Provincia de Buenos Aires, con fecha 31 de agosto de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 1 a 7 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del decreto-ley Nº 19.550|72. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo 1º del estatuto. — Notifíquese. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.809.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 997,50 e.7|2 Nº 54.714 v.7|2|74

Gustus

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

GUSTUS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA en asamblea del **30 de junio de 1973 y acta** de directorio de igual fecha designa presidente a Víctor Manuel González; vicepresidente a Francisco Boga; Directores a Julia González de Zardaín, José Mortera, José María Sanagustín, Manuel Mancebo y Lorenzo Fuentes; Síndico Titular: Emilio Díaz; Síndico Suplente: Ricardo Pedro Travi. Todos con vencimiento mandato el 31 de enero de 1974. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.7|2 Nº 55.070 v.7|2|74

Depósitos La Primera

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria Nº 15 de fecha 16 de setiembre de 1972; acta de directorio Nº 83 de fecha 3 de enero de 1973; acta de Directorio Nº 91 de fecha 30 de agosto de 1973 y acta de Asamblea General Ordinaria Nº 16 de fecha 8 de setiembre de 1973, DEPOSITOS LA PRIMERA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA, ha distribuido los cargos de su actual directorio hasta la finalización del mandato de la siguiente forma; Presidente: Alicia Betty Vidal; Vicepresidente: Enrique José María Lazzari; Secretario: Armando Egidio Lazzari; Directores Suplentes: María Angela Vidal de Lazzari y Norma Spagarino de Vidal; Síndicos, Titular y Suplente, con mandato por un año, Contadoras Públicas: Inés Margarita Cernuda y Nélida Filomena Rosa Marsicano. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.7|2 Nº 55.073 v.7|2|74

Rangua

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RANGUA S. A. C. I. I. F. C. A.. Designación de directorio y distribución de cargos. Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 1972 y por acta de directorio del 29 de diciembre de 1972, han sido designados administradores y síndicos de "RANGUA S. A. C. I. I. F. C. A." las siguientes personas; Presidente: Sr. Aldo Campisi; Vicepresidente: Sr. José María Ravelli; Directores Titulares: Sres. Domingo Pcerio. Comodoro (R. E.), Raúl Eduardo Salcedo y Sr. Carlos Emilio Caselli; Directores Suplentes: Lic. Alicia Martha Campisi y Dra. Flora M. P. de Caballer; Síndico titular: Contadora: Irma Najle; Síndico Suplente: Contador: Pedro Montero. Aclaración: el nombre completo de la sociedad es: Rangua, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Buenos Aires diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.7|2 Nº 55.105 v.7|2|74

Settimi Automotores

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Constitución de Sociedad Anónima. — Escritura número ochenta y nueve. — En la localidad de San Andrés, partido de General San Martín, de la provincia de Buenos Aires, a siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: doña Estela Freschi de Settimi, italiana, de sesenta y dos años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Silvestre Settimi, comerciante, titular de la libreta cívica, matrícula número tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y siete, con domicilio en la calle Libertador General San Martín, número noventa y uno, octavo piso, departamento I., de San Martín, partido de General San Martín, de la provincia de Buenos Aires; doña Rosa Settimi de Dabove, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Alfredo Enrique Dabove, con cédula de identidad, expedida por la Policía de Buenos Aires, número: trescientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y dos, con domicilio en la calle San Lorenzo, número ciento setenta y cuatro, cuarto piso, de San Martín, partido de General San Martín, de la provincia de Buenos Aires; doña Livia Settimi de Lando, argentina, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, casada, titular de la libreta cívica, matrícula número: tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle San Lorenzo, número ciento setenta y cuatro, cuarto piso, de San Martín, partido de General San Martín, de la provincia de Buenos Aires; doña Beatriz Nelly Settimi de Scarone, argentina, de treinta y seis años de edad, comerciante, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número: cinco millones ciento cincuenta y nueve mil ciento ochenta y seis, con domicilio en la calle Salvador María del Carril, número tres mil setecientos cinco, quinto piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Alfredo Enrique Dabove, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento, matrícula número: tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte, con domicilio en la calle San Lorenzo, número ciento setenta y cuatro, cuarto piso, de San Martín, partido de General San Martín, de la provincia de Buenos Aires; don Arnoldo Oscar Lando, argentino, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento, matrícula número: cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho, con domicilio en la calle San Lorenzo, número ciento setenta y cuatro, cuarto piso, de San Martín, partido de General San Martín, de la provincia de Buenos Aires; don Juan José Estévez, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento, matrícula número: cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho, con domicilio en la calle Pacífico Rodríguez, número mil ciento noventa y nueve, de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, de la provincia de Buenos Aires; don Armando Ernesto Scipioni, argentino, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, casado con doña Susana Elba Medici, titular de la libreta de enrolamiento, matrícula número: cinco millones quinientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y dos, con domicilio en la calle Almirante Brown, número quinientos cincuenta y tres, de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, de la provincia de Buenos Aires; don Enrique Omar Endelman, argentino, de treinta y seis años de edad, contador público, soltero, titular de la libreta de enrolamiento, matrícula número: cuatro millones doscientos cinco mil cien, con domicilio en la calle Lavallol, número cuatro mil novecientos cinco, de la Capital Federal; don Enrique Antonio Stedtfeld, argentino, de cuarenta y dos años de edad, empleado, casado, titular de la libreta de enrolamiento, matrícula número: seis millones ciento siete mil quinientos, con domicilio en la calle Diagonal Salta, número cincuenta y siete, de San Martín, partido de General San Martín, de la provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Tassitani, argentino, de treinta y tres años de edad, empleado, casado, titular de la libreta de enrolamiento, matrícula número: cuatro millones trescientos seis mil cincuenta y uno con domicilio en la calle Conscripto Bernardi, número novecientos cuarenta y siete, de Villa Maipú, partido de General San Martín, de la provincia de Buenos Aires; don Alfredo Eduardo Magrini, argentino, de treinta y siete años de edad, empleado, casado con doña Angela María Clericuzio, titular de la libreta de enrolamiento, matrícula número: cinco millones seiscientos cuatro mil novecientos dieciocho, con domicilio en la calle Pueyrredón número seiscientos once, de San Martín, partido de General San Martín, de la provincia de Buenos Aires; y don Ricardo Pascual Enrique Farabollini, argentino, de treinta y seis años de edad, empleado, casado con doña Mabel Beneran, titular de la libreta de enrolamiento, matrícula número cinco millones seiscientos diez mil trescientos veinticinco, con domicilio en la calle Rivadavia, número quinientos veinticinco, de San Martín, partido de General San Martín, de la provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SETTIMI AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Salvador María del Carril, número tres mil setecientos cinco, quinto piso, departamento "B", de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada de terceros, las siguientes actividades: a) la compra, venta, distribución, importación y exportación de automotores usados, camiones, maquinarias, grupos electrógenos y motores, lanchas y de materias primas; bienes muebles y mercaderías, vinculados a los mismos; b) el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos, relacionados con dichos bienes. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos,

contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres, y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en efectivo, por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y artículo noveno, del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, que actúa individualmente, y al Vicepresidente, juntamente con uno cualesquiera de los directores. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes, por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo número doscientos treinta y siete, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea, en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a votos. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos números doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asambleas, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentadas con derecho a voto. — Arículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio, o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra, de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Rosa Settimi de Dabove, Acciones suscripción: cinco mil (5.000), Clase de acción: "A", monto integración: Doce mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 12.500.—), Naturaleza del aporte, Aporte efectivo, Modalidad: Dos (2) años. — Nombre: Estela Freschi de Settimi, Acciones suscripción: cinco mil (5.000), Clase de acción: "A", Monto integración: Doce mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 12.500.—), Naturaleza del aporte: Aporte efectivo, Modalidad: Dos (2) años. — Nombre: Livia Settimi de Landó. — Acciones suscripción: Cinco mil (5.000). — Clase de acción: "A". — Monto integración: Doce mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 12.500). — Naturaleza del aporte: Aporte efectivo. — Modalidad: Dos (2) años. — Nombre: Beatriz Nelly Settimi de Scarone. — Acciones suscripción: Cinco mil (5.000). — Clase de acción: "A". — Monto integración: Doce mil quinientos pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y och ($ 12.500). — Naturaleza del aporte: Aporte efectivo. — Modalidad (2) años. — Nombre: Alfredo Enrique Dabove. — Acciones suscripción: Cinco mil (5.000). — Clase de acción: "A". — Monto integración: Doce mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 12.5000). — Naturaleza del aporte: Aporte efectivo. — Modalidad: Dos (2) años. — Nombre: Arnoldo Oscar Landó. — Acciones suscripción. Cinco mil (5.000). — Clase de acción: "A". — Monto integración: Doce mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 12.500). — Naturaleza del aporte: Aporte efectivo. — Modalidad: Dos (2) años. — Nombre: Juan José Estévez. — Acciones suscripción: Tres mil setecientos cincuenta (3.750). — Clase de acción: "A". — Monto integración: Nueve mil trescientos setenta y cinco pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 9.375). — Naturaleza del aporte: Aporte efectivo. — Modalidad: Dos (2) años. — Nombre: Armando Ernesto Scipioni. — Acciones suscripción: Tres mil setecientos cincuenta (3.750). — Clase de acción: "A". — Monto integración: Nueve mil trescientos setenta y cinco pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 9.375). — Naturaleza del aporte: Aporte efectivo. — Modalidad: Dos (2) años. — Nombre: Enrique Omar Endelman. — Acciones suscripción: Tres mil setecientos cincuenta (3.750). — Clase de acción: "A". — Monto integración: Nueve mil trescientos setenta y cinco pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 9.375). — Naturaleza del aporte: Aporte efectivo. — Modalidad: Dos (2) años. — Nombre: Ricardo Pascual Enrique Farabollini. — Acciones suscripción: Tres mil setecientos cincuenta (3.750). — Clase de acción: "A". — Monto integración: Nueve mil trescientos setenta y cinco pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 9.375). — Naturaleza del aporte: Aporte efectivo. — Modalidad: Dos (2) años. — Nombre: Juan Carlos Tassitani. - Acciones suscripción: Mil setecientos cincuenta (1.750). — Clase de acción: "A". — Monto integración: Cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 4.375). — Naturaleza del aporte: Aporte efectivo. — Modalidad: Dos (2) años. — Nombre: Alfredo Eduardo Magrini. — Acciones suscripción: Mil setecientos cincuenta (1.750). — Clase de acción: "A". — Monto integración: Cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (4.375). — Naturaleza del aporte: Aporte efectivo. — Modalidad: Dos (2) años. — Nombre: Enrique Antonio Stedtfeld. — Acciones suscripción: Mil quinientos (1.500). — Clase de acción: "A". — Monto integración: Tres mil setecientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 3.[illegible]). — Naturaleza del aporte: Aporte efectivo. — Modalidad: Dos (2) años. — Total de acciones: Cincuenta mil (50.000). — Total de monto integración: Ciento veinticinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 125.000). — Las acciones son ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: a Rosa Settimi de Dabove; Vicepresidente a Armando Ernesto Scipioni; Vocales a Livia Settini de Landó, Beatriz Nelly Settini de Scarone, Ricardo Pascual Enrique Farabollini; Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Martha Lucía Mercado de Rossi; Síndico suplente a Enrique Omar Endelman. — Se confiere poder especial a favor de doña Rosa Settini de Dabove, Armando Ernesto Scipioni y Beatriz Nelly Settini de Scarone, a fin de que, indistintamente, uno cualesquiera de ellos, acepte o proponga modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como firmar la o las escrituras complementarias y modificatorias, y cuantos documentos sean necesarios. — Presente también en este acto, doña Martha Lucía Mercado de Rossi, argentina casada en primeras nupcias con don Juan José Rossi, contadora pública nacional, mayor de edad, con libreta cívica número tres millones doscientos noventa mil nueve, domiciliada en la calle República número doscientos ochenta, de Villa Ballester, partido de General San Martín, de la provincia de Buenos Aires, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, manifiesta juntamente con don Enrique Omar Endelman, que comparecen a prestar conformidad con los nombramientos de síndicos ittular y suplente, respectivamente, para los que han sido designados. Leída que les fue, los comparecientes así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Fdo.: Estela F. V. de Settimi — L. Settimi de Landó — R. Settimi de Dabove — B. Settimi de Scarone — A. E. Dabove — A. O. Landó — Juan J. Estévez — A. R. Scipioni — E. O. Endelman — E. A. Stedtfeld — J. C. Tassitani — A. E. Magrini — Farabollini — M. M. de Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. de Di Girolamo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ciento siete, del Registro número ciento dieciocho, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido este primer testimonio en siete sellos notariales correlativos, números: Nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos| ochenta y tres|ochenta y cuatro|ochenta y cinco|ochenta y seis|ochenta y siete ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ana M. M. de Di Girolamo, escribana.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.095.— e.7|2 Nº 55.158 v.7|2|74

Sinkey

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos sesenta y uso. — En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparece doña María Luisa Perman, argentina, divorciada, siendo titular de la Libreta Cívica Nº 3.764.545, comerciante, de 34 años de edad, domiciliada en la calle Austria 2650, 14 piso, Capital Federal, mayor de edad, y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de —que concurre a este otorgamiento, en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio, con facultades suficientes para el mismo de la Sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "SINKEY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", personería que acredita con los siguientes elementos: 1º) Con la escritura de protocolización de los estatutos sociales de fecha 7 de abril de 1971, pasada por ante el escribano de la Capital Federal don A. Levín, al folio 1.570 del Registro número 485 a su cargo, la que en su primer testimonio original, que he tenido a la vista para este otorgamiento y en fotocopia debidamente autenticada, agrego como cabeza de la presente, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 1º de junio de 1971, bajo el número 1.798, folio 238, libro 74, tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — 2º) Con la escritura de modificación del Contrato Social originario, de fecha 21 de octubre de 1971, pasada por ante el escribano de la Capital Federal, don Jorge Alberto Sanguinetti al folio 2.541 del Registro número 36 a su cargo, la que en su primer testimonio original, que he tenido a la vista, para este otorgamiento, y en fotocopia debidamente autenticada agrego como cabeza de la presente, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 12 de noviembre de 1971, bajo el número 4.062, folio 231, libro 75, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — 3º) Con el acta de asamblea que más adelante se transcribirá. — Y la compareciente en el carácter invocado y acreditado expone que en un todo de acuerdo con lo resuelto en el expediente que tramitó en la Inspección Nacional de Justicia, número A. 39.855|125.259, viene por el presente acto a elevar a escritura pública y protocolizar las actuaciones que corren a fojas 33, 34, 37 y 51 del referido expediente, las que textualmente copiadas dicen así: Acta Nº 1. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, siendo las once horas, se reúne en el local social, calle Austria 2650, piso 14, la Asamblea General Extraordinaria de Sinkey, S. A. C. I. F. I. A., presidida por el Sr. Simón Feige, cuya convocatoria efectuará el Directorio, según acta Nº 1, transcripta a folios 2 y 3 del libro de Actas Nº 1, rubricado y se comunicará oportunamente a la Inspección General de Personas Jurídicas, habiéndose publicado en término los edictos reglamentarios en el Boletín Oficial. — Están presentes los accionistas que se detallan a folio 2 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea", rubricado. — El Orden del Día según edictos es el siguiente: 1º) Ratificación de las resoluciones del actual Directorio. — 2º) Consideración del número de miembros del directorio y ratificación del mismo o designación de los reemplazantes. — 3º) Designación del Síndico Titular y Suplente. — 4º) Aumento del capital autorizado. — 5º) Modificación estatutaria. — 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Declarada abierta la Asamblea por el Sr. Simón Feige y puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, solicita la palabra el accionista Sr. Marcelo Cosin, quien manifiesta que no habiendo existido decisión resolutoria, se dé por superado el primer ítem del temario de la fecha, lo cual es aprobado sinobjeciones. — Pasa seguidamente a tratarse el segundo punto del Orden del Día: Solicita el uso de la palabra el señor Marcelo Cosin y al concedérsele, mociona para que se fije en cuatro el número de miembros del Directorio y se designen a la señora María Luisa Perman de Cosin como presidente, a Mario Cosin como vicepresidente y como directores titulares a los señores Simón Feige y Norberto Berkoff. — Puesta a consideración la moción precedente es aprobada por unanimidad, haciendo abstención de su voto los directores. — Continuando con el tercer punto de ltemario en consideración, el Sr. Marcelo Cosin, mociona en el sentido de que habiendo dado los miembros de la sindicatura, carácter indeclinable a sus renuncias, las mismas fueron aceptadas por el Directorio actuante designado por el síndico titular saliente, con anterioridad a su dimisión y nombrado hasta esta Asamblea al Dr. Fernando Leonidas Sabsay en carácter de síndico "ad-hoc", por lo cual propone se designe al propio doctor Fernando Leonidas Sabsay como síndico titular y al arq. Rafael Viñoly como síndico suplente. — Consultados los propuestos manifiestan que aceptan. — Puesta a consideración la moción que antecede, es aprobada en forma unánime con la abstención de los nuevos síndicos. — Con respecto al cuarto punto del Orden del Día, el Sr. Cosin es de opinión que el capital autorizado se eleve en cuatrocientos mil pesos, que agregados a los cien mil pesos de la misma moneda, que constituyen el capital autorizado inicial, llevan el nuevo capital autorizado al máximo que el estatuto social permite resolver a la Asamblea, o sea, a la suma de quinientos mil pesos. — El mismo sostiene que de esta manera la sociedad podrá cumplir en mejor forma con los fines que se propone dejando al Directorio la decisión de realizar las emisiones en el tiempo, forma y condiciones de pago que estime conventientes, debiendo ser las acciones ordinarias, al portador y de un voto. — Después de un cambio de ideas de los presentes, esta moción es aprobada por unanimidad. — Pasa seguidamente a tratarse el quinto punto del Orden del Día: continuando en el uso de la palabra el accionista Sr. Marcelo Cosin, quien manifiesta que en razón de las futuras actividades que se vislumbran para la sociedad y quedando en esta asamblea aprobado el aumento del capital autorizado hasta quinientos mil pesos, según lo va resuelto, entiende que es conveniente dejar previsto en el Estatuto la posibilidad

de nuevos aumentos del capital, para lo cual propone que el capital autorizado estatutario, quede establecido precisamente en quinientos mil pesos para poder de esa manera en el futuro, elevarlo por decisión de la Asamblea hasta cinco veces más. — Consecuentemente, mociona en el sentido de que el artículo 4º del estatuto quede redactado en la siguiente forma: 4º) El capital social autorizado se fija en quinientos mil pesos, representado por acciones de un peso, valor nominal cada una, y dividida en series. — Puesto a votación lo antedicho, es aprobado por unanimidad. — Finalmente y para cumplimentar el sexto y último punto del Orden del Día, el Sr. Marcelo Cosin propone que la Asamblea delegue en el presidente Sr. Simón Feige, la facultad de designar a quienes firmarán el acta de esta reunión. — Así se aprueba por unanimidad y el presidente agradeciendo la referencia, nombra a tal efecto a los accionistas, Sra. Mika Nelly Perman de Berkoff y al propio Sr. Marcelo Cosin, quienes aceptan el cometido. — Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, previa redacción y confección del presente acto. siendo las doce y treinta horas. — Fdo. Simón Feige. — Mika Nelly Perman de Berkoff. — Marcelo Cosin. — Testado. No vale. — Entre líneas: Simón eFige. — Simón Feige. Valen. — "Sinkey, S. A. C. I. F. I. A." — Hay una Simón Feige. — Simón Feige. Valen. — — "Firma Sinkey S. A. C. I. F. I. A. — Asamblea General Extraordinaria del 2 de agosto de 1971. — Domicilio. Austria 2660, piso 14, Cap. — Número de orden. — Fecha, año 1971. — Día. — Mes. — Accionistas. (Nombre y apellido completo). — Representante (nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados. — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital Ley 16.136. — Cantidad de votos. — 1 — 30 — Julio: Rapael Viñoly, por sí, 2.000. — — 3. — 2.000. — 2.000. — 2.000. — 2 — 30 — Julio: Marcelo Cosin, por sí, 2.000. — 6. — 2.000. — 2.000. — 2.000. — 3 — 30 — Julio: Simón Feige, por sí, 4000. — 1 y 2 — 4.000. — 2.000. — 3.600. — 4 — 30 — — Julio: Fernando Leonidas Sabsay por sí. 4.000. — 7 y 8 — 4.000. — 2.000. — 3.600. — 5 — 30 — Julio: Mika Nelly Perman de Berkoff, por sí, 2.000. — 9. — 2.000. — 2.000. — 2.000. — 6 — 30 — Julio: Norberto Berkoff, por sí. 4.000. — 4 y 5. — 4.000. — 2.000. — 3.600. — 18.000. — 12.000. — 16.800. — El 30 de julio de 1971 se cierra este registro, con la presentación de seis accionistas, que representan dieciocho mil pesos de capital suscripto e integrado. — Fdo. Mario Cosin. — El 2 de agosto de 1971, se lleva a cabo la Asamblea sin la asistencia del Inspector de Personas Jurídicas, con la presencia de todos los accionistas, que depositaron sus acciones, quienes concurren por sí, representando un capital suscripto e integrado de dieciocho mil pesos, con derecho a doce mil votos, habiéndose cumplimentado el quórum requerido por el art. 354 del C. de Comercio. — Fdo. Simón Feige. — Mika Nelly Perman de Berkoff. — Marcelo Cosin. — Es copia "Sinkey", S. A. C. I. F. I. A. — Hay una firma ilegible. — Simón Feige, presidente. — Presentado el 15|10|71. — Buenos Aires, 9 dic. 1971. — Visto el expediente A-39.855|125.259 en el que la Sociedad "Sinkey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Fnianciera, Inmobiliaria, Agropecuaria". solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: — Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 34. la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Sinkey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 2 de agosto de 1971. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución Nº 6.130. — Hay una firma ilegible y un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales que se encuentran agregados en el expediente anteriormente consignado, el que he tenido a la vista para este acto. doy fe. — Y la compareciente agrega: Que en consecuencia el capital de la Sociedad queda fijado en la suma de quinientos mil pesos, el que conforme con el artículo cuarto de los estatutos podrá ser elevado hasta el quíntuplo. — Leída que le es, la ratifica y firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — María Perman. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio 1.846 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro hojas debidamente repuestas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello que dice: Enrique Rojas Paz, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 00.448.138, que se agrega. — Lomas de Zamora, 26 de noviembre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.817.266. — Lomas de Zamora, 26 de noviembre de 1973. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Esteban Pereuilh, tesorero. — E|Ld.: h 6.130. Vale.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$735.— e. 7|2 Nº 55.187 v. 7|2|74

Baldassarri Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 1973, se designan Directores de la sociedad BALDASSARRI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA a los señores Hugo B. C. Baldassarri; Idina de Brito Clara de Baldassarri; Hebe R. Baldassarri; Adelina Garis de Baldassarri y Norma E. Santalucía de Baldassarri. — Síndico titular María Cristina Guglielmi y Síndico Suplente Alejandro González. — Y por acta de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Hugo Bartolo César Baldassarri; Vicepresidenta: Idima de Brito Clara de Baldassarri; Vocales: Hebe Rosa Baldassarri; Adelina María Garis de Baldassarri y Norma E. Santa Lucía de Baldassarri.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.7|2 Nº 55.026 v.7|2|74

Wildcat

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Directorio número 83 y 84 y Acta de Asamblea número 12, correspondiente a la sociedad: "WILDCAT, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: según acta Nº 12: Presidente: Gabriel A. Boo; Vicepresidente: José Antonio Macchiavello; Director: Alfredo Pol; Síndico Titular: José e Hermogenes Scalise; Síndico Suplente: Julio López Casariego. — El Directorio, según acta Nº 84 queda así: Presidente: Gabriel Agustín Boo, Vicepresidente: José Antonio Macchiavello. — Director: Alfredo Pol. Las actas, son de fecha 30|3|73, 28|4|73 y 28|4|73 respectivamente. — EL.: "según acta número 12".

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.7|2 Nº 54.978 v.7|2|74

Guilford Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "GUILFORD ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA" por Asamblea General Ordinaria s|Acta Nº 24 de fecha de Octubre de 1973, han incorporado Directores Titulares y suplentes al directorio y por Acta de Directorio de fecha 2 de Octubre de 1973 se efectuó la distribución de cargos, quedando el Directorio constituido de la siguiente forma: Presidente: Zoltan Bohm; Vicepresidente: Alezander Bohm; Directores Titulares: Alberto Bohm; Mauricio Yabés; Alejandro Ullmann; Alfredo Bohm; Leona Ledi de Bohm; Edith Bohm de Ullmann; Clara Freiman de Bohm; Blanca Katz de Bohm y Directores Suplentes: Manuel Ignacio Colombres; Ana Ledi; Ernest Erezman; Dora Maller; Juana Waisenstein; Hernando Hirschbein; Rodolfo Conrado; Antonio Ferro; iRcardi Aníbal Gerardi; Jorge Hfcht; Daniel Schuster. — Enmendado: Hecht — Daniel. — Todo vale.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.7|2 Nº 55.048 v.7|2|74

Samysa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de noviembre de 1973 y la reunión de directorio de igual fecha de SAMYSA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA el nuevo directorio queda constituido así: Presidente: Raquel Azulay de Sananes; Vicepresidente: Elías Azulay; Vical Titular: Simi Alegría Azulay; suplente: Luis Alberto Ajier; Síndico Titular: Luis Sztokman y Síndico Suplente: Mariano F. de la Torre.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.7|2 Nº 55.114 v.7|2|74

E. N. T. A.

SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA
DE NAVEGACION Y TRANSPORTE
ARGENTINA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 5 de abril de 1973 y de Directorio de fecha 3 de julio de 1973, el Directorio de "E.N.T.A. SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Aurelio Carlos López de Bertodano; Vicepresidente: Aldo Abelardo Pantín, con retención de las funciones de Secretario. — Asimismo, dicha Asamblea designó Síndico Titular al doctor Angel Mariano Ovejero y Síndico Suplente al doctor Raúl Medardo Vila Sánchez.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.7|2 Nº 55.012 v.7|2|74

Urbanizaciones Acceso Oeste

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, a tres de setiembre de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Horacio Antonio Fernández, de 29 años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Teniente Rangugni 2823, de Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento 4.432.315; don Adolfo Atilio José Peña, de 47 años de edad, divorciado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Del Valle Ibarlucea 3075 de Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento 4.760.467; don Enrique Custodio Aranda, de 39 años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Castro Barros 677 de Lanús Oeste de la Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento 4.500.492; don Juan Carlos Caversazzi, de 47 años de edad, argentino, comercaiente, domiciliado en la calle Luis María Campos 1373, con libreta de enrolamiento 4.777.168; don Ismael Norberto Caversazzi, de 39 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado también en la calle Luis María Campos 1373 con libreta de enrolamiento 4.114.634; don Raúl Roger, de 46 años de edad, casado, argentino contador público nacional, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2363 con libreta de enrolamiento 4.470.401; don Juan Felipe Germana, de 46 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Esquiú 987, con libreta de enrolamiento 4.333.180 y don Dionisio Carlos Barreiro, casado, de 66 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Quintana 24, con libreta de enrolamiento 315.719, los tres primeros accidentalmente aquí y los restantes de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "URBANIZACIONES ACCESO OESTE", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires Florida 142, séptimo piso, oficina I. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero de las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias, mediante la comproventa de fracciones urbanas o rurales, su urbanización y loteo; b) Agropecuarias, mediante la explotación de la ganadería y la agricultura; c) Comerciales, para la compra y venta de artículos del agro. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 10.000 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también, fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por un año(s) — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su ejección, los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía, la suma de $ 500 (quinientos pesos) en dinero efectivo o su equivalente en títulos del Estado, por cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actuarán indistintamente. — Fiscalización. Artículo once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un (1) año. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo doce: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo quince: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público

de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. a) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidadores designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — Horacio Antonio Fernández. 2.500. Ord., 1 v., pesos 6.250. efectivo, 180 días; Adolfo A. J. Peña. 2.000. Ordinarias. 1 v., $ 5.000, efectivo. 180 días; Enrique C. Aranda, 2.000, Ord.. 1 v., $ 5.000. efectivo. 180 días; Ismael N. Caversazzi, 850, Ord., 1 v., $ 2.125. efectivo. 180 días; Juan C. Caversazzi, 850, Ordinarias 1 voto, $ 2.125, efectivo. 180 días: Dionisio C. Barreiro, 120, Ordinarias, 1 v., $ 300, efectivo, 180 días; Juan F. Germana, 880, Ord., 1 v., $ 2.200, efectivo, 180 días; Raúl Roger, 800, Ord., 1 v., $ 2.000 efectivo, 180 días. Nota: todas las acciones son al portador. — IV: Se designa para integrar el Directorio: presidente, a Adolfo Atilio José Peña; vicepresidente, a Juan Carlos Caversazzi; vocales, a Juan Felipe Germana, Enrique Custodio Aranda, Horacio Antonio Fernández, Ismael Norberto Caversazzi y Dionisio Carlos Barreiro. Y órgano fiscalizador: síndico titular, al contador público nacional Raúl Roger; síndico suplente, al doctor Carlos Eugenio Alberto Tenaillon. — V: Confieren poder especial a favor de los señores Adolfo Atilio José Peña, Juan Carlos Caversazzi y Raúl Roger, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como firmar la o las escrituras rectificatorias, modificatorias y complementarias que resulten procedentes. En este estado don Raúl Roger con los datos personales indicados precedentemente y presente también el doctor Carlos Eugenio Tenaillon, de cuarenta y siete años, casado, abogado, argentino, con libreta de enrolamiento 4.463.163, domiciliado en la calle Güemes 2331, planta baja, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que aceptan el cargo de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, para los que fueron designados en la presente, obligándose a cumplirla conforme a derecho. Las partes solicitan quede la presente, se expidan los testimonios que fueren precisos para la Inspección General de Personas Jurídicas y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante deja constancias que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura será abonado en la declaración jurada mensual correspondiente. Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — H. Fernández. — A. J. Peña. — E. Aranda. — Juan Carlos Caversazzi. — Ismael N. Caversazzi. — Raúl Roger. — Juan F. Germana. — Dionisio Barreiro. — Carlos E. Tenaillon. — Está mi sello. — Ante mí, José Rolandi. — Enmendado: Urbanizaciones. Vale.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705.— e.7|2 Nº 54.871 v.7|2|74

Mambu

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 310 de **fecha 19** de noviembre de 1973, pasada **ante** el escribano Juan B. Cubas al folio **934** del Registro 111 de la Capital, se formalizó la reforma de estatuto de "Mambu Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", que sancionara la asamblea del 12 de diciembre de 1972 y conformara la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución número 518 de fecha 18 de abril de 1973, siendo el texto el siguiente: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º. La sociedad se denomina "MAMBU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Alvarez Thomas número 267. — Artículo 2º. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades; Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, consignaciones, comisiones, fraccionamiento y distribución de toda clase de mercaderías y|o materias primas, nacionales o extranjeras, sin restricción ni limitación alguna, explotación del transporte público de mercaderías; Industriales: Producción, elaboración, transformación de toda clase de mercaderías y|o materias primas, nacionales o extranjeras referentes a las industrias alimenticias y frigoríficas; Financieras: Aportes de capitales a empresas o personas, financiaciones en general, préstamos a interés, toda clase de operaciones con valores mobiliarios, títulos, debentures, acciones y otros valores por cuenta propia y|o de terceros, con la única excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por 250.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito en dinero efectivo o su equivalente en divisas extranjeras o títulos valores de $ 500 cada uno con exclusión de las acciones de esta sociedad. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes eespeciales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aiires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede ñmodificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos iimpagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilanciia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. La sociedad mientras sea permisionaria de transporte público no podrá disolverse total o parrialmente ni modificarse el presente estatuto sin la previa conformidad de la Secretaría de Estado de Transportes. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 50,50 e.7|2 Nº 54.970 v.7|2|74

Costumaq

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de la Sociedad "Costumaq Soc. Anónima". — Escritura Diez Mil Quinientos Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Julio Ricardo Katzman, de 24 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.938.753, domiciliado en la Avenida San Juan 2763; don Israel Katzman, de 58 años de edad, casado, argentino, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.264.257, domiciliado en la calle San Juan 2763; doña Basilia Weisman Alterman de Katzman, de 51 años de edad, casada, argentina, médica, con Libreta Cívica número 4.014.731, domiciliada en la calle Maipú 712, quinto piso, departamento "C"; don Osvaldo Serafín Sciarrotta, de 27 años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 5.683.131, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Maipú 742, octavo piso, departamento "A"; doña Liliana Katzman de Sciarrotta, de 25 años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.633.558, domiciliada en la calle Maipú 742, octavo piso, departamento "A"; don Osvaldo Horacio Seoane Cartigalli, de 32 años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.199.948, domiciliado en la calle Zabala 2443, planta baja, departamento dos; don León Colik, de 55 años de edad, casado, argentino, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.780.370, domiciliado en la calle Camacuá 20, quinto piso "A"; y don Alberto Mario Colik, de 26 años de edad, casado, argentino, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 7.599.378, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 4392, cuarto piso, "A"; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo primero. La sociedad se denomina "COSTUMAQ S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú 712, piso 5º, departamento "C". — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación y consignación de todo tipo de maquinarias industriales y familiares, sus repuestos y accesorios. Industriales. Mediante la fabricación y reparación de maquinarias, repuestos y accesorios que hacen a su actividad comercial. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: Artículo cuarto: El capital social es de $ 100.000,00 (Cien mil) representado por 1.000 (mil) acciones de $ 100,00 (cien) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carcter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de diez (10) con mandato por 1 (un) año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100,00 en dinero efectivo por cada director, importe que permanecerá en la caja social mientras dure su mandato. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan el cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a cualquier director titular, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 (un) año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asambea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad, de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución

pertinente, en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monte integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Julio Ricardo Katzman 250 ordinarias al portador, 1 voto por acción $ 6.250. Dinerario. Efectivo. Israel Katzman 250 ordinarias al portador, 1 voto por acción $ 6.250. Dinerario. Efectivo. Basilia Weisman Alterman de Katzman 250 ordinarias al portador, 1 voto por acción $ 6.250. Dinerario. Efectivo. Osvaldo Serafín Sciarrotta 50 ordinarias al portador, 1 voto por acción $ 1.250. Dinerario Efectivo. Liliana Katzman de Sciarrotta 50 ordinarias al portador, 1 voto por acción $ 1.250. Dinerario. Efectivo. Osvaldo Horacio Seoane Cartigalli 50 ordinarias al portador, 1 voto por acción $ 1.250. Dinerario. Efectivo. León Colik 50 ordinarias al portador, 1 voto por acción $ 1.250. Dinerario. Efectivo. Alberto Mario Colik 50 ordinarias al portador, 1 voto por acción $ 1.250. Dinerario. Efectivo. Totales: 1.000 $ 25.000. El saldo a integrar deberá ser pagado por los señores accionistas, dentro del plazo de dos años, de la inscripción del Estatuto Social en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Julio Ricardo Katzman; Vicepresidente aBasilia Weisman Alterman de Katzman; Vocales a Israel Katzman y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Contador León Colik, con domicilio en la calle Camacuá 20, piso quinto, departamento "A". Capital; Síndico suplentes a contador Alberto Mario Colik, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 4392, piso 4º, "A". Capital. Se autoriza a don León Colik, Libreta de Enrolamiento número 2.780.370, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Bajo los términos expuestos, los comparecientes dejan redactado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550, el Estatuto de "Costumaq S. A.", el cual previa conformidad y contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas, deberá ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Para el pago del Impuesto fiscal correspondiente, el autorizante retiene la suma de pesos Ley 18.188, un mil. Por su parte, los señores Julio Ricardo Katzman, Basilia Weisman Alterman de Katzman, Israel Katzman, León Colik y Alberto Mario Colik, agregan: Que aceptan los cargos que respectivamente les han sido conferidos por el Directorio y en el Organo Fiscalizador de la sociedad. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: Katzman, los, Libreta, Alberto, Capital, quintuplo, representativo, resuelve, directorio, Rigen, comunicándola, directorio, vigilancia, $ 2.250, funcionar, de. Vale. — Raspado: un mil. Vale. — Raspado: León. Vale. Raspado: S.A. mencionado. Vale. — Julio Ricardo Katzman. — Israel Katzman. — Basilia Weisman Alterman de Katzman. — Osvaldo Serafín Sciarrotta. — Liliana Katzman de Sciarrotta. — Osvaldo Horacio Seoane Cartigalli. — León Colik. — Alberto Mario Colik. — Roberto M. Aguirre. Hay un sello. Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel y primer testimonio de la escritura pasada ante mí, al folio 12738 y queda en el Registro 255, de mi adscripción, doy fe. La expido para la Sociedad "Costumaq S. A.", en cinco hojas de papel fotocopia que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a trece de setiembre de 1973. Roberto M. Aguirre, escribano.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607,50 e.7|2 Nº 54.860 v.7|2|74

Proceso de Pulpado

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION y Adecuación de Contrato. — "Proceso de Pulpado, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura Número Ciento Cuarenta y Ocho. — En San Fernando, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de sttiembre de 1973, ante mí, comparece don Santo Héctor Moscon, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida 775, San Isidro, en su carácter de Presidente de la sociedad que gira con domicilio en la Capital Federal, calle Tucumán 994, bajo la denominación de "Proceso de Pulpado, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". La constitución de la sociedad y el carácter de persona jurídica se justifica: a) Con los estatutos aprobados por Resolución de la Inspección de Personas Jurídicas en el expediente letra A-42369, y elevados a escritura pública el 30 de noviembre de 1971, ante el escribano de la Capital Federal, don Héctor Enrique Buongiorno, al folio 2440 del Registro número 538 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 6 de octubre de 1972 bajo el número 3663, al folio 437 del Libro 76 Tomo "A" de Estatutos Nacionales. El carácter del compareciente resulta de la relacionada escritura que en testimonio tengo a la vista, y copia certificada agrego a la presente, doy fe. La autorización para este otorgamiento surge de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 1973, justificándose la presencia de los accionistas a dicha asamblea con el Libro de Asistencia de accionistas que copiado dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 19 de marzo de 1973. Número de Orden. Fecha. Año 19... Día. Mes. Accionista. Nombre completo y apellido. Representante. Nombre completo y apellido. Cantidad de acciones o certificados. Número de los Títulos, acciones o certificados, capital, cantidad de votos, Art 350. C. C. Dos décimos de los presentes. Firmas. 1|14|3. Hugo Rodrigo Sanmartín. 650. 6 500. 3.250. Hugo Rodrigo Sanmartín 2|14|3. Juan Carlos Moscon 1.000. 10.000. 5.000. Juan Carlos Moscon. 3|14|3. César Pedro Moscon. 100. 1.000. 500. César Pedro Moscon. 4|14|3. Santo Héctor Moscon. 11.150. 111.500. 55.750. Santo Héctor Moscon 5|14|3. Clara Remedios Campal de Moscon. 100. 1.000. 500. Clara Remedios Campal de Moscon. 13.000. 130.000. 65.000. El día 14 de marzo de 1973 se procede a cerrar el presente Depósito de Acciones y Registro de Asistencia con 13.000 acciones. Santo Héctor Moscen. Siendo las 10 horas se inicia la Asamblea con la presencia de cinco accionistas por sí que representan la totalidad del capital con 13.000 acciones ordinarias que confieren 65.000 votos. — Hugo Rodrigo Sanmartín. — Juan Carlos Moscon. — César Pedro Moscon. — Santo Héctor Moscon. — Clara Remedios Campal de Moscon. — Norberto Leopoldo Ferreiro". Es copia fiel de su original, doy fe. El compareciente que está de tránsito aquí, es mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que como consecuencia de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria relacionada, el estatuto social quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: La sociedad se denomina: "PROCESO DE PULPADO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo 3º: Tiene por objeto desarrollar actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos y sus repuestos y accesorios, explotación por sí o por medio de terceros de patentes de invención, otorgamiento de licencias, venta o cesión total o parcial de las mismas, ya sean nacionales o extranjeras, diseños y dibujos industriales artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos forestales, madereros, papeleros y celulósicos, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios. c) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general y a toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía, intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión, parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentear, carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos y valores en general, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y la oferta pública de valores. d) Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley dep ropiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos e industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales y sus reglamentos. e) Agropecuarios: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos y forestaciones, reforestaciones de toda clase y tipo y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de pesos Ciento treinta mil representado por trece mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con la dictaminado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y se resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la caja de la sociedad la cantidad de pesos un mil cada uno. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 6.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficial y privadas, del país, otorgar a una o más personas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, señores Santo Héctor Moscon y Juan Carlos Moscon respectivamente, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo 17: Sin perjuicio de las facultades del directorio mencionadas en el artículo 10 de este estatuto no podrá procederse a la enajenación de la patente de invención argentina Nº 169.146, sin que la misma sea aprobada por una asamblea de accionistas con el voto de por lo menos el 51 por ciento del total de votos que confieren las acciones en circulación. — La resolución que conforme la modificación y adecuación de este estatuto copiada íntegramente dice así: "Iniciado el: Ministerio de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 6 Jul. 1973. Visto: El Expediente A. 42.369-138.424, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 69 y vta. y teniendo en cuenta que las clusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º Conformar en la forma de fs. 46 vta. a 49 vta. con la modificación de fs. 67 vta. duplicados de fs. 38 vta., 41 vta. la reforma introducida en el contrato social de Proceso de Pulpado, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por Asamblea celebrada el 19 de marzo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 45 a 52 y 67 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.304. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Leída que le fue ratifica su contenido y la firma ante mí, doy fe. — Raspado: dieciocho, Tienen, previa, contador, convocatoria. Vale. — Entrelineas: Clara Remedios Campal de Moscón. — Vale. — Santo H. Moscón. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Vergara. — Las adjuntas fotocopias concuerdan con su original que pasó ante mí a los folios 348, 349, 350, 351, 352 y 353 del Registro número 23 del Partido de San Fernando a mi cargo. — Para la interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Julio Vergara. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº 00383086 que se agrega. — 3 Oct. 1973. San Isidro. — Hay una firma y un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República

Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello de escribano D. Julio L. Vergara obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9680163 fotocopia. — 3 Oct. 1973. — San Isidro. — Hay un sello: Aldo A. Luder. — Aldo Américo Luder. Vocal. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en siete fojas. — Sobrerraspado: Provincia, Inmobiliaria, accionistas, 14, celulósicos, inversiones sean, predios, tienen, al, garantía, las, unánime, fijada, aumento, de, disposiciones, g a n a n c i a s, Cancelado, asamblea, estatuto, vta., Inspector, Resuelve, instrumentos, a, autenticada, Campal. Vale. — Entrelíneas: sus. Vale. — Julio L. Vergara. Escribano.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 936,25 e.7|2 Nº 54.873 v.7|2|74

Compañía Forestal Tricerri

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Omar Armando Tricerri, argentino, de 30 años de edad, soltero, empresario, titular de la libreta de enrolamiento número 4.597.957, domiciliado en la Avenida Libertador San Martín número 455 de Tigre, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Armando Arístides Tricerri, argentino, de 59 años de edad, casado, empresario, titular de la libreta de enrolamiento número 1.487.666, domiciliado en la Avenida Libertador San Martín número 455 de Tigre, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "COMPAÑIA FORESTAL TRICERRI, S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Montevideo número 595, segundo piso, departamento C. Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: Tiene por objeto la plantación, forestación y desmonte de campos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 200.000 representado por 200.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 21 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por 3 años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en dinero efectivo o su equivalente en divisas extranjeras o títulos-valores de $ 500 cada uno, con exclusión de las acciones de esta sociedad. Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan conjunta o separadamente. Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de (los) síndico (s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Segundo: Suscribir el capital conforme al siguiente detalle: Nombre — Acciones Suscripción — Monto Integración. — Omar Armando Tricerri, 25.000 — 25.000. — Armando Arístides Tricerri, 150.000 — 25.000. — Total: 200.000 — $ 50.000. — Las acciones suscriptas son ordinarias al portador de 5 votos y se integra en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el Directorio: Presidente, a Armando Arístides Tricerri. Vicepresidente, a Omar Armando Tricerri. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular, a Néstor Ariel Gabasa. Síndico suplente, a Ricardo Carmelo Marín. Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de Néstor Ariel Gabasa y a Camilo Mingoni, a fin de que tramiten la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y en su caso eleven a escritura pública las modificaciones que introduzca el organismo de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes al acto los señores Néstor Ariel Gabasa, argentino, de 40 años de edad, soltero, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento Nº 5.580.800, domiciliado en la Avenida Libertador San Martín número 302, de Tigre, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y Ricardo Carmelo Marín, argentino, de 35 años de edad, casado, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 5.620.670, domiciliado en la calle Anchorena número 960, de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, aceptan los cargos de Síndico titular y suplente, respectivamente para los que han sido designados. Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. O. A. Tricerri. — Armando A. Tricerri. — N. A. Gabasa. — R. O. Marín. Hay un sello: Eduardo F. Reyes — Escribano. Ante mí: E. Reyes. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi adscripto al folio setecientos treinta y siete del Registro número ciento once de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números A 014746441/42/43 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Que por escritura complementaria número 383 de fecha 29 de octubre de 1973, pasada ante el escribano Eduardo F. Reyes al folio 85 del Registro Nº 111 de su adscripción, se modificó el texto del artículo 10 del estatuto y de la Cláusula Segunda del Acta Constitutiva que fueron objeto de observaciones por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas, habiendo quedado redactadas de la siguiente forma: Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de impedimento o ausencia de aquél. Cláusula segunda: Suscribir el capital conforme al siguiente detalle: Nombre — Acciones Suscripción — Monto Integración. — Omar Armando Tricerri, 100.000 — 25.000. — Armando Arístides Tricerri, 100.000 — 25.000. — Total: 200.000 — $ 50.000. — Las acciones suscriptas son ordinarias al portador, de 5 votos y se integra en dinero efectivo. — Fdo.: Juan B. Cubas, escribano.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735.- e.7|2 Nº 54.966 v.7|2|74

Hit Producciones

SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de octubre de 1973, ante el escribano Juan Manuel Roberts, se protocolizó la reforma de los estatutos de "Hit Producciones, Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", resuelta por la Asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1972 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 1.176, de fecha 27 de junio de 1973. — Estatuto Social. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina "HIT PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Publicitarias: Mediante la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades, inclusive producir y promover programas de televisión y radio, organizar equipos y elencos artísticos y/o técnicos e intervenir en negocios periodísticos y cinematográficos. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones de mercaderías en general, materias primas y productos elaborados o no, y en especial de elementos y aparatos relacionados con la publicidad. — c) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos relacionados con la publicidad. — d) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — e) Agropecuaria e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, edificios, departamentos y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 350.000, representado por 350.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) con mandato por un (1) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º. — Los directores prestarán la siguiente garantía: Depositar $ 100 (cien pesos Ley 18.188) cada uno en la caja social. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente conjuntamente o por uno de ellos y un Director. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un (1) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital sus-

cripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — S|R.: "diciembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543,75 e.7|2 Nº 54.866 v.7|2|74

Listas Telefónicas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTO Adecuándolo a la Ley 19.550: "Listas Argentinas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Escritura número trescientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor: Julio Alizón García, argentino, casado, de sesenta y cinco años de edad, doctor en ciencias económicas, titular de la libreta de enrolamiento número 2.113.430, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número 1867, de la localidad de Martínez, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente y de paso por esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de 'Listas Argentinas Sociedad Anónima Comercial e Industrial". La citada sociedad fue autorizada para funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional el 2 de noviembre de 1959, acreditándose su existencia legal y personería jurídica con la escritura de protocolización de sus estatutos, pasada en este Registro con fecha 16 de diciembre de 1959, bajo el número 626, al folio 1.853, del protocolo de dicho año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 28 de marzo de 1960, bajo el número 771, al folio 379, del libro 52, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. El referido estatuto fue modificado en su artículo cuarto por escritura pasada también en este Registro, en 2 de octubre de 1961, pasada al folio 460, del protocolo de dicho año, en la que su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 20 de febrero de 1962, bajo el número 325, al folio 117, del libro 55, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. Por Escritura número 604, de 26 de setiembre de 1967, también pasada en este Registro, se protocolizó el aumento de capital autorizado a la suma de 250.000.000 de pesos moneda nacional, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio el 31 de octubre de 1967, bajo el número 3.328, al folio 265, del libro 63, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. Por escritura número 444 de 10 de octubre de 1968, pasada en este Registro, se protocolizó el aumento de capital autorizado a la suma de 300.000.000 pesos moneda nacional, reforma que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 2 de noviembre de 1966, bajo el número 4099, al folio 403, del Libro 65, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. Por escritura número 96, pasada en este Registro con fecha 26 de marzo de 1969, se protocolizó el acta por la que se aumentaba el capital autorizado a 450.000.000 de pesos moneda nacional de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de Abril de 1969, bajo el número 1.308, al folio 178, del Libro 67, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. Por escritura pasada en este Registro, bajo el número 421, en 26 de Agosto de 1970, se protocolizó la reforma al estatuto, cambiando su anterior denominación de "Listas Telefónicas Argentinas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por la actual de "Listas Argentinas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", reforma que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de Setiembre de 1970, bajo el número 4.086, al folio 346, del Libro 72, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. Posteriormente, por escritura número 4, de fecha 11 de enero de 1971, se protocolizó el cambio de fecha de cierre del ejercicio y la emisión de 500.000 pesos Ley 18.188, con lo que quedaba íntegramente suscripto la totalidad del capital social de 4.500.000 pesos Ley 18.188, escritura que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 9 de marzo de 1971, bajo el número 685 al folio 309, del Libro 73, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, doy fe. Por escritura pasada también en este Registro, el 4 de setiembre de 1972, bajo el número 305 la sociedad aumentó su capital autorizado a la suma de diez millones de psos emitiendo las series 91 a 94 de acciones por valor de Doscientos mil pesos, con lo que el total emitido alcanzó a la suma de cuatro millones setecientos mil pesos, escritura que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de setiembre de 1972, bajo el número 335, al folio 307, del Libro 77, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. Finalmente, por escritura número 347, pasada al folio 911, con fecha 19 de octubre de 1973 se protocolizaron las actas de Asamblea y de Directorio de 27 de abril y 27 de setiembre de 1973, por las que se resolvió la emisión de la serie 95 a la 118, por un valor de 1.200.000 pesos, elevando el capital suscripto a 5.900.000 del autorizado de Diez millones de pesos, escritura que en su testimonio se encuentra en trámite de inscripción, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doy fe. La personería y habilidad del compareciente para este otorgamiento se acredita con las Actas de Asamblea y de Directorio que corren transcriptas al folio 911 del presente protocolo, las que en sus originales tengo para este acto a la vista, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 27 de abril de 1973, resolvió reformar el estatuto social a fin de adecuarlo a las disposiciones de la Ley número 19.550, por lo que iniciaron los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente Nº 9.863 de la citada Inspección, en el que de fojas 428 a 441, corre copia del acta de referencia, a fojas 942 y 943 copia del Registro de Acciones, Accionistas y Asistencia a Asambleas; de fojas 451 a 456 copia del Acta de Directorio número 126, de 30 de marzo de 1973 y finalmente la Resoluciós del 18 de junio de 1973 I. G. P. J. número 1.068 por la que se resuelve conformar la reforma introducida, todo lo que en copia auténtica agrego a la presente escritura, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que viene por este acto a solicitar de mí, el Escribano autorizante transcriba y eleve a Escritura Pública dichos instrumentos, a lo que accedo, los que transcriptos dicen así: "Acta Nº 21 — Asamblea Extraordinaria 27|4|73. En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 1973, se reúnen en el local social, los accionistas de Listas Argentinas S. A. C. e I., convocados por el Directorio a Asamblea Extraordinaria mediante publicaciones efectuadas en los medios y con la anticipación previstos por el Estatuto Social y, siendo las 12 horas de dicho día, el Sr. Presidente informa a los Sres. accionistas presentes que la Asamblea se encuentra constituida legalmente con el quórum correspondiente pues asisten 14 accionistas, 10 por sí y 4 representados que en conjunto son titulares de 464.135 acciones por valor de v$n. 4.641.350 y con derecho a 524.135 votos. Siendo el capital suscripto e integrado de la Sociedad —agrega— de v$n. 4.700.000 incluyendo al titular de las acciones preferidas especiales por v$n. 1.500.000 que tienen derecho a 150.000 votos en razón de la mora en los pagos de sus dividendos (art. 4º del Estatuto) los accionistas presentes representan el 98,75 % del capital social y el 98,89 % a los votos totales. En consecuenia y hallándose presentes el señor Síndico titular, Dr. Rafael La Porta Drago, y el señor Inspector de Personas Jurídicas, Dr. Pedro Fizzani, la presidencia declara abierta la sesión y somete a consideración de la Asamblea el punto primero del Orden del Día, que dice: Designación de dos Accionistas para firmar el acta: Pide la palabra el accionista Sr. Enrique A. Aste, quien manifiesta que hace moción para que se delegue en el señor presidente la designación de los dos accionistas presentes para que al término de la Asamblea firmen el acta correspondiente. Puesta la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad, tras lo cual el señor presidente designa a los señores Guillermo Campos y Elías Calzada para cumplir tal cometido. Seguidamente el señor presidente pone a consideración de los señores accionistas el punto 2º del Orden del día, que dice: Consideración de las reformas al Estatuto Social para adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550. — Manifiesta el señor Presidente que, dando cumplimiento a las disposiciones de las leyes 19.550 y 19.880, el Directorio ha procedido a preparar un proyecto de reforma del Estatuto para adecuarlo a las disposiciones de la ley mencionada en primer término. — El texto del proyecto aprobado por al Directorio —agrega— fue enviado a los señores accionistas a fin de que lo conocieran con anticipación a la fecha de la Asamblea, y está a su consideración. — Pide la palabra el accionista Sr. Bolloff, quien sugiere que se introduzcan las siguientes modificaciones en el proyecto: 1) Suprimir la palabra "General" referida a la Asamblea de Accionistas, en los artículos 2º, 24, 27, 29, 34, 35 y 40. — 2) Testar "lo hagan" en el inciso a) del artículo 3º y reemplazar la fórmula "e implementos" por "sus accesorios y repuestos" en los incisos a) y c) del artículo 3º. — 3) Designar con el singular al Estatuto en toda parte en que se mencione "los Estatutos". — 4) Suprimir las palabras "titulares o suplentes" del texto del artículo 17. — 5) Incorporar a la enumeración de bancos del inciso g) del artículo 20º al Banco de la Ciudad de Buenos Aires. — 6) Reemplazar la redacción del inciso j) del artículo 20º por la siguiente: "Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas, así como la distribución de los dividendos y fijar los gastos generales de administración". — 7) Reemplazar la palabra "Síndico" por Consejo de Vigilancia en todos los artículos en que corresponda. — 8) Modificar la redacción del inciso b) del artículo 23 dejándola así: "Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones del Directorio y de las Asambleas". — 9) Testar en el artículo 24 la frase "con arreglo a lo dispuesto por el Art. 263 de la Ley 19.550". — 10) Intercalar en el artículo 30 la palabra "hábiles" a continuación de "con tres días". — 11) En el apartado 1 del inciso c) del art. 36 intercalar después de "acciones preferidas" "o preferidas especiales". — 12) Suprimir en los incisos a) y b) del artículo 40 "nominal". — Después de un breve debate sobre cada una de las propuestas precedentes, la Asamblea las aprueba por unanimidad. — En cambio, rechaza, por el voto unánime, de los accionistas excluido el señor Bolloff que las propone, a las siguientes modificaciones: 1) Agregar "las artes gráficas" después de la frase "es una empresa dedicada" en el 1er. párrafo del artículo 3º. — 2) Suprimir en el artículo 20 inciso m), las funciones de Director Delegado. — Tomada debida cuenta de las modificaciones aceptadas, el Estatuto queda aprobado con la siguiente redacción; facultándose al Presidente o a cualquiera de los Directores para aceptar las modificaciones que eventualmente pudieran sugerir las autoridades de contralor o de registro. — Estatuto. — Artículo 1º: Con la denominación de "Listas Argentinas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", continúa funcionando la Sociedad constituida con el nombre de "LISTAS TELEFONICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Artículo 2º: La duración de esta Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de la misma en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — Este plazo podrá restringirse o ampliarse por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 3º: "Listas Argentinas Sociedad Anónima Comercial e Industrial" es una empresa dedicada a la comercialización de informaciones, mediante la obtención, clasificación y difusión de datos de legítimo interés para el empresariado, grupos profesionales y otros grandes sectores de la comunidad. — Para el cumplimiento de tales fines la Sociedad podrá: a) Publicar, editar, imprimir, distribuir y vender guías y listas telefónicas, por cuenta propia o de terceros, ya sean el Estado Nacional, las Provincias, las Municipalidades o empresas particulares, del Estado o mixtas que exploten actualmente o en el futuro los servicios telefónicos en la República Argentina o en el extranjero; b) Publicar, editar, imprimir, distribuir y vender cualquier clase de libros, catálogos, revistas u otras publicaciones, conexas o no con las mencionadas en el inciso anterior; c) Fabricar, importar, exportar, comprar y vender toda clase de maquinarias, sus accesorios y repuestos o artículos destinados a la impresión, edición y distribución y venta de las publicaciones a que se refieren los dos incisos anteriores; d) Instalar o explotar plantaciones y fábricas destinadas a la producción de papel o arrendarlas de terceros; e) Realizar toda clase de negocios publicitarios por cuenta propia o de terceros, contratando, negociando, alquilando o vendiendo de cualquier manera que en derecho y en la práctica comercial correspondan en el negocio de contratista de publicidad, en las publicaciones que ella misma efectúe o en otras de terceros, y en especial la venta de avisos en las guías de teléfonos; f) Dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a operaciones comerciales, mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá participar como accionista con personas visibles o jurídicas, sean privadas, públicas o mixtas, en el orden Nacional Provincial o Municipal, en sociedades, entidades comerciales formadas o a formarse pudiendo efectuar fusiones parciales con otras sociedades y celebrar a tal efecto los actos y operaciones correspondientes, observando las limitaciones que establecen los artículos 30, 31 y 32 de la Ley Nº 19.550. — Realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio vinculadas a las actividades previstas en los incisos anteriores. — Artículo 4º: El capital social se fija en la cantidad de diez millones de pesos, representado por acciones al portador de $ 10.— cada una, divididas en series de cinco mil acciones. — Las acciones podrán ser ordinarias, con derecho a uno o cinco votos preferidas o preferidas especiales. Las acciones preferidas y las preferidas especiales no tendrán derecho a voto, salvo en los casos previstos en el artículo 217 de la Ley 19.550, en los que tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo anual acumulativo, con o sin participación variable adicional. Esta participación sólo será pagada después de haber abonado a las acciones ordinarias un dividendo igual al fijo que se haya asegurado a las acciones preferidas. El importe global de la participación adicional acordada a las acciones preferidas no podrá superar el treinta por ciento del saldo de las utilidades líquidas a distribuir. Ello aparte, estas acciones podrán gozar de una prima de rescate según lo establezca la Asamblea al emitirlas. Las acciones preferidas especiales podrán gozar: a) De un dividendo fijo anual acumulativo de hasta el equivalente de veinte centavos de dólar estadounidense, según la cotización del tipo vendedor oficial del dólar en el Banco de la Nación Argentina en el día anterior a la fecha de aprobación del dividendo por la Asamblea, por cada dólar que resulte de convertir el valor nominal de la acción según la cotización del tipo vendedor oficial del dólar en dicho Banco en la fecha de su emisión. b) De una prima de rescate que no podrá superar la diferencia que resulte entre el equivalente en dólares estadounidenses del valor nominal de la acción, según la cotización del tipo vendedor oficial del dólar en el Banco de la Nación Argentina el día de la emisión y el que resulte del cálculo según la cotización del tipo vendedor del dólar en dicho Banco el día anterior al de la aprobación del rescate por la asamblea. Para la prima de rescate, la relación peso-dólar estadounidense que se aplique para su cálculo, nunca podrá ser inferior a la vigente en la fecha de emisión de las acciones. El mayor valor resultante de la equivalencia en dólares de las acciones preferidas especiales que sean objeto del rescate, sólo podrá ser abonado con utilidades líquidas y realizadas. La sociedad podrá tomar a su cargo el pago de los impuestos existentes o a crearse que graven la plusvalía que el rescate origine. En la fecha de rescate, la sociedad podrá ofrecer a los tenedores de acciones preferidas o preferidas especiales la opción de convertirlas por su valor de rescate en acciones ordinarias de un voto al precio que se fije a éstas, considerando su valor de cotización en Bolsa o su valor neto patrimonial, determinado según balance por los Auditores de la sociedad si éstos fueran superiores al valor nominal. En las condiciones del art. 188 de la Ley 19.550, el capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas con el quórum previsto en el artículo 31º de este Estatuto, en cuya oporunidad se determinarán las características de las acciones a emitir y en el caso de las preferidas y preferidas especiales los dividendos fijos o variables que percibirán y las condiciones de rescate o de conversión. Las acciones podrán emitirse con prima. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la determinación de la fecha de emisión de las nuevas series de acciones y las condiciones para su integración. El impuesto fiscal correspondiente será abonado en la oportunidad de elevarse a escritura pública la emisión de acciones que se resuelva. — Artículo 5º — En el supuesto previsto en el art. 4º, el Directorio podrá ser facultado para disponer la emisión de las acciones que tuvieran disponibles a medida que los negocios sociales requieran dicho capital. El Directorio de acuerdo con el art. 193 de la ley 19.550, podrá imponer un in-

terés moratorio, no mayor del dos por ciento mensual, para todos los suscriptores morosos. Transcurridos treinta días desde la fecha en que el suscriptor debió efectuar el pago, la sociedad podrá vender los certificados de esas acciones con las cuotas pagadas hasta entonces, transfiriendo al comprador todos los derechos del primitivo suscriptor. En el caso de que la venta de dichas acciones no alcanzare a cubrir el valor hasta entonces no integrado, el primitivo suscriptor responderá por el saldo deudor. Si la venta produjere excedente una vez cubiertos los gastos del remate e intereses adeudados, el primitivo suscriptor percibirá el saldo líquido que resultare. La mora en la integración suspende automáticamente los derechos inherentes a las acciones en mora. — Artículo 6º — En la suscripción de nuevas acciones ordinarias o preferidas, salvo que la emisión estuviere afectada a un destino especial de acuerdo a lo previsto en el artículo 197 de la ley 19.550, tendrán preferencia los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias, con derecho a acrecer. A los efectos de que los accionistas puedan ejercer esa preferencia, se publicarán avisos en el Boletín Oficial por tres días y dentro de los treinta subsiguientes a la última publicación deberán los accionistas manifestar si optan o no por suscribir nuevas acciones. En caso de que los accionistas no optaren por la adquisición de las nuevas acciones, el Directorio estará facultado para ofrecer de inmediato las mismas a la suscripción de terceros, en la forma que el Directorio lo determine y lo haga saber en las publicaciones antes mencionadas. — Artículo 7º — Las acciones, así como los certificados provisorios serán firmados por un director y un miembro del Consejo de Vigilancia y se emitirán de acuerdo con el art. 211 de la ley 19.550. — Artículo 8º — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 9º — La suscripción o posesión de acciones implica el reconocimiento y aceptación de este Estatuto en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los arts. 245 y 251 de la ley 19.550. — Artículo 10 — El Directorio queda facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures con garantía o sin ella o con garantía especial o garantía flotante en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, intereses y amortizaciones que estime conveniente, de conformidad a la Sección VIII de la Ley 19.550 o con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. Los debentures llevarán las firmas de los mismos funcionarios de la sociedad que, de acuerdo con este Estatuto, deben suscribir las acciones. — Artículo 11. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a veintiún miembros titulares, cuyo número será fijado por la Asamblea Ordinaria, en el momento de la elección de los directores. — Artículo 12 — Los directores titulares podrán ser reelectos indefinidamente, durarán un año en sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones, hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea de Accionistas. Artículo 13 — Los directores deberán depositar en la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones la suma de cien pesos en efectivo cada uno o su equivalente en títulos o valores, o su valor nominal, que no podrán ser acciones de la sociedad. Artículo 14 — En la primera reunión del Directorio, luego de ser electo por la Asamblea, se procederá a elegir Presidente por mayoría de votos de los Directores presentes. — Artículo 15: En caso de ausencia del Presidente del Directorio, éste será presidido por aquel Director que se designe por mayoría de votos. — Artículo 16: El quórum para que el Directorio sesione válidamente será de la mitad más uno de la totalidad de los miembros que lo componen. — El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes, inclusive los representados por poder. — En caso de empate el Director que presida la reunión tendrá un voto adicional. — De las resoluciones que se adopten en cada reunión se labrará un acta que deberá ser firmada por todos los Directores presentes en la misma. — Artículo 17: Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por cualquiera de sus miembros, si existiera quorum, sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto una carta o telegrama dirigido al Directorio. — El Director representado no quedará relevado de la responsabilidad inherente al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo 18: Queda expresamente prohibido a los Directores: a) Usar el nombre de la Sociedad en negocios extraños a su fin. — b) Recibir regalos, dádivas, comisiones, etc., en razón de la función que desempeñan. — Artículo 19: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y de disposición incluso con las facultades del Art. 1881 del Código Civil, excepción hecha de los incisos quinto, sexto y décimo del mismo y sin limitación alguna podrá ejercer todos los actos que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente, estén comprendidos en el art. 3º de este Estatuto, referente a los objetos de la Sociedad. — En consecuencia, deberá considerarse al Directorio mandatario o representante de la Sociedad con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no estén expresamente reservados por la ley o por este Estatuto a la resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 20: Expresamente son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o del Director que el Directorio designe, sin perjuicio de lo que establece el inciso k) del presente artículo. — b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y las disposiciones de este Estatuto. — c) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la Sociedad. — d) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos industriales o comerciales y enajenarlos, hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, afines con su objeto, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de accionista y participar en operaciones comerciales con terceros. — e) Presentar propuestas y ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma dentro o fuera del país. — f) Actuar en el carácter de agente o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeso y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación de mercaderías dentro de los objetos de la sociedad. — g) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito o en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, sean nacionales, o extranjeros, oficiales o particulares, con sus sucursales, agencias, representantes o corresponsales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, contraer toda clase de créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzgue conveniente. — h) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal otorgar avales, expedir warrants, dar y aceptar garantías y cauciones, consentir subrogaciones con garantía o sin ella, solicitar, aceptar adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, efectuar donaciones, dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años. — i) Comprar, vender, ceder, aceptar y permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos de cualquier clase o descripción, inclusive patentes de invención, marcas de comercio o de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley 11.723, los que también podrán solicitar, pudiendo asimismo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación. — j) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas, la distribución de dividendos y fijar los gastos generales de Administración. — k) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos, nombrar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, agentes y empleados de la sociedad, fijándoles sus obligaciones, atribuciones, sueldos, honorarios, gratificaciones y otra especie de remuneración, quedando excluidos de esta disposición la representación en juicio de la sociedad, en cuyo caso tal representación será ejercida por el director o directores o mandatarios especiales que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán facultados ampliamente a ese fin, incluso para poner y absolver posiciones en representación de la sociedad, pudiendo sustituirse tal mandato si el Directorio así lo dispusiere. — l) Establecer las sucursales, agencias, delegaciones, locales o cualquier género de representaciones que crea necesarias conforme a lo dispuesto en el Art. 3º. — m) Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas de las operaciones sociales en uno de sus miembros, quien tendrá las funciones de Director Delegado, y fijar el monto de su remuneración ad referéndum de la Asamblea. Designar por el voto favorable de dos tercios de sus miembros, uno o más Comités Ejecutivos compuestos de dos a cuatro miembros cada uno, los que podrán ejercer, durante los intervalos que mediaren entre las reuniones del Directorio, todas las facultades que le hubieren sido expresamente delegadas, incluyendo la compra de bienes inmuebles o muebles y el otorgamiento de instrumentos públicos. — El Directorio tendrá la facultad de modificar en cualquier momento la composición de tales Comités y llenar las vacantes que se produzcan. — El Comité Ejecutivo designará su presidente y para funcionar se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, labrándose acta de sus resoluciones. — El Directorio fijará las retribuciones de los miembros del Comité Ejecutivo, las que se cargarán a gastos ad referéndum de la Asamblea. — n) Resolver todo lo referente a las condiciones y forma de pago de las acciones, conforme a delegación de la Asamblea. — o) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, cobrar o percibir, efectuar pagos, dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión, esperas o quitas de deudas; p) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el inventario, el balance general y las cuentas de ganancias y pérdidas; asimismo, proponer a la Asamblea de accionistas la distribución o disposición de los beneficios de la Sociedad, como igualmente someter todos los demás asuntos que crea conveniente presentarle, redactando a este fin el Orden del Día correspondiente; q) Cuando lo crea conveniente, podrá solicitar la cotización de las acciones o debentures en las bolsas de comercio del país o del extranjero. La enumeración que antecede no es taxativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para cumplir los objetos de la Sociedad, facultándoselo además para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por este Estatuto. — Artículo 21º: El Directorio, con asistencia del Consejo de Vigilancia, podrá resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en este Estatuto, siempre que esté comprendido en los objetos sociales establecidos en el Art. 3º. — Artículo 22º A los efectos expresados en los Arts. 19º y 20º, el Directorio está facultado para otorgar y suscribir en nombre de la Sociedad y por medio del presidente, del director que lo remplace o del gerente o mandatarios generales o especiales que se designen, todos los actos jurídicos, escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Artículo 23º: El presidente tendrá a su cargo la representación legal de la Sociedad, sin perjuicio de los apoderados generales o especiales que el Directorio hubiese designado de acuerdo al Art. 20º, inc. k). En su ausencia le remplazará el director que el Directorio designará al efecto. — Además, son atribuciones del presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas; b) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. — Artículo 24º: Anualmente la Asamblea Ordinaria designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán un año en sus funciones. En caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre si existiera quórum. El Consejo sesionará válidamente y adoptará sus resoluciones con la presencia y voto favorable de la mayoría de sus miembros, sin perjuicio del derecho que le acuerda el Art. 282 de la Ley 19.550 al disidente. El Consejo de Vigilancia tendrá las funciones de los incisos a), b), e), f) y g) del Art. 281 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 283 de la citada ley. — Artículo 25º: Las resoluciones de las Asambleas de accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, conforme a la ley y a este Estatuto, obligan a todos los accionistas, sean que estén presentes por sí mismos o mediante mandatarios o que se hallen ausentes, o que sean disidentes, sin perjuicio del derecho de receso que le acuerda el Art. 245 de la Ley 19.550. — Artículo 26º: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas de accionistas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria. Será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma, salvo los casos del Art. 246 de la Ley 19.550. — Artículo 27º: Anualmente se reunirá la Asamblea Ordinaria de accionistas, la que deberá celebrarse dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio económico. Las Asambleas serán presididas por el presidente o por quien lo remplace y en ausencia de ambos, por aquel accionista que designe la Asamblea por mayoría de votos presentes. — Artículo 28º: Corresponde a las Asambleas Ordinarias considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General, estado de resultados, distribución de las ganancias, memoria e informe del Consejo de Vigilancia y toda otra medida relativa a la gestión de la Sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al Estatuto o que sometan a su decisión el Directorio o el Consejo de Vigilancia; 2) Designación y remoción de directores y miembros del Consejo de Vigilancia y fijación de su retribución; 3) Responsabilidades de los directores y miembros del Consejo de Vigilancia; 4) Aumento del capital hasta el quíntuplo confome al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 29º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley 19.550 para el caso de Asamblea unánime, las convocatorias a las Asambleas de Accionistas se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta a la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo 30º: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco del país o del extranjero, en la caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación, por lo menos. — Contra tal depósito recibirán un certificado que les servirá como boleto de entrada a la Asamblea. — Artículo 31º: El quorum y mayoría requeridos para las Asambleas serán los determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 32: Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria, se hará por medio de avisos en el Boletín Oficial, cuya publicación deberá hacerse por tres días con ocho de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea que deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria. — En caso que la sociedad quede comprendida en algunos de los supuestos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550, los avisos se publicarán además en uno de los diarios de mayor circulación en la República, el que será determinado por el Directorio. — Artículo 33: Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro especial de actas, firmado por el que presida la Asamblea y los miembros del Consejo de Vigilancia y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo 34: Las Asambleas serán convocadas por el Directorio o el Consejo de Vigilancia en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto con que la pidan. — Hecho el pedido, el Directorio deberá convocar inmediatamente la Asamblea, y de no hacerlo así deberá convocarla el Consejo de Vigilancia. — Artículo 35: El ejercicio social de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. La Asamblea de Accionistas podrá modificar dicha fecha, inscribiendo tal resolución en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — Artículo 36: Las utilidades líquidas y realizadas del año tendrán el destino siguiente: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto. — b) La suma que la Asamblea hubiere fijado para remunerar al Directorio y al Consejo de Vigilancia. — c) La suma necesaria para abonar: 1) Los dividendos acumulados de las acciones preferidas o preferidas especiales que estuviesen en circulación. — 2) El dividendo fijo de las mismas y 3) La participación adicional. — d) El dividendo que se hubiese votado para las acciones ordinarias. — Y e) El saldo de utilidades que restare tendrá el destino que la Asamblea determine. — Artículo 37: Toda vez que las utilidades de un ejercicio fuesen insuficientes para satisfacer el interés anual acumulativo que corresponde a las acciones preferidas en circulación, la parte que faltare será integrada con las utilidades de los años siguientes, sin interés por el retardo inmediatamente después de dotar la suma necesaria para el fondo de reserva legal y la remuneración al Directorio y Consejo de Vigilancia. — Artículo 38: Ningún dividendo será distribuido si no proviene de utilidades realizadas y líquidas y ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y en la forma que determine el Directorio, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Todo dividendo que

no fuere reclamado en el término de tres años, computados desde el día en que fue puesto a disposición de los accionistas, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la sociedad. — Artículo 39: Si la sociedad quedare comprendida en algunos de los supuestos previstos en el Art. 229 de la Ley 19.550, el Directorio podrá declarar dividendos provisorios trimestrales o semestrales sobre los beneficios líquidos y realizados y a cuenta del que pudiera distribuir al final del ejercicio mediante resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 40: La liquidación de la sociedad será realizada por la Comisión Liquidadora que designe la Asamblea de Accionistas, bajo la supervisión del Consejo de Vigilancia que nombre la misma Asamblea, la cual decidirá sobre los poderes de ambos, la duración de sus miembros y sus remuneraciones. Después de haber sido pagadas todas las deudas de la sociedad y los gastos en que hubiere incurrido la Comisión liquidadora, el remanente será distribuido en el orden siguiente: a) Se reembolsará el importe de las acciones preferidas y preferidas especiales, a su valor integrado. — b) Se reintegrará el importe de las acciones ordinarias, a su valor integrado. — c) Se abonará a las acciones preferidas o preferidas especiales los dividendos acumulados. — d) Se abonará a las acciones preferidas especiales la suma correspondiente a la diferencia que resulte entre el equivalente en dólares estadounidenses del valor nominal de la acción, según la cotización del tipo vendedor oficial del dólar, en el Banco de la Nación Argentina el día de la emisión y el que resulte del cálculo según la cotización del tipo vendedor del dólar en dicho Banco el día anterior al de la Asamblea que resuelva la liquidación. La relación peso-dólar que se aplique para el cálculo mencionado nunca podrá ser inferior a la vigente en la fecha de la emisión; e) El saldo se distribuirá a prorrata entre todos los titulares de acciones ordinarias en proporción al valor integrado de las acciones. Si el dividendo adicional que haya correspondido a las acciones preferidas ha sido llevado a reserva, le corresponderá a esta última participar en la distribución del saldo de utilidades a que se refiere este inciso. Acto seguido, el Presidente pone a consideración de los señores accionistas el punto tercero del Orden del Día, que dice: Emisión de 120.000 acciones preferidas especiales, suspensión del derecho de preferencia. Expresa el señor Presidente que, según recordarian los señores accionistas que aprobaron el acuerdo en la última Asamblea Ordinaria en diciembre de 1971, el Directorio convino con los señores Tasec Technical Advertising & Sales Engineering Corporation Ltd. que. Tasec asumía ante Baring Brothers, con efecto al 15 de diciembre de 1971, la responsabilidad por el pago del capital y de los intereses de la deuda contraída por nuestra sociedad el 15 de setiembre de 1970 por un importe de u$s. 300.000; que Baring Brothers aceptaba esta subrogación y liberaba a Listas Argetinas S.A.C. e I. de toda obligación al respecto; que nuestra sociedad entregaría a cambio de ello, a Tasec, 120.000 acciones preferidas especiales de v$n. 10 cada una. Dando cumplimiento a lo pactado. Tasec canceló u$s. 100.000 en setiembre de 1972, por lo cual en este momento tiene que recibir 40.000 acciones y cancelará en setiembre de 1973 el saldo de u$s. 200.000, por lo cual deberá recibir 80.000 acciones más. A este respecto —dice— cabe señalar: 1) Que la Asamblea Extraordinaria realizada el 9 de setiembre de 1971 dispuso elevar el capital autorizado a v$n. 10.000.000; 2) Que la Asamblea Ordinaria del 13 de abril de 1972 resolvió que la diferencia de v$n. 5.500.000 que habría que emitir para llegar al capital autorizado podría integrarse en acciones ordinarias de uno a cinco vo, tos, preferidas o preferidas especiales, indistintamente, y 3) Que si bien la Ley 19.550 ha eliminado la distinción entre capital autorizado y suscripto, la Ley 19.880 permite a las sociedades cuyo capital autorizado fuere mayor que el suscripto, emitir sobre la diferencia en el término de un año a partir de la vigencia de la ley. Por ello la sociedad está en condiciones de realizar la emisión de las 120.000 acciones dentro de la cifra de 5.500.000 disponible. Termina el señor Presidente manifestando que lo que correspondería ahora es que la Asamblea determine con precisión las características de las acciones a emitir que, según el convenio aprobado, deben ser similares a la emisión anterior del mismo tipo. Después de un amplio debate sobre el tema, en el que intervienen varios accionistas, pide la palabra el accionista señor Guillermo Campos, quien expresa que, teniendo en cuenta lo expuesto por el señor Presidente, hace moción para que se autorice al Directorio para emitir 120.000 acciones preferidas especiales al portador, de un valor nominal de $ 10 cada una, por un total de v$n. 1.200.000, elevando el capital suscripto de v$n. 4.700.000 a v$n. 5.900.000, estableciendo: 1) Que estas acciones gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo de 0,125 dólar U.S.A. por cada dólar de paridad de la acción, considerando el dólar al cambio de $ 4, que era el tipo de cambio que se convino con Tasec, lo que representa un dividendo de 0,3125 de dólar por acción, y de una prima de rescate según lo establecido en el inciso b) del artículo 4º del Estatuto, tomando el tipo de cambio original a $ 4 por cada dólar, siendo rescatables a los dos años de su emisión; 2) Que la sociedad tomará a su cargo el pago de los impuestos existentes o a crearse que graven la plusvalía que el rescate origine; 3) Que estas acciones deberán entregarse a Tasec a medida que cancele la deuda con Baring Brothers & Co. y tendrán derecho a dividendos a "prorrata temporis" desde la fecha en que realice dichas cancelaciones. Propone además que se faculte al Directorio para determinar las fechas de esta emisión y que dadas las ventajas que esta operación significa para la sociedad, se suspende el derecho de preferencia que puedan ejercer los accionistas para esta emisión, según las normas de los artículos 197 y 235 de la Ley Nº 19.550. Luego de algunas aclaraciones y breve cambio de opiniones, la Asamblea, por voto unánime, resuelve aprobar la moción presentada por el accionista señor Campos. Habiendo sido considerados todos los puntos del Orden del Día, para los que se convocó a esta Asamblea, la Presidencia declara levantada la sesión siendo las 13 horas. Siguen las firmas..." — "Sociedad: "Listas Argeninas", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Domicilio: Florida 656, 2º piso, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 27 de abril de 1973. Nº Orden 1973 — Día — Mes — Acciones (Nombre y apellido completos) — Representante (Nombre y apellidos completos— Cantidad de acciones o certificados — Acciones votos — Capital v$n — Cantidad de votos — Décimo (art. 350 C.C.) dos décimos de los presentes — 1|12 — 4 — Juan José Bollof — por si — 125 uno — 1.250 — 125 — 2|16 — 4 — Eusebio Cortés — 280 — " — 2.800. — 3|16 — 4 — Fernando Weber — por sí — 10 — " — 100 — 10. — 4 — 16|4 — Eusebio Campos — por sí — 387 — " 3.870 — 387. — 5 — 16|4 — José Antonio Pavón — 10 — " — 100. — 6 — 16|4 — Enrique Arturo Aste — por si — 10 — " — 100 — 10. — 7 — 16|4 — Julio Alizón García — por sí — 10 " — 100 — 10. — 8 — 16|4 — Robert Sydney Arthur — por sí — 45 — " — 450 — 45. — 9 — 16|4 — Eurico M. Castanheira — Elías Calzada — 37 — " — 370 — 37. 10 — 16|4 — Benedicto A. C. Aun — por sí — 10 — " — 100 — 10. — 11 — 16|4 — Manoel Pío Correa — 10 — " — 100. — 12 — 16|4 — Mario Octavio Amadeo — por sí — 10 — " — 100 — 10. — 13 — 16|4 — Julio César Aranguren — 100 — " — 1.000. — 14 — 16|4 — Roberto F. Orntner — 68 — " — 680. — 15 — 16|4 — Paulo R. Da Costa Serpa — 9 — " — 90. — 16 — 16|4 — Gilberto Huber Elías Calzada — 375 — " — 3.750 — 375. 17 — 16|4 Humberto Cogliati — por sí — 62 — " — 620 — 62. A la hoja Nº 2... Subtotales: 1.558 — 15.580 — 1.081. — 18 — 23|4 — Elías Angel Calzada — por sí — 178 — uno — 1.780 — 178. — 19 — 23|4 — Editora de Guías LTB, S.A. Elías A. Calzada — 119.495 — " — 1.194.950 — 119.495. — 20 — 23|4 — Tasec Technical — Guillermo Campos — 15.000 — cinco — 150.000 — 75.000 — ídem Advertising & Sales Engineering — ídem — 178.381 — uno — 1.783.810 — 178.321. — Corp. Ltd. SA. — ídem — pref. — 65.000 — uno — 650.000 — 65.000 — ídem — ídem — ídem — Pref. Esp. — 85.000 — uno — 850.000 — 85.000 — 464.612 — 4.646.120 — 524.135 — 23|4, en la fecha, siendo las 18.30 horas, se cierra este registro con la inscripción de los accionistas mencionados en los folios 46 y 47, constando el depósito de 299.612 acciones ordinarias de un voto, 15.000 acciones ordinarias de cinco votos, 65.900 acciones preferidas con derecho a un voto y 85.000 acciones preferidas especiales con derecho a un voto, todas al portador, de v$n. 10 cada una, en total 464.612 acciones que representan un capital de $ 4.646.120, siendo el total emitido y suscripto de 305.000 acciones ordinarias de un voto, 15.000 acciones ordinarias de cinco votos, 65.000 acciones preferidas con derecho a un voto y 85.000 acciones preferidas especiales con derecho a un voto cada una, resulta en total 530.000 votos conferidos; 27|4, siendo las 12 horas se cierra este registro con la presencia de catorce accionistas, diez por sí y cuatro por representación, con 299.135 acciones ordinarias de un voto cada una, 15.000 acciones ordinarias de cinco votos cada una, 65.000 acciones preferidas con derecho a un voto cada una y 85.000 acciones preferidas especiales con derecho a un voto cada una, todas al portador, y de un valor nominal de $ 10 cada una, en total 464.135 acciones que representan $ 4.641.350 de capital con derecho a un total de 524.135 votos. Concurre el Inspector de Personas Jurídicas. — Fdo.: Julio Alizón García, Presidente; Guillermo Campos y Elías Angel Calzada, accionistas. Pedro Pizzani, Inspector de Personas Jurídicas. — "Listas Argentinas", S.A.C. e I. — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice. Doctor Julio Alizón García, Presidente" — "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 Jun. 1973. Visto: El expediente N.9.863|139.623; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 463 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 429 a 440, duplicado fs. 409 a 421, la reforma introducida en el contrato social de "Listas Argentinas Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 27 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 428|447 y 451|456 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. número 1.068. — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Oscar Sturla, Subinspector General Legal a|c. Inspección General". — Es copia fiel de los documentos transcriptos, como de que el compareciente solicita, asimismo, que de la presente expida copias autorizadas para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí, de todo lo que doy fe. — Entrelíneas: Guillermo, Campo, 15.000, cinco, 150.000, 75.000, ídem. Sobrerraspado: artículo, protocolizó, 421-40|86, protocolizó, palabra, en, empresariado, custodia, de, práctica, proceda dividida o, vendido, según, el, cubrir, preferidas, momento, o, presentar, depositaria, labrándose, dentro, piden, referida, conformada, valen. — Julio Alizón García. — Ante mí: Alfredo Arce Castro. — Están su firma y su sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Es fototestimonio auténtico de su escritura matriz, que pasó ante el escribano Alfredo Arce Castro al folio 991 del Registro 261 a su cargo. — Para la sociedad expido el presente primer fototestimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto C. Mendizábal. Escribano. — Están su sello y su firma.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.888,75 e.7|2 Nº 54.786 v.7|2|74

Astilleros Arquim

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta. En la ciudad y partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante comparecen don Oscar Alberto Martínez, de veintisiete años de edad, soltero, argentino, técnico químico, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos treinticuatro mil novecientos dieciocho, domiciliado en la Capital Federal calle Cuba número mil ochocientos treintiséis, piso séptimo, departamento "B"; don Jorge Armando Minaverry, de treinta años de edad, casado, argentino, técnico químico, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuentiséis, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos número dos mil trescientos sesenta y siete de Castelar, provincia de Buenos Aires; don Jorge Osvaldo Nicolini, de treintitrés años de edad, casado, argentino, bioquímico, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos siete mil ciento dieciocho, domiciliado en la Capital Federal calle Venezuela número cuatrocientos veintiuno, piso segundo, departamento "cuatro"; don Juan Alberto Martínez, de cincuenticinco años de edad, casado, argentino, técnico químico, con libreta de enrolamiento matrícula número dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos veintidós, domiciliado en la Capital Federal calle Cuba número mil ochocientos treintiséis; doña Norma Elina Della Valle de Nicolini, de treinta y un años de edad, casada, argentina, empleada, con documento nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos setenticuatro mil doscientos veintisiete, domiciliada en la Capital Federal calle Venezuela número cuatrocientos veintiuno, piso segundo, departamento cuatro; doña Elsa Marta Tarrueña de Minaverry, de veintiséis años de edad, casada, argentina, docente, con libreta cívica número cinco millones cuatrocientos sesentitrés mil cuatrocientos sesenticinco, domiciliada en la calle Estanislao Zeballos número dos mil trescientos sesentisiete de Castelar, provincia de Buenos Aires; doña Carmen Maccarone de Martínez, de cincuentitrés años de edad, casada, argentina, profesora de corte y confección, con libreta cívica número ciento treinticinco mil doscientos sesentinueve, domiciliada en la Capital Federal calle Cuba número mil ochocientos treintiséis, piso séptimo, departamento "B"; y doña María Beatriz Houssay, de veintiún años de edad, soltera, argentina, empleada, con documento nacional de identidad número diez millones ciento doce mil ciento setentiocho, domiciliada en la calle Juan de Garay número tres mil novecientos cincuenticinco, Olivos, provincia de Buenos Aires; personas hábiles, mayores de edad, de paso aquí, de mi conocimiento doy fe y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "ASTILLEROS ARQUIM, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Helguera números cuatro mil quinientos setentiuno y cuatro mil quinientos setenticinco. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Construcción y reparación, en plástico reforzado con fibra de vidrio, de toda clase de embarcaciones y de elementos auxiliares conexos con la actividad naval. — Comerciales: Compra y venta de mercaderías, productos, subproductos vinculados con la actividad naval y del plástico, comisiones, representaciones y mandatos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º) El capital social es de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía; Cada director depositará en la Sociedad, como garantía del desempeño de su mandato, la suma de un mil pesos en efectivo. — Artículo 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes ju-

diciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente quienes actúan indistintamente y tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15) El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones suscripción, Clase de acción, Monto integración, Naturaleza del aporte; Modalidad. — Jorge Osvaldo Nicolini: 400, ordinaria, $ 40.000, efectivo, 25 %; Jorge Armando Minaverry: 400, ordinaria, $ 40.000, efectivo, 25%; Juan Alberto Martínez: 400, ordinaria, $ 40.000, efectivo, 25 %; Oscar Alberto Martínez: 400, ordinaria, $ 40.000, efectivo, 25 %; Norma Elina Della Valle de Nicolini, 100, ordinaria, $ 40.000, efectivo. 25%; Elsa Marta Tarruella de Minaverry, 100, ordinaria, $ 10.000, efectivo, 25 %; Carmen Maccarone de Martínez, 100, ordinaria, $ 10.000, efectivo, 25 %; María Beatriz Houssay, 100, ordinaria, de $ 10.000, efectivo, 25 %. — Todas las acciones son ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Oscar Alberto Martínez: Vicepresidente a Jorge Armando Minaverry; Vocales a Juan Alberto Martínez y a Jorge Osvaldo Nicolini; Suplente a María Beatriz Houssay. — Organo Fiscalizador; Síndico titular a José Eduardo Vignera; Síndico suplente a Irma Amalia Patorniti de Carducci. — Datos personales de los integrantes de la Sindicatura; José Eduardo Vignera, de cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento setenta mil ciento doce, domiciliado en la Capital Federal, calle Quesada número cuatro mil ochocientos cincuenta; y doña Irma Amalia Patorniti de Carducci, de veintiocho años de edad, casada, argentina, contadora pública nacional, con libreta cívica número cinco millones doscientos dos mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliada en la Capital Federal calle Olazábal número cuatro mil ochocientos sesenta y tres, piso séptimo, departamento cuarenta. — IV. Se autoriza a Oscar Alberto Martínez y a Jorge Armando Minaverry, para que actuando en forma conjunta, individual e indistintamente, a fin de que, se presente ante la Inspección General de Justicia, solicitando la aprobación del presente Estatuto, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — La Escribana autorizante deja expresa constancia de que por esta escritura se abona en concepto de impuesto fiscal, la suma de dos mil pesos, y que el presente instrumento es firmado también por los integrantes de la sindicatura. — Leída, la ratifican y de conformidad firman ante mi, doy fe. — O. A. Martínez. — J. A. Minaverry. — Jorge O. Nicolini. — J. A. Martínez. — N. E. D. V. de Nicolini. — Elsa M. Minaverry. — Carmen M. de Martínez. — M. B. H. — J. E. Vignera. — I. A. P. de Carducci. — Está mi sello ante mi: Martha M Rosende. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio setenta y ocho del Registro numero diecisiete a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos notariales de ley numerados correlativamente del nueve millones quinientos treinta mil cuatrocientos sesenta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Martha M. Pusso de Rosende, Escribana, y una firma: Martha M. Rosende. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y nueve. — En la ciudad y partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribana autorizante comparecen: don Oscar Alberto Martínez, de veintisiete años de edad, soltero, argentino, técnico químico, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos dieciocho, domiciliado en la Capital Federal, calle Cuba número mil ochocientos treinta y seis, piso séptimo, departamento "B"; don Jorge Armando Minaverry, de treinta años de edad, casado, argentino, técnico químico, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos número dos mil trescientos sesenta y seis, de Castelar, provincia de Buenos Aires; don Jorge Osvaldo Nicolini, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, bioquímico, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos siete mil ciento dieciocho, domiciliado en la Capital Federal calle Venezuela número cuatrocientos veintiuno, piso segundo, departamento "cuatro"; don Juan Alberto Martínez, de cincuenta y cinco años de edad, casado, argentino, técnico químico, con libreta de enrolamiento matrícula dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos treinta y dos, domiciliado en la Capital Federal calle Cuba número mil ochocientos treinta y seis; doña Norma Elina Della Valle de Nicolini, de treinta y un años de edad, casada, argentina, empleada, con documento nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos veintisiete, domiciliada en la Capital Federal calle Venezuela número cuatrocientos veintiuno, piso segundo, departamento "cuatro"; doña Elsa Marta Tarruella de Minaverry, de veintiséis años de edad, casada, argentina, docente, con libreta cívica número cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Estanislao Zeballos número dos mil trescientos sesenta y siete de Castelar, provincia de Buenos Aires; doña Carmen Maccarone de Martínez, de cincuenta y tres años de edad, casada, argentina, profesora de corte y confección, con libreta cívica número ciento treinta y cinco mil doscientos sesenta y nueve, domiciliada en la Capital Federal calle Cuba número mil ochocientos treinta y seis, piso séptimo, departamento "B"; y doña María Beatriz Houssay, de veintiún años de edad, soltera, argentina, empleada, con documento nacional de identidad número diez millones ciento doce mil ciento setenta y ocho, domiciliada en la calle Juan de Garay número tres mil novecientos cincuenta y cinco, Olivos, provincia de Buenos Aires; personas hábiles, mayores de edad, de paso aquí, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veinticuatro de setiembre del año en curso, pasada ante mi al folio setenta y ocho de este Registro a mi cargo los comparecientes constituyeron la sociedad anónima denominada "Astilleros Arquím. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" la que en testimonio fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Capital Federal, para la aprobación de su Estatuto. — Habiendo sido observado dicho Estatuto por la citada Inspección General de Personas Jurídicas, los comparecientes otorgan la presente escritura complementaria de constitución de sociedad anónima a fin de subsanar las observaciones formuladas en los artículos 3º y 10 del Estatut oy Punto II del acta, los que quedan redactados del siguiente tenor: Artículo 3º) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Construcción y reparación, en plástico reforzado con fibra de vidrio, de toda clase de embarcaciones y de elementos auxiliares conexos con la actividad naval. — Comerciales: Compra y venta de mercaderías, productos, subproductos vinculados con la actividad naval y del plástico, intermediación, representaciones y mandatos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965 63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente y tienen el uso de la firma social en igual forma. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones suscriptas, Clase de acción, Monto integración, Naturaleza del aporte; Modalidad. — Jorge Osvaldo Nicolini: 400, ordinaria, $ 40.000, efectivo, 100 %; Jorge Armando Monaverry: 400, ordinaria, $ 40.000, efectivo, 100 %; Juan Alberto Martínez: 400, ordinarias, $ 40.000, efectivo, 100 %; Oscar Alberto Martínez. 400, ordinaria, $ 40.000, efectivo, 100 %; Norma Elina Della Valle de Nicolini: 100. ordinaria, $ 10.000, efectivo, 100 %; Elsa Marta Tarruella de Minaverry, 100, ordinaria, $ 10.000, efectivo, 100 %; Carmen Maccarone de Martínez: 100, ordinaria, $ 10.000, efectivo, 100 %; María Beatriz Housay: 100, ordinaria, $ 10.000, efectivo, 100 %. — Todas las acciones son ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción. — Los comparecientes dejan expresa constancia que todos los demas artículos del Estatuto "Astilleros Arquím, Sociedad Anonima, Industrial y Comercial", no modificados por esta escritura, quedan vigentes. — Presentes a este acto los integrantes de la Sindicatura de "Astilleros Arquím, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", señores don José Eduardo Vignera y doña Irma Amalia Patorniti de Carducci, también firman esta escritura complementaria de sociedad anonima. — Leída, la ratifican y de conformidad firman ante mi, doy fe. — O. A. Martinez. — J. A. Minaverry. — Jorge O. Nicolini. — J. A. Martínez — Norma de Nicolini — Elsa M. Minaverry. — Carmen M. de Martínez. — M. B. H. — J. E. Vignera. — I. A. P. de Carducci. — Está mi sello. Ante mi: Martha M. Rosende. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio ciento ochenta y nueve del Registro número diecisiete a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres series notariales de ley numerados correlativamente del trescientos ocho mil ciento ochenta al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Martha M. Pusso de Rosende, Escribana y una firma que dice: Martha M. Rosende.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.038,75 e.7|2 Nº 54.952 v.7|2|74

Trimetal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Autorizante comparecen: don Eduardo Juan Tufarolo, argentino, casado, nacido el día 18 de abril de 1932, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nro. 2.978.562, domiciliado en la Avenida Forest número 768, segundo piso, departamento "A", Capital; don Rafael Julio Zeiener, argentino, casado, nacido el día 5 de julio de 1935, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.478.546, domiciliado en la calle Mosroe número 2569, sexto piso, departamento "B", Capital; don Adolfo Reznik, argentino, casado, nacido el día 20 de febrero de 1936, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3 530.454, domiciliado en la calle Cangallo número 4245. Capital y don Félix Polák, argentino, casado, nacido el día [illegible] de enero de 1935, comerciante, titular de la Cedula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.[illegible]44.878, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número 1576, octavo piso, departamento "C", Capital; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anonima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "TRIMETAL S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Montevideo número 595, segundo piso, departamento "C". — Artículo 2º: Su duración es de 90 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Elaboración, comercialización y fraccionamiento por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en el país o en el exterior de metales no ferrosos bajo sus distintas formas de presentación o sea: barras, citas, planchuelas, flejes, alambres, chapas y caños. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000 representado por 50.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones endosables o no, ordinarias o preferidas, pueden ser al portador o nominativas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 4 y un máximo de 8 con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en dinero efectivo en la caja de la sociedad la suma de $ 500 cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente. — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de 1 año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550. sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el

quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Suscribir el capital conforme al siguiente detalle: Nombre — Acciones suscripción — Monto integración. — Eduardo Juan Tufarolo — 27.500 — $ 68.750. — Rafael Julio Zelener — 7.500 — $ 18.750. — Adolfo Reznik — 7.500 — $ 18.750. — Félix Polak — 7.500 — $ 18.750. — Total: 50.000, $ 125.000. Todas las acciones son ordinarias al portador de un voto y la integración se realiza en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el directorio: Presidente a: Eduardo Juan Tufarolo. Vicepresidente a: Rafael Julio Zelener. Directores a: Adolfo Reznik y Félix Polak. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Marco Aurelio Carreras. Síndico suplente a: Ricardo Carmelo Marín. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de Ricardo Carmelo Marín y Eduardo Juan Tufarolo a fin de que tramiten la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y en su caso eleven a escritura pública las modificaciones que introduzca el organismo de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto los señores Marco Aurelio Carreras, argentino, nacido el día primero de enero de 1923, casado en primeras nupcias con doña Raquel Elena Ferreccio, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.302.457, domiciliado en la calle Billinghurst número 2561, quinto piso, "B", Capital, y Ricardo Carmelo Marín, argentino, de 35 años de edad, casado, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.620.670, domiciliado en la calle Anchorena número 960, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, aceptan los cargos de Síndico titular y suplente, respectivamente, para los que han sido designados. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mi, doy fe. — Eduardo J. Tufarolo. — R. J. Zelener. — Adolfo Reznik. — F. Polak. — M. A. Carreras. — R. C. Marín. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes. Escribano. — Ante mi: E. Reyes — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi adscripto al folio ochocientos setenta y siete del Registro número ciento once de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números A015086590|1|2 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan B. Cubas. Escribano

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 678,75 e.7|2 Nº 54.968 v.7|2|74

Arcaval

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA — Arcaval, Sociedad Anónima. — Escritura número doscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi el Escribano autorizante comparecen: don Roberto Francisco Gómez, argentino, nacido el 2 de febrero de 1928, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con doña Alicia Carbone, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.039.792, domiciliado en Nueva York número 4539, de la Capital Federal; don Julio Alberto Gómez, argentino, nacido el 18 de abril de 1939, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Haydée D'Agostino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.292.092, domiciliado en Avenida Francisco Beiró número 4385, Capital Federal, y doña Susana Ester Páez, argentina, soltera, nacida el 31 de mayo de 1948, empleada, titular de la libreta cívica número 5.999.421, domiciliada en Asunción 4491, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto y a las disposiciones de la Ley 19.550. — Denominación. Domicilio. Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ARCAVAL S.A.". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida Francisco Beiró número 4379. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a la compra, venta, construcción, fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el régimen de la propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y ejercer los actos gue no fueran prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (pesos 100.000), representado por cien mil acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea, hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de la integración — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Las ordinarias podrán ser emitidas con derecho de hasta cinco votos por acción. — Las preferidas podrán tener derecho a un difidendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, también podrá fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones serán indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de las acciones el suscriptor moroso será intimado a cumplir dentro del plazo de treinta días, vencido el cual se producirá la caducidad de sus derechos con pérdidas de las sumas abonadas. El Directorio queda facultado para proceder con arreglo al primer apartado del artículo 193 de la Ley 19.550. Las acciones en mora no tendrán derecho a voto ni dividendo. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo lo establecido en el artículo 197 de la Ley 19.550. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca en la emisión, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación de la emisión, que por tres días se efectuará en el Diario de Publicaciones Legales. — Administración y Representación. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo lapso a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección — Los directores son reelegibles indefinidamente. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Décimo: Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, fallecimiento o impedimento, serán cubiertas por los suplentes en el orden de su designación y si éstos no bastaran, el síndico designará a los reemplazantes quienes ejercerán su mandato hasta la próxima Asamblea. — Artículo Undécimo: Cada uno de los Directores depositará la suma de un mil pesos (pesos 1.000) como garantía de su buen desempeño. — Artículo Duodécimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso para ejecutar aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar sin limitación en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, creadas o a crearse, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Podrá encomendar a alguno de sus miembros el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas especialmente remuneradas. — Artículo Decimotercero: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien comprometerá con su sola firma a la sociedad. El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, no podrá absolver posiciones en juicio, debiéndolo hacer en cambio apoderado con poder general o especial. — Fiscalización. — Artículo Decimocuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año, será elegido por la Asamblea, la cual también debe elegir síndico suplente por el mismo término. — Ambos son reelegibles. — Asambleas. — Artículo Decimoquinto: Las Asambleas serán convocadas por el Directorio o el Síndico o a requerimiento de los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en este último caso, se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo Decimosexto: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la indicada para la primera. — Artículo Decimoséptimo: Cada acción ordinaria confiere derecho de voto conforme las condiciones de su emisión. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimoctavo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de las asambleas extraordinarias en segunda convocatoria, las cuales se considerarán constituidas cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Régimen Económico. — Artículo Decimonoveno: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo Vigésimo: Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneraciones de directores y síndicos, en su caso; c) Al dividendo de las acciones preferidas con prioridad de los acumulativos impagos si los hubiere; d) El remanente quedará a disposición de la Asamblea, la cual fijará su destino. — Podrá disponer participación adicional de las acciones preferidas, dividendo de las acciones ordinarias, fondos de reserva facultativos, de previsión o cuenta nueva. — Artículo Vigesimoprimero: Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigesimosegundo: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la fiscalización del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, en proporción a sus tenencias. — Se resuelve emitir la totalidad del capital en una sola serie de acciones que se denominará Serie A y serán ordinarias al portador de un voto por acción. Acto seguido se suscribe el capital de acuerdo con las siguientes proporciones: el señor Roberto Francisco Gómez, treinta y cinco mil pesos o sea treinta y cinco mil acciones; el señor Julio Alberto Gómez, treinta y cinco mil pesos o sea treinta y cinco mil acciones, y la señorita Susana Ester Páez, treinta mil pesos o sea treinta mil acciones. — En este acto se integra veinticinco mil pesos correspondiente al veinticinco por ciento del capital suscripto, comprometiéndose los socios a integrar totalmente sus respectivas suscripciones dentro del plazo de dos años. A continuación se elige como Directores Titulares a los señores Roberto Francisco Gómez, Julio Alberto Gómez y señorita Susana Ester Páez, designándose Presidente al primero y Vicepresidente al segundo. Se designa como Síndico Titular a la contadora pública nacional, doña Lidia Lemos de Sneider, y como Síndico Suplente al abogado, doctor Pedro Horacio Zuánich. En forma expresa se autoriza al Presidente, doctor Roberto Francisco Gómez y o a la contadora Lidia Lemos de Sneider y|o a la doctora Lucika Luisa Aranovich y|o al doctor Pedro Horacio Zuánich para que actuando en forma alternada o indistinta y con facultades de aceptar o proponer modificaciones al estatuto, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan firmando de conformidad por ante mi, en la forma que acostumbran hacerlo habitualmente, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número seiscientos noventa y cuatro del protocolo y registro número treinta y cuatro de San Isidro de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas repuestas con estampillas numeradas correlativamente del Nº 3542194 al Nº 3542197 y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Néstor Esteban Azios, Escribano.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.- e.7|2 Nº 54.934 v.7|2|74

Hugor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA. — Hugor S. A. Escritura número doscientos sesenta y siete. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi el Escribano autorizante comparecen: don Honorio Mansilla, argentino, nacido el 4 de setiembre de 1924, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.693.599, casado en primeras nupcias con doña Sara Merenda, domiciliado en O'Higgins 1364, de Bella Vista; don Roberto Herreras, argentino, soltero, comerciante, nacido el 3 de marzo de 1926, titular de la libreta de enrolamiento 4.220.146, domiciliado en Pasaje Sierra Grande 2638, Capital Federal; y doña Susana Ester Páez, argentina, soltera, nacida el 31 de mayo de 1948, empleada, titular de la libreta cívica número 5.899.421, domiciliada en Asunción 4491, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto y a las disposiciones de la Ley 19.550. — Denominación. Domicilio. Plazo. Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "HUGOR S.A.". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Francisco Beiró número 4379. — El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a la compra, venta, construcción, fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el régimen de la propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y ejercer los actos que no fuesen prohibidos por las leyes o por estos estatutos. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una. — El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la

emisión, forma y condiciones de la integración. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Las ordinarias podrán ser emitidas con derecho de hasta cinco votos por acción. Las preferidas podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no; también podrá fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de las acciones, el suscriptor moroso será intimado a cumplir dentro del plazo de treinta días, vencido el cual se producirá la caducidad de sus derechos con pérdidas de las sumas abonadas. — El Directorio queda facultado para proceder con arreglo al primer apartado del artículo 193 de la Ley 19.550. Las acciones en mora no tendrán voto ni derecho a dividendo. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo lo establecido en el artículo 197 de la Ley 19.550. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca en la emisión, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación de la emisión; que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Administración y Representación. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo lapso a fin de llenar las vacantes que se produjeren en orden de su elección. Los Directores son reelegibles indefinidamente. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Décimo: Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, fallecimiento o impedimento, serán cubiertas por los suplentes en el orden de su designación y si éstos no bastaren, el síndico designará a los reemplazantes quiénes ejercerán su mandato hasta la próxima asamblea. — Artículo Undécimo: Cada uno de los Directores depositará la suma de un mil pesos ($ 1.000), en garantía de su buen desempeño. — Artículo Duodécimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso para ejecutar aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar sin limitación en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, creadas o a crearse; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Podrá encomendar a alguno de sus miembros el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas especialmente remuneradas. — Artículo Decimotercero: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien comprometerá con su sola firma a la Sociedad. El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, no podrá absolver posiciones en juicio, debiéndolo hacer en cambio un apoderado, con poder general o especial. — Fiscalización. — Artículo Decimocuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que por el término de un año, será elegido por la Asamblea la cual también, debe elegir síndico suplente por el mismo término. Ambos son reelegibles. — Asambleas. — Artículo Decimoquinto: Las Asambleas son convocadas por el Directorio o el Síndico o a requerimiento de los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en este último caso, se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo Decimosexto: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asambleas unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la indicada para la primera. — Artículo Decimoséptimo: Cada acción ordinaria confiere derecho de voto conforme las condiciones de su emisión. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimoctavo: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550. — Según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de las asambleas extraordinarias en segunda convocatoria, las cuales se considerarán constituidas cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Régimen Económico. — Artículo Decimonoveno. El ejercicio económico de la sociedad termina el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo Vigésimo: Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de Directores y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, si los hubiere; d) El remanente quedará a disposición de la Asamblea, la cual fijará su destino. — Podrá disponer participación adicional de las acciones preferidas, dividendo de las acciones ordinarias, fondos de reservas facultativos de previsión o cuenta nueva. — Artículo Vigesimoprimero: Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigesimosegundo: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la fiscalización del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, en proporción a sus tenencias. — Se resuelve emitir la totalidad del capital en una sola serie de acciones que se denominará Serie A y serán ordinarias al portador de un voto por acción. Acto seguido se suscribe el capital de acuerdo con las siguientes proporciones: El señor Honorio Mansilla, setenta y dos mil quinientos pesos, o sea setenta y dos mil quinientas acciones, el señor Roberto Herreras, setenta y dos mil quinientos pesos, o sea setenta y dos mil quinientas acciones, y la señorita Susana Ester Páez, cinco mil pesos o sea cinco mil acciones. — En este acto se integran treinta y siete mil quinientos pesos correspondientes al veinticinco por ciento del capital suscripto, comprometiéndose los socios a integrar totalmente sus respectivas suscripciones dentro del plazo de dos años. A continuación se eligen como Directores Titulares a doña Susana Ester Páez, a don Honorio Mansilla y a don Roberto Herrera, designándose Presidente a la primera y Vicepresidente al tercero. — Se designa como Síndica Titular a la contadora pública nacional, doña Lidia Lemos de Sneider, y como Síndico Suplente al abogado, doctor Pedro Horacio Zuánich. — En forma expresa se autoriza a la Presidente, doña Susana Ester Páez y|o a la contadora Lidia Lemos de Sneider y|o al doctor Pedro Horacio Zuánich para que actuando en forma alternada o indistinta y con facultades de aceptar o proponer modificaciones al estatuto, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan firmando de conformidad por ante mí en la forma que acostumbran hacerlo habitualmente, doy fe. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número setecientos dos del protocolo y Registro número treinta y cuatro de San Isidro de mi adscripción. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones trescientos setenta y tres mil quinientos setenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Néstor Esteban Azlor, Escribano. — Hay una legalización del Colegio de Escribanos.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 746,25 e.7|2 Nº 54.936 v.7|2|74

Sersa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil doscientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: el señor Ernesto Preissner, que dice ser casado, alemán, de sesenta y ocho años de edad, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.938.071, domiciliado en la calle Las Heras dos mil quinientos setenta y uno de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Fernando Alberto Criado, que dice ser casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.228.044, domiciliado en la calle Roca mil doscientos treinta y uno, primer piso, departamento B, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SERSA", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento sesenta. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto social lo siguiente: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones, dentro o fuera del país. — Industriales: Construcción, reparación y ampliación de sistemas cloacales, pluviales, de alumbrado y señalamiento, su mantenimiento y limpieza, industrialización de residuos domiciliares, industriales, cloacales y de cualquier otra naturaleza. — Construcción de maquinarias y equipos, sus partes, repuestos y accesorios utilizados en las tareas específicas antes mencionadas. — Comerciales: Por la importación, exportación, compra, venta de maquinarias, automotores, sus partes, repuestos y accesorios destinados a la industria de la construcción, reparación, limpieza y mantenimiento de sistemas cloacales, pluviales, de alumbrado y señalamiento y recolección de residuos. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituido o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constituciones y transferencias de hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o a recibir y otorgar créditos en general. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por elartículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán cada uno de ellos en la caja social la suma de quinientos pesos, en dinero en efectivo, mientras dure la extensión de sus mandatos y sea aprobada su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, en caso de impedimento físico, ausencia temporaria o fallecimiento del Presidente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de las asambleas extraordinarias en segunda convocatoria, la que se considere constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día treinta de junio de cada año; a esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente, en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado al pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: don Ernesto Preissner, dieciocho mil acciones ordinarias, al portador, clase A, con derecho a cinco votos. — Integración cuarenta y cinco mil pesos, en dinero en efectivo, que representan el veinticinco por ciento del capital. — El señor Fernando Alberto Criado, doce mil acciones al portador, clase A, con derecho a cinco votos. — Integración treinta mil pesos, en dinero en efectivo, que representan el veinticinco por ciento del capital. — Del capital social suscripto se ha integrado la suma de setenta y cinco mil pesos en dinero efectivo y el saldo se integrará dentro del término de dos años, a requerimiento del directorio y a partir de la fecha. — Tercero: Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Ernesto Preissner; Vicepresidente a Fernando Alberto Criado. — Y órgano fiscalizador: Síndico Titular al señor José Fernández Crespo y Síndico Suplente al señor Juan Car-

los Ottolenghi. — **Cuarto: Se autoriza a los señores Roberto Omar Bove y Ricardo Castronuevo a fin de que, actuando** indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don José Fernández Crespo, que dice ser casado, argentino, de cuarenta años de edad, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número 4.108.768, domiciliado en la calle Yerbal trescientos sesenta y cuatro, quinto piso, departamento B, de esta ciudad; y don Juan Carlos Ottolenghi, que dice ser casado en primeras nupcias, argentino de treinta y siete años de edad, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.171.523, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos sesenta y tres de esta Capital; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos propuestos de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: el, años. Ernesto, denomina, 3.938.071, Presidente, Roque, simultáneamente, después, ejercicio, el, don, Ernesto, a, el señor, Ernesto, nupcias, actualmente. Vale. — Firmado: E. Preissner. — F. A. Criado. — J. Fernández. — J. C. Ottolenghi. — Horacio E. Uman, Escribano público, está su firma y sello. — Ante mí, doy fe que la presente fotocopia es copia fiel y Primer Testimonio de la escritura pasada ante el escribano Horacio Eduardo Uman, al folio 3255, protocolo corriente del Registro cuatrocientos seis de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Entrelíneas: escribano Horacio Eduardo Uman. Vale. — Firmado: Julia A Uman, escribana Pública. está su sello. — Escritura número mil cuatrocientos diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Ernesto Preissner, que dice ser casado, alemán, de sesenta y ocho años de edad, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.938.071, domiciliado en la calle Las Heras dos mil quinientos setenta y uno de Martinez, Provincia de Buenos Aires y don Fernando Alberto Criado, que dice ser casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.228.044, domiciliado en la calle Roca mil doscientos treinta y uno, primer piso, departamento B, de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires; ambos comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 21 de setiembre de 1973, otorgada ante el escribano Horacio E. Uman, al folio 3.255 del presente registro de su adscripción, constituyeron la sociedad denominada "Sersa", Sociedad Anónima, dictando los respectivos estatutos, la que tiene su domicilio legal en la calle Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento sesenta de esta ciudad. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común y mutuo acuerdo han convenido modificar el artículo tercero de los estatutos sociales, en lo referente al objeto social, el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la construcción y ampliación de sistemas cloacales y pluviales, de alumbrado y señalamientos, su mantenimiento y limpieza, la recolección e industrialización de residuos, la fabricación de maquinarias y equipos, sus partes repuestos y accesorios, destinados a las tareas específicas del objeto social. — Comerciales: Por la importación, exportación, compra, venta de maquinarias, automotores, sus partes, repuestos y accesorios destinados a la industria de la construcción, reparación, limpieza y mantenimiento de sistemas cloacales, pluviales, de alumbrado y señalamiento y recolección de residuos. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constituciones y transferencias de hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y o a recibir y otorgar créditos en general. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que los demás artículos de los estatutos no modificados por la presente subsisten con toda su fuerza y vigor y solicitan de mi la autorizante la expedición de testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo juntamente con la escritura de constitución social, la que se encuentra pendiente de inscripción. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mi, doy fe. — Raspado: Buenos, la, continúan. Vale. — Firmado: E. Preissner. — F. A. Criado. — Julia A. Uman. Escribana Pública, está su sello. — Ante mí: doy fe que la presente fotocopia es copia fiel y primer testimonio de la escritura número mil cuatrocientos diecisiete, otorgada ante mi al folio tres mil trescientos setenta y siete del Registro cuatrocientos seis de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente en dos fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Julia A. Uman, Escribana Pública, está su firma y sello. — E1.: mil, pesos, vale.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.- e.7|2 Nº 55.000 v.7|2|74

Dolmotor

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.441. — Constitución definitiva de "Dolmotor, Soc. Anón. Ind., Com.". — Escritura número seiscientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don José Julio Rodríguez, argentino, casado, de 40 años de edad, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.105.000; doña Elba Celia Pagliaccio de Rodríguez, argentina, casada, comerciante, de 19 años de edad, titular de la Libreta Cívica número 1.679.294, ambos docimiliados en la calle Avellaneda número 565, Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Néstor Isidro Oría, argentino, casado, de 46 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.185.141, domiciliado en la Ruta Nacional número 2, kilómetro 122.500 de la localidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, y don Néstor Osvaldo Vicente, argentino, soltero, de 25 años de edad, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.072.826, domiciliado en la calle 122, número 1595 de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires; todos de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DOLMOTOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Uruguay número 546, quinto piso, departamento "9". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propio o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividtdes: Comerciales: Toda actividad comercial relacionada con automotores, rodados, implementos agrícolas y ganaderos, sus repuestos y accesorios. — Industriales: Actividades industriales vinculadas a automotores, rodados, implementos agrícolas y ganaderos, sus repuestos y accesorios. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos trescientos mil (300.000.—), representado por treinta mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, preferidas u ordinarias. — Las preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter —acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos un mil (1.000.—), cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas ;establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, éste juntamente con un director titular. — Para obligar a la sociedad se requiere la firma conjunta del Presidente con otro cualquier director. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, ambos con mandato por un ejercicio elegidos por la asamblea. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia — Las asambleas pueden modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento, del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, el todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Décimoséptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto de integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — José Julio Rodríguez, 25.500. — Preferidas. — 63.750. — En efectivo. — Preferidas 5 votos. — Elba Celia Pagliaccio de Rodriguez, 1.500. — Preferidas. — 3.750. — En efectivo. — Preferidas 5 votos. — Néstor Isidro Oría, 1.500. — Preferidas. — 3.750. — En efectivo. — Preferidas 5 votos. — Néstor Osvaldo Vicente, 1.500. — Preferidas. — 3.750. — En efectivo. — Preferidas 5 votos. — Artículo Decimooctavo: Se designa para integrar el Directorio: Presidente, José Julio Rodríguez. — Vicepresidente, doña Elba Celia Pagliaccio de Rodríguez. — Director, don Néstor Osvaldo Vicente y don Néstor Isidro Oría. — Síndico Titular a Domingo Manuel Martínez, y Síndico Suplente a Nélida Canali. — Se autoriza al señor José Julio Rodriguez y Justiniano Juan Correa Urquiza y a los doctores Nélida Canali y Néstor Osvaldo Vicente, a fin de que indistintamente, cualesquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Domingo Manuel Martínez, argentino, casado, de 42 años de edad, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.244.041, domiciliado en la calle Chile 194, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y doña Nélida Canali, argentina, soltera, de 38 años de edad abogada, titular de la Libreta Cívica número 3.796.829, domiciliada en Pedro Calderón de la Barca número 430, de esta Capital, manifiestan que aceptan sus designaciones como Síndicos, Titular y Suplente, respectivamente. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. J. Rodríguez. — Elba P. de Rodríguez. — Néstor I. Oria. — N. O. Vicente. — D. M. Martínez. — N. Canali — Hay un sello. — Ante mi: Jorge Lis.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 652.50 e.7|2 Nº 54.922 v.7|2|74

Mauca

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA NUMERO 193 de fecha 1º de diciembre de 1972 pasada ante el escribano de esta ciudad Eduardo M. Victorica y escritura 149 de fecha 14 de junio de 1973 quedan protocolizados los estatutos de Mauca Sociedad Anónima que son del siguiente tenor: Fº 249. Primer Testimonio. Escritura número ciento cuarenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante comparecen don Nicolás Gervasio, de 49 años de edad, soltero, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Avenida Belgrano 2663 de esta ciudad, libreta de enrolamiento 4.533.160; don Francisco Lavalle, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Dominga Mercuri, argentino, licenciado en economía, domiciliado en Ocampo 2545, octavo piso, departamento "A", de esta ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.195.916; don José Capria, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dominga Saladino, argentino, ingeniero, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta 3624, séptimo piso, de esta ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal 2.972.955; don Juan Esteban Mautalen, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Cara Balbina Zygier, argentino, ingeniero, domiciliado en Ciudad de la Paz 1535, décimo piso, departamento "C", de esta ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal 2.983.209, y don Julio Argentino Coronel, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Blanca Azucena Speranza, argentino, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Alberdi 566, primer piso, departamento "C", de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.383.710, quien lo hace al solo efecto de aceptar el cargo que se conferirá, de mi conocimiento, todos mayores de edad, hábiles de que doy fe y dicen: Que con fecha 1º de diciembre de 1972 constituyeron "Mauca Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", por escritura número 193 pasada al folio 417, del presente Registro 389 a mi cargo, y por ante mí, el autorizante. Que a los efectos legales iniciaron los trámites para solicitar la conformación de la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número 46.458, de donde surge que el texto reordenado y definitivo, del contrato social, queda como sigue: Denominación, Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MAUCA, SOCIEDAD ANONIMA". Tie-

ne su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su dduración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, la construcción, transformación, explotación, administración y|o arrendamiento de inmuebles para vivienda. industria y|o comercio, comprendidos o no dentro de las leye y reglamentos de la propiedad horizontal, y su comercialización mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisin y consignación de los materiales, mercaderías, productos y subproductos relacionados directamente con el ramo de la construcción. Igualmente podrá, y relacionado directamente con su objeto, realizar aportes y|o recepción de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios en curso de realización o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales, y otorgamiento de créditos en general, con las garantías personales y reales permitidas por la ley. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, u otras que requieran el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos representado por sesenta acciones de un mil pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas, tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos, y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea, fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores, deben prestar la siguiente garantía: Depósito previo a orden de la sociedad por la suma de un mil pesos representado por dinero en efectivo, valores o títulos del gobierno nacional, provincial o municipal con excepción de acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme el artículo 1.881 del Código Civil, y noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, y a un director, quienes actúan en forma conjunta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas, se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; d) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos, deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital, se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. Nombre, Acciones suscripción. Clase de acción. Monto inintegración. Naturaleza del aporte. Modalidad: Nicolás Gervasio: 30 acciones ordinarias al portador de un voto — 7.500 efectivo; Francisco Lavalle: 10 acciones ordinarias al portador de un voto — 2.500 efectivo; José Capria: 10 acciones ordinarias al portador de un voto — 2.500 efectivo; Juan Esteban Mautalen: 10 acciones ordinarias al portador de un voto — 2.500 efectivo. (Total acciones suscripción) 60. Total monto integración: 15.000. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Juan Esteban Mautalen; Vicepresidente (no se designa); Vocales a: José Capria; Suplentes (no se designa); Síndico titular a: Francisco Lavalle y Síndico suplente a Julio Argentino Coronel. Se autoriza a Julio Argentino Coronel y|o Angel Rafael Vengut, a fin de que indistintamente o en forma conjunta actúen con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comecio. Leída, se ratifican y firman los comparecientes ante mí, doy fe. N. Gervasio. José Capria. F. Lavalle. J. R. Mautalen. J. A. Coronel. Ante mí: B. M. Victorica. Está mi sello. Concuerda con su matriz, que pasó ante mi al folio 249, del Registro 389 a mi cargo, donde queda, doy fe. Para los interesados expido este segundo testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, serie A numerados correlativamente del 014785159 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entrelíneas: quien lo hace al solo efecto de aceptar el cargo que se conferirá, vale. Eduardo M. Victorica. Escribano. — Sobre testado: Primer, vale. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.7|2 Nº 55.067 v.7|2|74

Duxta

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Estatutos "Duxta", Sociedad Anónima. — Escritura número mil seiscientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante comparece don Luis Veiga, español, casado, de treinta y siete años, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, contador, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco, vecino, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Oscar Alfredo Bruna, argentino, casado, comerciante, de veintitrés años, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en Once d Setiembre tres mil doscientos veinticuatro, de esta Capital, y de doña Ana María Salmeri de Bruna, argentina, casada, comerciante. de veintiún años, libreta cívica número seis millones quinientos trece mil ciento doce con igual domicilio que el anterior como lo acredita con el Poder Especial que le tiene otorgado por escritura del dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de esta Capital. don Alberto Ricardo Amado, al folio mil doscientos cuarenta y uno del Registro ciento noventa y ocho de su adscripción que contiene facultades suficientes para constituir la Sociedad Anónima "Duxta", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y de síndicos, y suscribir e integrar accione y que según manifiesta el compareciente, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, el que en testimonio corre ogregado a la escritura pasada, por ante mí, al folio trescientos treinta y siete de este mismo Registro número nueve, protocolo corriente y al que me remito. Y en tal carácter, el compareciente, dice: I) Que sus representados han resuelto constituir, por este acto, una Sociedad Anónima en la que los señores Oscar Alfredo Bruna y Ana María Salmeri de Bruna revisten el carácter de accionistas constituyentes y los señores Juan Alberto Serra y Osvaldo Palacios, el de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo, objeto. Artículo primero: La sociedad se denominará "DUXTA", SOCIEDAD ANONIMA; tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Once de setiembre tres mil doscientos veinticuatro. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa de carnes, cereales, frutos y/o subproductos de la ganadería y la agricultura, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y su posterior venta, exportación y/o importación, transporte, almacenaje y distribución, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre, comisiones, mandatos y representaciones. b) Agropecuarias: Administración y/o explotación en t as sus formas de establecimientos rurales agrícola-ganaderos, frutícolas, avícolas, cultivos, forestales y de granja, tambos y haras, crías y engorde de ganado, plantación y o explotación de bosques y obrajes. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme con las condiciones de su emisión. Puede, también, fijárseles una partición adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número para llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo noveno: Los directores deben depositar en calidad de garantía la suma de mil pesos cada uno. Artículo décimo: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso de aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965 de 1963. Puede, en consecuencia, celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y uno cualquiera de los Directores, que actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo undécimo. La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular, por el término de un año. La Asamblea también debe elegir, igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda Asamblea del ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asambleas unánimes. La Asamblea en segund convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno o cinco votos conforme lo determinado al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria o materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigor y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; r) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II) El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador de cinco votos, suscribiendo cada uno de los socios, don Oscar Alfredo Bruna y doña Ana María Salmeri de Bruna, mil acciones de cinco votos, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos cada uno y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal. III) Se designa para integrar el Directorio, como Presidente, al señor Oscar Alfredo Bruna; como Vicepresidente, a la señora Ana María Salmeri de Bruna; como Síndico titular, al doctor Juan Alberto Serra y como Síndico suplente, a don Osvaldo Palacios. IV. Se autoriza a los señores Oscar Alfredo Bruna y al doctor Juan Alberto Serra, a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de las autoridades de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. El compareciente, de acuerdo con las facultades que se han indicado y le confiere el mandato por el que actúa, viene por la presente, en nombre y representación de los señores Juan Alberto Serra y Osvaldo Palacios a aceptar los cargos de Síndico titular y Síndico suplente para los que se los designa. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de veinte mil pesos. Leída se ratifica y firma, por ante mí, el compareciente, doy fe. Luis Veiga. Hay un sello. Ante mí: Martha E. Fincati. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro número nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos fotocopiados. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Marta E. Fincati. Escribana.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 566,25 e.7|2 Nº 55.104 v.7|2|74

Welmy

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura numero mil trescientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinti. cinco de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor Mario Alberto Marmo, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, con cédula de identidad número 7.530.484, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, de la Capital Federal, persona hábil a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Rubén Norberto Atippis, argentino, soltero, de veintidós años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.460.376, domiciliado en la calle Enrique del Valle Iberlucea mil veinte, de esta Ciudad; Ana Cecilia Chamorro, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, comerciante, con libreta cívica número 5.242.573, domiciliada en la calle Garibaldi dos mil ochenta y tres, de esta Ciudad; don Miguel Angel Vino, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, técnico mecánico, con cédula de identi. dad de la Policía Federal Nº 6.198.239, con domicilio en la calle Ameghino mil seiscientos cuarenta y cinco, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, José María González Jausoro, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.745.559, domiciliado en la calle Arenales tres mil ochocientos, piso once, de esta capital, y Rolando Bustos Fierro, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, abogado con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.799.820, domiciliado en la calle Dorrego dos mil seiscientos noventa v nueve, de esta Capital; según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieci. siete de octubre del año mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano Alberto Ricardo Amado, al folio 1.448 del Registro 198 de su adscripción, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Welmy, Sociedad Anónima", redactar el estatuto y objeto so. cial, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos, y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna, agregándose a la presente testimonio del mismo, doy fe y en tal carácter el compareciente dice: I) Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima, en la que los señores Atippis y Vino, y la señorita Chamorro, revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los señores José María González Jausoro y Rolando Bustos Fierro, el de síndico titular y síndico suplente respectivamente y con sujeción al siguiente estatuto — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará "WELMY, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha número doscientos quince, piso veintidós. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto lo siguiente: a) Industrial: Fabricación de matrices, corte y estampado de metales en frío y maquinado de partes para automotores y artefactos eléctricos. — b) Comercial: Por la compra, venta, importación, exporta. ción y distribución de mercaderías, materias primas, comisiones, consignaciones y representaciones relacionadas con productos del objeto industrial. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos ley 18.188, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las sanciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del directorio y a uno cualquiera de los directores quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas Rubén Norberto Atippis, Ana Cecilia Chamorro, y Miguel Angel Vino, suscriben mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos cada una, y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio, dentro de los ciento ochenta días. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Rubén Norberto Atippis; Vicepresidente a Ana Cecilia Chamorro, y Organo fiscalizador: Síndico titular al contador José María González Jausoro: Síndico suplente al doctor Rolando Bustos Fierro. — IV. Se autoriza a Rubén Norberto Atippis y a José María González Jausoro, a fin de que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, de que doy fe. — Mario A. Marmo. — Hay un sello: Ante mí: José Antonio Basso (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.941 del Registro 225 a mi cargo, doy fe. — Para "Welmy, Sociedad Anónima", expido el presente, que se encuentra extendido en cuatro sellos de Actuación Notarial número: Serie A 015021443|444|445|446, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre del año mil novecientos setenta y tres. — José Antonio Basso (h.), Escribano.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.- e.7|2 Nº 55.101 v.7|2|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Las Acacias

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 29 de diciembre de 1972, al folio 3.046 del Registro 83, a cargo del escribano Juan Alberto Gardey, se otorgó disolución anticipada de "LAS ACACIAS", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, designándose liquidadores a los socios comanditados Carlos Aurelio Gómez y Nilda Amalia Villa de Gómez, conformado por Resolución Cta 3.677 del 15 de noviembre de 1973, de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e. 7|2 Nº 54.524 v. 7|2|74

La Gioconda

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de julio de 1973, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "LA GIOCONDA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", quedando nombrados liquidadores los señores Pedro Settepassi, Francisco Settepassi y Aramis Cazzola.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 7|2 Nº 54.547 v. 7|2|74

Comercio y Desarrollo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LOS autos: "COMERCIO Y DESARROLLO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", s|confirm. Cesión de Derechos y Modificación de Contrato Social; que por escritura de fecha 30 de agosto de 1971 comparecieron ante el Escribano Antonio Cafferata, Registro de Contratos Públicos 161, los Sres. Guy Leonardo Gibrat, argentino, casado en 1ª nupcias con Carolina Susana Varela, nacido el 22|7|31, L. E. 4.075.151; Jorge Barraco, argentino, C. I. 2.317.260, casado en 1ª nupcias con Marta Damontte; Angel Jorge Rossi, casado con Susana Méndez Córdoba, L. E. 4.069.827 y Susana Méndez Córdoba, casada con Angel Jorge Rossi, nacido el 1º|10|31, C.I. Nº 1.853.492; y en su carácter de socio solidario el primero y socios comanditarios los dos últimos; manifiesta el Sr. Guy Leonardo Gibrat que con fecha 20|12|68 por Asamblea General Extraordinaria vendió, cedió y transfirió a favor de los señores Angel Jorge Rossi y Susana Méndez Córdoba de Rossi por partes iguales, la totalidad del capital solidario de la sociedad y que asciende a la suma de 5.000 pesos, que dicha cesión quedó asentada en el libro de Actas de la sociedad, bajo el número 2 en folios 2, 3 y 4 del mencionado libro, que en esa misma asamblea los señores Angel Jorge Rossi y Susana Méndez Córdoba de Rossi aceptan dicha cesión de capital solidario y por ello pasan a ser únicos socios solidarios de la entidad con un capital de $ 2.500.— cada uno, como consecuencia resuelven modificar los artículos 5º y 11 del Contrato Social de Comercio y Desarrollo, Sociedad en Comandita por acciones, los cuales en adelante tendrán la siguiente redacción: "Quinto: Capital y Acciones: El capital social suscripto queda fijado en la suma de 50.000 pesos constituido como sigue: a) 5.000 aportados por los socios colectivos Angel Jorge Rossi y Susana Méndez Córdoba de Rossi, en dinero efectivo por partes iguales; b) $ 45.000, de capital comanditario representado por 4.500 acciones de $ 10.— cada una que es totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por los socios Angel Jorge Rossi y Susana Méndez Córdoba de Rossi, por partes iguales. — El capital solidario y el comanditario tendrán derecho al voto por cada $ 100.— de capital". — "Decimoprimero: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por los socios colectivos Angel Jorge Rossi y Susana Méndez Córdoba de Rossi, a quienes se les inviste el carácter de Gerentes, sin perjuicio de que la sociedad pueda nombrar otros gerentes con uso individual o conjunto de la firma social, mediante otorgamiento de Poderes inscriptos en el Registro Público de Comercio".

Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — $ 195.— e. 7|2 Nº 54.596 v. 7|2|74



Service Automotores Bolivia

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA TOTALIDAD de 300 cuotas sociales valor nominal $ 3.000, pertenecientes a don Héctor Luis Parma o Parma y Saccardo, en la sociedad SERVICE AUTOMOTORES BOLIVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fueron adjudicadas a Horacio Luis Parma, argentino, nacido el 12|10|39, hijo de Héctor Luis Parma y Blanca Elida Saccardo, domiciliado en Concordia 487 Haedo, Prov. Bs. As., casado con Hilda Mercedes Zancarini, C. I. 3.001.934 y Hernán Luis Parma o Parma y Sacardo, argentino, nacido el 9|8|47, hijo de Héctor Luis Parma y Blanca Elida Saccardo, domiciliado en Bolivia 5449 1º "C" Cap. Fed., casado con Antonieta María Discensa, C. I. 6.025.523; según declaratoria de herederos dictada con fecha 29 de agosto de 1973 en los autos "Parma Héctor Luis s|Sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 a cargo del Dr. Santo S. Faré, Secretaría 30, del Dr. Ricardo G. Recondo. — E|L.: o Parma y Saccardo, vale. — S|R.: E|L.: o vale.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.7|2 Nº 55.166 v.7|2|74

Interco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Roberto Oscar Santucci, argentino, de 43 años de edad, de profesión comerciante, casado, C. I. Nº 3.511.663, Policía Federal, domiciliado en Chilavert 431, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires: José Luis Rogulich, argentino, de 42 años de edad, de profesión comerciante, casado, C. I. 3.140.792, Policía Federal, domiciliado en Montiel 452 Capital; Moisés Manuel Elabos, argentino, de 42 años de edad, de profesión comerciante, casado, C. I. 3.524.764. Policía Federal, domiciliado en Las Provincias 153, Villa Tessei, Morón, y Héctor Figini, argentino, de 53 años de edad, de profesión comerciante, casado, C. I. Nº 1.900.383, Policía Federal, domiciliado en Sánchez de Bustamante 485, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la razón social de "INTERCO", S. R. L. — Segunda: Tendrá su domicilio social en la calle Montiel 452, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar del territorio de la República Argentina y establecer agencias, representaciones, sucursales, filiales y depósitos en el interior del país y en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales, y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituirá la fabricación y comercialización de conductores eléctricos, pudiendo a ese efecto realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta. El capital social se fija en la suma de $ 80.000. compuesto por 800 cuotas de $ 100, que los socios suscriben por partes iguales. Se halla integrado en bienes según balance inventa[illegible] por separado. Los bienes de uso y de cambio, en su caso, han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Sexta. La administración y gerencia estará a cargo de todos los socios. Será menester la firma de dos socios en forma conjunta o indistinta para comprometer y obligar a la sociedad. Sólo será necesaria una firma cualquiera de los socios para representar a la sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales y para el endoso de papeles comerciales. Queda prohibido a los socios utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Los socios podrán percibir sumas en compensación por las tareas de administra[illegible] a, las que serán imputadas a gastos generales. Los montos de las mismas serán determinados por Asamblea de Socios, dejando constancia en el Libro de Actas. — Séptima: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el Libro de Actas y serán firmadas, debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse los socios, como mínimo, cada seis meses. — Octava: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuetso en los artículos 252 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, quedan supeditados a las disposiciones de la Ley número 19.550, capítulo I, secciones VI, VII y VIII. — Novena: Anualmente, cada 31 de julio, será practicado el balance general o inventario y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: La liquidación de la sociedad al quedar disuelta la misma, estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos. Llenarán su cometido con arreglo a lo dispuesto por el capítulo I, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Undécima: El haber de un socio ante su retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de dos años, con el interés bancario vigente en esa época. — Duodécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimotercera. Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y/o Civil, en su caso. — Bajo las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, dejan celebrado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Buenos Aires, a los cinco días de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Roberto Oscar Santucci. José Luis Rogulich, Moisés Manuel Elabos y Héctor Figini. — Otrosí decimos: Que la cláusula cuarta quedará así redactada: "El objeto de la socidad lo constituirá la fabricación y comercialización de conductores eléctricos, pudiendo a ese efecto realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto". — Firmado: Roberto Oscar Santucci, José Luis Rogulich Moisés Manuel Elabos y Héctor Figini. — Balance e Inventario de Iniciación de Actividades de "Interco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Montiel 452, Capital Federal, al 1º de setiembre de 1973: Activo: Muebles y Utiles: 1 mostrador de madera de peteribí de 2,50 x0.60 metros, $ 630; 1 escritorio de madera de peteribí de 1,80 x0,75 metros, $ 810. — Materia Prima y Materiales: Existencia a la fecha de cobre, goma para vaina, plástico y plomo, valorizados al costo, $ 78.560, $ 80.000. — Pasivo: Exigible: No existe. — No exigible: Capital Social: Roberto Oscar Santucci, $ 20.000; José Luis Rogulich, $ 20.000; Moisés Manuel Elabos, $ 20.000; Héctor Figini, $ 20.000, $ 80.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.— e.7|2 Nº 54.526 v.7|2|74

Fluorocarbón Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Roberto Lambardi, de 44 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Tacuarí número 1147, Capital Federal, C. I. número 2.718.888, Policía Federal; León Brunengraber, de 65 años de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 110, Capital Federal, C. I. número 1.283.419, Policía Federal; Ana María Graciela Fernández Bensadon de Krasñansky, de 34 años de edad, casada, argentina, abogada, con domicilio en la calle Bulnes Nº 2625, Capital Federal, C. I. Nº 3.401.847, Policía Federal y Silvia Marta Boivin de Lambardi, de 26 años de edad, casada, argentina, comerciante, con domicilio en la calle Posadas Nº 1262, Capital Federal, C. I. número 5.296.011, Policía Federal, en su carácter de únicos socios de la firma "FLUOROCARBON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Martiniano Leguizamón Nº 3126, Capital Federal, constituida según contrato social el día 30 de noviembre de 1965, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 17 de Mayo de 1966, bajo el Nº 915, al folio 32, del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado el contrato social el día 17 de noviembre de 1969, e inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio el día 16 de febrero de 1970, bajo el Nº 164, al folio 146 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo titulares del capital social en la siguiente proporción: señor Roberto Lambardi, 250 cuotas por un valor nominal total de pesos ley 18.188 dos mil quinientos; señor León Brunengraber, 250 cuotas por un valor nominal total de pesos ley 18.188 dos mil quinientos; señora Ana María Graciela Fernández Bensadon de Krasñansky, 250 cuotas por un valor nominal total de pesos ley 18.188 dos mil quinientos y señora Silvia Marta Boivin de Lambardi, 250 cuotas por un valor nominal total de pesos ley 18.188 dos mil quinientos, convienen: Primero: El señor León Brunengraber, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 250 cuotas a favor de los restantes socios y en la siguiente proporción: a favor de Roberto Lambardi, y éste adquiere, 83 cuotas de capital social de pesos ley 18.188 diez de valor nominal cada una, o sea un valor nominal total de pesos ley 18.188 ochocientos treinta; a favor de Ana María Graciela Fernández Bensadon de Krasñansky y ésta adquiere, 83 cuotas de capital social de pesos Ley 18.188 diez de valor nominal cada una, o sea un valor nominal total de pesos ley 18.188 ochocientos treinta y a favor de Silvia Marta Boivin de Lambardi y ésta adquiere, 84 cuotas de capital social de pesos ley 18.188 diez, de valor nominal cada una, o sea un valor nominal total de pesos ley 18.188 ochocientos cuarenta. — Segundo: En todos los casos el precio de venta es por el valor nominal de las cuotas enajenadas, haciendo constar el cedente que ha recibido los precios correspondientes de sus cesionarios otorgándoles por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Estas ventas, cesiones y transferencias de cuotas, involucran además de las mismas, todos los derechos anexos como participación en fondos de reservas y demás que surjan del contrato social y disposiciones legales pertinentes. — como consecuencia de todo lo precedentemente expuesto, queda separado de la sociedad el socio señor León Brunengraber. — Tercero: La señora Raquel Heiden con C. I. Nº 2.077.084 de la Policía Federal, esposa del señor León Brunengraber, da su más amplia conformidad a la presente cesión, no teniendo en consecuencia nada que objetar ni reclamar. — Cuarto: Los socios señores Roberto Lambardi, Ana María Graciela Fernández Bensadon de Krasñansky y Silvia Marta Boivin de Lambardi, de conformidad con la mencionada cesión y a fin de adecuar el contrato social a la Ley número 19.550, deciden reformar los artículos segundo, tercero y cuarto del mismo, los que quedarán redactados así: Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de artículos de plástico para la industria y el comercio, su importación y exportación. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos ley 18.188 diez mil, dividido en un mil cuotas de pesos ley 18.188 diez, íntegramente suscriptos y aportados por los socios en la siguiente proporción: Roberto Lambardi, trescientas treinta y tres cuotas o sea la suma de pesos ley 18.188 tres mil trescientos treinta; Ana María Graciela Fernández Bensadon de Krasñansky, trescientas treinta y tres cuotas o sea la suma de pesos ley 18.188 tres mil trescientos treinta y Silvia Marta Boivin de Lambardi, trescientas treinta y cuatro cuotas o sea la suma de pesos ley 18.188 tres mil trescientos cuarenta. — La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto por la presente modificación o contratos constitutivos, firmando en prueba de conformidad y ratificando todo lo anteriormente expuesto. — Firmado: León Brunengraber. — Roberto Lambardi. — Raquel Heiden de Brunengraber. — Ana María Graciela Fernández Bensadon de Krasñansky y Silvia Marta Boivin de Lambardi.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375 e. 7|2 Nº 54.697 v. 7|2|74

Casa Fournier

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, entre los que suscriben don Humberto Vicente González, argentino, de treinta y dos años, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil once, casado con María Ernestina Calvo, domiciliado en la calle Olavarría setecientos treinta y dos, La Matanza, comerciante: don Rubén Humberto Sabates, argentino, de treinta y dos años con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos trece mil cuatrocientos setenta y dos, casado con Celia Marta González, domiciliado en Av. San Martín seis mil ciento veinticinco, La Matanza, comerciante, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará por la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta y bajo las bases y condiciones que resultan de los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro social de "CASA FOURNIER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio administrativo en esta Capital, actualmente la calle Rivadavia número diez mil doscientos treinta y dos, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la compraventa de materiales para la construcción de cualquier especie o naturaleza, los cuales sean útiles para tal fin, en especial maderas, cemento, cal, arena, loza, cerámicas, accesorios y artefactos para el hogar y cualquier otro afín al ramo. — Tercero: La duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar desde el uno de noviembre de mil novecientos setenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos de ese contrato prorrogable su expiración por el plazo a que los socios acuerden. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000), dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una que son suscriptas en su totalidad por ambos socios y se aportan por partes iguales o sea mil cuotas cada uno. — Dicho capital queda representado íntegramente en el inventario, balance general que por separado se agrega y donde están consignados los valores que corresponden a los bienes aportados según constancias contables depositadas en la sociedad y que corresponden a los valores registrados y a cuyo respecto los socios se hacen responsables, firmándolo ambos socios integrantes. — Quinto: La firma social así como la administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios en calidad de gerentes los que podrán hacer uso de la misma, firmando conjuntamente y tendrán las más amplias facultades para el gobierno y administración de la Sociedad y están autorizados por consiguiente a requerir y aprobar cuentas, hacer uso del crédito dentro y fuera del país con garantías reales y personales, prestar dinero en la forma que se resuelva, prestar fianza, caucionar valores, girar, aceptar, endosar a valor y transferir toda clase de papeles de comercio, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar prescripciones adquiridas, y realizar en general todas las atribuciones que sean necesarias para la mejor marcha de la sociedad, resolviendo el otorgamiento y la revocación de todo tipo de poderes generales y especiales a mandatarios, para la representación de la Sociedad en sus negocios y defensas y el nombramiento, suspensión y destitución de su personal. También podrán concurrir a licitaciones, ya sean nacionales o extranjeras, provinciales o municipales o particulares por cuenta propia o de terceros, constituir o concurrir a la contitución o tomar participación en otras sociedades o empresas que tengan fines similares, solicitar concesiones nacionales, municipales o particulares, por cuenta propia o ajena, adquirir, vender o transferir los derechos resultantes de las mismas, igualmente podrán solicitar explotar por sí o por cuenta de terceros, ejercer la representación técnica, comercial, administrativa; de sociedades o particulares, explotar y administrar sus negocios y concurrir en su representación a licitaciones de todo género, comprar vender, permutar y recibir en pago bienes muebles, semovientes, fondos públicos, títulos, rentas y acciones o inmuebles, ceder y constituir derechos reales celebrando los contratos correspondientes con personas privadas o entidades nacionales, provinciales, municipales, bancarias y cualquier otra entidad oficial del país y fuera de él, bajo cualquier forma ya sea privada o en remate público, dar y tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o financieras, comprar y vender propiedades e inmuebles, celebrar todos los contratos y demás actos jurídicos permitidos por la ley siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social; haciéndose constar que las facultades que se han transcripto son limitativas sino simplemente enunciativas. — Sexto: Los socios se comprometen a dedicarle todo el tiempo y atención que sea necesaria a las actividades sociales y prestarse recíprocamente la más amplia cooperación y a compartir todas las responsabilidades, como así también a no realizar por cuenta propia o ajena actividades afines a las de la Sociedad. — Séptimo: La contabilidad será elevada en debida forma de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Octavo: Todos los años se practicará un Balance General, para conocer el estado de marcha de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los asociados creyeren conveniente hacer en cualquier época y las ganancias o pérdidas que de cada Balance anual resultan, previa deducción de la reserva legal que establece la ley como también las amortizaciones o reservas que los socios convengan serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Noveno: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sucesión del mismo curador legal o sustituirá, debiendo los herederos si fuesen varios, por cada socio fallecido unificar la representación en la Sociedad, o intervendrá tan sólo a los efec-

tos del contralor y fiscalización, y para percibir las utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, no teniendo derecho a sueldo alguno, a no ser que formara parte del personal como empleado. — Si los herederos decidieran vender las cuotas que tuvieran en la Sociedad deberán hacerlo a los socios sobrevivientes y únicamente en el caso que ningún socio sobreviviente y únicamente en el caso que ningún socio tuviese interés en la compra podrán venderlas o transferirlas a terceros. — En caso de liquidación o transferencia de esta empresa ella se hará de común acuerdo entre los socios teniendo preferencias, en igualdad de condiciones, cualquiera de los socios que deseara continuar con los negocios de la misma. — Décimo: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse durante la marcha de la sociedad o en su disolución o en su liquidación, o sobre la interpretación de este contrato será resuelta y dirimida dentro de los treinta días por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados dentro de los ocho días uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo, que deberá ser dictado dentro de los ocho días, será acatado y respetado por las partes como sentencia firme o inapelable. — Bajo los diez artículos precedentes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Y para que conste firmamos de conformidad ratificándonos en todo su contenido. — H. V. González. — Rubén H. Sabates. — Inventario — Balance general del activo y pasivo de Casa Fournier S.R.L. — Activo — activo — pasivo — Mercaderías: 56 metros de arena a $ 20.— el metro, $ 1.120.—; 1.200 bolsas de cemento "San Martín" a $ 13,37 c|u., $ 16.044.—; 800 bolsas de cal Malagueño a $ 4,20 c|u., $ 3.360.— 750 bolsas de cal Milagro a $ 8,50 c|u., $ 6.375.—; 32 mts. de canto rodado a $ 80,00 el mt., $ 2.560.—; 28.000 ladrillos comunes s|marca, a $ 25.— el cien ($ 0,25 c|u.), pesos 7.000.—; 7.000 ladrillos huecos s|marca a $ 0,30 c|u., $ 2.100.—. — Instalaciones: Una estantería metálica con casilleros divisorios todo en hierro s|marca, $ 2.150.—; seis tablones de andamio en madera s| marca, a $ 200.— cada uno, $ 1.200.—; ocho separadores de madera s|marca y s|nº a $ 100.— cada uno, $ 800.—. — Herramientas: 10 palas sin marca y s|número a $ 70.— c|u., $ 700.—; 4 carretillas de hierro s|marca y s|nº a $ 100.— c|u., $ 400.—; 16 baldes de hierro s|marca s|nº a $ 25.— c|u., 400.—. — Activo Fijo: Un tinglado de chapas de zinc con cabriadas de hierro de 8,66 mt. por 25 mt. según valor de adquisición, $ 26.000.—. — Deudores Varios en Cuenta Corriente: Eugenio Bascaran (R. Falcón 185, Cap. Fed.), $ 8.674,23; Coop. Agraria (Av. J. B. Justo 837, Cap. Fed.), $ 2.303,20; Estudio "2" (Av. Bruix 4765, Cap. Fed.) $ 12.160,18; Virdo y Telccemian (R. Hernández 4150, Cap. Fed.), $ 4.803.—. — Total, $ 98.149,61. — Pasivo. — Capital Social: Humberto Vicente González, pesos 10.000.—. — Transporte: $ 98.149,61 $ 10.000.— — Transporte: $ 98.149,61 $ 10.000.—; Rubén Humberto Sabates, $ 10.000.—. — Acreedores Varios: Calera Avellaneda S.A., $ 7.260.—; Cía. Argentina de Cemento Portland S.A., pesos $ 8.022.—; Capri S.A., $ 3.270.—; Roura Lametal S.A., $ 5.740.—; Dianti Hnos., $ 4.873.—; Enrique González, $ 20.000.—; Cta. Particular Humberto V. González, $ 14.492,31; Cta. Particular Ruben H. Sabates, $ 14.492,30. — Sumas iguales. — Totales: $ 98.149,61, $ 98.149,61. — H. V. González. — Ruben H. Sabates.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 611,25 e.7|2 Nº 54.609 v.7|2|74

Munich Esmeralda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Francisco Istueta, argentino, casado, nacido el 21 de mayo de 1921, C. I. número 2.834.588 Policía Federal, con domicilio en Formosa 736, Lanús, provincia de Buenos Aires; Fernando Manuel Fernández, argentino, casado, 14 de mayo de 1918, C. I. Nº 1.623.821 Policía Federal, Anchorena 1780, Capital; Francisco Daniel Jorge Lorenzo, uruguayo, casado, 4 de enero de 1914, C. I. Nº 6.461.925 Policía Federal, Cangallo 1333, Capital; Francisco Raúl Siniscalchi, argentino, casado, 24 de diciembre de 1925, C. I. número 2.610.505 Policía Federal, Defensa 1490, Capital; Andrés García Sintas, argentino, casado, 3 de febrero de 1919, C. I. Nº 1.721.365 Policía Federal, Salta 1629, Capital; Gerardo Ulfilas Guillermo Birkenfeld, argentino naturalizado, casado, 27 de enero de 1912, C. I. Nº 2.263.646 Policía Federal, Perú 428, Capital; Julián Hernáez, español, casado, 18 de octubre de 1932, C. I. Nº 4.422.913 Policía Federal, Florida 753, Capital; Jesús García Rodríguez, español, casado, 9 de diciembre de 1929, C. I. Nº 3.881.265 Policía Federal, Las Bases 525, Capital; Angel Rodríguez, español, casado, 21 de agosto de 1931, C. I. Nº 3.960.626 Policía Federal, Sargento Cabral 2450, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; Mario Luis Ferraro, argentino, casado, 28 de enero de 1941, C. I. Nº 4.722.042 Policía Federal, Pasaje Bariloche 3155, Capital; Indalecio Janeiro, español, casado, 22 de junio de 1893, C. I. Nº 1.058.829 Policía Federal, V. Martínez 1591, Capital; Juan Raúl Guzmán, argentino, casado, 26 de febrero de 1910, C. I. Nº 853.013 Policía Federal, Bragado 4901, Capital; Joaquín Rubio, español casado, 14 de abril de 1914, C. I. Nº 3.313.345 Policía Federal, Estrada 1512, Martínez, provincia de Buenos Aires; José Rubén García Fernández, argentino naturalizado, casado, 5 de mayo de 1927, C. I. Nº 3.202.206 Policía Federal, Díaz Vélez 475, La Lucila, provincia de Buenos Aires; Sergio Sánchez, argentino, casado, 31 de mayo de 1922, C. I. Nº 1.924.65[illegible], Policía Federal, Calcena 180, Capital; Manuel Bouzán, español casado, 28 de agosto de 1931, C. I. número 4.678.367 Policía Federal, Piedras 1272, Capital; Modesto Cañón, español, casado, 20 de marzo de 1913, C. I. Nº 6.084.044 Policía Federal, Boedo 574, Bernal, provincia de Buenos Aires; Fernando Raúl Marín, argentino, casado, 10 de febrero de 1920, L. E. Nº 3.234.413, Avda. Juan B. Justo 2796, Capital; Ramón Rendo, español, casado, 24 de abril de 1912, C. I. Nº 2.568.110 Policía Federal, Plaza 4001, Capital; Secundino Pérez, español, casado, 11 de marzo de 1924, C. I. Nº 3.696.808 Policía Federal, Bartolomé Mitre 2570, Capital; Irma Elena Camaño de Campelo, uruguaya, viuda, 18 de agosto de 1923, C. I. Nº 775.512 del Uruguay, Juan Paullier 1008, Montevideo, Uruguay; Santiago López, argentino, casado, 28 de setiembre de 1922, C. I. Nº 1.991.418 Policía Federal, Tacuarí 312, Capital; Germán Cadavid, español, casado, 14 de octubre de 1934, C. I. Nº 7.271.709 de la Policía Federal, calle Wagner 1497, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; Raúl Troitiño, español, casado, 1º de junio de 1933, C. I. Nº 4.506.070 Policía Federal, Las Piedras 1835, Lanús, provincia de Buenos Aires; Roberto Joaquín Infante, uruguayo, casado, 18 de febrero de 1914, C. I. número 274.851 del Uruguay, Martín Fierro 2478, Montevideo, Uruguay; Mario Héctor Infante, uruguayo, casado, 12 de febrero de 1916, C. I. Nº 508.988 del Uruguay, Guardia Oriental 3032, Montevideo, Uruguay; Antonio Pérez Balmori, español, casado, 12 de enero de 1914, C. I. Nº 4.405.346 Policía Federal, Corrientes 2276, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; María Szolodko de Olmeda, argentina naturalizada, viuda, 11 de marzo de 1924, C. I. Nº 5.649.550 Policía Federal, Paso 463, Martínez, provincia de Buenos Aires; Manuel Esperón, español, viudo, 30 de abril de 1909, C. I. Nº 1.909.916 Policía Federal, Congreso 4464, Capital; José García, español, casado, 17 de julio de 1917, C. I. Nº 1.995.454 Policía Federal, Santa Fe 868, Capital; Francisco Pascual Esteban, argentino, casado, 23 de mayo de 1915, C. I. Nº 1.257.903 Policía Federal, Salina Grande 4550, Capital; Lía Rosa Pascual de Pérez, [illegible] viuda, 17 de enero de 1925, L. C. Nº 2.304.308, Sarmiento 2582, Olivos, provincia de Buenos Aires; Eva W[illegible] mana, viuda, 13 de setiembre de 1909, C. I. Nº 2.547.647 Policía Federal, Santiago del Estero 6480, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires; José Fernández, español, casado, 26 de enero de 1928, C. I. número 6.251.338 Policía Federal, Núñez 2395, 3º A, Capital; José Ramón Rodríguez, español, casado, 12 de octubre de 1918, C. I. Nº 3.854.410 Policía Federal, Ecuador 1366, 1º A, C[illegible] vete de Burgo, española, casada, 28 de mayo de 1909, C. I. Nº 2.466.003 Policía Federal, México 1926, Capital, José Bautista Vilacha, argentino, casado, 10 de mayo de 1929, C. I. Nº 3.578.078 Policía Federal, Montevideo 65, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; José Luis García, español, soltero, 3 de abril de 1933, C. I. Nº 4.882.521 Policía Federal, Dellepiane 677, piso 1º, Depto. "4", Capital Federal; Miguel De Torre, argentino, casado, 29 de setiembre de 1918, C. I. número 6.345.890 Policía Federal, Alsina 1818, Capital; Juan José Alberto Sotres, español, casado, 29 de octubre de 1930, C. I. Nº 4.319.528 Policía Federal, Boedo 321, 3º "A", Capital; Pedro Luis Ortiz, argentino, casado, 29 de junio de 1914, L. E. Nº 2.436.249, Estrada 237, San Martín, provincia de Buenos Aires; David Rodríguez, español, casado, 25 de febrero de 1941, C. I. Nº 5.641.352 Policía Federal, L. J. Pereira 250, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Jesús Míguez, español, casado, 28 de setiembre de 1900, C. I. Nº 1.616.937 Policía Federal, Bartolomé Mitre 4065, "A", Capital; Manuel Troitiño, español, casado, 5 de octubre de 1936, C. I. Nº 6.030.484 Policía Federal, Sargento Cabral 2447, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, y Miguel Alvarez, español, casado, 16 de marzo de 1910, C. I. Nº 1.173.778 Policía Federal, Boulogne 675, San Martín, provincia de Buenos Aires; todos comerciantes y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "MUNICH ESMERALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Esmeralda 444, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio sito en Esmeralda 444, Capital Federal, dedicado al ramo de restaurant, casa de lunch, venta de helados y bebidas alcohólicas. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ($ 230.000.—) doscientos treinta mil pesos, dividido en (23.000) veintitrés mil cuotas capitales de ($ 10.—) diez pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: a) (2.038) dos mil treinta y ocho cuotas o sea ($ 20.380) veinte mil trescientos ochenta pesos el socio Francisco Istueta; b) (1.276) mil doscientas setenta y seis cuotas o sea ($ 12.760.—) doce mil setecientos sesenta pesos cada uno de los socios Fernando Manuel Fernández, Francisco Daniel Jorge Lorenzo y Francisco Raúl Siniscalchi; c) (1.071) mil setenta y una cuotas o sea ($ 10.710.—) diez mil setecientos diez pesos el socio Andrés García Sintas; d) (851) ochocientas cincuenta y una cuotas o sea ($ 8.510.—) ocho mil quinientos diez pesos el socio Gerardo Ulfilas Guillermo Birkenfeld; e) (768) setecientas noventa y ocho cuotas o sea ($ 7.980.—) siete mil novecientos ochenta pesos, el llermo Birkenfeld; e) (7[illegible]) setecientas treinta y ocho cuotas o sea ($ 6.380.—) seis mil trescientos ochenta pesos cada uno de los socios: Jesús García Rodríguez, Angel Rodríguez, Mario Luis Ferraro, Indalecio Janeiro, Juan Raúl Guzmán, Joaquín Rubio, José Rubén García Fernández y Sergio Sánchez; g) (618) seiscientas dieciocho cuotas o sea ($ 6.180) seis mil ciento ochenta pesos cada uno de los socios Manuel Bouzán y Modesto Cañón; h) (532) quinientas treinta y dos cuotas o sea ($ 5.[illegible].—) cinco mil trescientos veinte pesos el socio Fernando Raúl Marín; i) (494) cuatrocientas noventa y cuatro cuotas o sea ($ 4.940.—) cuatro mil novecientos cuarenta pesos los socios Ramón Rendo, Secundino Pérez e Irma Elena Camaño de Campelo; j) (371) trescientas setenta y una cuotas o sea ($ 3.710.—) tres mil setecientos diez pesos cada uno de los socios Santiago López, Germán Cadavid, Raúl Troitiño, Roberto Joaquín Infante, Mario Héctor Infante, Antonio Pérez Balmori, María Szolodko de Olmeda, Manuel Esperón y José García; k) (247) doscientas cuarenta y siete cuotas o sea ($ 2.470.—) dos mil cuatrocientos setenta pesos cada uno de los socios Francisco Pascual Esteban, Lía Rosa Pascual de Pérez, Eva Weisch de Riecken, José Fernández, José Ramón Rodríguez, José Bautista Vilacha y Balbina Calvete de Burgo; y l) (124) ciento veinticuatro cuotas o sea ($ 1.240) mil doscientos cuarenta pesos cada uno de los socios José Luis García, Miguel De Torre, Juan José Sotres, Pedro Luis Ortiz, David Rodríguez, Jesús Míguez, Manuel Troitiño y Miguel Alvarez. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance de constitución que conforman los socios y cuyos valores se han calculado según recibos y facturas que obran en nuestro poder. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de (10) diez años, contados a partir del 1º de febrero de 1972, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales de este contrato; siendo esta sociedad la continuadora de los negocios sociales de "Munich-Esmeralda-Olmeda y Cía.", constituida por contrato privado de fecha 26 de setiembre de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de agosto de 1964, bajo el Nº 322, al folio 385 del Libro 72 de Contratos Privados y de "Munich Esmeralda, S. R. L.", constituida según contrato privado de fecha 27 de mayo de 1963, inscripta el 23 de julio de 1964, bajo el Nº 1.709, al folio 446 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificatorios de fecha 1º de junio de 1964, inscripto el 20 de octubre de 1964, bajo el Nº 2.860, al folio 132, del libro 50; 29 de noviembre de 1967, inscripto el 13 de mayo de 1968, bajo el número 872, al folio 139, del libro 55; 22 de marzo de 1968, inscripto el 13 de mayo de 1968, bajo el Nº 873, al folio 139, del libro 55; y 27 de marzo de 1968, inscripto el 13 de mayo de 1968 bajo el Nº 874, al folio 139, del libro 55, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios Francisco Lorenzo y Fernando Manuel Fernández, a quienes se los designa en este acto como gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes en forma conjunta o bien del señor Fernando Manuel Fernández en forma conjunta con cualquiera de los socios Jesús García Rodríguez y|o Manuel Bouzán y|o José Bautista Vilacha y no podrán comprometerla en asuntos, ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los gerentes podrá representar y obligar válidamente a la sociedad en juicio o ante las reparticiones públicas, como por ejemplo: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal Municipal de Faltas, Ministerio de Comercio, etcétera, otorgando al efecto poderes generales o especiales a los profesionales que elijan para lo cual tendrán válida e individualmente el uso de la firma social. — Sexta: Por este acto se nombra síndico titular con los deberes y responsabilidades establecidos en la Ley 19.550, al contador doctor Andrés García Sintas y síndico suplente con idénticas responsabilidades y deberes a la contadora Christiane E. Chiclet, ambos con domicilio en Salta 1629, Capital Federal. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea general ordinaria, una vez al año, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, éste cerrará el 31 de enero de cada año, a fin de tratar la aprobación del balance, que se practicará de acuerdo al Art. 63 y siguientes de la Ley 19.550. Sin perjuicio de ello, los socios se reunirán cada vez que sean convocados por el síndico de la sociedad, los gerentes o cualquiera de los socios. Los socios serán citados por medio de notificación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. Cuando se tratare de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital; o cambio de objeto, prórroga, fusión o escisión y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de cuotas, sin aplicarse la pluralidad de votos. Cada cuota sólo dará derecho a un voto. — Octa[illegible] Las utilidades líquidas que resulten del balance, se distribuirán en la forma siguiente: a) (5 %) cinco por ciento se destinará a reserva legal hasta que ésta alcance el (20 %) veinte por ciento del capital social; b) (2,50 %) dos y medio por ciento para el socio gerente Fernando M[illegible] Fernández; c) (15 %) [illegible] por ciento a repartir entre los socios que efectivamente trabajan en el fondo de comercio que explota la sociedad y d) (77,50 %) setenta y siete con cincuenta por ciento a repartir entre la totalidad de los socios en función de sus aportes, incluyéndose en esta distribución al socio gerente Fernando Manuel Fernández y a los socios que trabajan. En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — Novena: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen y conforme a los Arts. 63 a 67 de la Ley 19.550. — Décima: Las cuotas capitales serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser cesibles a extraños, previo acuerdo de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. No se computará el capital del socio cedente. En este caso, se seguirá el procedimiento establecido en el Art. 152 de la Ley 19.550. — Decimoprimera: En caso de muerte de uno de los socios, los sucesores del socio premuerto podrá optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. En caso de que los herederos optaren por la salida de la sociedad se aplicarán las disposiciones del Art. 152 y siguientes de la Ley 19.550. — Decimosegunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550. — Decimotercera: Para todos los efectos legales del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. De mutua conformidad se firma un único ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Francisco Istueta, Fernando Manuel Fernández, Francisco Daniel Jorge Lorenzo, Francisco Raúl Siniscalchi, Andrés García Sintas, Gerardo Ulfilas Guillermo Birkenfeld, Julián Hernáez, Jesús García Rodríguez, Angel Rodríguez, Mario Luis Ferraro, Indalecio Janeiro, Juan Raúl Guzmán, Joaquín Rubio, José Rubén García Fernández, Sergio Sánchez Manuel Bouzan, Modesto Cañón, Fernando Raúl Marín, Ramón Rendo, Secundino Pérez, Irma Elena Camaño de Campelo, Santiago López, Germán Cadavid, Raúl

Troitiño, Roberto Joaquín Infante, Mario Héctor Infante, Antonio Pérez, Balmori, María Szolodko de Olmeda, Manuel Esperón, José García, Francisco Pascual Esteban, Lía Rosa Pascual de Pérez, Eva Welsch de Riecken, José Fernández, José Ramón Rodríguez Balbina Calvete de Burgo, José Bautista Vilacha, José Luis García, Miguel de Torre, Juan José Alberto Sotres, Pedro Luis Ortiz, David Rodríguez, Jesús Míguez, Manuel Troitiño, Miguel Alvarez. — Balance. — Activo. — Mercaderías: 18 caj. de 12 bot. c|u. de aceite Maravilla de litro 1 1|2, $ 4.835.—; 144 caj. de vino Toro tinto 3|4, $ 3.944.—; 37 cajas de Calvet Brut blanco de 3|4, $ 1.004.—; 25 caj. de vino Vieja Estiba de 3|4 tinto, $ 640.—; 31 caj. de vino tinto San Humberto de 3|4, $ 2.474.—; 162 caj. de vino tinto Don Valentín de 3|4, $ 9.628.—; 119 caj. de vino clarete Rubí de la Colina 3|4, $ 2.614.—; 84 caj. de vino Bianchi Borgoña de 3|4 blanco, $ 4.452.—; 91 caj. de vino tinto Gran Rodas de 3|4, $ 4.004.— 116 caj. de vino Trapiche Viejo blanco de 3|4, $ 3.096.—; 168 barriles de cerveza de 25 litros de capacidad, $ 19.760. — Bazar y menaje: 8 ollas de acero inoxidable de 26 x 28, 14 litros, marca Mic., 5.830.—; 26 sartenes varias medidas de acero inoxidable, marca Mic, $ 783.—; 6 cacerolas de acero inoxidable de 22 cm. marca Mic, $ 974. — $ 7.587. — Muebles y Utiles: 1 ventilador centrífugo H. S. American Blower Nº 23476-6, $ 18.600.—; 1 batería enfriamiento c|2 Serpentinas 6 H. marca H.S. American Blower Nº 478950-6, $ 16.000.—; 1 batería eléctrica calefacción calorías 4.000, marca H.S. American Blower número 37932-3, $ 24.860.—; 1 compresor Frick 60 Tn. de capacidad Nº 33386942, $ 33.060.—; 1 motor eléctrico 60 H.P. 220-66 Vols. Siam Nº 2475413, $ 12.500.—; 1 cañería de cobre p|conexión serp., pesos 6.800.—; 120 mesas de madera de aprox. 0.90 x 0.80 mts. tapa de fórmica, $ 6.300.—; 720 sillas tapizadas en cuerina negra, con patas de madera, $ 8.400.—; 1 lote usado de mantelería y ropa blanca, 3.000.—; 1 cocina de 3 hornallas, marca Aurora, enlozada. sin número visible, $ 6.500.—; 1 máquina de cortar fiambre marca Berkel. Nº 237512, $ 1.200; 1 máquina de calcular Olivetti Nº 130764 Divisumma, 14, $ 2.365.—; 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80.90 espacios Nº 432580, $ 1.300.—; 1 máquina lavadora vajilla marca Gabba, acero inoxidable Nº 13.692, $ 7.600.—; 1 máquina sobadora pastelera marca Cellen, eléctrica número 584321, $ 4.160.—; 2 mesadas de acero inoxidable, de aprox. 2.50 mts. de largo, $ 4.930.— 1 picadora de carne completa Lee 3|4 H.P. Nº 5297, $ 930.—; 1 cortadora de legumbres completa sin número ni marca visible, $ 1.210.—; 1 disco de rallar queso de acero inox., $ 200.—; 1 máquina batidora, marca Universal Hobart Nº 3589, $ 5.600.—; 1 lote de herramientas varias, $ 5. — $ 165.960. — pesos 230.000. — Pasivo. — Capital social, $ 230.000. — Francisco Istueta, Fernando Manuel Fernández, Francisco Daniel Jorge Lorenzo, Francisco Raúl Siniscalchi, Andrés García Sintas, Gerardo Ulfiles Guillermo Birkenfeld, Julián Hernáez, Jesús García Rodríguez, Angel Rodríguez, Mario Luis Ferraro, Indalecio Janeiro, Juan Raúl Guzmán, Joaquín Rubio, José Rubén García Fernández, Sergio Sánchez, Manuel Bouzán, Modesto Cañón, Fernando Raúl Marín, Ramón Rendo, Secundino Pérez, Irma Elena Camaño de Campelo, Santiago López, Germán Cadavid, Raúl Troitiño, Roberto Joaquín Infante, Mario Héctor Infante, Antonio Pérez Balmori, María Szolodko de Olmeda, Manuel Esperón, José García, Francisco Pascual Esteban, Lía Rosa Pascual de Pérez, Eva Welsch de Riecken, José Fernández, José Ramón Rodríguez, Balbina Calvete de Burgo, José Bautista Vilacha, José Luis García, Miguel de Torre, Juan José Alberto Sotres, Pedro Luis Ortiz, David Rodríguez, Jesús Míguez, Manuel Troitiño, Miguel Alvarez. — E|L.: 3º A., 1º A, 3º A, Bartolomé, José Bautista Vilacha. — Vale. — S|R.: 736. — Vale.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.218,75 e.7|2 Nº 54.681 v.7|2|74

Cafayate

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los que suscriben don Néstor Manuel Castillo, argentino, de treinta y seis años; con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y cinco, casado con Susana Amelia Apugliese, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, Capital Federal, comerciante, don Salvador Norberto Burcez, argentino, de treinta y seis años con Céd. de identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y ocho; casado con Ilda Rosa Prieto, domiciliado en la calle Pizarro número seis mil ochocientos ochenta y cinco, Capital Federal, comerciante, y don Carlos Alberto Prieto, argentino, de treinta y tres años, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cuatro, casado con Nidia Inés Falotico, domiciliado en la calle Pola setecientos noventa y uno, Capital Federal, comerciante, convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta y bajo las bases y condiciones que resultan de los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro social de "CAFAYATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio administrativo en esta Capital, actualmente en la calle Cafayate número mil trescientos ochenta y cinco, Capital Federal, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de la fábrica de calzado que se instala en la calle Cafayate número un mil trescientos ochenta y cinco, capital. — Tercero: La duración de la Sociedad será por el término de diez años, a contar desde el uno de abril de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogable a su expiración por el plazo que los socios acuerden. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales, o sea mil cuotas cada uno, que importan diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho estando representado íntegramente todo el capital por el activo y pasivo del inventario. — Balance General de fecha uno de abril de mil novecientos setenta y tres, que por separado y de común acuerdo han firmado los socios y el cual se anexa al presente contrato, tomando a su cargo los socios integrantes la responsabilidad de la ley en cuanto a su cantidad, calidad y valores de los bienes que resulten de los antecedentes contables archivados en la sede social y corresponden a los precios de adquisición de los mismos en plaza. — Quinto: La firma, así como la administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes los que podrán hacer uso de la misma firmando siempre dos de ellos conjuntamente, tendrán las más amplias facultades para el gobierto y administración de la Sociedad y están autorizados por consiguiente a requerir y aprobar cuentas, hacer uso del crédito dentro y fuera del país, con garantías reales y personales, prestar dinero en la forma que se resuelva, prestar fianzas, caucionar valores, girar, aceptar, endosar valores, y transferir toda clase de papeles de comercio, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar prescripciones adquiridas y realizar en general todas las atribuciones que sean necesarias para la mejor marcha de la sociedad, resolviendo el otorgamiento y la revocación de todo tipo de poderes generales y especiales a mandatarios para la representación de la Sociedad, en sus negocios y defensas y el nombramiento, suspensión y distribución de su personal. — También podrán concurrir a licitaciones, ya sean Nacionales o Extranjeras, provinciales o municipales o particulares por cuenta propia o de terceros, constituir o concurrir a la constitución o tomar participación en otras sociedades o empresas que tengan fines similares, solicitar concesiones nacionales, municipales o particulares por cuenta propia o ajena, adquirir, vender o transferir los derechos resultantes de las mismas, igualmente podrán solicitar explotar por sí o por cuenta de terceros, ejercer la representación técnica, comercial, administrativa de sociedades o particulares, explotar y administrar sus negocios y concurrir en su representación a licitaciones de todo género, comprar, vender, permutar y recibir en pago bienes, muebles, semovientes, fondos públicos, títulos rentas y acciones o muebles, ceder y constituir derechos reales, celebrando los contratos correspondientes con personas privadas o entidades nacionales, provinciales, municipales, bancarias y cualquier otra entidad oficial del país o fuera de él, bajo cualquier forma ya sea privada o en remate público, dar y tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o financieras, comprar y vender propiedades e inmuebles, celebrar todos los contratos y demás actos permitidos por la ley siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, haciéndose constar que las facultades que han transcripto no son limitativas, sino simplemente enunciativas. — Sexto: Todos los socios deberán consagrarse íntegramente a las actividades sociales dedicándoles todo el tiempo, capacidad e inteligencia que ellos exijan prestándose recíprocamente la más amplia cooperación y no podrán realizar por cuenta propia o jena, actividades afines a las de la sociedad. — Séptimo: La contabilidad será llevada en debida forma de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Octavo: Todos los años se practicará el día 31 de marzo un Balance e Inventario General para conocer el estado de la marcha de los negocios, y las ganancias realizadas y líquidas que resultaren; previa deducción de la reserva legal y|o amtorizaciones y reservas que los socios convengan; serán distribuidas previa aprobación del mismo en partes iguales entre los socios. — Para el supuesto de resultar pérdidas en el ejercicio serán soportadas en idéntica proporción. — Sin perjuicio de ello en cualquier momento podrán realizarse balances parciales o de comprobación a pedido de cualquiera de los socios y conforme a las leyes en vigencia. — Noveno: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar en la sociedad o solicitar el reintegro de su Capital Social. — En el primer caso deberán unificar su representación e intervendrán tan solo a los efectos del contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, no teniendo derecho a sueldo alguno, pero sí a retirar a cuenta de utilidades la cifra que se fija de común acuerdo, entre las partes, dentro de las posibilidades y acorde con lo que corresponde acreditarles por tal concepto. — En el segundo caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será integrada el 40 o|o de inmediato y el saldo en 10 cuotas mensuales y consecutivas. — Décimo: Si cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación y sus haberes les serán reintegrados en la misma forma expresada en el artículo "Noveno". — En caso de liquidación o transferencia de esta empresa, ella se hará de común acuerdo entre los socios teniendo preferencia en igualdad de condiciones cualquiera de los socios que deseara continuar con los negocios de la misma. — Décimo primero: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse durante la marcha de la sociedad o en su disolución o en su liquidación, o sobre la interpretación de este contrato, será resuelta y derimida dentro de los treinta días por árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados dentro de los ocho días, uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo que deberá ser dictado dentro de los ocho días, uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo que deberá ser dictado dentro de los ocho días, será acatado y respetado por las partes, como sentencia firme e inapelable. — Bajo las once cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y para que conste firmamos de conformidad, ratificándonos en todo su contenido. — N. M. Castillo. — S. N. Burcez. — Carlos A. Prieto. — Inventario. — Balance General de la Razón social "Cafayate", Sociedad de Responsabilidad Limitada" que constituyen el aporte societario a los fines constitutivos. — Activo. — Activo. — Pasivo. — Mercaderías: 22,65 mts. gamuza verde a $ 41.—, $ 928.65. — 36,15 mts. gamuza coco a $ 41.—, $ 1.480,15. — 15 mts. gamuza borravino, $ 41.—, $ 615.—. 9.20 mts. anilina Nº 683, $ 29,90 $ 275.08. — 4,79 mts. veneto patito, a $ 26.—, $ 124.54. — 16,31 mats vaca gamuzada a $ 51.—, $ 831,81. — 5 mts. veneto marfil a $ 46.50, $ 232,50. — 7,85 mts. charol negro liso a $ 55.50, $ 435,67.—. 2,60 mts. charol marrón a $ 59.50, $ 154,70.—. 12,09 mts. vaca blanca a $ 53.—, $ 640,77. — 5,27 mts. anilina tabaco a $ 53.—, $ 279,31. — 8 mts. anilina natural a $ 46,50, e. 372.—. 10 mts. gamuza verde a $ 51.—, $ 510.—. 12 mts. vaca gamuzada a $ 51.—, $ 612.—. 16.— gamuza marrón a $ 51.—, 816.—. 20 mts. napa negra a $ 50,50, $ 1.010.—. 10.22 mts. napa marrón a $ 50,50 $ 516.11. — 82,60 mts. vaca patito a $ 36.— $ 2.952.—; 36 mts. tón p. zapatos a $ 0,54, $ 172,80. — 1 cavaca beige a $ 36.—, $ 1.296.—. 51,70 mts. vaca anilina a $ 53.—. $ 2.740,10. — 170,63 mts. badana a $ 30.—, $ 5.118,90. — 400 kilos suela a $ 12.—, $ 4.800.—. 2.700 plantillas a $ 0,75, $ 2.025.—. 400 tacos a $ 1.10, $ 440.—. 200 pares tacos forr. c|t. a $ 1,60, $ 320.—. 6 latas pegamento "Neop" a $ 50.—. $ 300.—. 320 cajas cartón p. zapatos a $ 0,50. $ 172,80. — 1 caja hilos de atar a $ 0,91 $ 0,91. — Pasivo. — Capital Social. — Néstor Manuel Castillo, $ 10.000.—. Salvador Norberto Burcez. $ 10.000.—. Carlos Alberto Prieto. $ 10.000.—. $ 30.000.—. Sumas iguales, $ 30.0000.—, $ 30.000.—. — N. M. Castillo — S. N. Burcez. — Carlos A. Prieto.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 750 e. 7|2 Nº 54.610 v. 7|2|74

Exágono

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Alfredo José Juan Pettinari, argentino, casado, industrial, de cuarenta y dos años de edad, libreta de Enrolamiento Nº 6.534.725, domiciliado en Coronel Díaz 1835, 1º "A" Capital Edmundo Francisco Vaitl, argentino, casado, industrial, de cuarenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 6.471.050, domiciliado en Juramento 2175, 6º 11, Capital; Albino Sartor, italiano, casado, industrial, de cincuenta años de edad, Cédula de Identidad Nº 178.881, domiciliado en Lavalle 1768, 5º 50, Capital y José Mina, argentino, casado, industrial, de sesenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 2.368.646, domiciliado en San Luis 3376, 3º "D", Capital, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la ley Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "EXAGONO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Lavalle 1768, 5º piso, of. 50 de esta Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad sera de cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y tres. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de bulones y afines. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 130.000.—), dividido en trece mil (13.000.—) cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Alfredo José Juan Pettinari, cuatro mil doscientas noventa (4.290) cuotas, representando el (33 o|o) treinta y tres por ciento; Edmundo Francisco Vaitl tres mil ciento ochenta y cinco (3.185) cuotas, que hacen treinta y un mil ochocientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($ 31.850.—) representando el veinticuatro con cincuenta por ciento (24,50 o|o); Albino Sartor, tres mil ciento ochenta y cinco cuotas (2.185) que hacen treinta y un mil ochocientos cincuenta pesos ley 18.188 ($ 31.850.—) representando el veinticuatro con cincuenta por ciento (24,50 o|o) y José Mina, dos mil trescientas cuarenta cuotas (2.340) que hacen veintitrés mil cuatrocientos pesos Ley 18.188 (23.400.—) representando el diez y ocho por ciento (18 o|o); Alfredo José Juan Pettinari, completando detalle de sus (4.290) cuotas de capital, hacen cuarenta y dos mil novecientos pesos Ley 18.188 (pesos 42.900.—), todo integrado de acuerdo al balance que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Alfredo José Juan Pettinari y Albino Sartor, que quedan designados gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, a cuyo efecto se utilizará un sello con la denominación social seguida de la firma de los socios citados precedentemente. — El uso de la firma social no podrá ser utilizada en actividades ajenas a la misma, ni comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o avales en favor de terceros. — Comprende la administración además de las facultades necesarias para realizar los fines sociales, las siguientes: Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos y operaciones; comprar, vender mercaderías, materias primas, muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar derechos reales que se constituyen a favor de la Sociedad, tomar dinero prestado a intereses de instituciones bancarias, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Córdoba y de cualquier otra institución bancarias, ya sea oficial, mixta o particular así como de establecimientos comerciales o de particulares y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, giros, cheques u otras obligacio-

nes de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal constituir repósitos de dinero o valores en los bancos y extraerlo total o parcialmente, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, por si o por medio de apoderados, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, reconvenir, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir, otorgar recibos y cartas de pagos, formular protestos y protestas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y firmar escritura públicas o instrumentos privados que fueren necesarios, siendo esta enumeración de facultades sólo enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará un Balance General y de las utilidades líquidas realizadas se reservarán el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al veinte por ciento del capital social. — El remanente de los beneficios o las pérdidas si existieran, serán distribuidas en la proporción que indica la cláusula tercera de este contrato. — El Balance anual se considerará aprobado definitivamente, si al cabo de quince días de su notificación a los socios, éstos no hubieren formulado observaciones u oposición. —Cada socio tendrá derecho a retirar en concepto de anticipo de utilidades, las sumas que la mayoría de capital determine. — Séptima: Las cuotas del capital, sólo podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad cuando el o los socios que representen la mayoría de capital lo autoricen. — En cualquier caso, el socio o los socios tienen preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que las ofrecidas a los terceros. — Octava: El reglamento interno de la sociedad, así como cualquier otra norma no contenida en este contrato, será establecido por el voto de la mayoría de capital, quedando las resoluciones asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad llevado conforme a la legislación y usos corrientes del comercio. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la fecha de realización del balance anual, debiendo los herederos nombrar un representante legal, en sustitución del socio fallecido. — Dicho representante legal tendrá el más amplio derecho de fiscalización de los negocios a partir de su ingreso, pero por ninguna causa tendrá derecho a control o aprobación de las gestion anterior. — No podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. — Producido el fallecimiento y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computando capital, utilidades, etc., y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará en doce cuotas iguales y consecutivas mensualmente. — La presente cláusula podrá modificarse total o parcialmente, siempre y cuando la mayoría de capital así lo resolviere. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad será dirimida por arbitradores designados por los socios uno por cada parte divergente lo que a su vez ante de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia cuyos fallos en sus casos, serán inapelables. — En prueba de conformidad, las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra. — Entre Líneas: que se suscitare entre los socios durante la vigencia. — Vale. — Siguen las firmas. — Balance General realizado el 25 de Marzo de 1973. - Activo: Disponibilidades: No existen. — Bienes de uso: Muebles y útiles, $ 755,00; Herramientas, pesos 32.074,00; Maquinarias, $ 78.520,00, pesos 111.349,00. — Bienes de Cambio: Materias Primas, $ 18.651,00. — Total del Activo. $ 130.000,00. — Pasivo: Capital, $ 130.000,00. — Total del Pasivo: $ 130.000,00. — Certificación Literal. — Certifico que el presente Balance General al 25 de Marzo de 1973, refleja la real situación de la firma, en base a comprobantes que he tenido a la vista. — Buenos Aires, Abril 3 de 1973. — Mario Leizerow, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº XXV, Fº 140. — Inventario inicial al 25 de Marzo de 1973. — Exágono S.R.L. — Activo: Disponibilidades: No Existen. Bienes de uso: Muebles y Utiles: 1 Escritorio metálico 7 cajones, 90,00; 1 Biblioteca metálica 2 puertas, 54,00; 1 Sillón giratorio, 45,00; 2 Sillas metálicas tapizadas, 36,00; 1 Estantería de madera para bulones de 1,20 x 1,60, 350,00; 1 Estantería madera para bulones de 1,40 x 1,80, 150,00; 1 Armario metálico 2 puertas de 0,60 x 1,80, 60,00; 755,00. — Herramientas: 1 Equipo de soldadura autógena, 500,00; 1 Portatrafila para balancín, 700,00; 1 Portamatriz para prensa grande, 700,00; 1 Juego de trafilas compuesto por 27 trafilas de metal duro Widia encastrado en cajas de acero templado, 20.000,00; 1 Juego de 33 punzones para estampados de bulones, $ 3.000,00; 1 Juego de matricería compuesto por 40 matrices completas para estampado de bulones en caliente, 5.000,00; 1 Juego mordaza superior, 210,00; 1 Juego mardaza inferior, 210,00; 1 Portamatriz para prensa, 400,00; 1 Calibre 001, 25,00; 1 Calibre 002, 45,00; 1 Micrometro 0,25, 60,00; 1 Grasera grande, 10,00; 21 Boquillas para torno Traub-25, 500,00; 12 Boquillas para corte, 300,00; 1 Juego de llaves fijas, 100,00; 1 Morza, 14,00; 1 Lote de mechas de acero, 300,00, 32.074,00. — Maquinarias: 1 Máquina rectificadora para torno paralelo Nº 1025, 400,00; 1 Amoladora Remac, con pedestal, motor 2 HP. CP. 33, 320,00; 1 Serrucho hidráulico para cortes materiales, 500,00; 1 Torno automático Trauz, 25 Ind. Alemana Nº 9314, motor 707307, 5.000,00; 1 Prensa a presión Silvania 150 Tns., motor 2 HP. Nº 61705, 20.000,00; 1 Máquina de agujerear Weka Nº 20995, 1.400,00; 1 Torno revólver Rafilghi - 38 Nº 30, motor eléctrico G-0-31153, 1.500,00; 1 Torno automático Traub - 25, Ind. Alemana Nº 01200, motor Nº 836843, 5.000,00; 1 Máquina para calentamiento barras eléctrica, marca Gatti Nº 601, completa, 15.000; 1 Máquina para calentamiento barras, eléctrica, marca Gatti N..., completa, 15.000,00; 1 Balancín de 80 Tns., marca Laghi, 5.000,00; 1 Compresor Corradi Nº 764999, serie motor 94011, 2.400,00; 1 Prensa chica para estampado de bulones, completa Nº 2623, 7.000,00. — 78.520,00. — 111.349,00. — Bienes de Cambio: Materias primas: 3.000 Kgs. Material 1010 trefilado 3|4, 6.150,00; 2.000 Kgs. Material 1010 trefilado, 4.100,00; 2.000 Kgs. Material 1010 trefilado 1, 5.326,00; 500 Kgs. Material 1010 trefilado 12 mm., 1.025,00; 1.000 Kgs. Material 1010 trefilado 14 mm, 2.050,00. — 18.651,00. — Total del Activo: 130.000,00. — Pasivo: Capital: Alfredo José Juan Pettinari, 42.900,00; Edmundo Francisco Vaitl, 31.850,00; Albino Sartor, 31.850,00; José Mina, 23.400,00. — 130.000,00. Total del Pasivo: 130.000,00. — Siguen las firmas. — La valuación de los aportes en especies se efectúa de acuerdo a las facturas de compras de los mismos que hay en poder de nuestra sociedad. — Siguen firmas.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 922,50 e.7|2-Nº 54.605 v.7|2|74

Icesp

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Oscar Alberto Reyes, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.860.431, domiciliado en la calle Lima Nº 131, piso 2do. "M", de esta Capital, y el señor Horacio Manuel Olmedo, argentino, comerciante, casado, de 34 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.899.604, domiciliado en la calle Arenales Nº 412, de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad que se constituye girará en plaza bajo la denominación de "ICESP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Sarmiento Nº 747, piso 2º, oficina 13, de esta Capital, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la realización de comisiones, representaciones, corretaje por cuenta propia o de terceros de artículos del hogar. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en 400 cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben en partes iguales integradas en la siguiente forma: Muebles, útiles e instalaciones según inventario que por separado acompaña el presente contrato y cuyos valores han sido consignados según facturas de compras que obran en poder de la sociedad. — Quinto: Nómbrase gerente de la sociedad al señor Oscar Alberto Reyes, quien actuando con su firma podrá efectuar todos los actos que a continuación se detallan: a) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales. — b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes representan y hacer pagos. — c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones. — d) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para importar o exportar materias primas, artículos elaborados o máquinas. — e) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordato o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris. arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas afines o conexas a los objetos sociales. — Sexto: Periódicamente se realizarán reuniones a efectos de tratar la marcha de los negocios sociales y cuyas resoluciones serán transcriptas en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá renunciar a la sociedad, aun antes de cumplido el plazo fijado en el artículo segundo. — El socio restante tendrá prioridad en la compra de las cuotas partes del socio renunciante, debiendo abonar al socio saliente el capital aportado con más la proporción que le corresponda de las utilidades, reservas que existan e inventarios actualizados. — El socio restante tendrá seis meses de plazo a partir de la comunicación por escrito del hecho, para la cancelación de los haberes del socio saliente. — En el caso de que el socio restante no haga uso del ofrecimiento enunciado en el presente, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que será efectuada de acuerdo a los términos que se fijan en el artículo noveno del presente. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general. — El ejercicio social comenzará el primero de noviembre y finalizará el treinta de octubre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial y balance de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: 5 % para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el 20 % del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en las proporciones siguientes: 50 % al señor Oscar Reyes y el 50 % al señor Horacio Olmedo. Se entiende por utilidades líquidas realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otro que se quiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio comercial se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformarán cada uno de los socios con su firma personal. — Noveno: En el caso de [illegible] de disolución unánime por falencia, la liquidación será efectuada por los socios. En caso de pérdidas que alcancen el 50 % del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal parcial o total de cualquiera de los socios deberá practicarse a la fecha del suceso, un balance general e inventario a efectos de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose de que si los herederos fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola persona, la que continuará en la sociedad para cumplir los fines expresados en el artículo séptimo. — Decimoprimero: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a los puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán conjuntamente a un tercero en caso de discordia. — El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimosegundo: Leída que les fue la presente de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor. No interlineado. — Vale. — Oscar Reyes y Horacio Olmedo. — Inventario correspondiente a Icesp S. R. L.: Muebles y Utiles: 1 máquina calculadora marca Facit Nº 82.554 $ 1.110,00. — 1 escritorio metálico de 7 cajones $ 350,00. — 3 escritorios de 2 cajones con vitrea a pesos 223,00 c|uno total $ 669,00. — 1 reloj de escritorio marca Claufer $ 221,00. — 1 turbocirculador Yelmo Nº 3233|A $ 200,00. 5 sillas metálicas tapizadas en cuerina plástica a $ 80,00 c|una total $ 400,00. 1 perchero metálico de pie $ 150,00. — 1 fichero metálico de dos cajones de 40 x 40 x 20 cms. $ 120,00. — 1 cenicero metálico de pie $ 80,00. — 1 máquina de escribir marca Olivetti Nº 45884 $ 700,00. Total: $ 4.000,00 (son pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cuatro mil). — Oscar Reyes. — Horacio Olmedo. — E|l.: "de artículos del hogar", vale. E|l.: "Alberto", "Manuel", "Alberto". — También vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 435.- e.7|2 Nº 54.467 v.7|2|74

Orlux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAL
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre la señora Margarita Begunker, argentina, casada, Cédula de Identidad Nº 6.715.948, nacida el 22 de octubre de 1923, de 49 años, domiciliada en la calle Campichuelo 1247, Capital Federal, de profesión ama de casa, y Samuel Chorowicz, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.604.618, nacido el 25 de mayo de 1919, de 53 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Campichuelo 1247, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 19.550 y las siguiente cláusulas particulares: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo la denominación de "ORLUX" S. R. L. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa por mayor y menor de artículos del hogar, artículos de electricidad y afines,. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle J. R. Velazco Nº 238, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos), dividido en tres mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea un mil quinientas cuotas cada uno. Siendo integradas en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años, a partir del 17 de octubre de 1972. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma indstinta, con el aditamento de la razon social, quedándoles prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Los socios revestirán el carácter de gerentes y para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá realizar operaciones bancarias con cualquier Banco particular o estatal, incluidos el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Desarrollo, Banco Nación, la Caja Nacional de Ahorro Postal, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. La fiscalización por cualquiera de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o de las personas que éstos designen y a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, existiendo, en su caso, la realización de balances parciales y|o rendiciones de cuentas especiales. Se llevará un libro de actas en donde constarán las reuniones de los socios y las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose los mismos por cada cuota de capital, salvo las que requieran unanimidad. Octava: Anualmente, el 30 de octubre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formularen observaciones por escrito

— Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar, entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capacidad social. En este último caso el capital a reintegrar está por cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que se obtenga será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos con el interés vigente para operaciones de descuento en ese momento en el Banco Nación, venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona designada como tal por el mismo, el que revistirá el cargo de "liquidador" y procederá a finiquitar los negocios pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechos todas las obligaciones contraídas, por la sociedad, rembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimosegunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad será sometido a árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, los cuales podrán en caso de divergencia designar a un tercero. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicada precedentemente. — Margarita Bergunker. — Samuel Chorowicz. — Balance General practicado al 11 de octubre de 1972 de "Orlux, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Muebles y Utiles: Tres mostradores de peteribí enchapados en fórmica con cuatro cajones cada uno: $ 3.000,00; Un escritorio, 2 cajones en metal: $ 300,00; Seis (6) sillas en cuero marrón: pesos 1.700,00; Estanterías, de madera de 8 metros de largo por 3,50 de alto, con cajoneras: $ 5.000.00; Estanterías de metal, de 3 metros de largo por 2,80 de alto: $ 2.000,00 — $ 12.000,00. — Mercaderías: Aspiradoras marca Yelmo, precio unitario $ 330.— (15 unidades) $ 4.950.00; Enceradora Yelmo, precio unitario $ 330. (15 unidades) $ 4.950,00; Licuadoras marca Yelmo, precio unitario $ 80.— (50 unidades) $ 4.000,00; Repuestos para liquadoras Yelmo 5 mil unidades, $ 2.000,00; Repuestos para enceradoras marca Yelmo y Ultracom, 5 mil unidades, $ 2.100. — $ 18.000,00. — Total del Activo, pesos 30.000,00. — Pasivo. — No existe. — Capital social, $ 30.000,00. — Los antecedentes justificativos de la determinación de los bienes indicados precedentemente surgen de las boletas que se encuentran en poder de los socios. — Firmado: Margarita Begunker. — Samuel Chorowicz.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Lucio A. Meléndez, secretario.

$ 435.— e.7|2 Nº 54.580 v.7|2|74

Ceres Confitería

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Ramón Antonio Rodríguez Viñas, español, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Negro de Rodríguez, comerciante, nacido el día 29 de diciembre de 1898. Cédula de Identidad Nº 1.081.263 de la Policía Federal, domiciliado en Boedo 1049, Capital Federal, por una parte y en adelante llamado "Cedente"; y por la otra Luis García García, español, casado, en primeras nupcias con doña Margarita Hmenya, comerciante, nacido el 14 de setiembre de 1910; Cédula de Identidad número 2.056.221, de la Policía Federal; y Luis Domingo García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela María Stepien, comerciante, nacido el 17 de mayo de 1948. Cédula de Identidad número 4.871.057 de la Policía Federal, ambos domiciliados en Córdoba 3987|89 Capital Federal, y en adelante llamados "Cesionarios", todos los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas capitales y modificación del contrato social originario, que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los co-contratantes Ramón Antonio Rodríguez Viñas y Luis García García manifiestan ser los únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "CERES CONFITERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 28 de setiembre de 1973, contrato aún pendiente d inscripción en el Registro Público de Comercio, sociedad que es la continuadora de los negocios [illegible] de "Ceres Confitería, S. R. L.", constituida por contrato privado de fecha 31 de enero de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de mayo de 1950, bajo el número 620, al folio 392, del Libro 17 y su modificatorio de fecha 15 de junio de 1954, inscripto el 24 de febrero de 1958, bajo el número [illegible]91, al folio 304 del libro 33 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Por este acto el cedente cede y transfiere a los cesionarios y éstos adquieren de conformidad las (6.500) seis mil quinientas cuotas capitales de ($ 10.—) diez pesos cada una que aquél posee en la referida sociedad; cesión que se efectúa por el precio total y convenido de ($ 65.000.—) sesenta y cinco mil pesos que los cesionarios abonan en este acto al cedente en la proporción de las cuotas que adquieren (3.250, Luis García García y 3.250 Luis Domingo García), sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Como consecuencia de la cesión, cedente y cesionarios manifiestan que nada más tienen que reclamarse recíprocamente por ningún concepto emergente del contrato social que los vinculara, dándose por rendidas y aprobadas en legal forma todas las cuentas, así como todos los actos de gestión, administración y disposición de bienes que hubieren realizado en nombre de la sociedad. — Cuarta: El cedente a su vez manifiesta que con el importe percibido nada tiene que reclamar de la sociedad ni de su socio Luis García García, ya sea en concepto de capital, sueldos, utilidades, cuenta particular y cualquier otro concepto; ya que el precio estipulado involucra los conceptos enunciados y cualquier otro que pudiere corresponderle. — Quinta: Como consecuencia de la cesión efectuada a su favor, los cesionarios resuelven modificar el contrato social originario en sus cláusulas Cuarta y Quinta, las que en definitiva quedan redactadas de acuerdo al siguiente tenor: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ($ 130.000.—) ciento treinta mil pesos dividido en (13.000) trece mil cuotas de ($ 10.—) diez pesos cada una, que es aportado por cada uno de los socios en la siguiente proporción: el socio Luis García García (9.750) nueve mil setecientas cincuenta cuotas capitales, y el socio Luis Domingo García (3.250) tres mil doscientas cincuenta cuotas capitales". — "Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios Luis García García y Luis Domingo García, quienes revisten la calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los gerentes, quienes no podrán comprometerla en asuntos, ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianzas, ni garantías o avales de terceros". — Sexta: A los fines del cumplimiento del presente, los contratantes dejan constituidos domicilios especiales en los lugares indicados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — Séptima: Presente en este acto la señora Clotilde Negro de Rodríguez, esposa legítima del cedente don Ramón Antonio Rodríguez Viñas, a los fines previstos por el artículo 1.277 del Código Civil presta conformidad expresa con la cesión de cuotas capitales que efectúa este último a favor de los cesionarios, firmando en prueba de conformidad el presente. — De mutua conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Edo.: "Negro". Vale. — Ramón Antonio Rodríguez Viñas. — Luis García García. — Luis Domingo García. — Clotilde Negro de Rodríguez. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial número 014785256. — Hay una firma y un sello aclaratorio que dice: Juan Antonio Mercadante. Escribano. — "Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro 199, certifico: Que las firmas obrantes en el documento adjunto, correlacionado con la presente son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Clotilde Negro de Rodríguez (CIPF. 706.802), Ramón Antonio Rodríguez Viñas (CIPF. 1.081.263), Luis García García (CIPF. 2.056.221), y Luis Domingo García (CIPF. 4.871.057), personas de mi conocimiento, doy fe. — Los requerimientos para estas certificaciones se formalizaron simultáneamente por actas números 716, 717, 718 y 719 del Libro de Actas número Dos — Sobrerraspado: firmas. Vale. — Hay una firma y un sello aclaratorio que dice: Juan Antonio Mercadante. — Escribano — Entrelineas: "García", "legítima", todo vale.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 416,25 e. 7|2 Nº 54.676 v. 7|2|74

Artes Gráficas Offset Patricios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Guillermo Rodríguez, argentino, casado, industrial, de cincuenta años de edad, cédula de identidad Nº 2.530.235 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Catamarca Nº 1155, 5º piso, departamento "A" de Capital Federal; Carlos Rubén Dragonetti, argentino, casado, contador público, de cuarenta y un años de edad cédula de identidad Nº 3.134.847 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Espora Nº 48 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Antonio Pérez, argentino, casado, industrial, de cuarenta y cuatro años de edad, cédula de identidad Nº 2.712.093 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Uspallata Nº 896, 6º piso, departamento "E" de Capital Federal, y Jorge Iglesias, argentino, casado, industrial, de treinta y tres años de edad, cédula de identidad Nº 4.603.318 de la Policía Federal domiciliado en la calle Pedro Bidegain Nº 4331 de la Capital Federal, todos hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72 de Sociedades Comerciales. Primera: Se denominará "ARTES GRAFICAS OFFSET PATRICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Patagones Nº 2613, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a la elaboración de productos y subproductos relativos a la industria gráfica en todos sus aspectos; la edición de toda clase de publicaciones, la compra, venta, importación y exportación de materias primas gráficas y sus manufacturas; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en relación al ramo gráfico y editorial. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 81.000 (ochenta y un mil pesos), dividido en 8.100 (ocho mil cien) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente forma: El señor Guillermo Rodríguez, suscribe 2.700 (dos mil setecientas) que representan $ 27.000 (veintisiete mil pesos); el señor Carlos Rubén Dragonetti, suscribe 2.700 (dos mil setecientas) que representan $ 27.000 (veintisiete mil pesos); el señor Antonio Pérez, suscribe 1.350 (un mil trescientas cincuenta) que representa $ 13.500 (trece mil quinientos pesos) y el señor Jorge Iglesias, suscribe 1.350 (un mil trescientas cincuenta) que representan $ 13.500 (trece mil quinientos pesos). El capital social se encuentra totalmente integrado en maquinarias, según inventario anexo al presente y que se considera parte integrante de este contrato. Dichos bienes no se hallan afectados a prendas, embargos ni a gravamen de ninguna naturaleza. Los bienes aportados están valuados a sus precios de costo, habiéndose establecido sus valores mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los mismos incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley número 19.550|72. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años, a partir del 1º de diciembre de 1973 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por dos cualquiera de ellos actuando en forma conjunta. Para el cumplimiento del objeto social los socios gerentes están facultados para realizar, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 del Decreto Ley Nº 19.550|72 y durante el plazo de duración de la sociedad, los siguientes actos: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, operar con los Bancos oficiales y privados y administrar libremente los negocios sociales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones se asentarán en el libro de Actas y serán firmadas, debiendo reunirse los socios como mínimo cada seis meses para considerar los negocios sociales. — Séptima: Anualmente cada 30 de noviembre, será practicado el inventario, balance general y estado de resultados. Las utilidades serán distribuidas en proporción a los aportes integrados por cada socio, previa deducción de la reserva legal y las facultativas que prudentemente se decidan realizar. El inventario, balance general y estado de resultados se considerarán aprobados si dentro de los treinta días no fueran observados. — Octava: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley Nº 19.550|72 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del Decreto Ley Nº 19.550|1972. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, dentro de lo dispuesto en el Capítulo I, Secciones [illegible] y 13 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance general, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de veinticuatro meses, con el interés bancario que rija en ese momento. — Decimoprimera: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en en este contrato será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72 y las del Código Civil en su caso. Los socios firman de conformidad en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — S|R.: domicilio — quinientos — embargos — establecido — disuelta — voluntad — operar — en — las facultativas — estará — Podrán continuar. Valen. — (Fdo.): Guillermo Rodríguez. — (Fdo.): Carlos Rubén Dragonetti. — (Fdo.): Antonio Pérez. — (Firmado): Jorge Iglesias. — Detalle de los bienes que componen el aporte de capital de los socios de "Artes Gráficas Offset Patricios, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Bienes de Uso: Maquinarias: 1 (una) Impresora automática sistema offset, marca "Heidelberg", Nº 329996, modelo Kors, formato 52 x 72 cms. Industria alemana, $ 65.000; 1 (una) Guillotina marca "Givot", electromagnética, serie Nº 396, completa, provista de dos motores. Industria argentina, $ 8.000.—; 1 (una) Dobladora marca "Exito", formato 56 x 76 cms., Nº 9.375, con motor Siam. Industria argentina, $ 4.600.—; 1 (una) Cosedora marca "Exito", Nº 1.517 con motor MMCI, Serie Nº 154613. Industria argentina, $ 2.400.—; 1 (una) Perforadora de mesa marca "Exito", modelo P. 50, de 50 cms. de luz, con movimiento manual. Industria argentina, $ 1.000. — Total de maquinarias (Bienes de Uso) $ 81.000. — Total del Activo: $ 81.000. — Pasivo. — Capital, Reservas y resultados: Guillermo Rodríguez "Cta. Capital", $ 27.000.—; Carlos Rubén Dragonetti, "Cta. Capital", pesos 27.000.—; Antonio Pérez "Cta. Capital", $ 13.500.—; Jorge Iglesias "Cta. Capital", $ 13.500. — Total de Capital, Reservas y Resultados: $ 81.000. — Total del Pasivo: $ 81.000. — (Fdo.): Guillermo Rodríguez. — (Fdo.): Carlos Rubén Dragonetti. — (Fdo.): Antonio Pérez. — (Fdo.): Jorge Iglesias.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e.7|2 Nº 53.846 v.7|2|74

Empresa Argentina de Servicios Públicos Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores don Florencio López, argentino comerciante, nacido el 16 de mayo de 1929, con Libreta de Enrolamiento número 5.560.750, divorciado de sus primeras nupcias de doña María Rubino, según sentencia dictada con fecha 6 de agosto de 1957, por el señor Juez en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Mercedes, doctor José María Rivero, Secretaría número dos, a cargo del doctor Jorge Novillo, en los autos caratulados "López Florencio c|Rubino de López, María s|divorcio", domiciliado en la calle Suipacha Nº 670, piso 4º, departamento "E" de esta Ciudad, y doña Ramona Inés Andrada, argentina, soltera, comerciante, nacida el 31 de agosto de 1925, con Libreta Cívica Nº 2.704.883, domiciliada en la calle Güemes Nº 3931, piso 4º, departamento "A", también de esta Capital, ambos hábiles para contratar, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por la Ley nacional Nº 19.550 y por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Suipacha Nº 670, piso 4º, departamento "E", de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, y administraciones en cualquier punto del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero. — El objeto de la sociedad constituye la prestación de servicios de mano de obra, para todo tipo de trabajos, construcción, refección y mantenimiento, limpieza de todo tipo de edificios y locaciones urbanas y rurales, públicas y privadas, limpieza de todo tipo de material ferroviario rodante y no rodante, parquizaciones y cortes de césped, servicios de cargas y descarga ferroviaria, portuaria o de otro tipo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley Nº 18.188, dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que es suscripto por los socios en partes iguales, es decir Florencio López, cincuenta cuotas de cien pesos Ley número 18.188, cada una, por un valor de cinco mil pesos de igual moneda; y doña Ramona Inés Andrada, cincuenta cuotas de cien pesos Ley Nº 18.188 cada una, por un valor de cinco mil pesos de la citada moneda. — Estos aportes han sido integrados en bienes y derechos según Balance e Inventario que firmados por las partes y suscriptos por contador público nacional forman parte del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Florencio López, en el carácter de Gerente. — El mismo además tendrá el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, en avales o en actos u operaciones que no sean del giro social. — El Gerente en nombre de la Sociedad podrá celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios y convenientes para los intereses sociales y en especial comprar, vender ceder, permutar, adquirir, transferir, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, o personal, de particulares, sociedades, entidades financieras no bancarias, y de Bancos, inclusive del Banco de la Nación Argentina, del Banco Nacional de Desarrollo, del Banco Hipotecario Nacoinal y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, endosar y aceptar letras, cheques, pagarés, prendas agrarias y otros documentos de créditos, constituir a la Sociedad en depositaria o en depositante, celebrar contratos de locación, seguros y fletamentos, conferir poderes generales y especiales, con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos, y especialmente transar y conceder quitas y esperas, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes, en los Bancos mencionados y en otros; girar sobre fondos depositados o en descubierto, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, y en general celebrar todos los actos y contratos que requieran la mejor marcha de la Sociedad. — Sexto: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos, y por acuerdo unánime, con las limitaciones indicadas en la Ley Nº 19.550. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Séptimo: El ejercicio económico-financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiéndose practicar un Inventario General y Balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar en cualquier momento. — Formulados el Inventario y Balance y puestos a disposición de los socios, éstos dispondrán de treinta días para aprobarlos rechazarlos o formular las objeciones pertinentes. — Transcurrido el plazo sin mediar observación alguna, se reputarán aprobados. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, que resulten después de deducidos todos los gastos y el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital, así como realizar todas las reservas, quitas y amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas en vigencia, o que los socios aprueben y asentadas en el Libro de Actas, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un Balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — El socio sobreviviente podrá optar por abonar a los herederos o representante del mismo, su parte del capital, previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos, quienes deberán unificar su representación. Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes, se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales iguales. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio. — En caso de venta por parte de un socio, el otro tiene prioridad en la compra. — Para los socios el valor de la adquisición será el matemático que resulte de dividir el patrimonio neto y reservas de la sociedad por el número total de cuotas, en base al último Balance General aprobado por la sociedad, sin considerar valor llave. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Undécimo: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad sea prorrogado a su vencimiento, en dicho oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma entrará en estado de liquidación. — En todos los casos de disolución se designará por unanimidad a la persona o personas que procederán a la liquidación con las facultades que oportunamente se acordaran. — Decimosegundo: Se llevará un Libro de Actas donde se registrarán todos los acuerdos y actos que celebren los socios, aprobación de Balances, etcétera, y en general todo lo relacionado con la marcha de los negocios sociales, reuniéndose al efecto una vez por mes. — Decimotercero: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la Sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo competir directa o indirectamente con la Sociedad. — Decimocuarto: Toda dificultad que surja entre los socios sobre la aplicación o ejecución del presente contrato, mientras esté en vigencia, y aun vencido durante el período de liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes designarán un tercero para el caso de desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable. — Decimoquinto: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los artículos que anteceden, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. López. — Ramona I. Andrada. — Inventario de Bienes de Uso de la Empresa Argentina de Servicios Públicos Mar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1 máquina lustradora marca Superkliner, modelo SK. 74, con cepillo, equipo número 1.307: $ 1.250.00. — 1 máquina lavadora marca Superkliner, modelo SK L. 104, equipo Nº 2.112, con cepillo C. 404: $ 2.090.00. — 1 máquina barredora de alfombras, modelo SK 3.013, con equipo Nº 87: $ 1.660.00. — 1 aspiradora marca Turbión, modelo T Nº 67|a., industria argentina: $ 2.167.00. — 1 aspiradora marca Turbión, modelo T.W. Nº 66, industria argentina: $ 1.531.00. — 1 máquina aspiradora supervac, modelo SV. 425 con accesorios, standart: $ 1.302.00. — Total $ 10.000.00.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 551,25 e. 7|2 Nº 54.584 v. 7|2|74

Zapatería Sarli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número novecientos catorce: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores: don Benjamín Pedro Almendros, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, de setenta y un años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número trescientos tres mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Directorio número quinientos ochenta y ocho, piso segundo, departamento "B"; don José Lo Votrico, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y seis mil quinientos veintiséis, domiciliado en la Avenida La Plata número ciento cuarenta y uno, piso segundo, departamento "A" y doña Florinda Francisca Almendros de Lo Votrico, que manifiesta ser casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones diez mil novecientos veintisiete, domiciliada en la Avenida La Plata número ciento cuarenta y uno, piso segundo, departamento "A", todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y tres, constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que tendrá existencia legal una vez que se haya inscripto el presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. La sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ZAPATERIA SARLI, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Callao número seiscientos sesenta y uno. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de veinticinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de todo tipo de calzados para ambos sexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos valor nominal cada una, que los tres socios suscriben por partes iguales y que integran totalmente en este acto, representado su valor en bienes consistentes en mercaderías e instalaciones de acuerdo al Balance e Inventario practicado al día de la fecha, que los socios firman por separado, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaran bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la Sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el día treinta de junio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento, como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a treinta días. Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de doce meses por los adquirentes. El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros salvo expreso consentimiento de los restantes socios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce meses. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, los que revestirán el cargo de liquidadores y procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, rembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. Decimotercera: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley

disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo número trescientos sesenta y nueve. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato social de "Zapatería Sarli, S. R. L." Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, por ante mí el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Benjamín P. Almendros. — José Lo Votrico. — Florinda F.A. de Lo Votrico. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale. Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro 307 del que es titular el escribano don Pedro Saúl Briones y adscripto el escribano don Alfredo Luis Giugale, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, al 31 de octubre de 1973, extendido en 4 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 014994741 al presente. — Raspado: Comercial — cinco — país — Código — en — telegrama — telegrama — social — salvo — sociedad — Número — prueba — Almendros — extendido — 014994741. — Vale. — Testado: y forma parte integrante del presente contrato — No vale. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Raspado: nupcias — identidad — manifiesta — expedida — limitada — cincuenta — país — los — fines — corrientes — previstos — y — operaciones — Ganancias — aprobándose — veinte — comprobare — existieran — corresponda — componedor — salvo — Escribano — Notarial — social — Número — prueba — Instancia — manifiesta. — Vale. — Testado: y forma parte integrante del presente contrato. — No vale. — Balance al 30|6|73. — "Zapatería Sarli, S. R. L.". — Activo. — Mercaderías: 887 pares de zapatos de vestir y abotonados para damas en becerro y cabritilla, pesos 92.642,20. — Instalaciones, muebles y útiles, consistentes en vidrieras, estanterías, mostradores, sillones y probadores, $ 5.000. — Total del Activo, $ 97.642 50. — Pasivo. — Acreedores varios, $ 45 802,20; Cuentas particulares de los socios, pesos 6.840.—: Capital social, $ 45 000 — Total del Pasivo, $ 97.642,20. — Firmados: B. P. Almendros. — J. Lo Votrico y F. F. A. de Lo Votrico.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 772,50 e.7|2 Nº 54.407 v.7|2|74

Blue Jeans

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 1973, se reúnen los Sres. Roberto Cotton, argentino, soltero, domiciliado en Avda. del Libertador Nº 2630, 2º piso, Capital Federal, de 25 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.226.940; Salomón Rolando Cotton, argentino, casado, domiciliado en la calle 11 de Setiembre Nº 1750, 9º Piso, "F", Capital Federal, de 27 años de edad, comerciante, titular de la Céd. de Ident. Nº 5.226.939 y Margarita Cotton de Cotton, argentina, casada, domiciliada en Avda. del Libertador Nº 2630, 2º piso, Capital Federal, de 53 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.597.363, todos hábiles para contratar, convienen y declaran en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BLUE JEANS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta Capital Federal, actualmente en la calle Rodríguez Peña Nº 1082, pudiendo establecer sucursales, agencias o locales en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve años, a partir del 1º de octubre de 1973, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa, fabricación y distribuciEn de prendas de vestir y calzado para hombre, mujer y niño, artículos para regalos, marroquinería, cueros y artesanales, importación y exportación, representaciones, comisiones, explotación de marcas y patentes en relación directa con su objeto social. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000) representado por dieciocho mil cuotas de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Roberto Cotton, seis mil cuotas, equivalentes a pesos sesenta mil; Salomón Rolando Cotton, seis mil cuotas, equivalentes a pesos sesenta mil y Margarita Cotton de Cotton, seis mil cuotas, equivalentes a pesos sesenta mil. — Dicho Capital se halla aportado en la siguiente forma: Pesos mil trescientos setenta y tres con ochenta centavos en dinero efectivo en este acto y pesos ciento setenta y ocho mil seiscientos veintiséis con veinte centavos en mercaderías, todo de acuerdo con el Inventario que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato y cuyos valores han sido consignados de acuerdo a facturas de compra en poder de la sociedad. — Quinta: La Dirección, Administración, y uso de la firma social estará a cargo de los socios Sres. Roberto Cotton y Salomón Rolando Cotton, quienes actuando conjunta o separadamente revestirán el cargo de Gerente. — En tal carácter, tendrán la administración de la Sociedad con las más amplias facultades que les acuerda la Ley, y con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a terceros. — En el ejercicio de la Administración, podrán, para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas, en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los Arts. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La Sociedad podrá disolverse por las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550. — En caso de liquidación o disolución anticipada de la Sociedad, la misma será practicada por los socios Gerentes o quienes éstos nombren en su reemplazo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la Sociedad unificando la representación. — Séptima: El día 30 de setiembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción para el Fondo de Reserva Legal, y voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de Capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para el caso de que alguno de los socios decidiere ceder sus cuotas se estará a lo establecido por los Artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la Sociedad, y lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un Libro que se llevará al efecto. — Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayoría previsto por el Art. 160 de la Ley 19.550. — Décima: Cualquier duda o divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimaprimera: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus concordantes del Código Civil y de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut supra" indicados. — Roberto Cotton. — Salomón Rolando Cotton. — Margarita Cotton de Cotton. — Blue Jeans Sociedad de Responsabilidad Limitada, Balance Inventario inicial al 1º de octubre de 1973. — Disponibilidades. — Caja $ 1.373,80. — Total Disponibilidades $ 1.373,80. — Bienes de Cambio 90 Remeras c|u. $ 70,80 — $ 6.373; 300 pantalones c|u. $ 208 — $ 62.400; 98 Camisas voile c|u. 109,90 — $ 10.770,20; 116 Anoraks c|u. $ 186 — $ 21.576; 190 Camisas de Creppe c|u. pesos 135 — $ 25.650; 10 Corbatas c|u. pesos 150 — $ 1.500; 420 Pantalones Jeans c|u. 119,90 — $ 50.358. — Total Bienes de Cambio $ 178.626,20. — Resumen: Disponibilidades $ 1.373,80. — Bienes de Cambio $ 178.626,20. — Capital Social $ 180.000. — Roberto Cotton. — Salomón Rolando Cotton. — Margarita Cotton de Cotton.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472,50 e.7|2 Nº 54.466 v.7|2|74

Madermar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PASCUAL MORELLO, Héctor Francisco Morello y Norberto Tadeo Morello, únicos integrantes de MADERMAR S. R. L., con domicilio en Pasteur 334, 8º piso, oficina Nº 30, de la Capital Federal, han resuelto aumentar el capital social, según documento de fecha 27 de noviembre de 1973, de treinta mil pesos a trescientos mil pesos, en parte iguales entre los socios, estando representado dicho incremento por las siguientes mercaderías: 1.440 Tablas Pino Brasil de 1ª de una pulgada de espesor, por 6 pulgadas de ancho, por 5,50 metros de largo; total de pies cuadrados: 11.546; 120 Tablas Pino Brasil de 1ª de 1 pulgada de espesor, por 6 pulgadas de ancho, por 5,50 metros de largo; total de pies cuadrados: 1.280; 120 Tablas Pino Brasil de 1ª de 1 pulgada de espesor, por 9 pulgadas de ancho, por 5,50 metros de largo; total de pies cuadrados: 1.620; 640 Tablas Pino Brasil de 1ª de 1 pulgada de espesor, por 12 pulgadas de ancho, por 5,50 metros de largo; total de pies cuadrados: 11.120; 288 Tablas Pino Brasil de 1ª de 2 pulgadas de espesor, por 12 pulgadas de ancho, por 5,50 metros de largo; total de pies cuadrados: 9.628; 124 Tablas Pino Brasil de 1ª de 2 pulgadas de espesor, por 9 pulgadas de ancho, por 5,50 metros de largo total de pies cuadrados: 3.378, o sea un total de 38.572 pies cuadrados, que a $ 7 el pie cuadrado, hacen un total de $ 270.000 (Doscientos setenta mil pesos). — Pascual Morello. — Héctor Francisco Morello. — Norberto Tadeo Morello. — Sobretestado: según documento de fecha. Vale. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Tatiana Sihifris, secretaria.

$ 105. e.7|2 Nº 54.650 v.7|2|74

Servitodo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Rafael Norberto D'Urso y Osvaldo José Digiesi, domiciliados en la calle Viamonte número dos mil cincuenta, segundo piso, oficina "J", de esta Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Servitodo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado firmado el veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, la que figura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de junio de 1973, bajo el número ochocientos cuatro, al folio cuarenta y uno del Libro sesenta y ocho, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor José Cecilio Washington Zanón, argentino, casado, comerciante, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y cuatro mil ochenta y uno, Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Independencia mil cuatrocientos treinta y siete, General Pacheco, Partido de Tigre, convienen lo siguiente: Primero: El señor Osvaldo José Digiesi vende, cede y transfiere a favor del señor José Cecilio Washington Zanón, quien acepta de conformidad, las quinientas cuotas de capital que por valor de cinco mil pesos le corresponden y tiene suscriptas e integradas en la razón social "SERVITODO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La operación se celebra por su valor nominal de cinco mil pesos, pagaderos en este acto, en dinero en efectivo, otorgándose por la presente formal recibo y carta de pago. — Segundo: En mérito a la cesión convenida, el señor José Cecilio Washington Zanón queda colocado, con efecto retroactivo a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y tres, en el mismo lugar, grado y prelación que tenía el cedente, señor Osvaldo José Digiesi y asume por lo tanto todos los derechos y obligaciones activas y pasivas que a éste correspondían. — En consecuencia, el señor Osvaldo José Digiesi queda liberado a partir de la fecha de todas las obligaciones y responsabilidades que le imponía el contrato de sociedad, en su calidad de componente de ella o por acto originado. — Tercero: Se modifica por este acto las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, de acuerdo al siguiente tenor: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Rafael Norberto D'Urso, quinientas cuotas, equivalentes a cinco mil pesos; y José Cecilio Washington Zanón, quinientas cuotas, equivalentes a cinco mil pesos. — El capital se encuentra integrado en bienes según balance que suscripto por los socios forma parte integrante del presente, dejándose constancia que los bienes han sido valuados y determinados por su calidad y cantidad de acuerdo con facturas y demás documentación que respaldan los valores asignados; todo ello de acuerdo con los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — "Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los señores Rafael Norberto D'Urso y José Cecilio Washington Zanón y|o quienes éstos designen con poder suficiente. — Los socios revestirán el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal de uno cualesquiera de los dos gerentes. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Siguen firmas. — Nota: La que suscribe, Ana Cristina Vazzoler de Digiesi, Libreta Cívica Nº 9.995.317, en el carácter de cónyuge del cedente Osvaldo José Digiesi, presta conformidad con la cesión de quinientas cuotas de "Servitodo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al contrato que antecede. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Sigue firma. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 296,25. e.7|2 Nº 54.520 v.7|2|74

I.G.T.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores don Pascual Gerardo Albamonte, argentino, casado, de 47 años de edad, comerciante, C. I. número 2.244.033, domiciliado en la calle Valle Grande Nº 2642, Olivos, provincia de Buenos Aires y don Toribio Enelso Marciale, argentino, casado, de 45 años de edad, comerciante, C. I. Nº 5.096.976, domiciliado en la calle Rubén Darío número 2452, Olivos, provincia de Buenos Aires: y convienen por el presente acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "I. G. T." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Medina 503, Capital Federal. — Segunda: El objeto social de la sociedad es dedicarse a la realización de todo tipo de trabajos dentro del ramo metalúrgico. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar del día primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000), dividido en mil cuotas de cien pesos (pesos 100.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, por cada uno de ellos, respectivamente, según balance general que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo y facturas de compra; dejándose constancia que las facturas y comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pascual Gerardo Albamonte y Toribio Enelso Marciale, que quedan revestidos del carácter de Gerentes, quienes podrán actuar en forma indistinta en actos de la sociedad no comprometiendo ante terceros la firma en garantías ni avales, salvo en el caso de que se trate del mejor desenvolvimiento de la sociedad. — El uso de la firma

social estará dado indistintamente en todos los casos por cualquiera de los socios gerentes citados precedentemente. — En tal forma los mismos representarán a la sociedad con todas las facultades que le acuerda este contrato y las leyes en vigencia. Para el mejor cumplimiento de sus funciones en nombre de la sociedad podrán: a) comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de muebles, inmuebles o semovientes, títulos y|o acciones, permutar y|o negociar toda case de mercaderías, materias primas o elaboradas y maquinarias; — b) adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago; — c) formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones u otras combinaciones con firmas o personas dentro o fuera del país; — d) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos en dinero nacional o extranjero con garantía hipotecaria, anticresis, prenda, agraria o civil, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Desarrollo y otros bancos oficiales o particulares, establecidos en la República o en el extranjero; — e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte y demás papeles de comercio, registrar marcas de fabricación y patentes de invención, tranferirlas, tramitar peticiones ante los poderes públicos; — f) En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directamente con el objeto de la sociedad. — Sexta: El día 31 de julio de cada año, se efectuará un balance General del Activo y Pasivo Social, con su correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, considerado debidamente aprobado, si dentro de los treinta días de concluido no merece observación alguna por parte de los socios. — Séptima: Las utilidades serán distribuidas a los socios en partes iguales. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada balance anual, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20 por ciento) del capital social, y el remanente se acreditará en las cuentas personales de los socios, pudiendo éstos retirar íntegramente el saldo de la cuenta particular que surja a su favor. — Octava: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas de capital en la sociedad sin expresa autorización de los demás. — Acordado el retiro, la sociedad o los socios restantes, tendrán preferencia sobre toda otra persona para adquirir como precio de las mismas, el resultado de la conjugación de todos los rubros, manteniendo en un todo las normas y porcentajes de amortización. — Se tomará el valor de cada cuota, sumándole la parte proporcional de reservas constituidas y sumándole o restándole el saldo acreedor o deudor de la cuenta particular del socio fallecido o incapacitado. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario para tratar y resolver sobre todo asunto relacionado con la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto aquellas que por contrato o por ley requieran una mayoría especial o unanimidad. — Las resoluciones que se tomen se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo para esto unificar su representación comunicando a la sociedad la declaratoria de herederos o declaratoria judicial de incapacidad y la designación de la persona que asumirá la representación. — Si los herederos no quisieran proseguir el giro de la sociedad, o su voluntad y designación de representante no se hiciera saber a la sociedad dentro del término de treinta días de producida la declaratoria de herederos o de incapacidad, se considerará el silencio como desistimiento de continuar en la sociedad y autorizará a los socios restantes o a la sociedad a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz en igual forma que las previstas en la cláusula octava para el caso de cesión de cuotas. — El haber que en definitiva resulte a favor de los herederos aumentado o disminuido por el saldo de la cuenta personal del causante podrá ser abonado, si no se conviniere un plazo mayor, en doce cuotas iguales y mensuales con más un interés del veinticuatro por ciento (24 o|o) anual sobre los saldos impagos. — La sociedad o los socios adquirentes se reservarán el derecho de acortar estos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad del haber. — Igualmente se reservarán el derecho de consignar judicialmente el o los pagos toda vez que los herederos no dieren cumplimiento al requisito obligatorio de unificar su representación. — Decimoprimera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que éstos designen cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Decimosegunda: Para todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, es de aplicación las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio, conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Pascual Gerardo Albamonte. — Toribio Enelso Marciale. — Balance general. — Estado general del activo y pasivo al 31 de mayo, correspondiente a la firma I. G. T. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Materias primas: $ 70.915,60. — Muebles y útiles: $ 16.708. — Maquinarias, equipos, útiles y herramientas: $ 105.617. — Patentes y marcas: $ 1.880. — Total del activo: $ 195.120,50. — Pasivo: Acreedores varios: $ 16.279,48. — Obligaciones a pagar: $ 45.419,73. — Pascual Gerardo Albamonte, cta. particular: $ 14.984,20. — Toribio Enelso Marciale, cta. particular: $ 18.437,19. — Capital social: $ 100.000. — Total del pasivo: $ 195.120,60. — Asciende el capital social a la suma de cien mil pesos. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Fdo.: Pascual G. Albamonte. — Toribio E. Marciale. — S|r.: 14.984,20. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 566,25 e.7|2 Nº 54.424 v.7|2|74

Talleres Gráficos José Torre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Buenos Aires, noviembre veintitrés de mil novecientos setenta y tres. Al señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. S|D. Me dirijo a V.S. en los autos caratulados: "Rosa de Torre, Magdalena s|sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número once a mi cargo Secretaría número veintiuno a cargo del Dr. Ricardo Heindeireich, en los cuales se ha ordenado inscribir la declaratoria de herederos dictada en autos ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a vuestro cargo, en relación a la sociedad que gira en plaza bajo el rubro: "TALLERES GRAFICOS JOSE TORRE S.R.L.", inscripta bajo el número tres mil trescientos sesenta y dos, folio dieciocho, del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, de la cual la causante era parte integrante en el carácter de socia. La declaratoria cuya inscripción se ordena dice: "Buenos Aires, diciembre veinte de mil novecientos setenta y dos. Por el mérito que ofrecen las partidas: de defunción de fojas uno, de matrimonio de fojas dos|tres y de nacimiento de fojas cuatro, cinco, seis y siete y el testimonio obrante a fojas diecisiete|diecinueve, vistos: el resultado negativo de la publicación de edictos, de lo cual dan cuenta los diarios y recibos de fojas cuarenta y siete cuarenta y nueve y el certificado del Actuario de fojas cincuenta vuelta, la garantía —que acepto— ofrecida para el pago del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, la falta de oposición del señor Representante de la Dirección General Impositiva y la conformidad expresada por el señor Agente Fiscal a fojas cincuenta vuelta, y según lo que disponen los artículos tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil y setecientos veintiséis del Procesal, resuelvo: declarar, en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Magdalena Rosa de Torre, le heredan sus hijos Santiago, Delia, Marina Rosa y Eliseo José Torre y Rosa, ya que el esposo de la causante José, Torre falleció con anterioridad (ver testimonio de fojas diecisiete|diecinueve)... José Osvaldo D' Alessio. Juez". Asimismo y a los efectos indicados transcribo el auto que tiene por abonado el impuesto sucesorio y la tasa judicial: "Buenos Aires, noviembre nueve de mil novecientos setenta y tres. Con la boleta y declaración jurada acompañada declárase satisfecho el pago del impuesto sucesorio y por satisfecha la tasa judicial correspondiente'" José Osvaldo D'Alessandro. Juez". Saludo a V.S. muy respetuosamente. José Osvaldo D' Alessio. Juez Nacional en lo Civil.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.- e.7|2 Nº 54.394 v.7|2|74

Confitería Ballester

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 24 de setiembre de 1973, el señor Miguel Simón Ayos, argentino, casado, comerciante, de 56 años de edad, con L.E. 382.830, vende, cede y transfiere con anterioridad al 1º de agosto del corriente año, las 1.000 cuotas que tiene y le corresponden en CONFITERIA BALLESTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al Sr. Jorge Alberto Zironi, argentino, casado, comerciante, de 35 años de edad, titular de la C. I. Nº 4.362.747, domiciliados ambos en la calle Santa Fe 1461 Capital Federal por la suma de $ 10.000.—. — Se modifican las siguientes cláusulas del contrato original adecuándolas a la Ley Nº 19.550. — "2º) La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de elaboración y venta de productos de confitería y explotación de salón de fiestas para recepciones sociales y culturales, sito en la calle José Hernández Nº 60, de Villa Ballester, Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, así como también a la organización, atención y servicios de recepciones sociales de cualquier naturaleza, en su residencia o a domicilio y otras actividades afines y conexas con su objeto. — 3º) El término de duración de la sociedad será de 20 años, dicho plazo podrá ser prorrogado por períodos iguales, mientras cualquiera de los socios no se opusiera, manifestándolo por telegrama colacionado con 6 meses de anticipación, en cuyo caso se procederá a su disolución. — La prórroga deberá resolverse y solicitarse su inscripción antes de su vencimiento. — Asimismo, cualquier socio tiene derecho a retirarse de la sociedad en cualquier momento siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación de 6 meses a la fecha del Balance. — En ningún caso el socio podrá vender su cuota salvo conformidad expresa del otro socio. — 5º) La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por dos socios señores Goliardo Darwin Zironi y Jorge Alberto Zironi, quienes para ese fin revestirán el carácter de gerentes y podrán cada uno de ellos separadamente, representar válidamente a la sociedad, empleando la firma particular con el aditamento manuscrito o en sello ad hoc: "Confitería Ballester S.R.L. - Socio Gerente". — La firma social estará también a cargo de los dos socios debiendo ser utilizada en la forma expresa precedentemente. — Los gerentes tendrán las facultades que les acuerda la Ley 19.550, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros ni como avalistas, ni en aquellas operaciones o actos que no sean del giro social. — Los socios gerentes gozarán indistintamente de todas las facultades necesarias para que en nombre de la sociedad puedan abrir cuenta en los bancos nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, depositando sus valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como librador, endosante o aceptante y solicitar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. — Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales o de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueran por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales y generales que se requiriesen, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. — Podrán igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes y recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar posesión de ellos. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — 7º) Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el 5 % será destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 20 % del capital social y el remanente será distribuido en proporción al capital aportado por cada socio. — Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y para responder a la Ley Nº 11.729, gratiifcaciones al personal, habiiltaciones y demás que los socios por mayoría resolviera crear. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — El otro socio Gogliardo Darwin Zironi, es comerciante, 64 años, C. I. Nº 716.137. Se deja constancia que el plazo de duración de la sociedad no sufre modificación. — E|líneas: del contrato original adecuándolas a la Ley 19.550. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288,75 e.7|2 Nº 54.464 v.7|2|74

Boedo Center

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatro mil ciento noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Horacio Amilcar Elustondo, argentino, casado, domiciliado en la calle Yapeyú 27, segundo piso, departamento 5, de 56 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 0.937.999, de profesión comerciante; doña Irma Dolores Moro de Elustondo, argentina, casada, domiciliada en la calle Yapeyú 27, segundo piso, departamento cinco, de 56 años de edad, con Libreta Cívica número 1.546.273, de profesión comerciante; don Horacio Eduardo Elustondo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Yapeyú 27, segundo piso, departamento 5, de 23 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 8.565.035, de profesión comerciante, y doña Estela Enriqueta Rochi, argentina, soltera, domiciliada en Avenida Rivadavia 3033, primer piso, departamento 13, de 48 años de edad, con Libreta Cívica Nº 0.408.548, de profesión comerciante; todos vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BOEDO CENTER", S. R. L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Boedo número 827. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero la siguiente actividad: tienda en general, confecciones para hombres, niños y mujeres. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos dividido en cinco mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Veinte mil pesos el señor Horacio Amílcar Elustondo; y Diez mil pesos cada uno de los señores Horacio Eduardo Elustondo, Irma Dolores Moro de Elustondo y Estela Enriqueta Rochi. — El capital social se integra con el inventario que se adjunta debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente, deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros tres socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad

rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas de cualesquiera de ellos obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contraer o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar crédito, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día 30 del mes de noviembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. La base para la formación de los balances serán los asientos de los libros de contabilidad de la sociedad, fijándose para ello la siguiente regla: Las mercaderías se apreciarán por su valor de costo, salvo las que a juicio de los socios hubieran sufrido depreciación por cualquier circunstancia asignando al fiado el valor de acuerdo a las probabilidades de cobro y llevando a ganancias y pérdidas las cuentas que se consideren de cobro improbable. Los inmuebles que la sociedad pudiera adquirir en lo sucesivo, tendrán el valor de costo, con las disminuciones o aumento que según las probabilidades de obtener como precio de venta, le asignen los asociados sobre los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, mejoras e implementos en uso se hará anualmente una depreciación de mutuo acuerdo. — Octava: De las utilidades realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo al veinte por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: La sociedad se disolverá en los casos y formas previstos por la ley quedando perfectamente establecido que en cada caso y siempre que no exista impedimento de orden legal, los socios no causantes de la disolución podrán continuar las operaciones sociales a base de un balance levantado al efecto, haciéndose cargo del activo y pasivo social y abonando la parte de capital y utilidades del socio saliente en cuatro cuotas iguales a tres, seis nueve y doce meses de plazo, con el interés que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina, para descuentos. — Décima: Con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de duración de este contrato los socios resolverán si continuarán asociados con el fin de prorrogar dicho plazo. — Decimoprimera: Toda duda divergencia o cuestión que durante la existencia de la sociedad o al término de su disolución o liquidación llegase a producirse entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero antes de laudar, siendo el fallo que pronuncien aquéllos o éste inapelable en los términos de ley. — Decimasegunda: En todo lo que especialmente no se ha establecido en este contrato, regirá la citada Ley Nacional número 19.550 y subsidiariamente el Código de Comercio y demás disposiciones legales que correspondan. Bajo las bases establecidas los otorgantes dan por formalizado este contrato, que aceptan en todas sus partes y a cuyo fiel e inviolable cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. — Horacio Elustondo. — I. M. de Elustondo. — Estela Rochi. — Está mi sello. Ante mí J. C del Olmo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 5.771 del Registro 210 de mi adscripción. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 015174183 al presente todos serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. C. Del Olmo, Escribano. — Certificación: En cumplimiento de las disposiciones vigentes: Certifico: Que he examinado el Inventario General, practicado al 8 de noviembre de 1973, perteneciente a Boedo Center S. R. L. en formación); con domicilio en Boedo Nº 827 de Capital Federal, habiendo constatado lo siguiente: 1. — Créditos: Cuentas aporte: Saldos según comprobantes. 2. — Bienes de Cambio: Mercaderías: Valor de inventario tomado a la fecha que concuerda con las facturas de compras respectivas 3. - Bienes de Uso: Muebles y útiles e instalaciones: Valor según facturas de compra. 4. — Que de acuerdo a lo prescripto por la Ley 17.250, déjase establecido que no existen deudas con las Cajas de Previsión. Expido la presente certificación en Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Miguel Gorelik. Contador Público Nacional. "Boedo Center S. R. L." (en formación) Boedo 827 Capital Federal. — Inventario General practicado al 8 de noviembre de 1973. — Activo: Créditos. Horacio Amilcar Eluztondo Cta. aporte. Saldo a la fecha $ 10.000. — Horacio Eduardo Eluztondo Cta. aporte. Saldo a la fecha $ 5.000. — Irma D. Moro de Eluztondo Cta. aporte Saldo a la fceha $ 5.000. — Estela Enriqueta Rochi Cta. aporte. Saldo a la fecha $ 5.000. — 25.000. — Bienes de Cambio: Mercaderías: 80 conjuntos y sacos vs. a $ 120, c|u. 9.600. — 30 safari a " 30, c|u. 900. — 70 pantalones a " 50 c|u. 3.500. — 60 pantalones Jersey a " 60 c|u. 3.600. — 51 pantalones varios a " 42.81 " 2.188. — 19.788. — Bienes de Uso: Muebles y útiles e instalaciones: Artefactos eléctricos varios 5.212. — 5.212. — Total del Activo: 50.000. — Pasivo: Deudas: No existen.-0- Capital Social 50.000. — Total del pasivo: 50.000. — Firmado: Miguel S. Gorelik contador. Horacio Amílcar Eluztondo; Horacio Eduardo Eluztondo; Irma B. Moro de Eluztondo y Estela Enriqueta Ruchi. — Certifico que el Inventario que se transcribe a continuación está formado por los bienes correspondientes al rubro Muebles y útiles e instalaciones, consignado en el Inventario General practicado al día 8 de noviembre de 1973, correspondiente a la firma "Boedo Center S. R. L." (en formación); con domicilio en Boedo Nº 827 de Capital Federal: — 14 equipos Art. 550 para tubos fluorescentes med. 1 x 105 79.86 $ 1.118,04. — 5 equipos Art. 1.400 para tubos fluorescentes med. 1 x 105 43,56 $ 217,80. — 4 equipos Art. 180 para tubos fluorescentes med. 1 x 40 28,02 $ 112,08. 3 equipos Art. 180 para tubos fluorescentes med. 2 x 240 31,76 $ 95,28. — 19 equipos, tubos, reactancias y arrancador 120 $ 2.280. — 10 equipos tubos, reactancia y arrancador 35,20 $ 352. — 12 llaves Atma Art. 8.201 33.70 $ 404,40. — 1 llave Atma Art. 8.220 69.69 $ 69,69. — 14 elementos Art. 8.103 9,50 $ 133. — 3 interruptores de 60 10.40 $ 31,20. — 3 tapas Art. 60 7,40 $ 22,20. — 3 tomacorriente 2,35 $ 7,05 — 12 terminales Art. 6 0,30 $ 3,60. — 2 terminales Art. 10 0,50 $ 1. — 1 mármol para tablero de luz, agujereado c|base y base de llave 222.83 $ 222,83. — 310 mts. de cable de 1 x 1 a 100 m. 45,86 $ 141,83. — Total: $ 5,212. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Fdo.: Miguel S. Gorelik. Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 780 e.7|2 Nº 54.538 v.7|2|74

Garage Santa Rita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS que suscriben: José Rey Doval, español, viudo de sus primeras nupcias con Carmen Priete, Cédula de Identidad número Un millón doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraná ciento treinta y cinco, Buenos Aires; Ramiro López, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Ermitas Rey, Cédula de Identidad un millón novecientos nueve mil doscientos ochenta y ocho, de sesenta y un año de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay dos mil seiscientos cuarenta y uno, piso primero, departamento ocho, Buenos Aires; Francisco Aragón, español, viudo de sus primeras nupcias con Elsa Baracco, Cédula de Identidad número dos millones trescientos noventa y siete mil ciento tres, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil cuatrocientos treinta y cinco, Buenos Aires; Eleno Sánchez, español, casado en primeras nupcias con María Sara Vázquez, Cédula de Identidad número quinientos cuatro mil doscientos treinta y cinco, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda dos mil setecientos treinta y cinco, Buenos Aires; y Francisco Antonio Salvati, argentino, casado con Honoria Gutiérrez, domiciliado en la calle Bahía Blanca seiscientos setenta y ocho, Buenos Aires, Cédula de Identidad un millón ciento ochenta y un mil seiscientos noventa y cinco, jubilado, de cincuenta y nueve años de edad, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Se declara constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "GARAGE SANTA RITA S. R. L.". — Segundo: El objeto de la sociedad lo será la explotación de negocio de garage, expendio de combustible y lubricantes, lavado, engrase y anexo que se realiza en el inmueble de la calle Córdoba seis mil ciento treinta de esta Capital. — Tercero: El domicilio de la sociedad se constituye en la calle Córdoba seis mil ciento treinta. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en treinta años a partir de la fecha de este contrato. — Quinto: La representación legal y gerencia de la sociedad se confiere a todos los socios en la forma mencionada en esta cláusula. — Para los actos de administración normales y comunes al giro del establecimiento la representación legal puede ser ejercitada por dos cualesquiera de los socios en forma indistinta. — Para todos los actos de disposición de la sociedad, los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y aquellos que comprometen la propiedad inmueble y|o el fondo de comercio de la sociedad, y|o que exceda a los actos de mera administración la representación legal deberá ser ejercida en forma conjunta por socios que representen más del setenta por ciento (setenta) del capital social. — La representación de la sociedad ante las autoridades nacionales y municipales, judiciales y administrativas, reparticiones públicas en general, Policía Federal, y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Secretarías de Estado, Ministerios, Entes autárquicos y|o descentralizados, Tribunal Municipal de Faltas, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción y, en fin, ante cualquier repartición pública, la representación de la sociedad puede ser ejercitada por uno solo cualquiera de los socios en forma indistinta. — Sexto: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Sesenta mil, que se divide en seis mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez cada una de ellas, las que corresponden y se encuentran aportadas en la siguiente proporción: José Rey Doval un mil ochocientas seis cuotas; Ramiro López, un mil doscientos cuatro cuotas; Francisco Aragón, seiscientos dos cuotas; Eleno Sánchez, dos mil ciento sesenta y seis cuotas, y Francisco Antonio Salvati doscientos veintidós cuotas. — El capital se encuentra íntegramente constituido o aportado y consiste en los bienes muebles, maquinarias, e instalaciones, efectivamente ubicadas en el inmueble de la calle Córdoba seis mil ciento treinta, cuya valuación se ha realizado considerando el valor actual de los mismos. — Todos los socios se constituyen en responsables solidarios de lo efectivo de la aportación del capital y su valuación, aclarándose que por no tratarse de la transferencia de un fondo de comercio resultan inaplicables las disposiciones del artículo 44 de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptimo: Las decisiones de la sociedad se adoptarán por el régimen de las mayorías establecido en el artículo ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta que se da por reproducido. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se celebrará un balance general e inventario, las utilidades que resulten sufrirán una reserva del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado del ejercicio hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, aplicándose íntegramente lo dispuesto en el artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta que se da por reproducido. — Las utilidades y las pérdidas serán repartidas y soportada, en su caso en proporción al capital. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido deberán unificar representación y pueden optar: Uno) continuar su participación en la sociedad en la misma condición y con los mismos derechos que el socio fallecido; Dos) vender su parte a los restantes socios, quienes en tal supuesto deben adquirirla al valor actual al tiempo de fallecimiento que se establecerá de común acuerdo y abonará el treinta por ciento al contado a los sesenta días de la muerte y el saldo en cuarenta y ocho cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés de plaza en ese momento, la compra lo será por todos los socios en conjunto en proporción a su capital; Tres) en el supuesto de que dentro de los sesenta días del fallecimiento los socios no aceptaran la compra, queda autorizada la representación del fallecido para transferir sus cuotas a uno o varios de los socios o bien a terceros, por supuesto, siempre los socios gozan en iguales condiciones de derecho preferencial de compra. — Décimo: Las cuotas sociales no son cesibles a terceros sin la conformidad de la mayoría de los votos sociales. — Undécimo: La disolución y liquidación de la sociedad se realizará en las oportunidades, modo y forma que establece el Código de Comercio obrando los socios del modo establecido en la cláusula quinta del presente. — Duodécimo: Las partes se someten a todos los efectos del presente a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Ramiro López. — José Rey. — Francisco Aragón. — Eleno Sánchez. — Francisco A. Salvati. — Sara V. de Sánchez. — Ermitas Rey de López. — Honoria G. de Salvati. — Balance de Constitución de la Sociedad "Garage Santa Rita, S. R. L. — Activo: — Bienes muebles: dos escritorios, de madera con tres cajones cada uno; una máquina de escribir marca Olivetti Lexikon, de 80 espacios Nº 96.236.878; un sillón; tres sillas; un ventilador; un armario metálico, $a. 6.000.—; Maquinarias: una máquina para lavar y engrasar Serie N: 1.683. Modelo Nº 15.832; tanques a presión para dicho engrase; compresor de aire para cubiertas; dos surtidores de nafta eléctricos, $a. 47.500—; Instalaciones: dos tanques soterrados de nafta; mangueras de distintas dimensiones, gamuzas y cepillos; estanterías de madera y metal (dos y una respectivamente), embudos; llaves mecánicas varias, $a. 6.500.—. $a. 60.000.—. Pasivo: Capital Social, $a. 60.000.—. Siguen las firmas: Enciimado: Doval — Salvati. — Entre líneas: seis — del artículo 44 — Enmendado: sesenta — 30 — Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.7|2-Nº 54.550-v.7|2|74

Distribuidora Preescolar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — "Distribuidora Preescolar S.R.L.". — Entre los señores Luis Domingo Malossari, argentino, comerciante, nacido el 30 de setiembre de 1943, soltero, hijo de Luis Domingo Malossari y Magdalena Souto, con Cédula expedida por la Policía Federal Nº 5.518.696, domiciliado en Félix Muñoz 2276, de la localidad de Sáenz Peña, Pvcia. de Buenos Aires; y don Antonio Belfiori, italiano, comerciante, nacido el 8 de diciembre de 1930, casado en primeras nupcias con Nieves Hortencia Cardoso, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.941.801, domiciliado en Sturiza 530, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, convienen en dejar formalizada por este contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de hoy queda constituida entre las partes mencionadas una Sociedad que girará bajo la razón social de "DISTRIBUIDORA PREESCOLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Tacuarí 119, piso 6º, Depto. "U", pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales dentro del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la venta y distribución de libros nacionales y extranjeros en general. — Tercera: El plazo de duración es de 5 años a contar del día de hoy, pudiendo aumentarse o disminuirse previo acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 10.000.— dividido en 100 cuotas de $ 10.— cada una que los socios aportan en partes iguales y queda suscripto en este acto íntegramente y en la siguiente forma: En dinero efectivo la suma de $ 2.000.— y en especies la suma de $ 8.000.— que se justifica conforme al inventario inicial de la sociedad y que firmado por las partes integra el presente, y cuyos valores se han consignado conforme a facturas de compra y comprobantes de pago en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el

cargo de Gerente en forma indistinta con el uso de la firma social y con el carácter de permanentes. — Sexta: Anualmente y al 31 de diciembre se practicará un Inventario General y Balance de acuerdo a las prácticas comerciales y las utilidades previa la reserva que indica en su artículo 70 la Ley 19.550, se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción' — Octava: El fallecimiento o incapacidad de cualquier socio producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único para que dentro del término de 6 meses de producido el fallecimiento o incapacidad se resuelva sobre la aceptación de los herederos o representantes, y el valor de las cuotas será el que resulte del balance a practicarse en el momento que se realice la cesión de las cuotas. — Novena: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capitales y se requerirá la unanimidad para los casos mencionados en primer y segundo apartado del Art. 160 de la Ley Nº 19.550. — Las reuniones pueden ser convocadas por cualquiera de los socios o gerentes mediante comunicaciones cursadas en el último domicilio denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en el Libro de Actas y será firmado por todos los presentes. — Décima: Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Actuará empleando la razón social con el aditamento "en liquidación". — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de los mismos en el Capital Social. — Son causales de disolución las disposiciones previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Decimaprimera: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes designándose uno por cada socio y a cuyo laudo deberán someterse. — Decimasegunda: En todas las cuestiones que no se hallen previstas se aplicará la Ley 19.550 y el Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas se deja constituida la Sociedad Distribuidora Preescolar, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad y aceptación se suscribe el presente en la Ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de octubre de 1872. — Luis Domingo Malossari. — Antonio Belfiori. — Distribuidora Preescolar S.R.L. — Inventario inicial al 30|8|1972. — Activo Disponibilidades Caja $ 2.000.— Circulante mercaderías $ 3.780,00. — 20 colecciones enciclopedia Práctica Preescolar. — Edit. Latina Bs. As. $ 189 c|u. — Fijo muebles y útiles $ 4.220,00. — 1 Escritorio modelo Estudio 6 cajones, de anaquel $ 524.— 2 Sillas cromadas mod. 23, tapizadas "Capri" $ 108.— c|u. $ 216.— 1 Máquina de sumar Olivetti mod. Quanta 20 Nº A3-152729 $ 1.590.— 1 Máq. de escribir marca Erika, modelo 41 Nº 4652873 $ 1.890. — Total $ 10.000.— Pasivo no Exigible Capital Social pesos 10.000.— Total $ 10.000.—. — Luis Domingo Malossari. — Antonio Belfiori.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. —

$ 285.— e.7|2 Nº 54.465 v.7|2|74

Impresiones Tipoart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE JUAN JOSE ELENA, argentino, soltero, 26 años de edad, gráfico, L. E. 7.601.176 domiciliado en la calle Curapaligüe 73, piso 2º, Dto. 9º. Capital, y Julio Enrique Alsina, argentino, soltero, gráfico de 35 años de edad, domiciliado en Moreno 876, Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social IMPRESIONES TIPOART S. R. L. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a impresiones en tipografía y offset, encuadernación en general, compraventa y|o producción de artículos en librera, compraventa en el ramo de papelería, fotomecánica y fotograbado, fabricación de productos de cartón, cartulina, polietileno, asesoramiento gráfico. — Tercera: Fija su domicilio legal, comercial y administrativo en esta Capital Federal, calle Mortno 876, piso 1º. Oficina 37; pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país así como también dedicarse a cualesquier otras actividades ya sean comerciales o industriales. Cuarta: La duración de la sociedad tiene una vigencia de 50 años a partir del primero de diciembre de 1973, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 25.100 dividido en 2.510 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios, por partes iguales, e integrado según balance que se firma por separado y los bienes allí referidos están valuados al precio de adquisición y de costo, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados al acervo social de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Sexta: Los socios quedan designados gerentes, tienen a su cargo la administración social sin limitación. — El uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, precedida del sello de la razón social. — Podrán adquirir y vender bienes inmuebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados creados o a crearse en sus casas centrales o sucursales o agencias, Aduana y Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad bajo pena de nulidad. — Séptima: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Octava: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, quedan supeditados a las disposiciones del Captulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Novena: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado el balance general e inventario. - Previa la reserva hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — El balance se considera aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Décima: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios liquidadores debidamente inscriptos dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550, llenarán su cometido. — Undécima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 10 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Décimasegunda: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restante socio o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décimatercera: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad, en Buenos Aires a un día del mes de diciembre de 1973. — Firmado: Juan José Elena — Julio Enrique Alsina. — Inventario sobre Aporte de Capital de "Impresiones Tipoart S. R. L. (en formación) de acuerdo a la cláusula 5ta. del Contrato Social — 1, Máquina impresora tipográfica plana automática marca Rotora, modelo A Nº 946, tamaño máximo del papel 28 x 38 cms., con motor eléctrico marca Motormech Nº 160850, de 1,5 CV. Valor de compra — $ 10.800.— — 1 Minerva Rapid motor Moccar — Valor de compra — $ 750.— — 1 Minerva a plato reacondicionada marca Solo número 27596 formato de impresión oficio con dos ramas y dos juegos de cilindros con motor marca Agromotor Nº 32381 monofásica de 220 V. y 0,75 HP. 1400 Rpm. — Valor de compra — $ 3.300.— — 1 máquina de impresión Offset marca Rotaprint R K L Nº 2212 — Valor de compra — $ 3.000.— — 2 Minervas tipográficas y accesorios, abrochadoras (2), 1 guillotina manual y sus implementos. — Valor de compra — $ 3.600.— — 1 guillotina — Valor de compra — $ 2.500.— — 1 Máquina de Sumar y Calcular marca Remington 77 Nº 7710025906 — Valor de compra — $ 1.150.— — Valor Total — $ 25.100.— — Con estos valores se iniciaron los libros sociales. — Buenos Aires 1º de diciembre de 1973. — Firmado: Juan José Elena — Julio Enrique Alsina.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.7|2 Nº 54.241 v.7|2|74

Acuario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas y Adecuación a la Ley 19.550: El señor Rodolfo Francisco Martínez, comerciante, de 35 años, argentino, C.I. Nº 4.259.664 P.F., casado con Margarita Loiacono, domiciliado en Los Patos 2731, Capital Federal, donde constituye domicilio legal, por una parte como vendedor y|o cedente y los señores Luis Néstor Debenedetto, comerciante, de 37 años, argentino, C.I. Nº 3.056.098 P.F., casado con María Matilde Alcira Lombardi, domiciliado en Monte 3011, Capital Federal; Juan Pereira, comerciante, de 42 años, español, C.I. Nº 4.550.931 P.F., casado con Celia Riveiro domiciliado en Brasil 1772, Capital Federal; Perfecto Pereira, comerciante, de 28 años, español, C.I. número 7.141.259 P.F., casado con Lucinda Alvite, domiciliado en Brasil 1772, Capital Federal, quienes constituyen domicilio legal en la calle Brasil 1777, de esta Ciudad, por la otra parte como compradores y|o cesionarios, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital, sujeto a las siguientes cláusulas y disposiciones de la Ley 19.550. — Primera: El señor Rodolfo Francisco Martínez en su carácter de socio de "ACUARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Jugado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 11 de abril de 1967 bajo el Nº 786 al folio 22 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad y que suman dos mil setecientas cuotas de capital por pesos valor nominal dos mil setecientos ($ 2.700,00) a favor de los Sres. Luis Néstor Debenedetto, Juan Pereira, Perfecto Pereira, los nombrados revisten el carácter de consocios. — Segunda: El precio de esta cesión se realiza en la suma de noventa y nueve mil novecientos pesos ($ 99.900,00) importe en el que se encuentran incluidas las proporciones correspondientes a las cuotas cedidas de todos los saldos deudores y|o acreedores del cedente en la sociedad y que el señor Rodolfo Francisco Martínez declara haber recibido antes de ahora de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago. — Tercera: El señor Rodolfo Francisco Martínez, por este acto renuncia al cargo de gerente. Este contrato de cesión retrotrae sus efectos al 1º de enero de 1973, manifestando el cedente no tener nada más que reclamar a la sociedad ni a sus socios por las cuotas que transfiere. — Cuarta: Las cuotas son adquiridas en las siguientes proporciones: El señor Luis Néstor Debenedetto adquiere treinta (30) cuotas en la suma de once mil cien pesos ($ 11.100,00); el señor Juan Pereira adquiere ciento diez (110) cuotas en la suma de Cuarenta mil setecientos pesos ($ 40.700,00), y el señor Perfecto Pereira adquiere ciento treinta (130) cuotas en la suma de Cuarenta y ocho mil cien pesos ($ 48.100,00). — Quinta: A los efectos que hubiere lugar, se deja constancia que las mil cuotas de capital que conforme el contrato social y modificaciones posteriores se distribuyen como se especifica seguidamente: Luis Néstor Debenedetto 190 cuotas; Zelio Casadei 150 cuotas; Juan Pereira 230 cuotas; Luis Fiore 100 cuotas; Oscar Alberto Folatti 100 cuotas; Perfecto Pereira 230 cuotas. Adecuación del contrato de sociedad a la Ley 19.550: La totalidad de los socios de "Acuario, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Luis Néstor Debenedetto, comerciante, de 37 años, argentino, C.I. número 3.056.098 P.F., casado con María Matilde Alcira Lombardi, domiciliado en Monte 3011, Capital Federal; Perfecto Pereira, comerciante, de 28 años de edad, español, C.I. Nº 7.141.259 P.F., casado con Lucinda Alvite, domiciliado en Brasil 1772, Capital Federal; Juan Pereira, comerciante, de 42 años de edad, español, C.I. Nº 4.550.931, casado con Celia Rivelro, domiciliado en Brasil 1772, Capital Federal; Zelio Casadei, comerciante, de 50 años de edad, italiano, C.I. número 4.013.328, casado con Romana Atti, domiciliado en Caseros 2586, 1º piso "A", Capital Federal; Luis Fiore, comerciante, de 61 años de edad, italiano, C.I. número 1.772.278, casado con Rosario Ponturo, domiciliado en Avenida Córdoba 6072, Capital Federal; Oscar Alberto Folatti, comerciante, de 45 años de edad, argentino, C.I. Nº 2.646.998, casado con Elvecia Orfelia Ovejero, domiciliado en Mendoza 3473, 1º piso "B", Capital Federal. A los efectos de su adecuación a la Ley 19.550 resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social cuya redacción definitiva se consigna seguidamente: La cláusula quinta: Los socios podrán vender libremente sus cuotas una vez cumplido el requisito previo de ofrecerlas en venta a cada uno de sus consocios en forma simultánea mediante telegrama, quienes se pronunciarán en el término de treinta días corridos a partir de la fecha del telegrama; vencido este plazo se presumirá el consentimiento si no se manifiesta la oposición mediante telegrama. — La cláusula séptima: Practicado el cierre del ejercicio comercial con el resultado de una pérdida superior al 30 o|o del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de capital la conveniencia de reducir el capital social o proceder a su disolución y liquidación de la sociedad, nombrándose en el último caso por mayoría, tres liquidadores, socios o no, para llevar a cabo tal cometido. — La cláusula octava: La sociedad será administrada por los socios con el cargo de socio gerente, nombrándose a los señores Luis Néstor Debenedetto, Zelio Casadei, Juan Pereira, Perfecto Pereira, Oscar Alberto Folatti y Luis Fiore, quienes podrán representarla en todos los actos y negocios, tanto administrativos como judiciales y ante los organismos estatales nacionales, provinciales, municipales y descentralizados, ase mismo ante cualquier Banco Oficial, mixto o privado. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos por lo menos de los socios gerentes. — Sexta: La señora esposa del cedente presente en este acto, manifiesta su expresa y total conformidad a la cesión de cuotas conforme lo dispuesto por el Código Civil. De conformidad con todo lo que antecede se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1973. — Firmado: Juan Pereira, Luis Fiore, Oscar Alberto Folatti, Luis Néstor Debenedetto, Perfecto Pereira, Zelio Casadei, Francisco Rodolfo Martínez y Margarita Loiacono de Martínez.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375.- e.7|2 Nº 54.370 v.7|2|74

Ingemar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores don Pascual Gerardo Albamonte, argentino, casado, de 47 años de edad, comerciante, C.I. Nº 2.244.033, domiciliado en la calle Entre Ríos 3161, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; don Toribio Enelso Marciale, argentino, casado, de 45 años de edad, comerciante, C.I. Nº 5.096.976, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento 2629, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; don Miguel Adonis Boueri, argentino, casado, de 48 años de edad, comerciante, C.I. Nº 7.436.546, domiciliado en la calle Agustín Alvarez 2500, Florida, Pcia. de Buenos Aires; don Víctor Hugo D'Alessio, argentino, casado, de 42 años de edad, comerciante, C.I. número 3.137.176, domiciliado en la calle Bulnes 1381, El Palomar, Pcia. de Buenos Aires, y don Juvenal Ubaldo Bannon argentino, casado, de 42 años de edad, comerciante, C.I. Nº 5.099.398, domiciliado en la calle Directorio 440, Valentín Alsina, Pcia. de Buenos Aires; y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INGEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Medina 503, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la Industria Metalúrgica en General. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar del día primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos ($ 200.000), dividido en dos mil cuotas de Cien pesos ($ 100) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea cuatrocientas cuotas, que representan Cuarenta mil pesos ($ 40.000), por cada uno de ellos, respectivamente, según Balance General, que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo y facturas de compra; dejándose constancia que las facturas y comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pascual Gerardo Albamonte, Toribio Enelso Marciale, Miguel Adonis Boueri, Víctor Hugo D'Alessio y Juvenal Ubaldo Bannon, quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes, y podrán actuar en forma conjunta de dos en actos de la sociedad, no comprometiendo ante terceros la firma en garan-

tía ni avales, salvo en el caso de que se trate del mejor desenvolvimiento de la sociedad. El uso de la firma social cada conjuntamente en todos los casos por dos cualesquiera de los socios-gerentes citados, indistintamente. En tal forma podrán los mismos representar a la sociedad con todas las facultades que les acuerda este contrato y las leyes en vigencia. Para el mejor cumplimiento de sus funciones en nombre de la sociedad podrán: a) Comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de muebles, inmuebles o semovientes, títulos y|o acciones, permutar y|o negociar toda clase de mercaderías, materias primas o elaboradas y maquinarias; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones u otras combinaciones con firmas o personas dentro o fuera del país; d) Solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Desarrollo y otros bancos oficiales o particulares establecidos en la República o en el exterior; e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte y demás papeles de comercio, registrar marcas de fabricación y patentes de invención transferirlas, tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directamente con el objeto de la sociedad. — Sexta: El día 31 de julio de cada año, se efectuará un Balance General del Activo y Pasivo Social, con su correspondiente cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, considerado debidamente aprobado, si dentro de los treinta días de concluido no merece observación alguna por parte de los socios. — Séptima: Las utilidades serán distribuidas a los socios en partes iguales. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada balance anual, se destinará un cinco pr ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y el remanente se acreditará en las cuentas personales de los socios, pudiendo éstos retirar íntegramente el saldo de la cuenta particular que surja a su favor. — Octava: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas de capital en la sociedad sin expresa autorización de los demás. Acordado el retiro, la sociedad a los socios restantes, tendrán preferencia sobre otra persona para adquirir como precio de las mismas, el resultado de la conjugación de todos ls rubros, manteniendo en un todo las normas y porcentajes de amortización. Se tomará el valor de cada cuota sumándole la parte proporcional de reservas constituidas y sumándole o restándole el saldo acreedor o deudor de la cuenta particular del socio fallecido o incapacitado. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario para tratar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto aquellas que por contrato o por ley requieran una mayoría especial o unanimidad. Las resoluciones que se tomen se asentarán en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo para esto unificar su representación comunicando a la sociedad la declaratoria de herederos o declaratoria judicial de incapacidad y la designación de la persona que asumirá la representación. Si los herederos no quisieran proseguir el giro de la sociedad o su voluntad y designación de representante no se hiciera saber a la sociedad dentro del término de treinta días de producida la declaratoria de herederos o de incapacidad, se considerará el silencio como desistimiento de continuar en la sociedad y autorizará a los socios restantes o a la sociedad a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz en igual forma que las previstas en la cláusula octava para el caso de cesión de cuotas. El haber que en definitiva resulta a favor de los herederos aumentado o disminuido por el saldo de la cuenta personal del causante, podrá ser abonado, sino se conviniera un plazo mayor, en doce cuotas iguales y mensuales con más un interés del veinticuatro por ciento (24 o|o) anual sobre los saldos impagos. La sociedad o los socios adquirentes se reservarán el derecho de acortar estos plazos e inclusive abonar al contado la totalidad del haber. Igualmente se reservarán el derecho de consignar judicialmente el o los pagos toda vez que los herederos no dieran cumplimiento al requisito obligatorio de unificar su representación. — Decimaprimera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la Ley 19.550 la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios-gerentes de las personas que éstos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Decimasegunda: Para todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, es de aplicación las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Pascual Gerardo Albamonte. — Toribio Enelso Marciale. — Miguel Adonis Boueri. — Víctor Hugo D'Alessio. — Juvenal Ubaldo Bannon. Balance general. Estado general del Activo y Pasivo al 31 de mayo de 1973, correspondiente a la firma "Ingemar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Activo. Maquinarias y herramientas $ 200.000 Total del Activo pesos 200.000. Pasivo. Capital social $ 200.000. Total del pasivo $ 200.000. Asciende el capital social a la cantidad de Doscientos mil pesos. Buenos Aires, junio 29 de 1973. Fdo.: Pascual Gerardo Albamonte. — Toribio Enelso Marciale. — Miguel Adonis Boueri. — Víctor Hugo D'Alessio — Juvenal Ubaldo Bannon.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50 e.7|2 Nº 54.425 v.7|2|74

Ladies'Room

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial . de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA señora Edith Buzasi de Grunfeld vende, cede y transfiere a favor de la señorita Carmen Esther Baldovino, soltera, argentina, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz 29, Capital Federal, y al señor Pedro Alberto Signorelli, argenino, soltero, domiciliado en Giordano Bruno 819, Capital Federal, las 375 cuotas de capital que posee en la sociedad "LADIES'ROOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los cesionarios reciben las cuotas cedidas por la cedente, subrogándolos en su mismo lugar, grado y prelación, en la siguiente proporción: la señorita Carmen Esther Baldovino, 250 cuotas de pesos diez cada una, y el señor Pedro Alberto Signorelli, 125 cuotas de pesos diez cada una, quedando integrada la sociedad: señorita Carmen Esther Baldovino con 625 cuotas, y Pedro Alberto Signorelli, 125 cuotas. — Firmado: Edith Buzasi de Grunfeld. — Carmen Esther Baldovino. — Pedro Alberto Signorelli. — Marcos David Grunfeld.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.7|2 Nº 54.560 v.7|2|74

Window Displays

SOCIEDAD
LIMITADA
DE RESPONSABILIDAD

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "WINDOW DISPLAYS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la la ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Alfredo Jorge Mourelle, de veintiocho años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle 14 de Julio Nº 900, Capital Federal, con L. E. Nº 4.518.140 y Oscar Alcides Machado, de veintinueve años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Argerich Nº 1826, Capital Federal, con L. E. Nº 4.442.937, convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los premencionados a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres, una sociedad denominada "Window Displays Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle San Blas 5531, Capital Federal, pudiendo trasldarse el mismo, así como establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de carteles de publicidad confeccionados en chapas, acrílicos, y cualquier otro material, como así también con todo lo relacionado y afín con su actividad. — Tercera: El capital social estará constituido por la suma de pesos Ley 18.188: $ 50.000 (cincuenta mil), que ha sido integrado por partes iguales, dividido en 500 (quinientas) cuotas de $ 100 (cien) cada una, las que han sido integradas en las siguientes proporciones: Alfredo Jorge Mourelle, 250 (doscientas cincuenta) acciones y Oscar Alcides Machado, 250 (doscientas cincuenta) acciones, las cuales figuran como se certifica en el balance inicial que se acompaña al presente y que forma parte integrante de este contrato, y las facturas y comprobantes se encuentran a disposición. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha indicada en la cláusula priemra a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios que suscriben el presente contrato, quienes revestirán el cargo de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los dos en forma conjunta e indistinta. Las resoluciones que se adopten entre los dos socios serán transcriptas en un Libro de Actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. Los socios podrán fijarse remuneraciones mensuales, o cualquier otro tipo de retribución por las tareas administrativas que realicen, en las circunstancias que lo crean conveniente y dejando asentada tal designación en el Libro de Actas respectivo. Sexta: La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de su objeto. De esta manera podrá comprar, vender, permutar, ceder, locar, dar y recibir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, comercial e industrial, fondos de comercio, dar y recibir garantías reales y personales, relativas a los negocios sociales, realizar todo tipo de operaciones bancarias y financieras, ya sea con instituciones públicas y privadas, designar mandatarios generales y especiales, estar en juicio dentro de cualquier jurisdicción, promover y proseguir, desistir denuncias o querellas criminales, transigir otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, ocurrir o concurrir a juicios arbitrales o de arbitradores, amigables componedores, suscribiendo los pertinentes compromisos, entendiéndose que la enunciación que antecede no es taxativa sino meramente explicativa. Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se efectuará el balance e inventario de los negocios sociales, siguiendo los lineamientos técnicos contables de la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada balance anual, se deducirán el 5 % del capital social para destinarlo al fondo de reserva legal, y las cantidades que fueran necesarias y admitidas para la amortización de los bienes de uso y cualquier otra deducción que pudiera corresponder y se resuelva establecer. El remanente líquido será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado en la constitución de la sociedad. Las pérdidas si las tuvieren, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se transcribirán en el libro de Actas respectivo, y se considerarán aprobados si no se formula objeción alguna en el término de noventa días, a partir del cierre del ejercicio. Octava: La cuota de capital no podrá ser cedida a terceros, sino con el acuerdo del socio que continúe en la sociedad. El que se propone ceder sus cuotas lo deberá comunicar al otro socio, quien se pronunciará en el término de quince días presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, la sociedad podrá adquirirlas por utilidades o por reducción de capital social. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta de hecho quedando como liquidador obligado el socio supérstite, en el caso de que el causante tuviere herederos, la parte que les corresponda será liquidada en base al balance practicado por el socio liquidador de acuerdo a las constancias contables que estén registradas a la fecha. El procedimiento de liquidación tendrá una duración no mayor de ciento ochenta días a partir de la fecha del acontecimiento. A partir de la fecha prevista en el párrafo anterior, se procederá a efectuar los pagos de acuerdo al siguiente plan: del resultado de la liquidación se procederá a abonar el saldo resultante a los herederos del causante en doce trimestres consecutivos, sin interés. Décima: Al vencimiento del término de la sociedad podrá ser prorrogada por el acuerdo unánime de los socios. La resolución deberá adoptarse antes del vencimiento del plazo de duración. Undécima: En caso de disolución la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes quedan por el presente contrato designados como liquidadores y actuarán empleando la razón social con el aditamento "en liquidación". — Decimosegunda: Bajo las doce cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato que se firma en el lugar arriba mencionado. Alfredo Jorge Moure- Inventario iniciación de actividades al 1º|9|1973. — Activo: Bienes de uso: 1 sierra circular con mesa corrediza, marca El Capataz, motor trifásico marca [illegible], Nº 113|398, de 2 H.P.: $ 2.800.—; 1 garlopa y cepilladora combinada con motor trifásico, marca Becci, Nº 33088 de 1 H.P.: $ 2.650.—; 1 cajadora con motor monofásico, marca Driver, Nº 467AE665944 de 1|3 H.P.: $ 1.000.—; 1 compresor de 200 libras, con motor monofásico, marca Omega, Nº 20105, de 2 H.P.: $ 2.600.—; 1 soldadora de punto, marca El Rayo, tipo 301, Nº 5015: $ 4.500.—; 1 soldadora eléctrica marca Soldelec, modelo 350, número 9250: $ 1.300.—; 1 soldadora autógena marca Carbui, modelo OX, de 5 kgs.: $ 650.—; 1 agujereadora marca Percherón, Nº 11290, con motor monofásico de 1|2 H.P., marca Mech, modelo 29008, Nº A-130440: $ 450.—; 1 punzonadora a palanca, marca Leal, modelo PC10|4: pesos 250.—; 1 camioneta marca Dodge, modelo D-100, año 1966, patente C.947264 de Capital Federal, con motor Nº G1-B-0035: $ 17.500.—. Bienes de cambio: Materia prima: Acrílico: $ 7.000.—; chapa: 6.500.— pesos; accesorios: $ 2.800.—; $ 50.000.—. Aportes: Señor Alfredo Jorge Mourelle: 50 por ciento; señor Oscar Alcides Machado: 50 por ciento. — Alfredo Jorge Mourelle. — Oscar Alcides Machado. — Encimado: Window. Vale.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532.- e.7|2 QNº 54.101 v.7|2|74

Rocar Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada con fecha 17 de mayo de 1973, ante el escribano del partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, don Roque Félix Caivano, al folio 728 del Registro 5 de su adscripción, don Italo Bruno Miani, casado en primeras nupcias con doña Olga Mabel Fuentecilla, argentino, nacido el 1º de enero de 1942, empleado, libreta de enrolamiento Nº 5.194.969 y domiciliado en la calle Alvarez Nº 1385, de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires, vende, cede y transfiere al señor Enrique Miguel Cozzetti, casado en primeras nupcias con doña Rosa Margarita Vega, argentino, mayor de edad, ingeniero, con libreta de enrolamiento Nº 7.316.321, y domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 519, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, todas las acciones y derechos que le corresponde en la sociedad "ROCAR CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Saavedra 128 de la Capital Federal, cuya cesión se efectúa por la suma de dos mil quinientos pesos. — Asimismo, se deja constancia en la citada escritura que los señores Miguel Cozzetti, empleado, L. E. 1.516.137 y Enrique Miguel Cozzetti, asumen el carácter de gerentes en forma conjunta o indistintamente. — Entrelíneas: empleado, L. E. 1.516.137, Vale.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.7|2 Nº 54.291 v.7|2|74

Hemay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre las señoras Silvia Cora Hebe Ruiz de García, casada, argentina, de treinta y cinco años de edad, comerciante, libreta cívica número tres millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos veinticuatro, domiciliada en la calle Amenábar mil novecientos ocho, cuarto piso, departamento dieciséis, Capital Federal, y María de la Concepción Vicente de Ruiz, casada, argentina, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, libreta cívica número cuarenta y cuatro mil setecientos quince, domiciliadoa en la calle General Artigas cuatro mil novecientos diez, Capital Federal, convienen la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre las nombradas una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "HEMAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la República Argentina, actualmente en la Capital Federal, calle General Artigas cuatro mil novecientos diez, pudiendo trasladarse en el futuro y también establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: a) Fabricación, fraccionamiento y comercialización de bebidas alcohólicas o no alcohólicas; b) Compra, venta, importación, exportación de artículos para uso personal y regalos, representaciones, comisiones y

consignaciones. Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una aportado por las socias en la siguiente proporción: Setecientas cuotas de diez pesos cada una por la señora Silvia Cora Hebe Ruiz de García, o sea la suma de siete mil pesos y trescientas cuotas de diez pesos cada una, por la señora María de la Concepción Vicente de Ruiz, o sea la suma de tres mil pesos; el Capital Social es integrado en la proporción mencionada, en bienes cuya discriminación se hace por separado en inventario que se incorpora al presente, los cuales se encuentran en poder de la Sociedad. Los bienes aportados se han valuado de acuerdo a su valor de realización en plaza y cuyas facturas de compra se hallan en poder de los socios a la fecha de constitución de esta Sociedad y no se encuentran afectados por embargos o gravámenes de ninguna naturaleza. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por la señora Silvia Cora Hebe Ruiz de García, obligando a la Sociedad con su firma. De esta forma podrá contratar válidamente a nombre de la Sociedad, disponiendo de los fondos existentes en Caja y Bancos, librando cheques, vales, órdenes de pago y siendo sus facultades tan amplias que importa así un mandato general amplio, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o avales, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman parte de la Sociedad, los siguientes: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, vehículos y semovientes, como asimismo darlos y recibirlos en hipotecas, prendas, cesión, permuta, locación, depósitos, mutuo, usufructo, comodato, hipotecarlos, prendar por los precios, plazos, intereses, términos y demás condiciones que consideren convenientes y dar o tomar posesión de los bienes, materia de cada acto, presentarse en licitaciones ya sean públicas o privadas, inscribir a la Sociedad como proveedora del Estado Nacional, Provincial, reparticiones, ministerios, etc. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, oficial o particular, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo o cantidad, estableciéndose los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipule, aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestos por ellos o por los particulares, en su caso. A tal efecto, podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, cheques, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar o percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital o intereses. c) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. d) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación vigentes. e) Delegar total o parcialmente, sus funciones y atribuciones mediante poder general o especial. f) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, quedando expresamente facultado para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, las que podrán proseguir y defender por todos sus grados e instancias hasta su completa terminación y con las más amplias facultades. g) Recibir en pago toda clase de bienes y valores, percibir dinero, títulos, acciones, dando los recibos y cartas de pago correspondientes. h) Realizar todas las operaciones, contratos y gestiones ante los entes correspondientes a los efectos de importar y exportar los productos comprendidos en su objeto social. i) Actuar ante los ministerios y reparticiones Públicas Nacionales y Municipales a todos los efectos legales. j) Suscribir todas las escrituras públicas y documentos privados que le fueron requeridos para el cumplimiento de sus gestiones, para cuya realización podrá realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa en forma alguna. Sexta: Los socios quedan obligados a prestar el concurso de su trabajo personal a la Sociedad. Las remuneraciones que se les asignen por su actividad para la firma se imputarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Séptima: Cada año, el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas legales, a los que los socios acordaran. Amortizaciones, reservas para indemnizaciones por despido del personal admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirán entre los socios en partes proporcionales, o sea el setenta por ciento para la señora Silvia Cora Hebe Ruiz de García, y el treinta por ciento, para la señora María de la Concepción Vicente de Ruiz. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. Queda prohibido a los socios, distraer fondos sociales en provecho particular y prestaciones gratuitas. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá; la misma proseguirá el giro con el socio sobreviviente o capaz o los herederos de aquéllos, otro socio o su representante legal, a cuyo efecto deberá unificar su representación. Dichos herederos o el incapaz debidamente representados seguirán gozando de los mismos derechos y obligaciones. Los mismos pueden ceder a terceros sus cuotas sociales, derechos o acciones con la aprobación del socio subsistente y asumiendo el cesionario los derechos y obligaciones del cedente. Novena: La Sociedad podrá, además de los aspectos legales ser disuelta total o parcialmente, por la voluntad de cualquiera de los socios si se produjera la pérdida del treinta por ciento del Capital Social. Las tareas de liquidación estará a cargo de la socia gerente. Décima: Cualquiera de los socios puede ceder sus cuotas a terceros, pudiendo el otro socio exigir que la acción del nuevo socio se limite a la mera fiscalización, no pudiendo tomar ingerencia o participación en la marcha y administración de la Sociedad. Undécima: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y participación de la Sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia arbitral o de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. A los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas aunque no fueran los reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado al otro socio su cambio de domicilio. Bajo las once cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. Silvia Cora Hebe Ruiz de García y María de la Concepción Vicente de Ruiz. — Inventario de bienes que aportan las socias Silvia Cora Hebe Ruiz de García y María de la Concepción Vicente de Ruiz, por partes proporcionales a "Hemay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Llenadora de 8 picos, marca Bouillard s/Nº, $ 500. — Encorchadora tipo Gloria, s/Nº, $ 600. — Filtro, marca Bouillard, s/Nº, $ 680. — Máquina de lavar botellas doble Sirius, tipo 566/133, motor número 231.316, $ 800. — Bomba centrífuga, 10.000 lt/h., $ 780. — Soporte de hierro y tanque 400 lt., $ 400. — Abrochadora de cajas, marca Scholnick, $ 100. — Balanza hasta 1.000 kg., $ 300. — Filtro alemán, marca Lieberios, $ 100. — Un tanque de acero inox., con soporte 2.000 litros, $ 5.440. — 1 Caja alcohómetros, $ 300. — $ 10.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645 e.7|2 Nº 54.726 v.7|2|74

Dos Santos, Daverio & Rubinia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Wagner Farnesio Dos Santos Alza, uruguayo, de veintisiete años de edad, soltero, de profesión industrial, con Documento Nacional Identidad Número Quince millones ciento ocho mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Belgrano Número mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso doce, Departamento "B", Capital Federal; Carlos Angel Daverio, de nacionalidad argentino, de veinticuatro años de edad, casado con María de las Mercedes Serramalera, Libreta de Enrolamiento Número Siete millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere Número cinco mil ciento veinticuatro, Capital Federal, de profesión industrial y Juan Carlos Rubini, argentino, de veintiséis años de edad, de profesión industrial, casado con María del Carmen Diruoco, domiciliado en la calle Mario Bravo Número dos mil setenta y nueve de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Número siete millones setecientos ochenta y cuatro mil quince, todos hábiles para contratar, como que declaran constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá sometida a las disposiciones de la Ley Número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DOS SANTOS, DAVERIO & RUBINIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. Tiene su domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Bucarelli Número mil ciento cuarenta. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles o no capital giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero deoctubre de mil novecientos setenta y tres fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la industrialización y comercialización de cueros, pieles y artículos anexos, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero.

A tal efecto podrán fabricar, vender, transformar, fraccionar, permutar, importar, exportar, dar y recibir consignaciones, comisiones, representaciones, distribuciones y mandatos, explotar y|o ceder patentes de invención propias o de terceros, marcas de fábrica o similares, relativas al objeto social. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos (Pesos treinta mil), divididos en tres mil cuotas de diez pesos (Pesos diez) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Wagner Farnesio Dos Santos Alza suscribe mil doscientas treinta cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de Doce Mil Trescientos Pesos, (Pesos doce mil trescientos); el señor Carlos Angel Daverio, suscribe mil doscientas treinta cuotas de: diez pesos cada una (Pesos diez) o sea la suma de Doce Mil Trescientos Pesos, y el señor Juan Carlos Rubinia suscribe quinientas cuarenta cuotas de diez pesos (Pesos diez) cada una o sea la suma de Cinco Mil Cuatrocientos Pesos (Pesos Cinco mil cuatrocientos). — El Capital Social se halla totalmente suscripto e integrado, según consta en el Inventario que firmado por los socios se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, y cuyos valores, son valores estrictos de costo; según facturas y comprobantes de compra, que obran en poder de la sociedad.

— Quinta: La representación legal y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, señores Wagner Farnesio Dos Santos Alza, Carlos Angel Daverio y Juan Carlos Rubinia, quienes la ejercerán con el cargo de gerentes, y cuyas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, provincial, municipal, oficial o privado del país o del exterior, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes; y en general todos los actos y los contratos que se relacionen con el objeto social, incluso aquellos actos para los cuales las leyes en vigor requieran poder especial, dejando constancia que las enumeraciones que preceden no son taxativas sino simplemente enunciativas. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo el consentimiento de los socios restantes, formalizada por escrito y sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: El ejercicio económico anual cerrará el día treinta de Setiembre de cada año, finalizando el primero de ellos el día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — A dicha fecha se confeccionará un inventario General, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes y a las normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la Reserva Legal y de las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al Capital Social integrado, las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma forma y proporción. — Octava: Todas las decisiones sociales que se tomaran por mayoría de capital, y se requiere unanimidad para los casos previstos en el primer apartado del artículo ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de los negocios sociales y lo tratado se hará constar en el libro de actas que se llevará al efecto y será firmado por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos previa unificación de personería, se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, administradores quienes actuarán con arreglo a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Son causales de disolución las previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será sometida para su solución por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, quedando todo lo no previsto en el presente contrato supeditado a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Decimosegunda: Todos los socios se obligan a dedicar su actividad y tiempo a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios aun cuando no entren en competencia con los de la sociedad. Estándoles igualmente prohibido asesorar a industrias que se dediquen al mismo objeto social. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad "Dos Santos, Daverio & Rubinia Sociédad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. Sobre raspado: cueros, constituir, son, décima, segunda, todo los, todo vale. W. F. Dos Santos Alza. C. A. Daverio. J. C. Rubinia. Asunto: "Dos Santos, Daverio & Rubinia Sociedad de Responsabilidad Limitada". Motivo: Inventario general practicado al día 1º de octubre de 1973: Activo: Distribuido en los siguientes rubros: Muebles y útiles: — 1 máquina de calcular marca Olivetti Multisuma eléctrica Nº 46-04660 $ 2.456. — 2 armarios metálicos s|marca de 2 puertas cada uno con caja de seguridad con llave Acytra c|uno $ 1.450: $ 2.900. — 5.536,00 — Maquinarias: 1 "Fulon" s| marca construído en madera de 5 mt. c| motor "Cgz" Nº 17.410 5 HP. $ 8.000. — 3 Bateas de 1.200 Lts. accionadas en conjunto con motor marca Merelle de 5 HP. Nº 1.785 con trasmisión $ 4.200. — 2 Bateas de 2.300 litros cada una accionadas en conjunto c|motor s|marca $ 4.700. — 1 caldera 9 1|2 HP. Galimberti Nº 2.703 $ 6.500. 23.400,00. — Créditos en cuenta corriente. — Jorge L. Gallardo $ 243. — Carmen N. Marsilia $ 183. — Juan Carlos Motta $ 176. — Carlos Salvador Gallardo $ 128.60. — Transporte $ 730.60. 28.936.00. — Transporte $ 730.60. — 28.936.00. — Rosa Camerano $ 154. — Alberto Camerano $ 179.40. — 1.064.00. — Total del activo: $ 30.000.00. — Pasivo: No Registra. Total del activo: $ 30.000. — Capital líquido: $ 30.000. — Wagner Farnesio Dos Santos Alza. — Carlos Angel Daverio. — Juan Carlos Rubinia

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e.7|2 Nº 54.468 v.7|2|74

Lela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, comparecen Carlos Alberto Balverdi, soltero, argentino, nacido el 16 de setiembre de 1946, L. E. 4.553.352, y Pía Rosalía Prizzi, italiana, soltera, nacida el 9 de diciembre de 1948, L. C. 4.533.339, ambos armadores de equipos electrónicos y domiciliados en El Salvador 4339, Capital Federal, personas capaces, de mi conocimiento y dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con este estatuto: Primero: La sociedad se denominará "LELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tiene su domicilio en El Salvador 4339, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La duración es de veinte años a partir de su inscripción. — Tercero: La sociedad se dedicará al armado de circuitos impresos para radios, grabadores, intercomunicadores y televisión. — Cuarto: El capital es de un mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales e integran el cincuenta por ciento de las mismas. — El saldo será integrado el 16 de noviembre de 1974. — Quinto: La administración, gerencia y uso de firma, corresponde al socio Carlos Alberto Balverdi. — Sexto: Por consecuencia de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir y enajenar inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, títulos y papeles de comercio y todos los derechos derivados de la propiedad comercial e industrial. — b) Dar y tomarlos en arriendo. — c) Formar parte y constituir sociedades. — d) Dar y tomar en préstamo. — e) Operar con los bancos oficiales yparticulares inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y de la ciudad de Buenos Aires. — f) Librar, depositar, endosar, descontar, avalar, y negociar, letras, giros, pagarés, cheques valores, pólizas, warrants y demás documentos, abrir y cerrar cuentas corrientes y de otro tipo, girar en descubierto, solicitar préstamos. — g) Celebrar contratos de trabajo, de obra y servicios. — h) Y no siendo esta enumeración limitativa adquirir los derechos, contraer las demás obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes y este estatuto. — Séptimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre, fecha a la que se practicará inventario y balance. — Las pérdidas como así las utilidades realizadas y líquidas previa deducción de la reserva legal se distribuirán por partes iguales. — Octavo: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que se tomarán con las mayorías del art. 160 de la Ley 19.550. — Noveno: La renuncia de un socio o la cesión de sus cuotas requiere el consentimiento del otro. — La parte del renunciante será restituida en un plazo de dos años de acuerdo con el balance que se confeccionará al efecto. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de un socio, sus sucesores podrán continuar en la sociedad unificando su personería o ceder sus cuotas al otro socio, o a terceros, para lo cual regirá lo establecido en el artículo octavo. — Décimo Primero: En caso de disolución, la liquidación la efectuará el socio gerente. La partición de los remanentes realizados y distribuibles se hará en proporción a los aportes. — Décima Segunda: Las divergencias sociales se resolverán judicialmente. — Leída la firman. — Carlos A. Balverdi — Lía Rosalía Prizzi. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo R. T. Sibileau. — Concuerda con su matriz del Registro 39. — Para su inscripción expido el primer testimonio en dos sellos números 0134997|98. — Morón, 16 Nov. 1973. — Eduardo R. T. Sibileau, escribano.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243,75 e.7|2 Nº 54.959 v.7|2|74

Schenone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a 4 de diciembre de 1973, se reúnen los señores Augusto Luis Schenone, 49 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Aristóbulo del Valle 415, piso 8º "B", Capital Federal, L. E. 4.321.238; Osvaldo Francisco Rossi, 26 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Suárez 988, 1º "A", Cap. Federal, L. E. 7.595.975; María Rosa Schenone de Rossi, 22 años, argentina, casada, maestra, domiciliada en Azcuénaga 1450, 10º "C", Vicente López, Prov. Bs. As., L. C. 6.512.812 y Rosa Elena Rossi de Schenone, 45 años, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Aristóbulo del Valle 415, 8º "B", Cap. Federal, L. C. 0.009.804, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el decreto ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "SCHENONE S. R. L.", y tiene su domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 415, piso 8º "B" de esta ciudad. — Por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración es de diez años ,a contar de la fecha del presente. — Tercera: El objeto es: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la compra, venta, producción, elaboración, transformación, importación, exportacion, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías relacionadas a la industria gráfica, fotográfica y de películas. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto antedicho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta y cinco mil, dividido en 850 cuotas de $ 100,00 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Augusto Luis Schenone: 500 cuotas o sea $ 50.000; Osvaldo Francisco Rossi: 100 cuotas o sea $ 10.000; María Rosa Schenone de Rossi: 125 cuotas o sea $ 12.500 y Rosa Elena Rossi de Schenone: 125 cuotas o sea $ 12.500. — Dicho capital se integra en su total en bienes, según facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad, según inventario firmado por las partes. — La sociedad podrá aumentar su capital, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, suscribiendo cuotas suplementarias, en la proporción de sus respectivas tenencias; tal lo prescribe el art. 151 del decreto ley 19.550|72. — Quinta: La administración de la sociedad está a cargo de los 4 socios, quienes revisten el carácter de gerentes y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración; tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — En el ejercicio de la administración, los gerentes, podran, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, inscribir y explotar marcas, designaciones y patentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, incluso la Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, de cualquier denominacion que éstas sean, ya creadas o a crearse, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los Arts. 1.881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros, ni en provecho propio. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la citación por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido por los socios. — Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones del Decreto Ley 19.550|72. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al 1er. y 2do. apartado del art. 169 del decreto ley citado, de lo tratado y resuelto, se dejará constancia en el libro de Actas. — Séptima: Anualmente al 31 le agosto, se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los balances periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dichos balances se considerarán aprobados, si transcurridos 15 días desde la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones que prevé el art. 70 el Decreto Ley 19.550|72 y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el Art. 152 del Decreto Ley 19.550|72. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del fallecido, lo dispuesto por el Art. 209 del Decreto Ley 19.550|72. — Undécima: Si por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 94 del Decreto Ley 19.550|72, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital integrado. — Duodécima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes de los Códigos de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad las partes dejan constituida la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra indicados. — A. L. Schenone. — Osvaldo F. Rossi. — María R. S. de Rossi. — Rosa E. R. de Schenone. — Inventario de aportes de capital al 4|12|73 "Schenone S.R.L." Películas Gráficas: Gevalith Ortho 081 10 cajas 24 x 30 x 50 $ 2.088,80; 30 cajas 30 x 40 x 50 pesos 10.374.—; 20 cajas 40 x 50 x 50 pesos 11.592.—; 20 cajas 50 x 60 x 25 $ 8.711,10; Gevalith Ortho 081 P 10 cajas 24 x 30 x 50 $ 3.101,85; 20 cajas 30 x 40 x 50 $ 10.346,70; 20 cajas 40 x 50 x 50 $ 17.316,50; 20 cajas 50 x 60 x 25 $ 13.014,25. — Muebles y Utiles: 1 máquina de sumar Olivetti, modelo Divisuma 14, Nº 200.875 $ 3.300.— 1 máquina de escribir Olivetti, modelo Lettera 22, Nº 1.711.822 $ 770.—; 1 máquina de escribir Olivetti, modelo Studio 44, Nº 2.345.890 $ 1.520.—; 1 escritorio de madera de 1,20 x 0,60 x 0,80, 6 cajones $ 603,20; 3 sillas de madera y cuerina $ 330,60; 1 armario metálico de 2,00 x 1,50 x 0,70 m.; 2 puertas corredizas, 4 estantes $ 850.—; 1 ventilador de pie, marca Yelmo, Nº 132.450 $ 450,50. Transporte $ 84.369,50. Transporte $ 84.369,50; 1 archivo metálico de 1,50 x 0,80 x 0,90 con estantes y 3 cajones $ 630,50. Total pesos 85.000.—. — A. L. Schenone. — Osvaldo F. Rossi. — María R. S. de Rossi. — Rosa E. R. de Schenone.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 435.— e. 7|2 Nº 55.168 v. 7|2|74

Forvis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los tres días de setiembre de 1973, reunidos los señores: Bautista Fortuny, 65 años, español, casado, comerciante, domiciliado en Muñiz 267, 3º A, Cap. Fed., C. I. 2.266.609; Fidelia Gerónima Ferreyra de Fortuny, 46 años, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en Directorio 2969 Cap. Fed. C. I. 7.348.520 (en representación de los herederos de Germán Fortuny); José Fortuny, 56 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Fray Cayetano 542 Cap. Fed., C. I. 2.934.818; Marcelo Fortuny, 48 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avellaneda 711 Cap. Fed., C. I. 3.691.058; Raúl Fortuny, 47 años, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Liniers 1438 Florida Prov. Bs. As., C. I. 2.482.778; Carlos Fontelles, 64 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Remedios 2928, Cap. Fed., C. I. 3.563.366; Antonio Domingo Serafini, 58 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avda. San Martín 712 Colón, Prov. Bs. As., L. E. 644.577; María Fontova de Salse, 68 años, española, viuda, comerciante, domiciliada en Rosario 122 4º A Cap. Fed., C. I. 3.092.708; Irene Fortuny de Peralba, 58 años, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Avellaneda 2281 Cap. Fed., C. I. 4.551.174; Aníbal Bautista Fortuny, 37 años, argentino, casado comerciante, domiciliado en Avellaneda 2015 Cap. Fed., C. I. 3.667.466; Levi Salse, 42 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avellaneda 2050 Cap. Fed., C. I. 3.042.251 y Anastasio García, 44 años, argentino, casado, contador, domiciliado en Rosario 122 4º A Cap. Fed., C. I. 3.793.374; en su calidad de únicos socios de "Forvis" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Santiago del Estero 345, 4º piso, Capital Federal, celebran la reunión extraordinaria de socios convocada por acta anterior, de fecha 17 del corriente, a efectos de considerar el proyecto de contrato social adecuado al régimen de la Ley 19.550, preparado por la asesoría legal de la sociedad y cuya lectura corre a cargo del socio gerente, señor Raúl Fortuny. El texto proyectado es el siguiente: Artículo Primero: La sociedad se denomina "FORVIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal, actualmente en la calle Santiago del Estero 345, 4º piso, Capital Federal, pudiendo transladarlo, como asimismo establecer sucursales representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de cuarenta años, computados a partir de la inscripción originaria del contrato social en el Registro Público de Comercio, producida el 28 de marzo de 1951, bajo el número 697, al folio 264 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la fabricación, reparación, importación, exportación, compra, venta, depósito y consignación de aparejos eléctricos, puentes grúas y demás elementos, instalaciones, implementos, repuestos y accesorios de mecanismos para el manejo de materiales mediante energía eléctrica u otra sustitutiva, así como la explotación de los antedichos elementos en las industrias que lo uitilicen, mediante colocación u otro título jurídico no traslativo del dominio. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ejercer y celebrar todos los actos, contratos y operaciones que fueren necesarios y no estuvieren expresamente prohibidos, limitados y restringidos por las leyes vigentes. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos un millón setecientos mil, dividido en 170.000 cuotas de pesos 10, cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Bautista Fortuny, 24.326 cuotas o sean $ 243.260; Sucesión de Germán Fortuny (representada por Fidelia Gerónima Ferreyra de Fortuny): 26.797 cuotas o sean $ 267.970; José Fortuny, 26.797 cuotas o sean $ 267.970; Marcelo Fortuny, 18.931 cuotas o sean $ 189.310; Raúl Fortuny, 26.797 cuotas o sean $ 267.970; Carlos Fontelles, 12.864 cuotas o sean $ 128.640; Antonio Domingo Serafini, 8.692 cuotas o sean $ 86.920; María Fontova de Salse, 11.145 cuotas o sean $ 111.450; Irene Fortuny de Peralba, 9.459 cuotas o sean $ 94590; Aníbal Bautista Fortuny, 2.472 cuotas o sean $ 24.720; Levi Salse, 860 cuotas o sean $ 8.600 y Anastacio García, 860 cuotas o sean $ 8.600. — El referido capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: $ 255.000 en bienes, en el momento de constitución de la sociedad y sus posteriores aumentos de capital, siendo la valuación de los mismos de acuerdo a facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad y $ 1.445.000 que corresponden al aumento de capital que por este acto se efectúa en base a la capitalización del Revalúo Contable Ley 17.335, capitalización del saldo de Revalúo Ley 19.742 y aporte de cuentas corrientes acreedores de los socios, según certificación de Contador Público Nacional que las partes firman de conformidad. — Artículo Quinto: Las cuotas del capital social son indivisibles, pero dos o más socios podrán ser condóminos de una o más cuotas, en cuyo caso deberán unificar la representación ante la sociedad, a fin de ejercer de tal manera los derechos emergentes de la calidad de socios. — Artículo Sexto: Como requisito previo a toda transferencia de cuotas de capital entre los socios, el socio cedente deberá ofrecerlas a sus restantes consocios a fin de que éstos puedan adquirirlas en forma proporcional a sus respectivas tenencias dentro de un plazo de treinta días a partir de la notificación de la oferta. Las cuotas no adquiridas durante dicho lapso podrán ser ofrecidas a los demás socios, guardando siempre la proporcionaliad antedicha. Si la cesión se efectuare en favor de un tercero ajeno a la scoiedad, será requisito previo la conformidad de socios que representen, como mínimo, las tres cuartas partes del capital social. Si a consecuencia de la cesión de cuotas, la sociedad quedara reducida a menos de cinco socios, o a veinte o más socios, será menester la conformidad unánime de los socios, excluído el o los cedentes. — Artículo Séptimo: Toda cesión o transferencia de cuotas del capital social deberá ser publicada por un día en el Boletín Oficial, e inscripta en el Registro Público de Comercio, a partir de cuya fecha será oponible a terceros. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Raúl Fortuny, en calidad de socio-gerente. El gerente conservará su cargo hasta nueva resolución de la asamblea de socios debidamente publicada e inscripta. La firma social estará a cargo del gerente, quien no podrá comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad, en provecho particular, ni en fianzas ni garantías de terceros. — El gerente tendrá los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad,

con aquellas facultades para las cuales se requiere poder especial, en particular las determinadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Códgo de Comercio, pudiendo autorizar todos los actos y operaciones relativos al objeto de la sociedad y especialmente, administrar todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes de la sociedad, hacer pagos ordinarios o extraordinarios, cobrar todas las sumas que se adeuden o correspondan a la sociedad por cualquier causa o concepto, efectuar o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago y otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar o aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, contratar locaciones de servicios, como locadora o locataria, celebrar toda clase de contratos, bajo cualquier condición y forma, solicitar patentes de invención, registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de aduanas, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Dirección General de Minería, Aduanas, Correos, Telégrafos, contribución Territorial, y Sellos, Dirección Nacional Inmobiliaria, Receptoría de Rentas, Obras Sanitarias, Oficinas de Tierras y de Marcas y Patentes de Invención, toda clase de asuntos de su competencia, dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros bancos oficiales o particulares, sus sucursales y agencias de conformidad con las leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, títulos de renta, bonos o warrants, guías, certificados, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, efectuando todas estas operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, y demás bancos oficiales y particulares, sus sucursales y agencias, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, autorizar a empleados superiores de la firma para comparecer en audiencias de la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo u otras, otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren menester para la ejecución de los actos sociales enumerados o no, con los requisitos propios de su naturaleza y las cláusulas y condiciones especiales que se convengan y, finalmente, representar a la sociedad, por sí o por intermedio de mandatarios, en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en que se tenga interés o sea parte como actora o demandada, con facultad para presentar escritos, documentos, testigos y cuantos medios de prueba sean precisos, prorrogar o declinar de jurisdicción poner y absolver posiciones, recusar, transigir, tachar, reconvenir, decir de nulidad, renunciar apelaciones, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, cotejos de letras y reconocimientos de firmas, venta y remate de sus deudores, como la quiebra o concurso civil de los mismos, asistir a juicios verbales, juntas de acreedores y de graduación y verificación de créditos, aceptando o rechazando las resoluciones lo mismo que concordatos y adjudicaciones de bienes, acceder u oponerse al nombramiento de síndicos y liquidadores, aceptar la dación de bienes en pago, oponer y rechazar excepciones, interponer los recursos legales, inclusive los extraordinarios de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la ley o doctrina legal, oponerse y|o interrumpir prescripciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, acordar quitas, esperas, novaciones y términos, nombrar o consentir nombramientos de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, partidores y peritos de toda índole, efectuar, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas y cauciones, percibir, y dar recibos, demandar daños y perjuicios fijando el monto de la indemnización y practicar los demás actos inherentes a la administración interna de la sociedad, nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos que estime conveniente. Artículo Noveno: Los estados contables de la sociedad serán llevados con las formalidades y procedimientos prescriptos por los artículos 61 al 65 inclusive de la ley 19.550. Sin perjuicio de los balances de comprobación requeridos por la asamblea de socios, se practicará anualmente un balance general al día 30 de abril, en el cual se practicarán las amortizaciones o revalúos de los bienes del activo social y se establecerá la liquidéz de los créditos. Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre del ejercicio, se celebrará una Asamblea de socios que considerará y aprobará, en su caso, los estados contables, a cuyo efecto será necesario un quórum del sesenta por ciento del capital social, adoptándose las resoluciones por mayoría del capital presente. Artículo Décimo: Además de la asamblea anual ordinaria de que trata el artículo anterior, los socios se reunirán en asambleas extraordinarias todas las veces que sea necesario, por convocatoria de los gerentes o por pedido de socios que representen al menos el veinte por ciento del capital social. En las asambleas de socios, ordinarias o extraordinarias, cada cuota de capital da derecho a un voto, pudiendo uno o más socios hacerse representar por consocios mediante carta poder y no existiendo limitación alguna en cuanto al número de cuotas de sus consocios que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada, como resolución de la sociedad, la que se adopte por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas que componen el capital social para resolver en todos los asuntos que interesen a la sociedad, inclusive sobre los siguientes: prórroga de duración, disolución anticipada, admisión de nuevos socios, remoción de socios y expropiación de sus cuotas, nombramiento y remoción de gerentes determinación de las remuneraciones, de éstos y de los socios que presten su actividad a la sociedad por especial disposición de ella, adjudicación de cuotas a los socios por aumentos de capital o rescate de cuotas de socios removidos, retirados o fallecidos en su caso, aprobación de balances, distribución o reinversión de utilidades, fijación de interés a los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios y ampliación del objeto social. — Por excepción, se requerirá el noventa por ciento para cambiar el objeto social o imponer mayores obligaciones a los socios. — Las resoluciones serán inscriptas por orden cronológico en un libro de actas y suscriptas por todos los socios presentes o, al menos, por los que concurrieran con su voto a adoptarla. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá continuar con sus herederos, si éstos así lo deciden unánimemente. — A tal fin, los herederos, o sus representantes, deberán hacer saber su intención a la sociedad mediante telegrama colacionado, dentro de los noventa días del fallecimiento del socio en cuestión. — Si resuelven continuar en la sociedad, deberán unificar su representación, quedando el conjunto de los herederos en el lugar y condición del socio fallecido. — Si éste fuera el gerente, o uno de los gerentes de la sociedad, la trasmisión de la calidad de socio por causa de muerte no implica la del cargo y funciones de gerente, ni de otras actividades remuneradas, por ser estrictamente personales. — Cuanto a los restantes derechos emanados de la calidad de socio, podrán ejercerlos por intermedio del representante común designado a tal efecto. — Artículo Duodécimo: Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, las cuotas pertenecientes a su causante les serán liquidadas según el valor resultante del último balance anual aprobado. — Si la sociedad se encontrara en mora en la consideración y aprobación del balance correspondiente al último ejercicio, deberá confeccionarlo y aprobarlo en un plazo no mayor de treinta días, computados desde la fecha en que los herederos notificaren a la sociedad su voluntad de separarse. — La participación así determinada, con más el eventual saldo acreedor del socio fallecido en su cuenta corriente con la sociedad, será liquidada a los herederos de aquél en tres cuotas iguales y consecutivas, con seis meses de intervalo una de la otra, con más los intereses al tipo bancario corriente. — La primer cuota será abonada a los sesenta días de aprobado el balance antes referido. — Artículo decimotercero: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance de ejercicio, una vez aprobado por la asamblea de socios, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — El saldo restante, previa deducción de las reservas voluntarias que se dispongan, se acreditará como utilidad a cada uno de los socios, proporcionalmente a su participación en el capital social. — Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Artículo Decimocuarto: Para todos los supuestos no contemplados en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias. — Leído que fue el proyecto de Contrato Social por el socio-gerente, es sometido a votación de los presentes, resultando aprobado por unanimidad, en prueba de lo cual firman los socios al pie de la presente. — En este estado el socio Antonio Domingo Serafini, manifiesta que sus nombres y apellido, son como queda dicho y no Antonio Serafini como surge de los antecedentes sociales, a lo que asienten los restantes socios. — Firmado: Bautista Fortuny. — F. G. Ferreyra de Fortuny. — José Fortuny. — Marcelo Fortuny. — Raúl Fortuny. — Carlos Fontelles. — Antonio Serafini. — María Fontova de Salse. — Irene Fortuny de Peralba. — Aníbal B. Fortuny. — Levi Salse. — A. García. — Certifico que los saldos acreedores en cuenta corriente de los socios de "Forvis Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 1º de mayo de 1973, son los que surgen de los registros contables de la sociedad llevados en legal forma y que detallo a continuación: Bautista Fortuny, $ 311.069,87. — Sucesión de Germán Fortuny, $ 416.307,20. — José Fortuny, $ 357.833,35. — Marcelo Fortuny, $ 287.272,16. — Raúl Fortuny, $ 345.119,14. — Carlos Fontelles, $ 163.427,47. — Antonio Domingo Serafini, $ 83.097,24. — María Fontova de Salse, $ 106.666,92 — Irene Fortuny de Peralba, $ 151.668,50. — Aníbal Bautista Fortuny, $ 27.303,02 — Levi Salse, $ 7.550,26. — Anastacio García, $ 8.440,15. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Fdo.: Bautista Fortuny — F. G. Ferreyra de Fortuny — José Fortuny — Marcelo Fortuny — Raúl Fortuny — Carlos Fontelles — Antonio Serafini — María Fontova de Salse — Irene Fortuny de Peralba — Aníbal B. Fortuny. — Levi Salse. — A. García — Joaquín Mario Torrent, Contador Público Nacional, C.P.E. Cap. Fed. Tº 11-Fº 245. — Sigue legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. — Certifico que la suma de $ 27.621,75 destinada por la sociedad "Forvis Sociedad de Responsabilidad Limitada" para el aumento del capital social, proviene del Saldo del Revalúo Contable Ley Nº 17.335 y su importe ha sido determinado teniendo en cuenta el límite del 25% establecido por el art. 21 de la citada norma legal — Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Siguen las firmas de los socios, del Contador y legalización. — Certifico que el importe de $ 570.179,88 destinado por la sociedad "Forvis Sociedad de Responsabilidad Limitada" para el aumento del capital social, proviene del saldo del Revalúo Contable Ley 19.742 y su monto ha sido determinado de conformidad con las prescripciones establecidas por la misma, dentro del límite admitido por el art. 9 inciso b). — Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Siguen las firmas de los socios, del contador, legalización y certificación de firmas por Escribano público. — Enmendado: Diciembre. Vale.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 1.100.— e.7|2 Nº 55.172 v.7|2|74

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO FERRARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973.
Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e. 7|2 Nº 57.631 v. 11|2|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO LOSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.634 v. 11|2|74

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROSA TOLOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.605 v. 11|2|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA SZWARCBERG.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 7|2 Nº 45.588 v. 13|2|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22 al 26|11|73.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN REGINO ISIDRO MERCADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1974. — Julio P. Gerez, secretario
$ 56,25. e.7|2 Nº 57.630 v.11|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO DANTE ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.7|2 Nº 57.596 v.11|2|74

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA TOMASA GIOVANETTI viuda de MONTEPAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25. e.7|2 Nº 57.623 v.11|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA SANDLER de STURZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.7|2 Nº 57.608 v.11|2|74

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DEMARCO de STERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.7|2 Nº 57.607 v.11|2|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA DOMINGA RAGGIO de MASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. —e. 7|2 Nº 57.589 v. 11|2|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES LUIS ONETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 61,20 e. 7|2 Nº 57.636 v. 11|2|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil 18. Secretaría 35. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FAMA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.597 v. 11|2|74

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA GOVOSTIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.629 v. 11|2|74

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 15 días a RUBEN ABILIO PRETO, para que comparezca a estar en derecho, en autos "Szerman de Preto, Beatriz, c|Preto Abilio Rubén s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.640 v. 8|2|74

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA RUTH GARCIA de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.590 v. 11|2|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YACOUB BEN SARKIS KAHAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.654 v. 11|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a IRMA DEL VALLE, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Industrias Llave S.A. c|Del Valle Irma s|sumario" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 52.50 e. 7|2 Nº 57.655 v. 8|2|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, la quiebra de ZANETI S.R.L. Fecha de cesación de pagos provisoria 31 de agosto de 1932. Síndico: Abraham Elías Gutt Maipú 350, piso 9º. Oficina D, que atenderá de 15 a 19 horas, y a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 2 de mayo de 1974, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 243.75 e. 7|2 Nº 57.657 v. 13|2|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 30. hace saber por un día, que en autos "R. Ramón Quintana y Cía. S.C.C. y otros s|quiebra - incidente de calificación de conducta" S. S. calificó de culpable y fraudulenta la conducta de los socios responsables de la fallida, ROBERTO VALENTIN RAMON QUINTANA Y MARIA ESTHER MASSEY DE RAMON QUINTANA, L. E. 4. 474 873 y Lib. Civ. 186.665, respectivamente.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 26,25 e.7|2 Nº 57.602 v.7|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA FERDER de GARFINKEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 56,25 e. 7|2 Nº 57.609 v. 11|2|74

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL OCCHIUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 6|2 Nº 57.576 v. 8|2|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO PERILLO y doña MAGDALENA DI PAULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e. 6|2 Nº 57.532 v. 8|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9. cita y emplaza a herederos y acreedores de don NICOLAS AGUSTIN JOSE PEDEMONTE, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e. 6|2 Nº 57.555 v. 8|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO BARCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e. 6|2 Nº 57.554 v. 8|2|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIX ALBERTO GARAYOA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 6|2 N 57.577 v. 8|2|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MOLBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 5|2 Nº 57.461 v. 7|2|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS JASID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. — e. 6|2 Nº 57.523 v. 8|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BALART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 6|2 Nº 57.553 v. 8|2|74

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Pedro J Torrent, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FRANCISCO SABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e. 5|2 Nº 57.494 v. 7|2|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA ELISA TRILLIA de BELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. —e. 6|2 Nº 57.549 v. 8|2|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ELICALDE de LICARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.6|2 Nº 57.567 v.8|2|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO IGNACIO FERRARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.6|2 Nº 57.506 v.8|2|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AMBROSIO REINOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.6|2 Nº 57.514 v.8|2|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO LUCIANI. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, diciembre veinticuatro de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 64,80 e. 5|2 Nº 57.499 v. 7|2|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.6|2 Nº 57.568 v.8|2|74

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 24, Secretaría Nº 47. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAMBARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.6|2 Nº 57.563 v.8|2|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SERAFINA SACCOMANNO de SPAGNOLO y de FRANCISCO SPAGNOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56.25 e.6|2 Nº 57.540 v.8|2|74

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONORATO MIGLIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1978. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e. 5|2 Nº 57.500 v. 7|2|74

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CARIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.6|2 Nº 57.518 v.8|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal, en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s|Pérdida de documentos" que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés emitidos en la Ciudad de Buenos Aires a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por la suma de 2.500 dólares estadounidenses cada uno y con fechas de vencimiento el 30-VI-71; 30-IX-71; 31-XII-71; 31-III-72; 30-VI-72; 30-IX-72; 31-XII-72; 31-III-73; 30-VI-73; 30-IX-73; 31-XII-73; 31-III-74; 30-VI-74; 30-IX-74; 31-XII-74; y con igual lugar de emisión a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por 3.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-71; por 2.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-72; por 1.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-73 y por 625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-74 autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación en el caso de los documentos vencidos, o fuese a la vista y desde la fecha de vencimiento para aquellos en que éste fuere posterior a dicha fecha de publicación, y siempre que, en todos los casos, no se deduzca oposición. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.462.50 e.31|1 Nº 57.310 v.20|2|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en la quiebra de I.E.N.S.A. INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUD-AMERICANO S.A.C.I.F.I.A. se ha postergado la celebración de la Junta de Acreedores para el día 1º de Abril de 1974 a las 13 horas.
Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 112,50 e.6|12 Nº 57.522 v.12|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 23

Guillermo Isola, Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nro. 23, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don CAYETANO CAÑETE. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 56,25 e.6|2 Nº 57.511 v.8|2|74

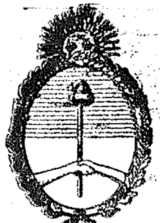
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

El Señor Juez Federal, doctor Carlos Romero del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a don AUGUSTO JOSE DURELLI Y NATZI y a doña ADELA AIDA DURELLI Y NATZI, para que dentro del mismo término comparezcan a tomar la intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria les sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial que los represente.
Bahía Blanca, 31 de octubre de 1973. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 75.- e.1º|2 Nº 57.357 v.7|2|74

El Señor Juez Federal, Dr. Carlos Romero del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a don PABLO L. MAITRE, para que dentro del mismo término comparezca a tomar intervención del juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.
Bahía Blanca, 31 de octubre de 1973. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 75. e.1º|2 Nº 57.356 v.7|2|74



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

3ª SECCION

COMERCIALES Y CIVILES

Buenos Aires, jueves 7 de febrero de 1974

NUMERO 22.848

AÑO LXXXII

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

ASIN
S. A. C. I. F. I. A. y C.

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1974, a las 15 horas, en Teniente General Eustaquio Frías 263, 7º piso, Dpto. 59, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos artículo 234, inc. 1º) del Decreto Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 206,25 e. 7|2 Nº 56.647 v. 11|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|1 al 6|2|74.

ARTAKE
S. A. C. I. I. M.

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria 28|2|74; hora 10, en Suipacha 927, Capital para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 234, inc. 1º Ley 19.550 al 31|10|73;

2º Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e. 7|2 Nº 57.658 v. 13|2|74

ASOCIACION SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "JOSE VERDI"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, enero 7 de 1974.

Estimado Consocio: Por resolución de la H. C. Directiva, en su sesión de la fecha y conforme a los artículos 47 y 48 del estatuto, nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de la Institución, Avda Almirante Brown Nº 726, Capital, el día 28 de febrero del año en curso a las 21 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Designación de los miembros de la Junta Escrutadora.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario general e informes de los Revisores de Cuentas del ejercicio Nº 95.

4º Elección de 8 miembros titulares de la H. C. Directiva, por cesación de mandato de los señores: Félix Defendente Di Lernia, Rafael Roberto Durante, Juan Favarolo, Pedro Salamone, Antonio Maresca, Antonio D'Atri, Ramón Carossino y Santiago J. García Fazio, por el término de dos años. — 7 miembros suplentes por cesación de mandato de los señores: Bartolomé Traverso, Domingo Carbone, Antonio Rimoldi, José Natalio Cusmai, Pascual Di Lernia, Hugo José D'Amico y Luis Goffredo, por el término de 1 año.

5º Aprobación del acto eleccionario.

Félix D. Di Lernia, Presidente. — Rafael R. Durante, secretario.

$ 31,50 e. 7|2 Nº 57.587 v. 11|2|74

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION INTERCONTINENTAL S. A.
(A—36797)

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local social, calle Sarmiento 440, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actualización contable Decreto-Ley 19.742|72, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1973.

2º Consideración del revalúo técnico Buques al 30 de setiembre de 1973.

3º Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º) del Decreto Ley 19.550|72, correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre de 1973.

4º Aprobación remuneración Directorio (art. 261, Decreto-Ley 19.550|72).

5º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección, y de los miembros de la comisión fiscalizadora y sus honorarios.

6º Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 375.— e. 7|2 Nº 57.287 v. 13|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|1 al 6|2|74.

CORBEN
S.A.C.I.M.I.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria de Accionistas para día 28 de febrero de 1974, hora 12.30 a celebrarse en Maipú 327 3º, D. Capital, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas firmar acta.

2º Consideración doctos Art. 234 inciso 1º Ley 19.550 ejercicio noveno al 31 de octubre de 1973.

3º Elección directores y determinación garantía a otorgar.

4º Designación síndicos. — El Directorio.

$ 225.— e. 7|2 Nº 57.613 v. 13|2|74

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
S.A.
Nº de Inscripción 1.401

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de febrero de 1974, a las 19 horas, en Corrientes 311 —piso 13º—, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Razón por la cual la asamblea se realiza fuera de plazo. 2º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inciso 1º, del Decreto Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973. 3º Remuneraciones de directores y síndicos. 4º Elección de directores titulares, suplentes y síndicos. 5º Sustitución garantía directores. 6º Distribución de utilidades. 7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 243,75 e. 7|2 Nº 57.647 v. 13|2|74

COLGATE-PALMOLIVE
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
N-2.382

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el día 18 de febrero de 1974, a las 11 horas, se realizará la Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano 1870, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1973. 2º Remuneración de los directores y síndico. 3º Revalúo Ley 19.742 correspondiente al año 1973. 4º Capitalización del Revalúo Ley 19.742. 5º Disposición de las utilidades y pago de dividendos. 6º Remuneración de los directores con funciones técnicoadministrativas en exceso de lo establecido en el artículo 261 del Decreto Ley 19.550. 7º Fijar el número de miembros y elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente. 8º Designación de los accionistas que decida la asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma. Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la reunión deben depositar en la Tesorería de la compañía, tres días antes de la fecha en que se realice la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado atestiguando que se encuentran depositadas en un banco o institución financiera dentro o fuera del país aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 450.— e. 7|2 Nº 57.639 v. 13|2|74

"D"

DISTRIBUIDORA LA COLONIA
S.A.C.F.
Expte. N. 22.009

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22|2|74, a las 17.30 horas, en Reconquista 336 —piso 11º— "X" Capital, para tratar: Designación de dos accionistas para firmar el acta, consideración documentos Art. 234, inc. 1º) D. L. Nº 19.550|72 al 30|9|73, honorarios, fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección y designación de síndicos. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.

$ 187,50 e. 7|2 Nº 57.297 v. 13|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 1º al 6|2|74.

"E"

EDITORIAL SINTESIS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 26.031

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 22 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 825, piso 1º Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de documentos (Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550).

2º Distribución de utilidades. Retribución a directores y síndico.

3º Determinación de número de directores y designación de los mismos por vencimiento de mandato (Art. 7º de Estatuto).

4º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262.50 e.7|2 Nº 57.601 v.13|2|74

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA.
S.A.C.I.
N. 3.802

ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1974, a las 9.30 horas, en la sede de la sociedad, Viamonte 1549, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración del inventario, balance general, estados de resultados anexos; informe de la Comisión Fiscalizadora y memoria, correspondientes al 34º ejercicio vencido el 31 de octubre de 1973. — 3º Revalúo Contable Ley 19.742. — 4º Distribución de utilidades. Propuesta de dividendo, parte en efectivo y parte en acciones liberadas, para las acciones ordinarias. — 5º Ratificación de retribuciones abonadas durante el ejercicio a directores con funciones ejecutivas. — 6º Aumento del capital social y emisión de acciones ordinarias clase B (1 voto), para pago de parte del dividendo a las acciones ordinarias, condicionado a la aprobación de la reforma del estatuto, para su adecuación a la Ley 19.550. — 7º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes y organismo de fiscalización por el término de un año. — 8º Determinación de la retribución del Contador Público certificante por el 34º ejercicio cerrado el 31|10|73. — 9º Designación del Contador Público certificante por el 35º ejercicio a cerrarse el 31|10|74 y determinación de su retribución. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Viamonte 1549, 1er. piso, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta tres días antes de la fecha de su realización, venciendo dicho plazo el 18 de febrero de 1974, a las 17 horas.

$ 468.75 e.7|2 Nº 57.600 v.13|2|74

GOFFRE, CARBONE Y CIA.
S.A.C.I.
N. 3.802

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de febrero de 1974, a las 9 horas, en

la sede de la sociedad, Viamonte 1549, Capital, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Reforma del Estatuto de la sociedad para su adecuación a la Ley Nº 19.550. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Viamonte 1549, 1er. piso, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta tres días antes de la fecha de su realización, venciendo dicho plazo el 18 de febrero de 1974, a las 17 horas.
$ 206,25 e.7|2 Nº 57.599 v.13|2|74

"H"

HUARI
S.A.C.I.I.F.C.A.
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20.2.74, a las 15 horas, en Maipú 864, 5º piso "B", Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73. — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones. — 3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 168,75 e.7|2 Nº 57.642 v 13|2|74

"L"

LIL CALEL
S.A.C.I. y F.
Humberto I 626, 10º, D
Capital Federal
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria en Humberto Iº 626 10º. D, Capital, para el 20|2|74, a las 19 horas, para considerar:
1º Razones convocatoria fuera de término. — 2º Retribución directores y síndico. — 3º Documentos Inc. 1º Art. 234 Ley 19.550, ejerc. 30|9|73 — 4º Elección de síndicos. — El Directores.
$ 131,25 e.7|2 Nº 57.621 v.13|2|74

LENNA
S. A. C. I. I. F. y A.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19|2|74, a las 17 horas en Maipú 864, 5º piso "B", Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|11|73; — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones; — 3º Elecciones de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 168,75 e.7|2 Nº 57.646 v.13|2|74

"R"

RISMA
S.A.C.I.I.F.C. y A.
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19|2|74, a las 10 horas, en Maipú 864, 5º "B" Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73; — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones; — 3º Elección de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 168.75 e. 7|2 Nº 57.644 v. 13|2|74

RICIAL
S. A. C. I. I. F. C. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21|2|74, a las 17 horas en Maipú 864, 5º "B", Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73; — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones; — 3º Elección de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 168.75 e. 7|2 Nº 57.643 v. 13|2|74

"S"

SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
CONVOCATORIA
El Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (S.E.T.I.A.), convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales para el día 29 de marzo de 1974, a las 9 horas, en el Subconsejo Seccional "Avellaneda-Turdera", de la calle Hipólito Yrigoyen 6063|65, Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de la Comisión de Poderes.
2º Elección de un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios de la Asamblea.
3º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
4º Lectura y consideración de la memoria y balance general al 31 de diciembre de 1973.
5º Informe de la Comisión Electoral.
6º Designación de dos Congresales para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario General.
$ 40,50 e. 7|2 Nº 57.659 v. 11|2|74

"T"

TAMA
Sociedad Anónima Industrial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, en primera convocatoria a las 10 horas y en segunda convocatoria a las 11 horas, en caso de no realizarse la primera por falta de quorum, tal como lo dispone el Estatuto Social, en el local de la calle Corrientes Nº 327, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Determinación del número de Directores y ratificación o no de su mandato.
2º Elección de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
$ 243,75 e. 7|2 Nº 57.595 v. 13|2|74

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

García López & Cía., Martilleros Públicos y Corredores, representada por el Martillero Luis García, con oficinas en esta ciudad, Avda. de Mayo 1430, 3er. piso, of. 3 y 4, avisan que: José Pérez, vende libre de todo pasivo, al Sr. José Amado, su negocio de: "Hotel Alojamiento" ubicado en Avenida RAMON L. FALCON Nº 3548, Capital Federal. Domicilio de partes, y reclamos de ley número 11.867, en término, nuestras oficinas.
$ 150 e.7|2 Nº 57.650 v.13|2|74

Ferreiro, Miguélez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º, Capital, T. E. 38-1332|1527, avisan que El Americano S. R. L. vende a Bar El Santo S. R. L. (e. f.) la Casa de Lunch, Café y Despacho de Bebidas, sita en AVDA. LA PLATA 1898 y METAN 4299, Capital. — Domic. partes, reclamos Ley n/oficinas.
$ 93,75 e. 7|2 Nº 57.641 v. 13|2|74

Severino Otero, martillero Público, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 3º piso, T. E. 37-6969, Capital, avisa que: José Antonio Carballa, Manuel Miguel Franco Conde, Wenceslao Fernández Araujo, José Louzán Lado y José Iglesias, transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen, el fondo de comercio dedicado a gastronomía, sito en la calle AVDA. PASEO COLON número 1296 esquina COCHABAMBA, de esta Capital, a los señores Luis García Morán, Alfredo Cabrera y Juan Osvaldo Silva, domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 150.— e. 7|2 Nº 57.610 v. 13|2|74

Frigorífico Los Incas S. A. I. C. y G., representada por su Presidente, señor Bruno Venturi, vende su frigorífico y fábrica de chacinados instalado en AVENIDA LOS INCAS 4107|11 de Capital Federal al señor Alberto Serena. — Reclamos de Ley y oposiciones en Libertad 434, P.B., of. 1, Capital Federal. — El comprador ofrece garantías reales a acreedores.
$ 112.50 e. 7|2 Nº 57.593 v. 13|2|74

Trujillo Hnos. y Cía., Guillermo Pasqual Pasanella, corredor y martillero público matriculado, con oficinas en Rivadavia 2241, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisa que Maximino Sampayo vende a Héctor González y Celia Santos Mercado, el negocio del ramo de Despacho de Pan, Venta de Helados, Confitería y Elaboración y Venta de Emparedados, sito en la calle AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 5139 de Capital Federal. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.7|2 Nº 57.591 v.13|2|74

"D"

Eliseo Rodríguez Garay, balanceador y martillero público, of. Paraguay 824, piso 2º, Capital, avisa: Susana Celia Trancón y Elide Leonor Lucero, venden a Guillermo Tomás Doucke y Diego Alberto Balsa, la media parte que les pertenece del negocio de Depósitos de Botellas, Vidrios, Papeles, etc., denominado "Depósitos Darwin", sito en la calle DARWIN 1038, de esta Capital. — Reclamos de Ley, mil oficinas.
$ 131,25 e. 7|2 Nº 57.588 v. 13|2|74

"I"

Husigal Textil S. C. A., vende a B. Galub S. A. I. y C. la totalidad del fondo de Comercio de su fábrica de confecciones, incluído personal en relación de dependencia, sito en J. R. DE VELAZCO 839, 2º piso. — Reclamos de Ley en Tucumán 1655, 3º p., Dpto. "A", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 93,75 e. 7|2 Nº 57.616 v. 13|2|74

"N"

Severino García, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Virrey del Pino Nº 2047, Capital, T.E. 73-5090 que el señor Antonio Fernández vende al señor Juan González Torres el negocio de Hotel Alojamiento, con habilitación municipal en trámite, sito en la calle NECOCHEA Nº 918|20, Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. — Reclamos de ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.
Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de nombre en el Boletín Oficial del 10 al 16|7|73.
$ 150 e.7|2 Nº 57.628 v.13|2|74

"Q"

Manuel Silva Mart. Público mat. número 1699, of. San José 1521 P. B. C. Capital, avisa que Valentín Vasari y Elvira Isidora de Parra venden a Rosendo Pérez y José Vega Villarejo su restaurante y bar de 15 DE NOVIEMBRE Nº 1601 esquina VIRREY CEVALLOS, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio partes en San José 1521 P.B.C.
$ 93,75 e.7|2 Nº 57.649 v.13|2|74

"R"

Antonio Rivero, Martillero Público, of. Damaso Larrañaga 887, Capital, avisa: que Carlos Miguel Galeili vende a Valentín Parajua y Antonio Rivero negocio de Hotel Alojamiento calle RINCON Nº 507 esquina VENEZUELA número 2106, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
Nota: Este aviso anula y remplaza al Nº 52.099 del 8|9|72.
$ 112,50 e.7|2 Nº 57.622 v.13|2|74

"T"

Inmobiliaria Santos Carassai, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 12.503, representada por el Martillero Horacio Santos Carassai, con domicilio antes citado comunica al comercio que el señor José Vicente Ruanova vende su negocio de despacho de comestibles sito en la calle TAPALQUE 6206 de Capital al Sr. José Veiguelo. — Reclamos de ley en mi oficina.
$ 131,25 e.7|2 Nº 57.615 v.13|2|74

"U"

Angel Dimeo, Martillero Público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Buenos Aires, avisa que por su intermedio el señor José Abelino Quiroa vende libre de deudas a los señores Juan Bautista Rivas y María Amalia López de Rivas negocio de Casa de Lunch y Despacho de bebidas, sito en URUGUAY número 858, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 131,25 e.7|2 Nº 57.592 v.13|2|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"C"

C.I.A.D.A.R.
S.A.
Compañía de Capitalización
Maipú 535, 2º piso, Bs. As.
Símbolos favorecidos: Sorteo 25 de enero de 1974: Planes "D", "E" y "F": "14-15" y La Capital: Sorteo 18 de enero de 1974: "6841".
$ 18,75 e.7|2 Nº 57.626 v.7|2|74

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS MINERVA
S.A.
Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 24 de enero de 1974, se aumentó el capital social a $ 550.000 en acciones clases "A" y "B" en cantidad proporcional a las existentes; y que el Directorio dispuso la emisión de 150.000 acciones ordinarias al portador, de un peso cada una, de las cuales 15.625 son de clase "A" y 134.375 de clase "B" por un monto total de pesos 150.000,— cubriendo el aumento propuesto. — El Directorio.
$ 112,50 e.7|2 Nº 57.606 v.11|2|74

CASA ROSENBERG
Soc. en Com.
Por tres días: Se comunica a los acreedores de Casa Rosenberg, Sociedad en Comandita, con sede legal y comercial en esta Capital Federal, calle Nazca Nº 2160, que la misma se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de Casa Rosenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1973, que seguirá funcionando en el mismo domicilio y que se hará cargo del Activo y Pasivo de la misma, fijando su capital en la suma de $ 15.000,—, suscripto a razón de: $ 4.000,—; Elías Rosenberg: $ 4.000,— por Pablo Rosenberg y $ 7.000,— por Moisés Rosenberg. — Los señores Elías y Pablo Rosenberg tendrán el cargo de gerentes en Casa Rosenberg S.R.L., y el uso de la firma social en forma indistinta. — Se efectúa la presente publicación por tres días, de acuerdo a los artículos 75 y 77 del Decreto Ley 19.550|72 — En razón de ello los acreedores que no se opongan dentro de los 30 días de la última publicación, se presume que prestan su consentimiento a la transformación. — El Balance especial determinado por la referida Ley al 1º de enero de 1973, se encuentra a disposición de los señores acreedores, en el domicilio social indicado, y se deja constancia que ningún socio de la sociedad transformada se retira.
$ 202,50 e.7|2 Nº 57.656 v.11|2|74

CASA DICKMAN
S.A.C. e I.
Registro 28.567
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES
Por resolución de la Asamblea del 20 de octubre de 1972 se dispuso el aumento del Capital Social de $ 700.000 a pesos 900.000. Igualmente se emitieron los $ 200.000 en la siguiente forma: a) Acciones Ordinarias, al portador, clase "B", un voto, por $ 100.000; b) Acciones Preferidas, al portador 12 %, sin voto, no acumulativo, por $ 100.000. Gozarán de dividendo a prorrata temporis, debiendo integrarse en efectivo o aplicarse al pago de dividendos. — El Directorio.
$ 101,25 e.7|2 Nº 57.652 v.11|2|74

"F"

FAMULARO
S.A.C. e I.
AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGO DE DIVIDENDO Y REVALUO CONTABLE
Se comunica a los accionistas el aumento del Capital Social a la suma de $ 4.000.000 y la puesta a disposición, a partir del 1º de marzo próximo, del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|8|1973 y el Revalúo Contable, ambos en Acciones Ordinarias al portador, de la clase "B", aprobadas oportunamente por Asamblea en la sede social. — El Directorio.
$ 37,50 e.7|2 Nº 57.651 v.7|2|74

Mas avisos, en la primera sección

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A LE GAIAD
S.A.C. e I.
Confitería y Restaurant Retiro
Av. Dr. Ramos Mejía 1348,
T. E. 31-5621
Buenos Aires
(Inscripción I.G.P.J. Nº 22.716)
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1974, a las 9 hs., en Avda. Dr. Ramos Mejía 1348, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos Art. 234, Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.
2º Retribución de Directores y Síndico. Destino del resultado.
3º Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Suplentes, y Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones hasta tres días antes de la misma (Art. 20 de los Estatutos).
$ 262,50 e.4|2 Nº 57.412 v.8|2|74

AESA
Aceros Especiales S.A.I. y C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 1974, a las 10 horas, en el local sito en Sarmiento 767, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 225.- e.6|2 Nº 57.546 v.12|2|74

AUDE
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asalblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1974, a las 20 horas, en el local de la calle Av. Gral. Paz 10768, Capital para tratar el siguiente
ORDN DEL DIA:
1º Término legal convocatoria a Asamblea: 2º Consideración documentos al 31|8|73, Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550: 3º Elección de cinco directores y Síndico titular y suplente por un año: 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de enero de 1974. — El Directorio.
$ 168.75 e.6|2 Nº 57.562 v.12|2|74

"B"

BAKIRGIAN & CIA.
(BUENOS AIRES) LTDA.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro Nº 2.461
CONVOCATOIA
De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de febrero de 1974, a las 8 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina 1659, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Información a los señores accionistas de las causas de realización de la asamblea fuera de término.
2º Consideración documentos artículo 234, apartado 1º, Ley 19.550 y distribución de utilidades.
3º Determinación de número de Directores para el 74º Ejercicio y su elección.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: De acuerdo al Artículo 238, Ley 19.550, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de custodia equivalente, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea. —El Directorio.
$ 375.- e.4|2 Nº 57.440 v.8|2|74

BELLER Y LUBECKI
S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Cítase a los señores accionistas en Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Pringles 947, Capital, en primera convocatoria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración documentos al 30|9|73, art. 234, Ley 19.550. 2º Ampliación número de Directores, elección Síndicos. 3º Participación utilidades del Directorio y Sindicatura en exceso límite art. 261, Ley 19.550. 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de enero de 1974. — El Directorio.
$ 187,50 e.1º|2 Nº 56.952 v.7|2|74

B E D O U S
S. A. Financiera y Mandataria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de febrero de 1974, a las 18 horas, en la calle Corrientes 534, piso 12 "A", a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Aumento del capital social hasta $ 45.000 (art. 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72) y emisión de acciones. 2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
Nota: Depósito de acciones de acuerdo al artículo 238 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — El Directorio.
$ 131,25 e.1º|2 Nº 57.350 v.7|2|74

"C"

CORTIZA
S.A.
Representantes y Distribuidores
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de febrero de 1974, a las 9 horas, en Alsina Nº 1535, Of. 404, Bs.As., a efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Causas por las cuales se realiza la asamblea que tratará los ejercicios 7º y 8º fuera de los plazos legales.
2º Consideración de los documentos relativos a los ejercicios económicos Nº 7 y 8 cerrado el 30|9|72 y 30|9|73.
3º Determinación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 225.— e. 5|2 Nº 57.467 v. 11|2|74

CERAMICA OLIVOS
S.A.C.I.F.
Fabricantes e Importadores de Materiales Refractarios
De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 15 de febrero de 1974, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento 470 —3er. piso— Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos Art. 234, Ley 19.550, ejercicio 31|8|73. Honorarios del Directorio y síndicos y remuneraciones de directores por funciones técnico-administrativas.
2º Garantía del Directorio.
3º Ratificación de la gestión del Directorio.
4º Revalúo Contable Ley 19.742.
5º Cambio de fecha de cierre de ejercicio.
6º Número y designación de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 30 de enero de 1974. — El Directorio.
$ 225.— e. 5|2 Nº 57.470 v. 7|2|74

CANTERAS RIO PINTO
S.A.M.I.C.
Expediente Nº 44.805
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 10 horas, Corrientes 4709, piso 7º, Depto. 73, Capital, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º Informe sobre demora en convocar a asamblea; 2º Consideración documentos Art. 234, inciso 1º, Ley 19.550, ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1973; 3º Fijación del número de directores y elección de nuevos integrantes del Directorio; 4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año; 5º Distribución de utilidades; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 187,50 e. 5|2 Nº 57.505 v. 11|2|74

CALZADOS EL TRIUNFO
S.A.C.F.I.
CONVOCATORIA
Según lo dispuesto por el Código de Comercio, se convoca a los accionistas de Calzados El Triunfo S.A.C.F.I., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1974, a las 19 horas, en la sede de la sociedad. Avda. Figueroa Alcorta Nº 3662, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informar sobre asamblea fuera de término; 2º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y el Inventario correspondiente al ejercicio Nº 4, finalizado el 31 de agosto de 1973; 3º Distribución de utilidades; 4º Designación de autoridades por el término de un año; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 262,50 e.4|2 Nº 56.334 v.8|2|74

COMPAÑIA COMERCIAL BELGRANO
S.A.C.I.I.A. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 18 horas, en 27 de Febrero 5375, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración revalúo Ley 19.742 incorporados al presente ejercicio a referéndum de la asamblea.
2º Consideración de los documentos del Artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1973.
3º Fijación de los Honorarios a Directores y Síndico.
4º Aprobación de lo actuado por el Directorio y la Sindicatura.
5º Elección de Directores y Síndicos titular y suplente, todos por un año
6º Consideración de las informaciones recibidas de nuestras sociedades vinculadas respecto al artículo 33 in fine de la ley 19.550.
7º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
$ 300.— e.4|2 Nº 57.435 v.8|2|74

COTESA
S.A.C.I.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Cotessa S.A.C.I., a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 11 hs., en Corrientes 2621, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los elementos señalados en el art. 361 del C. de Comercio correspondientes al ejercicio finalizado el 31|10|73.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación actuación Directores.
4º Designación de Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 262,50 e.6|2 Nº 57.580 v.12|2|74

CARINDU
S.A.I.C.A.
Nº Registro 15.886
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de febrero de 1974, a las 19 horas, en Alsina 801, 1er piso, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Motivos de la demora en el llamado de la convocatoria. 2º Consideración de la actualización de los valores contables Ley Nº 19.742, y su inclusión en el Balance cerrado el 30|6|73. 3º Consideración documentos art. 234, inciso 1º, Ley 19.550, ejercicio 11º, cerrado el 30|6|73 y distribución de utilidades. 4º Fijación y elección de Directores titular y suplentes. 5º Elección de Síndico titular y suplente 6º Determinación de la garantía que deberán prestar los señores Directores, conforme art. 256, Ley 19.550 y 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta
Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 25º de los Estatutos sociales a los efectos de poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de enero de 1974 — El Directorio.
$ 262.50 e.1º|2 Nº 57.364 v.7|2|74

CATALIT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 10.676
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1974, en el local social, sito en la Avenida Córdoba 1525, 6º piso, Oficina 63, de la Cpital Federal, a las 14 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 234, Inciso 1º, de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1973.
2º Remuneración al Directorio y Sindicatura.
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
4º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.- e.6|2 Nº 57.543 v.12|2|74

CABLO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Expediente Nº 9.794
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Cablo S.A.I.C. y F., para el día 22 de febrero de 1974, a las 8 hs., en la calle San Martín 1033, 3er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación prescripta por el punto 1º del art. 234 de la Ley 19.550.
2º Remuneración del Directorio y Síndico (art. 261 Ley 19.550).
3º Consideración del revalúo contable, Ley 19.742.
4º Fijación del Nº de Directores y elección de los mismos
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
262,50 e.6|2 Nº 57.544 v.12|2|74

"E"

ELECTROSONORA
Manufactura Saavedra S. A.
Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1974, a las 11 horas, en García del Río 3965, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar junto con el Presidente el acta de la Asamblea.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1973.
3º Aprobación de la gestión de los Directores.
4º Número y elección de Directores y Síndicos. — El Directorio.
$ 262.50 e.6|2 Nº 57.480 v.12|2|74

ESTABLECIMIENTOS FORESTALES EL RESUELLO
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial, Mandataria y de Servicios
Registro Nº 43.139
Asamblea Ordinaria: 16|2|74, hora 8 Viamonte 2130, 2º 11. ORDEN DEL DIA 1º Mora en convocar. 2º Ejercicio cerrado 31|3|73; elección Directores y Síndicos. Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Apoderado General
$ 93.75 e.6|2 Nº 57.547 v.12|2|74

E N D I N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 10 hs., en Corrientes 4023, Capital, para considerar:
1º Designación de síndico ad hoc.
2º Considerar documentación al 31|7|71, 31|7|72 y 31|7|73 conforme al Art. 234, inciso 1º, Ley 19.550.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 225.— e. 5|2 Nº 5.502 v. 11|2|74

E L T A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
Lavalle 1473, Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de febrero de 1974, a las 9 horas o a las 10 horas, en segunda convocatoria, en el local de la calle Lavalle 1473, Oficina 107 Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234, inc 1) de la Ley Nº 19.550 correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.
2º Distribución de las utilidades
3º Remuneración Directorio y Síndico, superior al 25 o|o de las utilidades.
4º Elección de Directorio, Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio
$ 337,50 e.4|2 Nº 57.434 v.8|2|74

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|2|74 (8 págs.)

TERCERA SECCION

EDITORA ACUARIO
S.A.I.C. y F.
Registro 8.726

Convócase a Asamblea General Ordinaria 15|2|1974, 8 hs., en Belgrano 624, piso 11º, Of. 113, a efectos considerar documentos Art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550, ejercicio cerrado el 31|7|1973; sustitución de la garantía de los directores; elección de directores titulares y suplentes; designación de síndicos, titular y suplente; designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e. 5|2 Nº 57.498 v. 11|2|74

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "MINBIE"
S.A.I.C.F.I. y A.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de febrero de 1974, a las 16 horas, a celebrarse en la calle Alvarez Thomas Nº 3240, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30-9-73 e informe del Síndico.

2º Remuneración de Directores y Síndicos.

3º Elección de Directores, Síndicos o Comisión Fiscalizadora según Ley Nº 19.550.

4º Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 30 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 300.— e.4|2 Nº 57.427 v.8|2|74

EVANS THORNTON & CIA.
S.A.I.M. y F.
Expediente 3.135

Convócase en Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de febrero de 1974, a las 14,30 horas, en Reconquista 559, 9º P., Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prevista en el inciso 1º del Artículo 234 de la Ley 19.550 al 30 de setiembre de 1973.

2º Consideración de la Actualización Contable de Bienes dispuesto por la Ley 19.742.

3º Retribución de Directores y Síndicos.

4º Distribución de Utilidades.

5º Elección de Directores y Síndicos.

6º Aprobación de lo actuado por el Directorio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 281,25 e.4|2 Nº 57.439 v.8|2|74

EDIFICADORA RIALTO
S.A.C.I.F.I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de febrero de 1974, a las 15 horas, en la calle Suipacha Nº 1172, P.B., de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Art. 234 del Código de Comercio al 30|9|972.

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|2 Nº 57.352 v.7|2|74

"F"

F I N A N K
Compañía Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de febrero de 1974, a las 18.30 horas, en la sede social, Moreno 794, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 234, inciso 1º, Decreto Ley 19.550, decimosegundo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1973.

2º Distribución de utilidades: su destino. Retribuciones al Directorio.

3º Consideración actualización valores contables Ley 19.742 y ajuste de su importe. Destino de la misma.

4º Determinación del número de Directores. Elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, enero de 1974. — El Directorio.

$ 337,50 e.1º|2 Nº 57.355 v.7|2|74

F I N A N K
Compañía Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de febrero de 1974, a las 19.30 horas, en la sede social, Moreno 794, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto Social para su adecuación a la Ley 19.550 y complementaria.

2º Conversión de las acciones preferidas suscriptas e integradas en acciones ordinarias clase "B".

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, enero de 1974. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|2 Nº 57.354 v.7|2|74

FERNANDEZ, FREIRE Y CIA.
Soc. Anón. I.C.A.E.I.F.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de febrero de 1974, a las 11.30 horas, en Ferrari 384, Capital, para considerar el siguiente

1º Consideración de la situación social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|2 Nº 57.507 v.12|2|74

F L A V I A
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en San Martín 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º, Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|9|73.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.6|2 Nº 57.541 v.12|2|74

"G"

GRAFINCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1974, a las 17 horas, en Pedernera 764, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, de la Ley 19.550, correspondientes al decimosegundo ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1973.

3º Fijación de remuneraciones al Directorio, Sindicatura y Contador Certificante.

4º Distribución de utilidades.

5º Renovación de la Sindicatura y designación de Contador Certificante para el nuevo ejercicio que cerrará el 31 de octubre de 1974.

6º Consideración de la modificación de los estatutos de la sociedad para adecuarlos a la Ley 19.550. — Buenos Aires, 31 de enero de 1974 — El Directorio.

$ 375.— e.6|2 Nº 57.534 v.12|2|74

GALERIA DEL PASEO
S. A.
Cabildo 2070 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Galería del Paseo S.A.C.I.F.I.A." a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de febrero de 1974, a las 14 hs., en las oficinas citas en la Av. Santa Fe 1638 piso 2º, Of. 211, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, Inc. 1º del Dto. Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1973.

2º Remuneración al Directorio en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 del Dto. Ley Nº 19.550.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos y de Síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 337,50 e. 5|2 Nº 57.465 v. 11|2|74

"H"

HILTECA
S. A. I. y C.
Santiago del Estero 265, 1er. piso. Capital
Nº de inscripción 34.461
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1974, a las 15 horas, en Santiago del Estero 265, 1er. piso, Capital, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de documentos Art. 234 Ley 19.550. Ejercicio cerrado el 31|10|1973.

2º Determinación del número de Directores y su elección por el término de 1 año.

3º Determinación de la garantía a prestar por los Directores (Ley 19.550, Artículo 256).

4º Determinación del número de Síndicos titulares y suplentes y su elección por el término de 1 año.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 31 de enero de 1974. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea General Ordinaria deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, Santiago del Estero 265, 1er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas. Vencimiento del término 18 de febrero de 1974, a las 17 horas.

$ 337,50 e. 5|2 Nº 57.476 v. 11|2|74

HISPANO SUIZA
S. A. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Corrientes 457, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación a que se refiere el inciso 1º del art. 234 de la Ley Nº 19.550, al 30 de setiembre de 1973.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección de Directores titulares y suplentes, y Síndicos.

4º Desinación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 29 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 225.— e.4|2 Nº 57.431 v.8|2|74

"I"

INMOBILIARIA QUINTANA S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Avenida Belgrano Nº 634, 7º piso, Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas conforme lo dispuesto por el Artículo 234 del Decreto Ley Nº 19.550 a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de febrero de 1974, a las diecinueve horas en la sede social para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conforme el Artículo 73 de la Ley Nacional número 19.550.

2º Consideración del Revalúo Contable al 31 de diciembre de 1973 y su inclusión en el Balance General a igual fecha, en función de lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 19.742.

3º Consideración de la Memoria del Directorio, el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y sus anexos, y el Informe del Síndico y aprobación de la gestión del Directorio, correspondientes al Segundo Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1973.

4º Designación de Directores.

5º Designación de Síndicos y fijación de su retribución.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo al Artículo 67º del Decreto Ley Nº 19.550 se pone a su disposición a partir de día de la fecha en la Sede Social los ejemplares de la documentación citada en los puntos segundo y tercero precedentes.

Buenos Aires, enero 30 de 1974. — El Directorio.

$ 450 e. 5|2 Nº 57.484 v. 11|2|74

INDUSTRIAS JOSMER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 24.372
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 1974, a las 19 horas, en su sede legal de la calle Montevideo 665, piso 7º, oficina 704, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la actualización contable del valor de los Bienes de Uso al 31 de octubre de 1973 de acuerdo a la Ley Nº 19.742.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

3º Aprobación de las remuneraciones pagadas a Directores (Art. 261 Ley 19.550).

4º Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio Nº 7. Pago de dividendos en efectivo y en acciones.

5º Emisión de acciones liberadas ordinarias de la clase "A" (5 votos) de acuerdo a lo que se resuelva sobre el punto anterior.

6º Fijación del número y elección de Directores y Síndicos por el término de tres años y un ejercicios, respectivamente.

7º Designación del Contador que certificará el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexos del ejercicio iniciado el 1º de noviembre de 1973 y fijación de su remuneración.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 487.50 e.1º|2 Nº 57.331 v.7|2|74

INDUSTRIAS JOSMER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 24.372

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Montevideo 665, piso 7º, oficina 704, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento de capital de $ 200.000.— a $ 400.000.— (Art. 5º y 6º del Estatuto).

2º Emisión, suscripción e integración de acciones por $ 200.000.— con fines específicos.

3º Modificación y adecuación de los Estatutos a la Ley Nº 19.550.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 300 e. 1º|2 Nº 57.332 v. 7|2|74

INDIA RUBBER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 8.624
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de febrero de 1974 a las 17 horas, en Avda. Ing. Huergo Nº 839, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación Contable Ley 19.742.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|73.

3º Distribución de Utilidades.

4º Designación de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e. 1º|2 Nº 57.338 v. 7|2|74

INDIA RUBBER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 8.624
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 15 de febrero de 1974 a las 18 horas, en Avda. Ing. Huergo Nº 839, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150 e. 1º|2 Nº 57.339 v. 7|2|74

INDUSFERR
S. A. C. I. F.
Expediente Nº 8.022

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de febrero de mil novecientos setenta y cuatro a las 15 horas, en el local de la calle Ombú 588, de la localidad de Martínez (Pcia. Bs. As.) a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que indica el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1973.

2º Elección o reelección de los miembros del directorio por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e. 1º|2 Nº 57.333 v. 7|2|74

"J"

JAIME SALMUN S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de febrero de 1974, a las 18.30 hs., en el local social calle Lima 917, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1973.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta con facultad de aprobarla. — El Directorio.

$ 300 e. 5|2 Nº 57.471 v. 1|2|74

JUAN MASSA
S.A.I.C.I.F.
Expediente Nº 7.546

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 11 horas, en la calle Galicia 2946 (antes Juan B. Justo

5768), Capital Federal, para tratar el ORDEN DEL DIA: 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2º Modificación del objeto social en diferentes actividades. 3º Reforma del Estatuto Social y 4º Autorización a dos Directores para aceptar las modificaciones que requieran las autoridades.

Nota: Para concurrir deberán depositar las acciones o certificados, artículo 35 Estatutos. — Buenos Aires, 29 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 150.— e.4|2 Nº 57.321 v.8|2|74

JUAN M. ETCHEPARE
S.A.I.C.F.I. y A.
Registro Nº 30.207

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, a las 19 y 30 horas, en French 2849, piso 1 "A", Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 234, de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|2 Nº 57.515 v.12|2|74

"K"

KOLYNOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Registro Nº 4.015

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de febrero de 1974, 15.30 horas, en Suipacha 268, piso 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.
2º Distribución de las utilidades, incluyendo regalías desafectadas.
3º Elección Directores titulares, suplentes. Síndico titular, suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 206,25 e. 1º|2 Nº 57 381 v. 7|2|74

"L"

LEBON SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial
y Agropecuaria
Regisrto Nº 26.949

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de febrero de 1974, a las 8 horas, en la calle Bacacay 3499 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
2º Consideración de las razones que justifican el llamado a Asamblea fuera de término.
3º Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Síndico, correspondiente al 5º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1973.
4º Designación de Directores titulares y Suplentes.
5º Designación de Síndico Titular y Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que el depósito de Acciones y|o certificados debe hacerse con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 243,75 e. 5|2 Nº 57,460 v. 11|2|74

LORNOR
S.A.C.I.F.C.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Corrientes 3169, 5º Piso, Oficina 52, Capital Federal, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|2 Nº 57.531 v.12|2|74

L E D E S M A
Sociedad Anónima
Agrícola, Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el domicilio legal de la sociedad, Sarmiento 440, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable de tierras, plantaciones, sistemas de riego y vías de comunicación.
2º Fijación del destino del revalúo.
3º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con las disposiciones legales y normas vigentes, el día 22 de febrero de 1974, inclusive, a las 17 horas, vencerá el plazo para depositar en término las acciones y|o certificados bancarios con especificación de la numeración de los títulos y de las acciones para asistir a la asamblea. Dichos depósitos deberán efectuarse de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, en el domicilio legal de la sociedad.

$ 375.— e.6|2 Nº 57.360 v.12|2|74

"M"

M. HOHNER S. A.
Comercial e Importadora
Expte. Nº 3.782

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Marcelo T. de Alvear 636, 9º piso, tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 234, inciso 1º, del Decreto Ley 19550|72, ejercicio cerrado al 30|9|1973.
2º Consideración honorarios Directores y Síndico. Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de Directores titulares y designación de los mismos por un año. Elección de Presidente, Vicepresidente y Director Delegado. Determinación garantía.
4º Nombramiento de Síndicos titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.

$ 375.— e.4|2 Nº 57.426 v.8|2|74

MINNESOTA (3M) ARGENTINA
S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de febrero de 1974, a las 16 horas, en Suipacha 664, piso 5º, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234, Inc. 1º de la Ley 19.550.
2º Honorarios del Directorio y Síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un Director Titular y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificación bancaria del depósito de las mismas con tres días de anticipación en la sede social, Suipacha 664, 6º piso.

$ 337.50 e.6|2 Nº 57.557 v.12|2|74

"P"

PHONEX
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria
y Agropecuaria
Inscripción Nº 25.754

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, Avenida Belgrano 265, 7º piso, Capital Federal, el día 15 de febrero de 1974, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, distribución de utilidades, informe del síndico, inventario, balance general cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y planillas anexas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262.50 e.5|2 Nº 57.493 v.11|2|74

POPOCARPUS
Promotora Forestal
y Celulósica
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Reconquista 1011, 3er. piso Capital Federal, el día 21 de febrero de 1974, a las 18:30 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Ejercicio Nº 6, cerrado el 31 de octubre de 1973 y destino del resultado.
2º Elección de nuevos directores y síndicos en reemplazo de los que cesan en su mandato y de conformidad con la Ley 19.550.
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social hasta 3 días antes de la fecha fijada, o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas.

$ 375.— e.5|2 Nº 57.486 v.11|2|74

PELCHAN
Sociedad Anónima Industrial,
Comercial, Inmobiliaria
y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Rondeau 3562, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Asamblea fuera de término.
2º Consideración de documentación Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550 del ejercicio al 31|8|71.
3º Consideración de documentación Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550 del ejercicio al 31|8|72.
4º Distribución de utilidades y honorarios Directorio y Síndico.
5º Elección de Directores, Síndicos y|o miembros del Consejo de Vigilancia.
6º Sustitución garantía señores directores.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 337,50 e.6|2 Nº 57.516 v.12|2|74

PALMAR BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria a los señores accionistas para el 15 de febrero de 1974 a las 18.30, en Rivadavia 926, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 93.75 e. 1º|2 Nº 57.371 v. 7|2|74

PALMAR BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria a los señores accionistas para el 15 de febrero de 1974, a las 18, en Rivadavia 926, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital dentro del quíntuplo.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 93,75 e. 1º|2 Nº 57.370 v. 7|2|74

"R"

RADOGOS
S.A.C.I.F.I.A.
Expediente Nº. 40.473

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 10 hs., en Bmé. Mitre 720, 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550, ejercicio cerrado el 30|4|1973.
2º Resolver sobre distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente, dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187.50 e.6|2 Nº 57.545 v.12|2|74

RELAY
Ediciones Musicales
S.A.I.C.

Ediciones Musicales Relay S.A.I.C. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero de 1974, a las 12 horas, en Paroissien 3930 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar junto con el Presidente el Acta de la Asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1973.
3º Aprobación de la gestión de los Directores.
4º Elección y Número de Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 262.50 e.6|2 Nº 57.481 v.12|2|74

RELAY
Ediciones Musicales
S.A.I.C.

Ediciones Musicales Relay S.A.I.C. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de febrero de 1974 a las 12.30 horas, en Paroissien 3930 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de la Asamblea.
3º Reforma del Estatuto Social para su adaptación a la ley 19.550. — El Directorio.

$ 225.— e.6|2 Nº 57.482 v.12|2|74

RECTIFICACION PUGLIESO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera,
Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 8 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Concordia 1213, Capital, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Tratar documentos art. 347, del Código de Comercio, del 6º ejercicio, cerrado el 30|9|73, y distribución de utilidades. 2º Designar Directores y Síndico titular y suplente, por un año, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|2 Nº 57.126 v.8|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2a|1 al 1º|2|74.

"S"

SOLER & CIA.
S.A. Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 23 de febrero de 1974, a las 14 horas, en el local de la Avenida Amancio Alcorta 1747|51, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos Art. 234, inc. 1º Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|1973.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de Síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.5|2 Nº 57.468 v.11|2|74

SAN REVE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Reg. Nº 30.382

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de febrero de 1974, a 8 horas, en Cabildo 2990, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º, Código Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.
3º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 187,50 e.5|2 Nº 57.485 v.11|2|74

S. I. A.
Sociedad Anónima Importadora,
Exportadora, Industrial, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de febrero de 1974, a las 18 horas, en la calle Reconquista 341, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.
2º Remuneración a los Directores y Síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación, por vencimientos de mandatos, de tres (3) Directores y Síndicos titular y suplente, todos por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 375.— e.4|2 Nº 57.429 v.8|2|74

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN
DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria,
Industrial, Comercial,
Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 1974, a las 15 horas, en el local social, calle Anchorena número 294, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reconsideración de los puntos 3 y 4 del Orden del Día aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de enero de 1974, en la siguiente forma:

a) Pago en efectivo: 30 o|o por distribución de utilidades en concepto de dividendo:
b) Pago en acciones: 50 o|o en acciones ordinarias de un voto, liberadas y a la par, de idénticas características a todas las actualmente en circulación, aplicado así: 27.517331 o|o por distribución de utilidades en concepto de dividendo en acciones y 22.482669 o|o por capitalización total del saldo capitalizable del Revalúo Contable Ley 17.335.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, las acciones o certificados bancarios deben depositarse en la sede social calle Anchorena Nº 294, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 14 horas, hasta el día 15 de febrero de 1974, a las 14 horas. — Buenos Aires 30 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 450.— e.4|2 Nº 57415 v.8|2|74

SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO
Compañía Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Hipólito Yrigoyen 1180, 1º piso, Capital Federal, para considerar la siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración de las razones que motivaron la demora en la convocatoria a Asamblea. 2º Consideración de los revalúos contables practicados acorde con lo dispuesto con el Decreto Ley 19.742|73. 3º Consideración de los asuntos comprendidos en el artículo 234, del Decreto Ley 19.550|73. 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 206,25 e.4|2 Nº 57.298 v.8|2|74

SAN IGNACIO DE BASALDUA S.A.A.C.I.F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1974, a las 11 horas, en **Uruguay 1262, 4º piso**, Capital Federal, para tratar el siguiente

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973 y distribución de utilidades

2º Elección de Síndico titular y suplente por un nuevo período de un año cada uno.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.4|2 Nº 57.425 v.8|2|74

SIPAG
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Exp. 4.480

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 15 horas, en Avda. Corrientes 316 7º piso, Ofic. 750, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973; 2º Elección de Directores y Síndicos: 3º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, enero 25 de 1974. — El Directorio.

$ 135.— e.6|2 Nº 57.537 v.8|2|74

SIRO
S.A.C.I.F. e I.
Expte. 15.652

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 1974, a las 19 horas, en la sede social, ubicada en Avenida Cabildo 1411, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de posibles irregularidades en la conducción de la sociedad por parte del Sr. Presidente, con relación a los siguientes puntos: a) Despido de personal calificado sin causa aparente: b) Opciones de compra de acciones en otras sociedades: c) Utilización de la sociedad para operaciones financieras particulares.

2º Responsabilidad del Sr. Presidente por dichos cargos.

3º Remoción del Sr. Presidente del Directorio.

4º Eventual nombramiento de un Director para el supuesto de remoción del Sr. Presidente.

5º Informe del Síndico.

6º Consideración del Balance General, estado de resultados, distribución de ganancias y utilidades (actuales y vencidas) y memoria.

7º Retribución al Directorio y Sindicatura.

8º Nombramiento de nuevos Síndicos Titular y suplente por vencer su mandato.

9º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Síndico.

Nota: Los señores accionistas deberán, para poder concurrir a la Asamblea, depositar sus acciones en la sociedad o un certificado bancario que acredite dicho depósito hasta tres días antes de la realización de la Asamblea en el horario de 14.30 a 19 horas.

$ 562.50 e.6|2 Nº 57.556 v.12|2|74

SADAIC

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y demás disposiciones legales vigentes, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de marzo de 1974, a las 10 horas, en nuestra sede Lavalle 1547, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los señores consocios fallecidos durante este último período.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos del ejercicio 1973. Informe de Auditoría del Estado.

3º Información sintética de lo actuado por el Directorio en el período que abarca el lapso de los años 1970 al 1973 inclusive.

4º Consideración del Presupuesto General y gastos y cálculos de recursos para el ejercicio 1974.

5º Información medidas adoptadas por aplicación capítulo XII del Reglamento del Derecho Autoral Mínimo.

6º Aprobación resolución H. Directorio que —aplicando medida dispuesta por Asamblea del 2-6-73, dispuso pase Pensiones al D.A.M— determinó que estas aumentarán de $ 75,00 a $ 100,00 mensuales.

7º Desarrollo y perspectivas internacionales correspondientes a ORFRA.

8º Estado actual de la deuda contraída por Radiodifusoras oficiales con respecto al pago del Derecho Autoral. Acción a librarse.

9º **Plan Trienal:** Síntesis a consideración de la H. Asamblea del mismo, previsto de acuerdo con el ideario del Superior Gobierno de la Nación, en la etapa de liberación del país:

En lo financiero:

Recaudación prevista para el 31 de diciembre de 1976: $ 20.000.000 000 de pesos moneda nacional. (A 3 años de iniciada la gestión desarrollista.)

Medios:

a) Incentivación del censo de locales, en Capital Federal, Gran Buenos Aires, e Interior del país.
b) Reajuste de tarifas porcentuales a las salas de exhibición de películas en todo el país.
c) Reajuste de tarifas porcentuales a Radiofonía oficial.
Reajuste de tarifas porcentuales a la Radiofonía privada.
Reajuste de tarifas porcentuales a las Teledifusoras.
d) Incentivación del repertorio nacional en el extranjero (pesquisa de obras argentinas subeditadas en Europa, América y Asia).
e) Designación de delegados controles y de difusión en los países donde la existencia de Sociedades Autorales lo justifiquen.

Disminución del porcentaje administrativo:

Se procederá a estudiar las posibilidades de aplicar un descuento administrativo no superior al 20 o|o, basado en un reordenamiento de costos y calculando los siguientes rubros:

a) Disminución de los "gastos de producción". Reducción paulatina de los porcentajes a los señores cobradores, de acuerdo con los convenios, procediendo a los cambios de aquellos que estén en posibilidades de jubilación y su permuta por porcentuales más bajos
b) Control exhaustivo del rubro "horas extras" tendiendo a su total eliminación.
c) Control exhaustivo del sistema mecanizado (D.P.I.) y los gastos inherentes a su uso: alquileres "mazos crams". Racionalización de las tareas específicas de la computación
d) Reducción de gastos de papelería de oficina, de llamados telefónicos y de uso de energía eléctrica.
e) Congelación del personal existente. Proceder a designaciones estrictamente necesarias

Estímulo a la colaboración económica del personal:

Establecer como techo ideal del costo administrativo de la entidad, en el 20 o|o ya señalado, basado en una racionalización integral de los sistemas empleados. Ese 20 o|o no deberá reconocer el importe bancario, producido por los dineros depositados a plazo fijo.

A efectos de estimular el ahorro, convenir que toda reducción efectiva a la quinta parte de lo recaudado —en forma general— para atender a los gastos de la entidad, incluyendo el pago proporcional a los cobradores, será revertido y distribuido entre la totalidad de los empleados del organismo, a prorrateo simple y de acuerdo con el puntaje que surja de los propios sueldos.

Así, por ejemplo, si el ahorro dentro de un ejercicio determinado es el de 2 o|o de lo recaudado, puesto que el costo administrativo ha sido de un 18 o|o ese 2 o|o sobre el total de los ingresos será redistribuido entre los empleados de SADAIC, a título de premio.

En lo Social:

Dentro del Plan Trienal, se proyectarán las conquistas sociales, tan largamente esperadas por nuestros consocios, tendientes a ser cristalizadas en el año 1977, a saber:

1º Nuevo edificio SADAIC.
2º Sala Auditorium.
3º Salón de estar, Bar y Restaurante para los señores asociados y sus familiares.
4º Onda de Radiofonía SADAIC - Programas nacionales.
5º Programaciones culturales de dimensión popular.
6º Pensiones para los cónyuges supérstites, en "la medida" de los ingresos percibidos por los autores y compositores desaparecidos.
7º Casa de descanso.

En lo internacional:

Coadyuvar al envío de embajadas artísticas argentinas al exterior, promoviendo con el Superior Gobierno de la Nación, la contratación de espacios radiales y de televisión, en las ciudades estratégicas de Europa y América.

10. Convocatoria a elecciones para cambio de autoridades, prevista para el 18 de marzo de 1974.

11. Designación de la Junta Electoral que estará integrada por 3 socios activos elegidos por la Asamblea. La Presidencia de esta Junta será ejercida por uno de sus miembros a designarse entre los mismos. Esta Junta tendrá a su cargo la fiscalización del acto eleccionario

12. Designación de dos asociados para firmar el acta. — Ariel Ramírez, presidente. — Cátulo Castillo, secretario.

Estatutos de SADAIC: Los socios activos tiene voz y voto en la Asamblea, a la cual sólo tendrán acceso aquellos comprendidos dentro del artículo 100 de dichos Estatutos.

$ 44,25 e.6|2 Nº 57.560 v.8|2|74

"T"

TINTORERIA INDUSTRIAL SAN PEDRO
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 18 de febrero de 1974 a las 10 horas, en la sede social, calle San Pedro Nº 5007, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Capitalización parcial saldo de revalúo (decreto Ley Nº 19.742|72).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150 e. 1º|2 Nº 56.955 v. 7|2|74

"V"

VIUDEZ
S.A.C.I.F. e I.

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de febrero de 1974, a las 9.30 horas, en Estado de Israel 4350, P. B. "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentación Art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado el 30|9|73. — 2º Distribución de utilidades. — 3º Elección de directores. — 4º Elección de síndicos. — 5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.5|2 Nº 57.464 v.11|2|74

VERONICA
S.A.C.I.
Empresa de Pintura en General

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a los accionistas de Verónica S.A.C.I., que tendrá lugar el 23 de febrero de 1974, a las 9 horas, en el local de la calle Florida 165, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1973.

2º Distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de un síndico titular y otro suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 262,50 e.6|2 Nº 57.571 v.12|2|74

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Administración Asamblea (mart. públ. M. A. Cao Bentancour), comunica que Laura Irma Ramonda de Marcone vende a Virginia Gatti su negocio de venta de ropa confeccionada ubicada en AVDA. ASAMBLEA 460, de Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en Avda Asamblea 279, Capital.

$ 75 e. 5|2 Nº 57.487 v. 11|2|74

"Mourente & Cía. S. A." (Juan José Suárez, martillero público), Ofic. Av. de Mayo Nº 1365, piso 5º, Capital, avisan que: los señores Rubín Linck y Sucesión de Aarón Linck venden al señor Santiago Natalio Gallo, su negocio de Estación de Servicio Autorizada Y. P. F., sito en la AV. DIRECTORIO Nº 4311 esq. AV. OLIVERA Nº 699, Capital Federal; libre de todas deudas y|o gravámenes. Reclamos de Ley y|o domicilio de partes n|oficinas.

$ 112,50 e. 5|2 Nº 57.472 v. 11|2|74

Organización Tomás V. Abasolo, representada por el martillero público Ebro Domingo Valletta, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: José Ramón Fernández y Antonio Fernández venden a Constante Rubén Gómez, Jorge Cropanise, Manuel Horacio Gómez y Rosa Crespo de Gómez negocio despacho de pan, fábrica de masas y elaboración y venta de emparedados, denominado "La Perla de Santa Fe" sito en AVDA. SANTA FE Nº 3148|50, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 150 e. 5|2 Nº 57.475 v. 11|2|74

Pedro Menéndez, martillero público, de la firma "Menéndez, Praga y Cía" de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 3º piso "J" Capital, T.E. 37-0353 y 38-8228, avisan que Miguel Angel González vende su parte libre deuda y gravamen al señor Blas Lo Giudice negocio del ramo Café Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billares, sito en esta ciudad, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5996|6000 esquina BARAGAÑA Nº 2312. — Domicilio éste ambas partes. Reclamos de ley, oficinas intermediarios.

$ 150.— e.4|2 Nº 57.407 v.8|2|74

Pedro Menéndez, martillero público, de la firma "Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 3º piso, Dto. "J", Capital, T.E. 37-0353 y 38-8228 avisan que Manuel Llaneza, José Ramón Ayude, Benjamín Ayude, Francisco Mouriño, José Bustos y Laura Arquiza venden libre deuda y gravamen a José Enrique De Barros Da Silva Guimaraes y Lina Pollo negocio Café Despacho Bebidas Alcohólicas y Restaurante, sito en esta ciudad, AVENIDA SAN MARTIN 3087. Domicilio éste ambas partes. — Reclamos ley, oficinas intermediarios.

$ 168.75 e.4|2 Nº 57.433 v.8|2|74

Inmobiliaria Mendivel, con oficinas en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez 119, de la Capital Federal, avisa al comercio: que el señor Francisco Lucas transfiere al señor Fausto Mendivelzua, el negocio de Café, Bar, Casa de Lunch y Venta de Bebidas envasadas en general, sito en la AVENIDA JUAN B JUSTO 6301, de la Capital Federal Reclamos ley dom. de partes, n|oficinas.

$ 131.25 e. 1º|2 Nº 57.368 v. 7|2|74

Juan Trouchot y Ana M. G. de Trouchot, comunica la venta del fondo comercio de su negocio de Casa de Lunch, Café, Venta de Golosinas y Cigarrillos, sito en AV. TRIUNVIRATO 4968, Capital a Fernando J. Agulló. Reclamos de ley en F. D. Roosevelt 5257, 8º "B" y domicilio de partes.

$ 93.75 e. 31|1 Nº 57.272 v. 6|2|74

"B"

Ríos y Cía., representada por Francisco Ríos Seoane martillero público, oficinas Alsina 1495, piso 1º, Capital, T.E. 38-8842, avisa: Rubén Bustos vende libre de todas deudas y|o gravámenes, Garaje, sito BARTOLOME MITRE 2060|64, a Silvia Freijo (en comisión). Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 93,75 e. 6|2 Nº 57.533 v. 12|2|74

"C"

Natalio Souza, martillero, notifica que María A. Kremser y Rogelio R. Fernández venden su hotel, sito en CARABOBO 392, Capital, a Rodolfo Rodríguez y Gladis L. Godoy. — Oposiciones de ley, nuestra oficina, Mariano Acosta 162, Capital, donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 75.— e.4|2 Nº 57.445 v.8|2|74

Por cinco días. — **Organización Iglesias S.A.C.I.F.I.A.M.S.**, representada por el Sr. Plácido Iglesias, martillero público nacional, con oficina en Avda. Callao 449, 5º piso "A", de Capital Federal, T. E. 46-9060, comunica que la operación de compraventa del negocio de Restaurante, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, sito en la calle CARLOS CALVO número 1784, de Capital Federal, por parte del señor Ricardo Bamonte al señor Abel Fernández, publicada en el Boletín Oficial desde el 14 al 20 de noviembre de 1973, ha quedado sin efecto. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 187,50 e.4|2 Nº 57.398 v.8|2|74

Atilio J. Laviano, martillero público, Rivadavia 8823, Capital, avisa: Francisco Romá, José Romá y Vicente Cortés venden a Manuel Iglesias, negocio ramo "Elaboración de Pizza, Fainá, Fugazza, Empanadas y Postres", sito en la calle CENTENERA Nº 1235, de la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 93,75 e. 1º|2 Nº 57.324 v. 7|2|74

"CH"

Ernesto González, martillero público, Junn 119, 2º P., D, avisa que Myrtha Olga Noemí Castelao de Crissi vende a Julia Viviano de Castelao, su negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas envasadas y Despacho de Pan, calle CHIVILCOY 4494 esq. VALLEJOS 4002, Capital. Dom. partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 112,50 e. 6|2 Nº 57.525 v. 12|2|74

"E"

Ferreiro, Miguelez y Fernández balanceadores y martilleros públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis S. Peña Nº 250, 2º piso, Capital, T.E. 38-1332-1527, avisan que: Pedro Sajnik vende a Santos Sulca, Cándido Blanco, Norberto Pablo Zerpa y Basilio Belon, el negocio de "Elaboración y Venta dt Pizza, Fainá, Fugazza, Empanadas, Postres y Churros, Venta de Helados (en envase único uso). Despacho de Bebidas y siete (7) mesas en la acera', sito en ECHEANDIA Nº 2601|05, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150. —e. 6|2 Nº 57.536 v. 12|2|74

"H"

Pedro Menéndez, martillero público, de la firma "Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 3º piso, Dto. "J", Capital, T.E. 37-0353 y 38-8228, avisan que Virgilio Fernández y Esclavitud Palmira Tajes venden libre deuda y gravamen a los señores Cándido Vega Lorenzo y Juan Alberto Romano negocio del ramo Despacho de Bebidas y Casa de Lunch, sito en esta Capital, calle HUMAHUACA 3702 esquina MARIO BRAVO 584. Domicilio éste ambas partes. Reclamos de ley, oficinas intermediarios. Este aviso anula y reemplaza el de fecha 22 al 26 de octubre de 1973.

$ 168,75 e.4|2 Nº 57.410 v.8|2|74

Rodríguez y Cía., repres. por Carlos Rodríguez, mart. públ., avisa: la venta que hacía David Muñoz a Abel Fernández, de su negocio de Restaurante y Despacho de bebidas, sito en HUMBOLDT Nº 1698 esq. HONDURAS número 5502, Capital, queda nula y sin efecto. Domic. partes y recl. ley, mismo negocio.

$ 93,75 e. 1º|2 Nº 57.366 v. 7|2|74

"I"

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que Ramón Felipe Iriani compra a Ferretería El Siglo S. A. Com. Ind. e Inm. el fondo de comercio de ferrteria y bazar con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1972, sito en JURAMENTO 2550, Capital, donde las partes tienen su domicilio y se reciber las oposiciones y reclamos de ley.

$ 112.50 e. 5|2 Nº 57.496 v. 11|2|74

Eduardo Rivadulla y Cia. S.R.L., rerepresentada por el martillero público Norma Marta Giolito, con oficinas en la Avda. Cabildo 4348, Capital, avisan que: Haydée Isabel López de Muñoz vende a Carlos Alberto Artegoitia, su negocio de "Lechería, Venta de Helados en envase de único uso, Despacho de Comestibles por menor y Venta de Bebidas envasadas", sito en JOSE LUIS CANTILO 2599, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e. 1º|2 Nº 56.806 v. 7|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 28|1|74.

Daniel Fernández, martillero público, Ayacucho 922, avisa que: Ramiro Sixto Arias y la Sra. Luisa Fernández de Pérez venden a Modesto Gómez y Jorge Gómez, el Hotel Familiar, sito en la calle JUNIN 965, Cap. Fed., reclamos de ley y domicilio en mis oficinas.

$ 93,75 e. 5|2 Nº 57.492 v. 11|2|74

Se hace saber que don Jae Kwan Kim vende a don Ronaldo Estuardo Kerr y a doña María Antonia Moya su negocio de Taller de Lavado y|o Planchado y|o Limpieza de Ropa, ubicado en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 2519, de Capital Federal. — Reclamos de ley, Julián Alvarez 2519. Capital Federal.

$ 93,75 e.4|2 Nº 57.403 v.8|2|74

Avisan Nisim Macadar y Alberto Kachani, que venden a Ricardo Benchimol, negocio de Fábrica de Chacinados, sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO 6815, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 75.— e. 6|2 Nº 57.569 v. 12|2|74

"L"

Eugenio Maidana, Mart. público, avisa: Sofía Teresa Santillán vende a Luis Alberto Negri. su negocio Despacho de Comestibles por menor y Venta de Bebidas envasadas, sito calle LLERENA Nº 3099 esq. BARCENA, Capital Federal. Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, Superí 1124, Capital.

$ 93,75 e. 6|2 Nº 57.558 v. 12|2|74

"M"

Organización Tomás V. Abasolo, representada por el Martillero Público Ebro Domingo Valletta, oficinas Bme. Mitre 2109, Capital Federal, avisa: José Vázquez vende a Salvador Domingo Brancıforte. negocio panadería mecánica y venta de helados en envase de único uso, denominado "La Genovesa" sito calle MUÑECAS Nº 1368|70, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término Ley, nuestras oficinas.

$ 131,25 e. 5|2 Nº 57.474 v. 11|2|74

Al comercio: Hijos de Aragon Valera S.A.C. y M., representada por el martillero público José Aragón, Matrícula Nº 11.079, oficinas en Bmé. Mitre Nº 853, 1er. piso, Capital, T.E. 49-5079 y 7183, avisan que Enrique Somoza López y Valentín Limeres venden a Avelino Florentín y Miguel Angel Pose, el negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 378, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 131,25 e. 1º|2 Nº 57.340 v. 7|2|74

"N"

Rodríguez y Lemmo S. R. L. representada por Sebastián Lemmo, martillero público, oficinas Avenida Cabildo 3536, Capital, avisa: Mario Russo vende a Luis Chiappa su negocio carnicería sito NAHUEL HUAPI 1705, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 93,75 e. 5|2 Nº 57.490 v. 11|2|74

"P"

Elba Raquel Castelo, comunica que vende su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en PRINGLES 1009, Capital a Héctor Victor D'Angelo y Norberto Antonio D'Angelo. Reclamos ley, Vera 1040, Capital, donde constituyen domicilio las partes.

$ 75.— e. 1º|2 Nº 57.353 v. 7|2|74

"Q"

Juan Carlos Civiera, avisa: Que vende a Amanda Moretti, Néstor Alberto Walter y Aníbal Alberto Comollo, su negocio Despacho de Comestibles al por menor y Venta de Bebidas envasadas, sito QUINTINO BOCAYUVA Nº 1106, Capital Federal. Recl. de ley y domicilio de las partes, Boedo 364, planta baja, B, Capital Federal.

$ 93,75 e.6|2 Nº 57.559 v.12|2|74

Juan Carlos Civiera, hace saber que vende su negocio de Comestibles, sito en QUINTINO BOCAYUVA 1106, Capital, a Amanda Moretti y Aníbal Alberto Comollo. Reclamos de ley y domicilio de partes, en Boedo 364, Pta. baja, Dto. "B", Capital.

$ 75.— e. 6|2 Nº 57.566 v. 12|2|74

"R"

Sánchez, Mourente, Vilar S.A.M.C. (Amadeo Vilar), oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Benito Calvo, Manuel Calvo y los derecho habientes de don Ramón Calvo venden a "Bambi Bar", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. $ 60.000.—), negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Golosinas, denominado "Bambi Bar", ubicado en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 711. Domicilio partes, mismo negocio, reclamaciones de ley, n|oficinas.

$ 131,25 e. 6|2 Nº 57.539 v. 12|2|74

Ramiro Martínez y Cía., martilleros públicos y corredores, representada por Ramiro Martínez, con oficinas en la calle Cánning Nº 508, de esta Capital, avisan: Que José María Noya vende a José Canedo Pumar, su negocio de "Carnicería, Frutería y Verdulería", sito en la calle RAMON FALCON Nº 2301, de Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 112,50 e. 6|2 Nº 57.578 v. 12|2|74

Organización Tomás V. Abasolo, representada por el Martillero Público Ebro Domingo Valletta, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital Federal, avisa: Eladio Ricardo Iglesias y Manuela Sesto de Iglesias venden a Justo Ramón Rey González, José Antonio Rubiños Díaz y Vicente Ernesto González negocio Panadería Mecánica, denominado "La Francesa", sito calle RUY DIAZ DE GUZMAN número 301 esquina ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1302|14|32, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término Ley, nuestras oficinas.

$ 150 e. 5|2 Nº 57.473 v. 11|2|74

Pedro Menéndez martillero público, de la firma "Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 3º piso. Dto. "J", Capital, T.E. 37-0353 y 38-8228 avisan que Juan Angrisani vende libre deuda y gravamen a Elena Amalia Laüfer de Meller negocio Fiambrería y Despacho de Comestibles, sito en ésta ciudad, calle RAWSON 689. Domicilio éste ambas partes. — Reclamos de ley, oficinas intermediarios.

$ 131,25 e.4|2 Nº 57.409 v.8|2|74

"S"

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F., representada por Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Publ., con oficinas Matheu 24, avisan que: Juan José Alcaraz vende a los Sres. José María Rodríguez y Andrés Ferreira, negocio "Panadería y anexo puesto de Pan", calles SALOM Nº 487 y MATHEU Nº 1750, respectivamente. Reclamos ley y domicilio ptes., nuestras oficinas.

$ 93,75 e. 6|2 Nº 57.538 v. 12|2|74

Pedro Menéndez martillero público, de la firma "Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 3º piso, Dto. "J", Capital, T.E. 37-0353 y 38-8228, avisan que José Pérez Bajo vende libre deuda y gravamen a Elías Mariño negocio Despacho de Comestibles por Menor y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta ciudad, calle SOLER 4995|99 esquina URIARTE 2007. Domicilio éste ambas partes. Reclamos de ley, oficinas intermediarios. Este aviso anula y reemplaza el de fecha 11 al 17 mayo de 1973.

$ 150.— e.4|2 Nº 57.408 v.8|2|74

José A. Almirando, martillero y corredor, con domicilio en la calle Suárez número 512, de Capital, avisa que las señoras Francisca Rizzi viuda de Benvenuto y María Galmes de Rizzi venden al señor Federico Berruti y señora Teresa Ríos viuda de Roncaglia el negocio de Despensa, sito en la calle SUAREZ número 533, de Capital. — Reclamos de ley, domicilio de partes, en Suárez número 512, Capital.

$ 131,25 e.4|2 Nº 57.413 v.8|2|74

"T"

Carlos Rios y Hugo Ricardo Colman, hacen saber que la venta del negocio de Panadería Mecánica, sito en la calle TINOGASTA Nº 3863|65, publicada en el Boletín Oficial del día 28 de agosto de 1973, ha quedado sin efecto por acuerdo de las parter. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Escribanía Locatelli, Florida Nº 336, 5º piso, Ofic. 511, de Capital Federal.

$ 112,50 e. 6|2 Nº 57.510 v. 12|2|74

José Omar Comesaña, martillero público, comunica que don Tomás Oscar Lauridia vendió el kiosco de golosinas y cigarrillos sito en TALCAHUANO Nº 250, a Juan Andrés Soria y otra. Domicilio de partes Lavalle 1454, 3º piso y reclamos de ley.

$ 75 e. 5|2 Nº 57.483 v. 11|2|74

"U"

Rodriguez Hnos. y Cía, martilleros públicos, representado por Eduardo Rodriguez, Uruguay Nº 228, oficina 7, Capital, T.E. 45-1283, avisan: Isolino Lata y María Sánchez de Lata venden a Celestino González y Juan Manuel González, negocio Café, Casa de Lunch, calle URUGUAY Nº 225, Capital, libre toda deuda o gravamen, domicilio partes y reclamos ley, nuestra oficina.

$ 93,75 e. 1º|2 Nº 57.337 v. 7|2|74

"W"

Se avisa que el señor Mario C. Renard vende a José A. Pellegrino y Víctor A. Acebedo su negocio de Masas, Bombonería, Comestibles, Bebidas y Golosinas Envasadas, sito en calle WHITE 546, Capital, libre de deudas y|o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de partes, White 546, Capital.

$ 131,25 e.4|2 Nº 57.430 v.8|2|74

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA. S. A.

Posadas 1257, Capital Federal

PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del día diecisiete de diciembre de 1973, de conformidad con las resoluciones dispuestas por las Asambleas efectuadas el veintiocho de abril de 1972, nueve de abril de 1973 y veintisiete de abril de 1973, resolvió la distribución de los dividendos en acciones liberadas de los ejercicios 1971 y 1972 y por capitalización del revalúo contable (Decreto Ley 19.742). — Los mencionados dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas en la fecha mencionada y se abonarán a prorrata de las respectivas categorías y tenencias y contra la presentación del cupón Nº 17. — Asimismo y en virtud de haberse dejado sin efecto una resolución anterior sobre distribución de dividendos, para la cual se reservara el cupón Nº 15, este queda anulado. — El Directorio.

$ 157,50 e. 6|2 Nº 57.509 v. 8|2|74

"B"

BOTONERA URQUIZA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio emitió 12 series de acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a 5 votos por acción, por un total de $ 24.000. — El Directorio.

$ 56.25 e. 5|2 Nº 57.501 v. 7|2|74

"C"

CUNNINGTON C. I. F. I. S. A.

1739

Se comunica a los señores accionistas que está a disposición de los mismos el dividendo del 5 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 12, de lunes a viernes, de 9 a 11 y 14 a 17, en nuestras oficinas de la Avda. San Juan Nº 2844. — El Directorio.

$ 118,80 e. 6|2 Nº 57.157 v. 8|2|74

COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE CARNES S. A. C. I.

AUMENTO DEL CAPITAL Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 30 de enero de 1974, resolvió elevar el capital social a $ 500.000.— disponiendo la emisión de tres series de cien mil acciones cada una de clase A cinco votos ordinarias, al portador, de un peso v|n., por un total de trescientos mil pesos, con lo que el capital social veintisiete de abril de 1972, nueve de abril queda en $ 500.000.— (quinientos mil pesos)

Por resolución del 1|II|74 el Directorio llama a suscribir a los actuales tenedores de acciones en la proporción del 150 o|o de sus tenencias hasta el día 27 de febrero de 1974 en Florida 32, of 10, Cap. Fed. — La suscripción se hará a la par y al contado en el momento de ejercer los derechos. — Los valores a entregar corresponden a las series número tres, cuatro y cinco: acciones números doscientas mil uno a quinientos mil inclusive.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 168,75 e. 6|2 Nº 57.512 v. 8|2|74

DORAGRO
S. A. C. I. F. A. e I.
Registro Nº 23.560

Se comunica por tres días a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30|6|72 y 29|9|73 se resolvió aumentar el capital a la suma de pesos 190.000.—; habiendo dispuesto el Directorio en su sesión del 17|12|73 las siguientes emisiones:

a) Con destino a suscripción, las series 10ª a 15ª, ambas inclusive, 60.000 acciones ordinarias al portador, v.n. pesos 1.— c|u. — Las acciones pertenecientes a la serie 10ª confieren derecho a 5 votos por acción, las restantes series 1 voto por acción. — Forma de pago contado. — Derecho a dividendo desde el 1º|4|72. — Plazo hasta el 28|2|74;
b) Con destino a pago de dividendos ejercicio 1972|73, las series 16ª a 19ª ambas inclusive, 40.000 acciones ordinarias al portador de v.n. $ 1.— cada una, con derecho a 1 voto por acción, a partir del 1º|3|74. — El Directorio.

$ 180.— e. 8|2 Nº 57.570 v. 8|2|74

— "D" —

DINO S. GALASSO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series Nros. 3 al 5 inclusive de acciones ordinarias, de 5 votos cada una y de $ 1.— cada una, por un total de $ 60.000.—

Deberán integrarse en efectivo en el momento de la suscripción. — Derecho de preferencia conforme a estatutos. — El Directorio.

$ 67,50 e. 6|2 Nº 57.517 v. 8|2|74

— "F" —

FINANCIERA ELECTRICA
S.A.F.I.
(ex Financiera Eléctrica S. A. F. I. M. y S.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del decreto Ley 19.550, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20|12|73 eligió por el término de un año como miembros del Directorio a los señores Vittorio Orsi, Federico Argento, Ricardo Barreiro, Alejandro Mussano y Norberto Marchetti. Asimismo eligió como Síndicos Titular por el término de un año al Sr. Luis Fernández Cronenbold y como Síndico Suplente por el mismo plazo, al Sr. Alfredo Fiocca.

También el Directorio en su sesión del día 26|12|73 precedió a designar entre los Directores electos, al Sr. Vittorio Orsi como presidente de la Sociedad y al Sr. Federico Argento como vicepresidente.

$ 225.— e. 4|2 Nº 57.421 v. 8|2|74

— "I" —

IMAR PARQUE S. A.

Avisa que por resolución de Asamblea Ordinaria del 26|12|1973 se aumentó el capital social hasta $ 250.000, es decir se efectuó un aumento de $ 100.000 y se emitió la serie Nº 16 de 100.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 y 1 voto por acción, que se aplicó al pago del dividendo en acciones de $ 100.000 votado en la misma asamblea. — El Directorio.

$ 67,50 e. 5|2 Nº 57.495 v. 7|2|74

— "L" —

LIX KLETT
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 24 de enero de 1974, se les ofrece opción de compra para 463.810 acciones ordinarias, de un voto, de Lix Klett S. A. I. C. adquiridas por la Empresa. — Las condiciones generales para la enajenación de las acciones citadas son las siguientes:

a) Período de opción de compra: comenzará el 1º de marzo de 1974, finalizará el 31 de marzo de 1974;
b) Derecho opción de compra: contra presentación del cupón Nº 4 de las láminas actualmente en circulación pueden adquirir una acción por cada 7,503 que posean (o sea el 13,328) vencido dicho plazo caducará dicho derecho y el cupón Nº 4 será nulo y sin valor;
c) Precio y forma de pago: estas acciones se ofrecen a $ 3,8744 cada una y su integración deberá hacerse efectiva de la siguiente forma: 10 o|o al contado y el saldo en tres cuotas anuales iguales y consecutivas;
d) Derecho de dividendo: Los títulos se entregarán con cupones 3 y 5 al 40 adheridos y gozarán de dividendos a partir del ejercicio comenzado el 1º de mayo de 1972;
e) Sobrante de opción de compra: el eventual sobrante de acciones no adquiridas será prorrateado entre los accionistas que lo hubieren solicitado en el momento de la adquisición;
f) Lugar de tramitación: Los trámites referidos a la presente operación se efectuarán en el local social calle Sarmiento 1236, 2º piso, Capital, en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, enero 30 de 1974. — El Directorio.

$ 506,25 e. 6|2 Nº 57.572 v. 12|2|74

— "M" —

MONOCROM
S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas del 26|12|73, se aumentó el capital social a la suma de pesos 1.200.000.—, y se emitieron 5 series de acciones ordinarias clase B de 5 votos cada una por un total de $ 300.000.— con derecho a dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º|1|74, que se ofrecen a suscripción a la par y al contado. — Los accionistas tendrán la preferencia estatutaria. — El Directorio.

$ 101,25 e. 6|2 Nº 57.584 v. 8|2|74

— "P" —

PETERS HERMANOS
Cía. Com. e Ind. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 17 de enero de 1974 resolvió lo siguiente: Emitir 5.000.000 acciones ordinarias liberadas de un voto, de valor nominal un peso cada una, que serán entregadas con motivo del dividendo por el ejercicio 1972|73 y la capitalización parcial del Saldo Decreto Ley 19.742|72 (capitalizable). — El Directorio.

$ 90.— e. 6|2 Nº 57.304 v. 8|2|74

— "S" —

SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Lavalle 1976, Capital

Comunica por treinta días el extravío de los títulos correspondientes a 38.000 acciones ordinarias al portador de esta sociedad, con la siguiente identificación Cant. Títulos 19; Cant. Accs. c|tit. 200; Nº Títulos 2037|2055; Serie 485|503; Núm. acciones 963000|1006000. Se ha dispuesto la suspensión de efectos de las referidas acciones (art. 754 Cód. Com.). — El Directorio.

$ 742,50 e. 9|1 Nº 55.764 v. 7|2|74

SURREY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los Sres. Accionistas que contra presentación del cupón Nº 1 y en la proporción de 1 acción por cada 3,788 de tenencia podrán ejercer el derecho de preferencia de la emisión de la oferta pública extrabursátil de v$n. 3.000.000 en acciones preferidas de v$n. 1 c.u. autorizada por acuerdo Nº 2.137 de la Comisión Nacional de Valores.

Las acciones se ofrecen a la par valor nominal $ 1 por acción, pagadero al contado al momento de la suscripción.

Gozarán de dividendo, 21 o|o anual reajustable, a "Pro Rata Temporis" a partir del día de la integración pagadero dentro de los 30 días consecutivos a la celebración de la Asamblea que apruebe la distribución de utilidades.

La carpeta de antecedentes puede ser consultada en las oficinas de Surrey S. A. C. I. F. I. A., Florida 722, Capital.

Esta emisión puede ser adquirida con fondos de desgravación impositiva.

El plazo para ejercer el derecho de preferencia vence el 4 de marzo de 1974. — El Directorio.

$ 412,50 e. 4|2 Nº 57.376 v. 8|2|74

— "T" —

TRIESTE AUTOMOTORES
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Expte. 33876-69

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria, decidió aumentar el Capital Social a 500.000 pesos, habiéndose emitido para su suscripción las Acciones correspondientes por un importe de 250.000 pesos.

Buenos Aires, 31 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 67,50 e. 5|2 Nº 57.488 v. 7|2|74

T E L A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio, en ejercicio de la atribución concedida en el Artículo 6º de los Estatutos Sociales, emitió las series 2a., 3a., 4a. y 5a. del capital autorizado por un total de 6.000 acciones de $ 10 de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, con derecho a tres votos por acción, las que fueron integradas totalmente y a la par en el acto de su suscripción. — El Directorio.

$ 76,75 e. 5|2 Nº 57.466 v. 7|2|74

TIAFRA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Avda. Gaona 4483 - Capital

Se comunica por treinta días el extravío del título correspondiente a cien acciones ordinarias al portador de esta sociedad clase "B" de un voto por acción y valor nominal un peso, con la siguiente identificación: Cantidad de títulos: uno; cantidad de acciones del título: cien; número del título: treinta y tres; serie: sexta; número de las acciones: 50.501 al 50.600. Se ha dispuesto la suspensión de efectos de las referidas acciones (Artículo 754 del Código de Comercio). — El Directorio.

$ 787,50 e. 29|1 Nº 57.200 v. 28|2|74

TESMA
S. A. I. C.

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 4.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos por valor de $ 10, cada acción o sea por un total de $ 40.000. — Las acciones número 2001 al Nº 2900 serán destinadas al pago de dividendos de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 1973. — Las acciones restantes Nº 2901 al Nº 6000 deberán integrarse en efectivo. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que le acuerda el art. 194 de la Ley 19.550, en la sede social. — El Directorio.

$ 112,50 e. 6|2 Nº 57.513 v. 8|2|74

— "V" —

VEITAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos en su sede social, Cerrito 3761, Villa Adelina, partido de Vicente López, el dividendo en efectivo correspondiente al 6º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1973, a partir del 15 de febrero del cte. año, contra presentación de las respectivas acciones. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 150.— e. 6|2 Nº 57.565 v. 12|2|74

VINISA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que están a su disposición $ 130.000.—, de dividendos votados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1973, de los cuales se distribuyen 28,462 o|o o sea $ 37.000 en acciones clase A, ordinarias de 5 votos y 71,538 o|o o sea $ 93.000.— en acciones ordinarias clase B con derecho a 1 voto. — También se ponen a disposición de los señores accionistas $ 32.493.— de dividendos a pagar en acciones preferidas clase C sin derecho a voto votadas por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1973. — El Directorio.

$ 123,75 e. 6|2 Nº 57.579 v. 8|2|74

AVISOS VARIOS ANTERIORES

— "A" —

ATLANTE GAS
S.A.C.I.F.I. y M.
GAMMA GAS
S.A.C.I. y F.

Se hace saber la fusión por absorción de las siguientes sociedades: "Atlante Gas S.A.C.I.F.I. y M.", con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 55, 3º piso, Capital Federal (incorporante) y "Gamma Gas S.A.C.I. y F.", con domicilio en la calle General Pedernera esquina Lisandro de la Torre, Córdoba, Provincia de Córdoba (incorporada) con efecto al día 1º de octubre de 1973, en relación a los balances de las sociedades al día 30 de setiembre de 1973. Balances a disposición de los acreedores sociales y socios, así como reclamos de ley, en los respectivos domicilios sociales.

$ 187,50 e. 6|2 Nº 57.527 v. 12|2|74

— "I" —

INDOQUIMICA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

TRANSFERENCIA POR FUSION

Se comunica que respondiendo a lo resuelto por la Asamblea de Accionistas de Indoquímica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, ha transferido su Activo y Pasivo, acorde con el Balance al 30 de junio de 1972, y movimiento económico posterior, a la entidad Moukarzel Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, cobrando su Capital Suscripto y Realizado, valor de $ 250.000 en acciones ordinarias, de votos simple, emitidas por dicha sociedad, con valor a la par y con dividendo a partir del 1º de noviembre de 1972. Se deja constancia que Indoquímica Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria, recibió oportunamente los valores mobiliarios premencionados en resulta de la Fusión de que se informa. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1973. — El Directorio.

$ 262,50 e. 1º|2 Nº 57.361 v. 7|2|74

— "M" —

MOUKARZEL
S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

FUSION

Se comunica que Moukarzel Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, acorde con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 15 de mayo de 1973, absorbió por fusión los intereses patrimoniales totales, vale decir el Activo y Pasivo de Indoquímica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria, dentro de su Capital Suscripto y Realizado, valor de $ 250.000, mediante el pago en acciones ordinarias liberadas, a la par, con cupón a partir del 1º de noviembre de 1972. La fusión se hizo tomando las cifras del Balance al 30 de junio de 1972. Se hace constar que se está en posesión de los bienes y cosas que integran el Activo de la Fusión. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1973. — El Directorio.

$ 225.— e. 1º|2 Nº 57.362 v. 7|2|74

— "P" —

PETROQUIMICA SUDAMERICANA S.A.

La Sociedad "Petroquímica Sudamericana, Sociedad Anónima", con domicilio en Perú 556, Capital Federal, comunica que por resolución de la Asamblea del 21 de diciembre de 1973 se aprobó la escisión de la sociedad, constituyendo los accionistas que se escinden las Sociedades "Hilanderías Olmos, Sociedad Anónima" e "Hilanderías Beccar, Sociedad Anónima", ambas con domicilio en Perú 556, Capital Federal.

El capital suscripto e integrado de "Petroquímica Sudamericana S.A." antes de la escisión era de $ 55.940.000 y se reduce a $ 28.000.000 formando la diferencia de $ 27.940.000 el capital suscripto e integrado de "Hilanderías Olmos Sociedad Anónima" ($ 25.140.000) y de "Hilanderías Beccar Sociedad Anónima" (pesos 2.800.000).

Esta publicación se efectúa de conformidad con el artículo 88, inciso 2º, del Decreto Ley 19.550|72.

Oposiciones en los domicilios indicados más arriba. — El Directorio.

$ 281,25 e. 6|2 Nº 57.550 v. 12|2|74

PETRONI HNOS. Y CIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 77 inciso 3º, de la Ley 19.550, la sociedad "Vía Fettuccini, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Pueyrredón 2100, Capital Federal, hace saber, por el término de tres días, que ha resuelto su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del 1º de enero de 1973, la que girará con la denominación de "PETRONI HNOS. Y CIA. S. R. L." con sede en Pueyrredón 2100, Capital Federal, con un capital de $ 20.000 totalmente integrado. La transformación se realiza con el Balance General practicado el 31 de diciembre de 1972 que queda a disposición de los señores acreedores en la sede social, Pueyrredón 2100, Capital Federal, por el término que establece el Art. 75 de la Ley 19.550. Se deja constancia que cesan en su calidad de socios con responsabilidad solidaria los gerentes Jorge Armando Petroni y Josefa María Lorenzo. — El Socio Gerente.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en la segunda sección bajo el rubro de Contratos, en la edición del Boletín Oficial del día 29|1|74.

$ 180.— e. 6|2 Nº 51.978 v. 8|2|74

FRANQUEO A PAGAR